

**Archivo Municipal
de
MONESTERIO**

Código de referencia : ES.06085.AMMO/1.1.01//14.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1999 / 2000

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 141 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Monesterio



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

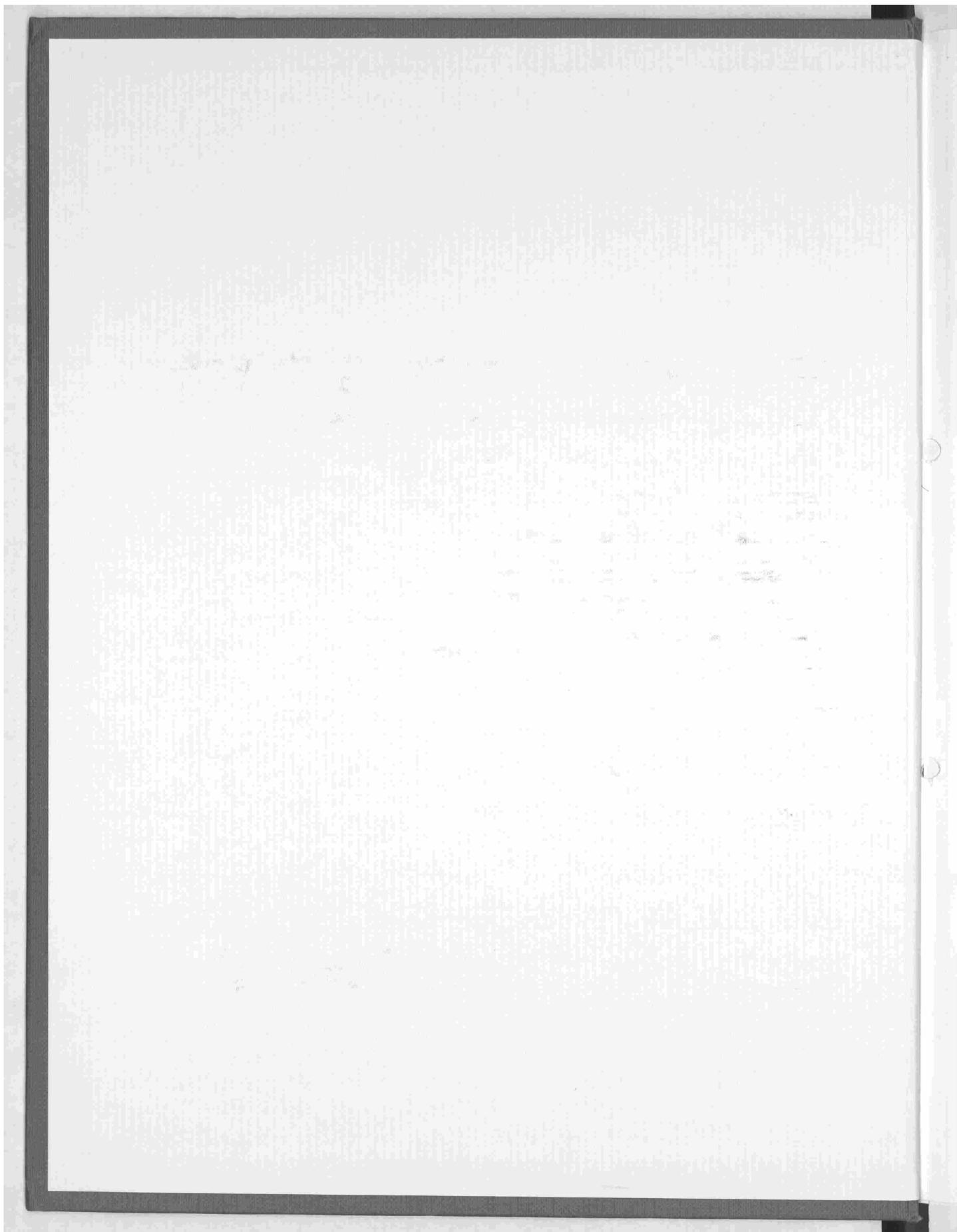
POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

PLENOS

COMIENZA: 24-JULIO-1.999

TERMINA: 25-NOVIEMBRE 2.000





1C3625750

CLASE 8.^a

17/99

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 24.07.99.-

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 13.00.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

- DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
- DON JOSÉ-ANTONIO VILLALBA DONOSO
- DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
- DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
- DON ANDRÉS-FRANCISCO PIZARRO LORA.
- DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
- DON ANTONIO-JULIÁN VARGAS GRANADERO
- DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
- DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

CONCEJALES AUSENTES:

- DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS
- DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
- DON DANIEL AMBRONA GARROTE.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Comienza la sesión el Sr. Alcalde y en relación a los Actas de fechas 03.07.99 y 20.07.99, pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación. No formulándose ninguna, se acuerda su aprobación por unanimidad de los ocho miembros presentes.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJALES.

Previa presentación de sus credenciales ante la Corporación por los Sres. Concejales Don Andrés-Francisco Pizarro Lora del Partido Socialista (PSOE-NI) y de Don Manuel González Delgado del Partido Popular, seguidamente prometen sus cargos ante el Pleno, con las siguientes palabras:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Excelentísimo Ayuntamiento de Monesterio con lealtad al Rey y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Seguidamente el Sr. Alcalde les dirige unas palabras, dándoles la bienvenida como miembros de este Ayuntamiento.

TERCERO.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, COMPOSICIÓN Y DENOMINACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 20.07.99, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A tenor de lo establecido en el artículo 38, 119, 123 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente Acuerdo:

Primero.- Establecer las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

1. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, que es de existencia preceptiva y a la que corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno.
2. COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, a la que corresponderá el examen, estudio e informe de los asuntos relacionados con la Hacienda Municipal que deba aprobar el Pleno, tales como el Presupuesto y sus modificaciones, Ordenanzas Fiscales, etc., entre otras materias.
3. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, a la que corresponderá el examen, estudio e informe de los asuntos relacionados con el Urbanismo y las Obras Públicas que se sometan a la consideración del Pleno.

Segundo.- Establecer de acuerdo a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, la siguiente composición:

• COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

Presidente: Alcalde.

Vocales: 2 Grupo Socialista (PSOE - NI)

1 Grupo SIEX

1 Grupo PP.

• COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA:

Presidente: Alcalde.

Vocales: 2 Grupo Socialista (PSOE - NI)

1 Grupo SIEX

1 Grupo PP.

• COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO:

Presidente: Alcalde.

Vocales: 2 Grupo Socialista (PSOE - NI)

1 Grupo SIEX



103625751

CLASE 8.ª

1 Grupo PP.

Tercero.- Conforme al artículo 22 del Real Decreto 390/1996 de 1 de Marzo, que desarrolla la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, crear la Mesa de Contratación de esta Corporación, cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE: Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

VOCALES: 2 Grupo Socialista (PSOE – NI)

1 Grupo SIEX

1 Grupo PP,

y sus Suplentes.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Cuarto.- Indicar que cada grupo deberá realizar la adscripción a las Comisiones y Mesa de sus componentes concretos, en el plazo de cinco días y comunicarlo por escrito a la Alcaldía. Se dará cuenta en la primera sesión plenaria”.

Pasado el asunto a votación, los Sres. reunidos acuerdan su aprobación por unanimidad.

CUARTO.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES EN ÓRGANOS MUNICIPALES Y EXTRAMUNICIPALES Y DELEGACIONES ESPECIALES.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución-Proposición de la Alcaldía de fecha 20.07.99, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; HE RESUELTO:

Primero.- Otorgar las siguientes delegaciones especiales a los Concejales que se relacionan:

- **INDUSTRIA, FORMACIÓN Y DESARROLLO:** Don Antonio Parra Atienza.
- **PERSONAL:** Don Antonio Calderón Matitos.
- **EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD:** Doña Alicia Sayago Gallego.
- **BIENESTAR SOCIAL:** Doña María Fernanda Vasco Vila.
- **AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE:** Don José Antonio Villalba Donoso.

Segundo.- La delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Se propone como representante de la Corporación en Organos Colegiados, los siguientes:

- 1.- **MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA:** Don Ceferino Muñoz Sayago y Don Antonio Calderón Matitos.

2.- CONSEJOS ESCOLARES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "MAESTRO JUAN CALERO" Y COLEGIO PÚBLICO "EL LLANO": Doña Alicia Sayago Gallego.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre para conocimiento y ratificación de representantes, si procede. Se notificará personalmente a los designados y se publicará esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad inmediata".

Por el Sr. Alcalde se explica a los Sres. reunidos esta Resolución de delegaciones especiales a favor de los concejales que se indican, así como de la Proposición para representante de la Corporación en órganos colegiados.

Los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad darse por enterados de las delegaciones especiales otorgadas por la Alcaldía para las Areas indicadas.

En cuanto al segundo punto, los Sres. Calderón Zapata y Ambrona Muñoz indican que les parece lógica la Proposición de los representantes que propone el PSOE-NI, pero que ellos se abstendrá en la votación.

Pasada la Proposición a votación, lo hacen a favor los seis miembros del PSOE-NI y se abstienen los miembros del SIEX y PP, por lo que queda aprobada la Proposición de la Alcaldía.

QUINTO.- DETERMINACIÓN MIEMBROS DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y OTROS A MEDIA JORNADA.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 20.07.99, cuyo tenor literal es el siguiente:

"A tenor de lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Corporativo a propuesta del Presidente, dentro de la determinación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y por tanto con derecho a retribución así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad, PROPONGO se adopte el siguiente Acuerdo:

Primero.- Cargos que desempeñarán sus funciones con dedicación exclusiva:

ALCALDÍA: Don Ceferino Muñoz Sayago, y percibir las retribuciones de altos cargos fijadas en la Base 25 del Presupuesto de 1.999 y que viene percibiendo por desempeñar el cargo de Alcalde.

Segundo.- Cargos que desempeñarán sus funciones con dedicación de media jornada:

CONCEJALA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD: Doña Alicia Sayago Gallego.

CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL: Doña María Fernanda Vasco Vila, y cuyas retribuciones serán fijadas en su día y previa ampliación de la partida presupuestaria de altos cargos antes reseñada".

Seguidamente el Sr. Alcalde comienza diciendo que es evidente que las retribuciones serán equivalentes a lo que es media jornada y que no aparecen reflejadas en la Proposición porque habrá de discutir las en su día.



103625752

CLASE 8.ª

A continuación se produce la intervención de los miembros de la Corporación, quienes manifiestan lo siguiente:

Sr. Ambrona Muñoz: Esto se refiere a la liberación de tres personas.

Sr. González Delgado: Yo pienso que si en 16 años no ha hecho falta liberar a nadie, porqué hay que liberar a gente.

Sr. Calderón Zapata: Nosotros comprendemos que con el Presupuesto que tiene ahora el Ayuntamiento que prácticamente se ha duplicado, el Alcalde necesite una ayuda, pero me parece excesivo liberar a dos personas de golpe. Nuestra postura es que se libere a una persona a media jornada tal y como está estipulado ahí. Aparte que el equipo que tiene ahora mismo el Ayuntamiento es un equipo bueno que ha sabido mantener a la Alcaldía y que ha estado funcionando correctamente, no creo que sean necesarias las dos liberalizaciones.

Sr. Villalba Donoso: Yo solamente quiero decir que el Ayuntamiento tiene ahora mismo un volumen de trabajo que no solamente son los funcionarios trabajando, sino la dirección de esos funcionarios. Un Ayuntamiento que ha pasado en cuatro años de un Presupuesto de 500 millones a más de 1.100 millones de pesetas, yo creo que ese Presupuesto hay que gestionarlo correctamente; lo que no podemos los Concejales es estar aquí prácticamente gratis. Hay gente que puede estar gratis porque nuestro trabajo nos lo permite, pero hay otra gente que tiene sus dedicaciones y entonces o les retribuye o de lo contrario esa gente no se puede dedicar al Ayuntamiento. Si habéis vistos los periódicos los últimos días, os habréis enterado de que el Ayuntamiento de Badajoz ha liberado a siete personas, con una retribución mensual de 550.000 pesetas. Aquí sigue siendo una vergüenza que el Alcalde de Monesterio esté ganando 140.000 pesetas trabajando veinticuatro horas al día y gestionando un presupuesto de 1.100 millones de pesetas. Entonces yo creo que aquí hay trabajo no para estos concejales sino también para el resto de los Concejales. Esas dos medias liberaciones no les supone nada al Ayuntamiento de Monesterio. Si nos vamos al Ayuntamiento de Fuente de Cantos o de Zafra, hay muchas más personas liberadas que aquí.

El Sr. Alcalde manifiesta, que en Zafra no hay ningún liberado además del Alcalde. En Zafra lo que pretende el Alcalde es sorprender a los votantes al decirles que ahora nada que va a estar dirigiendo todo, por lo que el Ayuntamiento de Zafra con el tiempo irá a la deriva, ya que se queda sin dirección política, porque el funcionario no aplica criterios de dirección, solamente hace lo que le dicen y alguien se lo tiene que decir. Entonces lo de Zafra no es un buen ejemplo. En todos los Ayuntamientos han estado durante mucho tiempo gente liberada y aquí no, entre otras porque la mayor parte de la Corporación del grupo que gobernaba eran funcionarios, y estos no quieren perder su puesto de trabajo sino que al final lo que hacían era echar dos tres horas cada día al Ayuntamiento aparte de su trabajo y han venido haciendo ese esfuerzo, pero hay otra gente que no son funcionarios y

no tienen porqué dejar lo suyo para dedicarse en cuerpo y alma al Ayuntamiento sin retribución de clase alguna.

Sr. Ambrona Muñoz: Yo lo que tengo entendido del Ayuntamiento de Zafra, es que cuando precise ayuda el Alcalde, pondría a profesionales para cada tema. Entonces yo como ha dicho Manolo, estoy de acuerdo con liberar a uno de apoyo al Alcalde, dos quizás sea excesivo.

Sr. Alcalde: Yo creo que estaríamos en error si pensamos que es de apoyo al Alcalde. El Alcalde se vale por sí mismo. Es una persona de la Corporación dedicado a ese área de trabajo. Además el Alcalde no toca ni ha tocado nunca, yo no he tocado nunca deportes porque lo ha llevado el Concejal y yo no sé lo que pensará después Pizarro, si se propondrá otra medio liberación o no. Pero yo eso no lo he llevado porque lo ha llevado Eladio, y él lo ha llevado porque tiene su sueldo de Correos y el tiempo que pierde por la tarde o por la mañana es su tiempo y ya está, pero si lo lleva este hombre tendrá que perder de su tiempo, lo mismo que si lo llevaras tú (refiriéndose al Sr. Ambrona Muñoz) y entonces quién va al campo. Esto no es nada del otro mundo, ahora que en Zafra dice el Alcalde que no va a liberar a nadie, pues va a liberar a cuatro personas. El Alcalde de Zafra lo que quiere es liquidarse a un sector del PSOE para que éste no lo libere y dice que se tiene que liberar a funcionarios, cada grupo político que se lleve a un funcionario para él.

Sr. Villalba Donoso: Yo quiero decirle al representante del Partido Popular que en los últimos 16 años, nosotros le hemos salido muy barato al Ayuntamiento de Monesterio, hemos estado trabajando aquí muchísimo tiempo gratis, pero también ese era nuestro compromiso. Pero también hay que darse cuenta de una cosa y es que, la mayoría de los Ayuntamientos del tamaño de Monesterio tienen más gente liberada y además más del 60% de la actividad económica la tienen privatizada (servicio de agua, obras a subastas, etc). Aquí todo lo hace el Ayuntamiento, luego el volumen de trabajo es muy grande. Si vosotros le sumáis ahora el sueldo de estas dos muchachas al sueldo del Alcalde, yo creo que sería mucho menos sueldo que si vosotros hubierais ganado las elecciones y al número uno lo hubierais tenido que sentar en esa Mesa, porque ¿cuánto estabais dispuesto a darle al número uno para que sentara en esta Mesa, 144.000 pesetas y dos personas a media jornada, cuántos suman entre los dos?

Sr. González Delgado: Si antes no se liberaban porque eran funcionarios, ahora da la sensación que se meten a concejal para conseguir un puesto de trabajo.

Sr. Villalba Donoso: Es que te voy a decir una cosa. Tú tenías antes una empresa y ponías ladrillos, ya hoy no haces eso sino que te dedicas a la gestión de la empresa. Pues eso mismo le pasa al Ayuntamiento. Esto es una máquina de hacer papeles todos los días.

Sr. Parras Atienza: Yo quiero apuntar tres cuestiones que no se han valorado. Creo que hay tres objetivos por lo menos en el tema de las liberalizaciones: Primero, hay que politizar más el Ayuntamiento, es decir, dar contenido político al Ayuntamiento. No se puede dejar todas las funciones en manos de los funcionarios. No se puede convertir este Ayuntamiento en un Ayuntamiento tecnócrata. Una segunda cuestión es una cosa que se ha criticado durante muchos años. Este es otro objetivo y es la descentralización de las funciones del Alcalde. Y una tercera es el mejor funcionamiento político del Ayuntamiento, ya que técnicos hay muchos, pero también hacen falta políticos. Yo creo que convenimos todos en que eso es correcto, y por eso no vamos a mantener un debate por ciento y pico mil pesetas, me parece una cosa ridícula. Una cosa que beneficia al pueblo en todas sus vertientes.



103625753

CLASE 8.ª

Sr. Alcalde: Bueno, pero esto es un debate interesante porque va marcando posiciones, cada uno tiene una opinión. Nosotros pensamos siempre que si la gente no se libera, porque el Ayuntamiento le niega liberarse, los que se dedican a la política son los ricos. La gente se presenta a las elecciones, tiene un compromiso con el pueblo, pero también cuando se le designa una tarea con un horario y una dedicación, entonces se tiene que liberar.

Sr. Ambrona Muñoz: Yo te voy a decir referente a lo que has dicho de la derecha, que serían los únicos que se presentarían a esto, yo pienso que cuando una persona se presenta a unas elecciones tiene que ir mentalizada ya en que va a perder un tiempo. Yo me he presentado por la derecha y no soy un terrateniente, yo tendría que estar ahora en el campo y estoy aquí, pero eso ya lo sabía cuando me presenté.

Sr. Parras Atienza: Estoy viendo que todavía no ha habido ningún argumento en contra de estas liberalizaciones, solamente especulaciones. No ha habido un argumento fundamentado ni de peso que contrarreste el argumento que estamos dando nosotros.

Sr. Ambrona Muñoz: Parra yo estoy diciendo que voto a favor de uno, como son dos medias, es igual que si fuera uno solamente.

Sr. Alcalde: Con el sueldo del Alcalde de Zafra, se liberan aquí tres personas, porque no se si sabréis que mi Seguridad Social es bastante corta por la ventaja de ser funcionario.

Sr. González Delgado: Yo digo que cómo podemos liberar a dos personas si no sabemos lo que van a cobrar. No se puede comprar una cosa sin saber lo que cuesta.

Sr. Alcalde: Es una media liberación.

Sr. González Delgado: Pero no sabemos el número.

Sr. Villalba Donoso: Tú mismo puedes ponerle cantidad y la aprobamos aquí ahora mismo. ¿Cuánto crees tú que deben cobrar?.

Sra. Vasco Vila: Yo la verdad es que comprendo que lo económico es muy importante, pero me da lástima que estamos hablando de dos Areas que tenían que ser bastante comentadas (Bienestar Social y Cultura, Educación y Juventud). En este Ayuntamiento siempre se ha mantenido bastante recortado y nosotros lo que tratamos es de levantarla, porque hay mucha demanda que hay que cumplirla, eso es propio de una política de izquierdas. Entonces por ejemplo del SIEX me da pena de que no piense en ese objetivo y de la derecha les digo que se lo planteen, que hay unas necesidades que hay que cubrirlas y no es posible en un par de horas al día. La segunda idea que quería que quedara reflejada es que se ha hecho antes un comentario que yo personalmente he considerado que me perjudica, y es que nosotros nos parece que nos vamos a concejal por el dinero. Yo he estado aquí durante cuatro años y no he cobrado ni un duro. Yo he venido como se ha quedado aquí dicho, todos los días, porque he visto que sin que tú veas las cosas no se puede adelantar, por ejemplo el caso de la Ayuda a Domicilio que hay una plantilla bastante

778

10385253

elevada y si tú no estás ahí en ese momento para decir que se puede hacer o hablar con el técnico esa plantilla se queda parada, y eso va en perjuicio del Ayuntamiento.

Pasado la Proposición de la Alcaldía a votación, se aprueba por siete votos a favor de los representantes de PSOE-NI y del Sr. Ambrona Muñoz del PP, y tres abstenciones del SIEX y del Sr. González Delgado del PP.

SEXTO.- INFORME AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía Nº 2.034 de fecha 20.07.99, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A tenor de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el apartado a) del artículo 46.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado por la Ley 11/99 de 21 de Abril, sobre periodicidad de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno; HE RESUELTO:

Proponer al Ayuntamiento Pleno que acuerde que las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento se celebren el primer sábado de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio Septiembre y Noviembre”.

El Sr. Alcalde explica brevemente el motivo de fijar el sábado para las sesiones ordinarias del Pleno de esta Corporación, y los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar la Proposición de la Alcaldía de celebrar los primeros sábados de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, las sesiones ordinarias.

Seguidamente el Sr. Secretario da lectura de la Resolución de la Alcaldía Nº 2.035 de fecha 20.07.99, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar como miembros de la Comisión de gobierno a los siguientes Concejales:

D. ANTONIO PARRA ATIENZA
D. ANTONIO CALDERÓN MATITOS
D^a. ALICIA SAYAGO GALLEGO
D^a. MARÍA-FERNANDA VASCO VILA.

Segundo.- Delegar en la Comisión de Gobierno todas las atribuciones siguientes:

- La concesión de licencias de apertura de actividades clasificadas.
- La autorización de gastos superiores a 500.000 pesetas.
- La autorización y aprobación de Pliegos de Contratos de Suministro superiores a 1.500.000 pesetas, así como su adjudicación.
- Apartado j) del artículo 20 tercera de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado por la Ley 11/99 de 21 de Abril, cuyo tenor literal es el siguiente: “Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.



258



103625754

CLASE 8ª

Tercero.- Celebrar sesión ordinaria los miércoles alternativos a las 13.30 horas.

Cuarto.- Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Comisión de Gobierno y por el siguiente orden:

- 1.- DON ANTONIO PARRA ATIENZA.
- 2.- DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS.
- 3.- DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO.
- 4.- DOÑA MARÍA FERNANDA VASCO VILA.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados y publicando la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad inmediata”.

Por el Sr. Alcalde se hace una breve exposición de la Resolución, especialmente en el punto segundo de delegación en la Comisión de Gobierno de determinadas atribuciones y también hace referencia a la modificación de la Ley 7/1985, producida en el pasado mes de Abril.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darse por enterados de la Resolución Nº 2.035.-

SÉPTIMO.- INFORME AL PLENO CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS.

Por el Sr. Secretario se da lectura de las comunicaciones recibidas de los Grupos que componen esta Corporación, suscritas por los miembros que tomaron posesión el día 03.07.99, que proponen como Portavoces y portavoces-suplentes a los siguientes:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE-NI):

Portavoz: Don José Antonio Villalba Donoso.

Suplente: Don Antonio Parras Atienza.

GRUPO SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA:

Portavoz: Don José Antonio Calderón Zapata.

Suplente: Doña Manuela Nuñez del Viejo.

Don Antonio-Julián Vargas Granadero.

GRUPO POPULAR DE MONESTERIO.

Portavoz: Don Daniel Ambrona Garrote.

Suplente: Don Francisco-Gregorio Ambrona Muñoz.

Toma la palabra el Sr. Alcalde e indica que hasta ahora no se ha tenido en cuenta el asunto de los portavoces y aquí en el Ayuntamiento nunca ha habido problema en ese aspecto, pero lo que quiero es que se sepa que el suplente está para el caso de que no asista a la sesión el portavoz titular, en caso contrario no hay suplente.



Los Sres. Concejales que hoy han tomado posesión, han de presentar en el plazo de cinco días al grupo político que quieran incorporarse, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 13.05 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo como Secretario certifico.





103625755

CLASE 8ª

18/99

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 04.09.99.-**

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL **HORA:** 12,00.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

DON ANTONIO PARRA ATIENZA.
 DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS.
 DON JOSÉ-ANTONIO VILLALBA DONOSO.
 DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA.
 DON ANDRÉS-FRANCISCO PIZARRO LORA.
 DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA.
 DON ANTONIO-JULIÁN VARGAS GRANADERO.
 DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO.
 DON DANIEL AMBRONA GARROTE.
 DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ.
 DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

CONCEJAL AUSENTE:

DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS ACTAS DE LAS
SESIONES ANTERIORES.**

Comienza la sesión el Sr. Alcalde y en relación a los Actas de fechas 03.07.99 y 24.07.99, pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación. No formulándose ninguna, se acuerda su aprobación por unanimidad de los ocho miembros presentes.

**SEGUNDO.- INFORMACIÓN SOBRE MIEMBROS QUE INTEGRAN LAS
COMISIONES INFORMATIVAS Y MESA DE CONTRATACIÓN.**

Los Sres. reunidos quedan enterados de las proposiciones que han efectuado los grupos que componen esta Corporación, cuyas comisiones quedan formadas por los siguientes miembros:

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS:

PRESIDENTE.- El Sr. Alcalde.

VOCALES.- Don José Antonio Villalba Donoso. (PSOE-NUEVA IZQUIERDA)
Don Andrés Francisco Pizarro Lora. (PSOE-NUEVA IZQUIERDA)
Doña Manuela Nuñez del Viejo. (SIEX)
Don Daniel Ambrona Garrote.(PP).

COMISION DE HACIENDA:

PRESIDENTE.- El Sr. Alcalde.

VOCALES.- Doña Alicia Sayago Gallego. (PSOE-NUEVA IZQUIERDA)
Doña Mª Fernanda Vasco Vila. (PSOE-NUEVA IZQUIERDA)
Don Antonio Vargas Granadero. (SIEX)
Don Daniel Ambrona Garrote.(PP)

COMISION DE URBANISMO:

PRESIDENTE.- El Sr. Alcalde.

VOCALES.- Don Antonio Parras Atienza. (PSOE-NUEVA IZQUIERDA)
Don Antonio Calderón Matitos. (PSOE-NUEVA IZQUIERDA)
Don José Calderón Zapata. (SIEX)
Don Manuel González Delgado.(PP)

MESA DE CONTRATACIÓN:

PRESIDENTE.- El Sr. Alcalde.

VOCALES.- Don Antonio Parras Atienza. (PSOE-NUEVA IZQUIERDA)
Suplente.- Don Andrés Pizarro Lora.
Don Antonio Calderón Matitos. (PSOE-NUEVA IZQUIERDA)
Suplente.- Dª Alicia Sayago Gallego.
Don José Antonio Calderón Zapata. (SIEX).
Don Francisco Ambrona Muñoz (PP)
Suplente.- Don Daniel Ambrona Garrote.

TERCERO.- INFORMACIÓN INCORPORACION NUEVOS CONCEJALES A GRUPOS POLITICOS.

Los Sres. reunidos quedan enterados de los escritos de D. Andrés Francisco Pizarro Lora que ha pedido su inclusión dentro del Grupo Municipal Socialistas (PSOE-N.I) y de D. Manuel González Delgado que lo ha hecho dentro del Partido Popular (PP), por lo que han quedado incorporados a dichos grupos.

CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA SUBASTAS SOLARES.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente

“PROPOSICION DE LA ALCALDIA

En sesiones de fecha 02 y 30.07.99 y 16-8-99 se acordó la adjudicación provisional de las parcelas siguientes:



1C3625756

CLASE 8.ª

02.07.99:

+ PARCELAS TERRENO INDUSTRIAL DE 436.20 M2 Y 423.67 M2 en El Chorrillo a TRANSPORTES ZAMUDIO PANDO, S.L., por el precio cierto de 2.701.000 y 2.600.001 pesetas.

30.07.99:

+ PARCELAS 3.4 Y 3.5 SUELO URBANO en El Chorrillo a Mª DEL PILAR GÓMEZ RÚIZ, por el precio cierto de 750.000 cada parcela (1.500.000 pesetas).

16.8.99 :

+ Parcelas 3,2 y 3.3 suelo urbano en el Chorrillo a D. Juan Luis Mateos Mateos, por el precio cierto de 900.999 pesetas cada parcela (1.801.998 pesetas)

Por todo ello, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno acuerde:

Primero.- Adjudicar definitivamente a los siguientes las parcelas relacionadas:

+ PARCELAS TERRENO INDUSTRIAL DE 436.20 M2 Y 423.67 M2 en El Chorrillo a TRANSPORTES ZAMUDIO PANDO, S.L., por el precio cierto de 2.701.000 y 2.600.001 pesetas.

+ PARCELAS 3.4 Y 3.5 SUELO URBANO en El Chorrillo a Mª DEL PILAR GÓMEZ RÚIZ, por el precio cierto de 750.000 cada parcela (1.500.000 pesetas).

+ PARCELAS 3,2 Y 3.3. SUELO URBANO EN EL CHORRITO A DON JUAN LUIS MATEOS MATEOS POR EL PRECIO CIERTO DE 1.801.998 PESETAS

Segundo.- Que por Tesorería se proceda a la devolución de la fianza provisional al licitador D. Manuel García González por haber participado en la subasta y no habersele adjudicado el bien. Monesterio a 18 de Agosto de 1.999”.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar en todas sus partes dicha Proposición.

QUINTO.- CESION A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente

“PROPOSICION DE LA ALCALDIA

Con motivo de la imposición por la Mancomunidad Turística de Tentudía de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Tratamiento y Eliminación de los mismos, Monda de Pozos Negros y Limpieza en calles particulares, , PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Cesión del derecho de gestión y recaudación de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos a la Mancomunidad de Tentudía, a fin de que sea el organismo mencionado el encargado de prestar el servicio correspondiente.

SEGUNDO.- Anulación de la Tasa de Residuos Sólidos vigente en este término municipal, una vez entrada en vigor la Tasa impuesta por la Mancomunidad.

TERCERO.- Sometimiento a la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos impuesta por la Mancomunidad, que entrará en vigor a partir del 1 de Enero del 2000, así como las posibles modificaciones o derogaciones que pudieran producirse en la misma. Monesterio a 2 de Agosto de 1999."

Los Sres. reunidos por unanimidad y previo debate en el que se trataron los beneficios y perjuicios que pueda suponer esta cesión de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Tratamiento y Eliminación de los mismos, Monda de Pozos Negros y limpieza en calles particulares, acuerdan:

Primero.- Anular dicha Ordenanza, como gestión directa por este Municipio, a partir del ejercicio 2000.

Segundo.- Ceder todos los derechos de esta misma Ordenanza a favor de la Mancomunidad Turística de Tentudía a partir del ejercicio 2000.

Tercero.- Que se facilite el correspondiente Padrón de acuerdo con la Ordenanza de dicha Mancomunidad, que se publica en el B.O.P del día 13 de Junio de 1999.

SEXTO.- SOLICITUD DE UNA LINEA DE CREDITO.

Por el Sr. Secretario de da lectura a la siguiente

"PROPOSICION DE LA ALCALDÍA

La estructura del Presupuesto de esta Entidad Local con una gran cantidad de recursos ajenos no impositivos, de la que la mayor parte de ellos se ingresan una vez ejecutados los correspondientes convenios o planes, suponen la ejecución de importantes inversiones en cuanto a su dotación económica. El sistema establecido para la gestión de cobros y pagos de los fondos asignados a las obras conllevan un desfase en la tesorería de esta entidad, el periodo medio de pago a proveedores no debe sobrepasar los dos meses y por el contrario, las certificaciones que se presentan tanto a Diputación como a la Junta de Extremadura son liquidadas en muchas ocasiones en plazo superior a los seis meses, esta demora en el cobro provoca graves problemas de tesorería que son necesarios corregir para un correcto funcionamiento de la ejecución del presupuesto municipal.

Por todo ello, es necesario tomar una serie de medidas dentro de las distintas posibilidades que nos marca la ley para cumplir con el objetivo principal y directo de la planificación financiera que es lograr una sincronización de ingresos y pagos con el fin de evitar desajustes temporales, de modo que se asegure el mantenimiento del nivel adecuado de liquidez.

Entre los distintos instrumentos financieros adecuados para atender a necesidades de tesorería a corto plazo se encuentra el instrumento bancario de descuento de certificaciones de obra. Este sistema nos permite disponer inmediatamente de fondos mediante endoso a entidad bancaria de las certificaciones de obra ya realizadas que se aportan tanto a Diputación como a la Junta de Extremadura y otros.

Por ello, Propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio la aprobación de la solicitud de una línea de crédito por valor máximo de 50.000.000 de pesetas para endoso de certificaciones de obra a Caja de Badajoz. Monesterio a 20 de julio de 1.999."

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta su voto afirmativo como ya lo hizo en la C. De Hacienda pero que no obstante sería conveniente consultar con otras Entidades Bancarias.



1C3625757

CLASE 8ª

El Sr. Calderón Zapata, también se expresa en el mismo sentido, para dar opción a otras Entidades Bancarias y que porqué en la Proposición sólo se propone esta línea de crédito con Caja de Badajoz.

Interviene el Sr. Alcalde, manifestando que el Ayuntamiento recibe importantes beneficios económicos de la Caja de Badajoz. Por el Secretario Accidental se informa que en otras ocasiones se ha pedido proposiciones a todas las Entidades Bancarias con oficina en esta localidad, pero que siempre la operación se había realizado con Caja de Badajoz. Interviene la Sra. Nuñez Del Viejo y manifiesta que Caja de Badajoz en su Fundación se trataba de que los beneficios eran para obras sociales y que por tanto estas ayudas que concede están dentro de la Ley.

Intervienen otros miembros de la Corporación, abundando en los mismos criterios e incluso el Sr. Calderón Zapata propone dejar el asunto sobre la mesa para una próxima sesión. Otros manifiestan que se debería consultar con todas las Entidades para ver que beneficios sociales conceden para esta clase de operaciones.

Cierra el debate el Sr. Alcalde manifestando que es una línea de crédito y que sólo es para descuento de certificaciones de obras y que así nos permite disponer inmediatamente de fondos mediante endosos de las certificaciones.

Pasado el asunto a votación lo hacen a favor los seis miembros del PSOE-N.I, los tres miembros del PP, vota en contra la Sra. Nuñez Del Viejo y se abstiene los Sres. Calderón Zapata y Vargas Granadero.

SEPTIMO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO.

Por el Sr. Secretario se da lectura siguiente

"PROPOSICION DE LA ALCALDIA.

Tramitado Expediente de "MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE 1999", por Transferencia de Créditos y Suplementos de Crédito con cargo a bajas por anulación y Remanente de Tesorería del pasado ejercicio de 1998; se PROPONE al Ayuntamiento Pleno tome el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes TRANSFERENCIAS DE CREDITO:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO.

DAN

121	130	1	INCENTIVOS LABORALES	1.200.000
121	150	0	PRODUCTIVIDAD LAB	1.000.000
122	224	1	SEGURO RESP. CIVIL	200.000
122	625	0	INVERSION MOBILIARIO	100.000
222	224	0	SEGURO VEHIC. POLICIA	100.000
323	489	1	AYUDA A TERCER MUNDO	300.000
422	212	0	CONSERVACIÓN COLEGIO	500.000

432	623	0	MAQUINARIA URBANISMO	300.000
432	624	0	VEHICULO URBANISMO	50.000
441	601	12	COLECTOR CERAMICA	1.678.936
443	212	0	CONSERVACION CEMENT.	300.000
452	131	0	PERSONAL DEPORTES	400.000
511	221	4	VESTUARIO OBRAS	100.000
721	770	0	ORDENANZA FOMENTO	300.000

TOTAL 6.528.936

TRANSFERENCIAS DE CREDITO

RECIBEN

11	310	0	INTERESES TESORERIA	400.000
111	100	0	ALTOS CARGOS	600.000
122	210	0	VERTEDEROS	533.600
122	212	0	REMONTA	800.000
122	226	3	GASTOS JURIDICOS	1.000.000
322	682	0	NAVES MORERAS	2.042.937
451	223	8	ACTIVIDADES CULTURALES	800.000
453	622	4	ERMITA	352.399
			TOTAL	6.528.936

SEGUNDO.- Aprobar los SUPLEMENTOS DE CREDITO QUE SIGUEN:

BAJA POR ANULACION

Y REMANENTE

622	622	6	MERCADO DE ABASTOS	7.000.000
870	1		REMANENTE	1.421.103
			TOTAL	8.421.103

SUPLEMENTO DE CREDITO

313	622	3	HOGAR CLUB ANCIANOS	6.728.741
451	622	1	CASA CULTURA	1.692.362
			TOTAL	8.421.103

TERCERO.- Seguir toda la demás tramitación reglamentaria para llevar a cabo estos expedientes. Monesterio a 30 de Agosto de 1999.”

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar en todas sus partes dicho expediente y que se siga toda la demás tramitación complementaria

OCTAVO.- EXPEDIENTE CAMINO “LOS GILES” Y “EL BOVEDO”.

a) CAMINO “LOS GILES”.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente

“PROPOSICION AL PLENO



1C3625758

CLASE 8.^a

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 9-04-1999, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales en el CAMINO EN PARAJE "LOS GILES".

Se ha notificado individualmente este acuerdo a los vecinos propietarios de dicha vía, concediéndole un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones.

Durante dicho plazo no se han producido reclamaciones de ningún tipo.

Por Todo ello propongo al Ayuntamiento Pleno tome el siguiente acuerdo:

PRIMERO:- Elevar a definitivo el acuerdo provisional que tomo este Ayuntamiento Pleno en sesión de 9-04-1999. Monesterio a 13 de Agosto de 1.999."

b) CAMINO "EL BOVEDO".

Por Don Eloy López Haba, en nombre y en representación de D. Luis Lepe Larrey se ha presentado escrito sobre disconformidad sobre la base de reparto que se ha efectuado en las contribuciones especiales para el arreglo del Camino "El Bóvedo", motivado por no utilizar este tramo de camino como entrada a su finca "Los Endrinales".

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan elevar a definitivo el acuerdo provisional del Ayuntamiento Pleno de sesión del día 9-04-99 referente al Camino del Paraje "Los Giles" con sus correspondientes cuotas.

Los Sres. reunidos, en cuanto al Camino "El Bóvedo", visto los informes emitidos por las Comisiones de Hacienda y Urbanismo, por unanimidad acuerdan rebajar la cuota de Don Luis Lepe Larrey al 33% y por tanto hacer un nuevo reparto del importe que por contribuciones especiales han de pagar los propietarios de dicho camino y que es como sigue:

Propietarios	Cuota a pagar(Nuevo Reparto)
Antonio Villalba Delgado.	78.002
Luis Lepe Larrey Martínez.	204.996
María Pizarro Calderón.	351.176
Antonio Monjo Areses.	111.511

Y mantener todos los demás puntos del acuerdo tomado en sesión de Pleno del 18-05-99.-

NOVENO.- CONVENIO URBANISTICO CON DOÑA CONCEPCIÓN BAUTISTA VASCO Y CONTRATO DE COMPRAVENTA CON DON RAFAEL JIMENEZ RUIZ.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Convenio Urbanístico con Doña Concepción Bautista Vasco y Contrato de Compraventa con Don Rafael Jiménez Ruiz:

"CONVENIO URBANÍSTICO CON DOÑA CONCEPCIÓN BAUTISTA VASCO.

"En Monesterio a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS:

De una parte, D. Ceferino Muñoz Sayago, mayor de edad, con D.N.I. 38.405.167-C y domiciliado en calle Arroyo del Moro, 2, de Monesterio.

De la otra, D^a Concepción Bautista Vasco, mayor de edad, con D.N.I. 80.055.453, domiciliada en calle Paseo de Extremadura, 246, de Monesterio.

COMPARECEN:

D. Ceferino Muñoz Sayago, como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz).

D^a. Concepción Bautista Vasco lo hace en su propio nombre.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para contratar,

EXPONEN:

I. ANTECEDENTES DE HECHO.-

1. - El Ayuntamiento de Monesterio aprobó el documento de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento que entró en vigor, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el mes de agosto de 1.996 y previa aprobación definitiva por la Junta de Extremadura.
2. - En las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento se dispone, en el suelo urbano pendiente de desarrollo, de la Unidad de Ejecución Residencial 2 con una superficie aproximada, según la ficha de la Memoria de Ordenación de 18.581 m².
3. - Dicha Unidad de Ejecución Residencial tienen establecido como Sistema de Ejecución el de Compensación.
4. - Las N.S.M.P. contemplan como Sistema General el Boulevard que discurre por la Unidad de Ejecución Residencial 2.
5. - El Ayuntamiento de Monesterio tiene la necesidad de la ocupación y disponibilidad de los terrenos de la U.E.R. 2 para ejecutar las obras de construcción del Bulevar al objeto de llevar a cabo las obras del Plan Local zona Sur, número de obra 323/99, que se financiarán por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Badajoz.
6. D^a. Concepción Bautista Vasco es titular de una finca de este término municipal al sito de los "Despensaderos", de una cabida aproximada de 1.126 m², según escritura pública. Que linda al Norte, al Sur y al Oeste con la finca de Manuel Ledesma Carrasco y esposa, al Este con calle Calilla. Está inscrita en el Registro de la Propiedad con el número de finca 4.118.

Y a tal efecto, convienen las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA. - Doña Concepción Bautista Vasco estipula con el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio los siguientes acuerdos:

- 1.- Cede al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio su finca afecta y contemplada por las U.E.R.2, siendo de 1.126 m².
- 2.- Autoriza en este acto al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio a la ocupación de los terrenos para que pueda proceder a la ejecución de las obras previstas del Boulevard y de urbanización completa de la U.E R 2.
- 3.- Solicita en este mismo acto al Ayuntamiento de Monesterio el cambio de sistema de compensación al de cooperación para la U.E.R.2 a fin de que las obras de urbanización puedan llevarse a cabo por dicha entidad.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Monesterio se compromete con Doña Concepción Bautista Vasco en los siguientes términos:

1. - A dotar mediante la completa urbanización: a la Unidad de Ejecución 2 de toda la infraestructura necesaria, al Sistema General denominado Boulevard.



103625759

CLASE 8.^a

2. - A entregarles el veinticinco por ciento de los terrenos afectos por la Unidad de Ejecución 2 y que totalizan según se ha dicho anteriormente 1.126 m², lo que suponen unos 281,5 m², que se localizarán en ésta.
3. Los 281,5 m², correspondientes a la U.E.R.2 los elegirá de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Gestión Urbanística, pero en primer lugar respecto del Ayuntamiento.
4. - El Ayuntamiento de Monesterio se obliga a la redacción de los proyectos de Estudio de Detalles, Reparcelación Voluntaria y de Urbanización.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Monesterio realizará las obras de urbanización en un plazo máximo de 3 años.

CUARTA.- Los gastos notariales y de registro que se deriven de la ejecución del presente convenio corresponderán a las partes según la ley.

QUINTA.- El presente convenio tomará valor y vinculará a las partes desde el momento en el que sea ratificado por el Pleno de la Corporación Municipal.

SEXTA.- Las partes firman el presente documento en duplicado ejemplar en la fecha indicada al inicio, de la cual da fe el Secretario del Ayuntamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Zafra en la resolución de cualquier discrepancia que del presente convenio se pudiera derivar

Fdo: Concepción Bautista Vasco. Fdo: Ceferino Muñoz Sayago. Fdo: Daniel Alonso Bautista”.

“CONTRATO DE COMPRAVENTA CON DON RAFAEL JIMENEZ RUIZ.

“En Monesterio a cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS:

De una parte, D. Ceferino Muñoz Sayago, mayor de edad, con D.N.I. 38.405.167-C y domiciliado en calle Arroyo del Moro, 2, de Monesterio.

De la otra, D. Rafael Jiménez Ruiz y Doña Magdalena Calderón González, marido y mujer, mayores de edad, con D.N.I. respectivos 27.820.903 y 12.353.752, domiciliados en Simanca (Valladolid).

COMPARECEN:

D. Ceferino Muñoz Sayago, como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz).

D. Rafael Jiménez Ruiz y Doña Magdalena Calderón González lo hacen en su propio nombre.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para contratar,

EXPONEN:

I. ANTECEDENTES DE HECHO.-

- 1.- El Ayuntamiento de Monesterio aprobó el documento de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento que entró en vigor, mediante su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, en el mes de agosto de 1.996 y previa aprobación definitiva por la Junta de Extremadura.

2. - En las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento se dispone, en el suelo apto para urbanizar, de la Unidad de Ejecución Residencial R-2, con una superficie aproximada, según la ficha de la Memoria de Ordenación, de 18.581.

3. - Dicha Unidad de Ejecución Residencial tienen establecido como Sistema de Ejecución el de Compensación.

4. - Las N.S.M.P. contemplan como Sistema General el Bulevar que discurre por la Unidad de Ejecución Residencial 2.

5. - El Ayuntamiento de Monesterio tiene la necesidad de la ocupación de los terrenos de las U.E.R.2 para ejecutar las obras de construcción del Bulevar, al objeto de llevar a cabo las obras del P.O.L. que se financiarán por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Badajoz.

6. - Los Sres. Rafael Jiménez Ruiz y Doña Magdalena Calderón González son propietarios de dos fincas urbanas situadas en la C/ Vista hermosa, con el número de gobierno 18 y 20. La primera de ellas linda por la derecha entrando con José y Juan Pecellín Garrote, traseras con el cercado propiedad del Ayuntamiento, izquierda con la finca de su propiedad n° 20, tiene una superficie de 38.50 m2.

La segunda finca linda por la derecha entrando con la finca descrita anteriormente, traseras con el cercado propiedad del Ayuntamiento y por la izquierda con terrenos de dominio público, tiene una superficie de 10 m2.

La primera fue adquirida en escritura pública a Don Cristóbal Jiménez Calderón y Consuelo Iglesias Iglesias, no está registrada.

La segunda fue adquirida en virtud de contrato privado de compraventa a Doña Elena Cardoso Nevado.

Ambas fincas de valoran en 1.240.980 ptas.

Y a tal efecto, convienen las siguientes:

CLAÚSULAS

Los Sres. Rafael Jiménez Ruiz y Doña Magdalena Calderón González estipulan con el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio los siguientes acuerdos:

PRIMERA. - Venden al Ayuntamiento de Monesterio las fincas descritas al precio cierto de 1.240.980 ptas., haciendo entrega en este acto de los inmuebles para su plena disponibilidad por el Ayuntamiento.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento de Monesterio compra las fincas descritas anteriormente a D Rafael Jiménez Ruiz y a Doña Magdalena Calderón González, por el precio cierto de 1.240.980 ptas. (Un millón doscientas cuarenta mil novecientos ochenta pesetas), pagaderas en el primer trimestre del año 2000, una vez que este aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento para ese ejercicio.

TERCERA. - El presente contrato de compraventa será ratificado por el Pleno de la Corporación Municipal.

CUARTA. - Las partes firman el presente documento en duplicado ejemplar en la fecha indicada al inicio, de la cual da fe el Secretario del Ayuntamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Zafra en la resolución de cualquier discrepancia que del presente contrato se pudiera derivar. Fdo: Rafael Jiménez Ruiz. Fdo: Ceferino Muñoz Sayago. Fdo: Magdalena Calderón González.

Fdo: Daniel Alonso Bautista.”



1C3625760

CLASE 8.a

Visto los informes favorable de las Comisiones de Hacienda y de Urbanismo en sesión del día 2-09-99, los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad aceptar en todas sus partes el Convenio Urbanístico con Doña Concepción Bautista Vasco en la U.E.R-2 y el Contrato de Compraventa con Don Rafael Jiménez Ruiz y Doña Magdalena Calderón González de las viviendas situadas en calle Vista Hermosa con los números 18 y 20 de esta localidad.

DÉCIMO.- PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL I-3.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente

"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

Instruido expediente sobre PROYECTO PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL I-3, que fue informado favorablemente por unanimidad en la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 08.04.99, aprobado inicialmente por unanimidad en sesión plenaria de fecha 09.04.99 y sometido a información pública mediante anuncio en el Periódico HOY de fecha 16.04.99 y en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) de fecha 08.05.99.-

Que durante el plazo de exposición al público el Sr. Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura ha remitido informe desfavorable a este Proyecto de Plan Parcial, alegando que no se lleve a efecto "hasta tanto se conozca el trazado definitivo de la Autovía de la Plata".

Visto los informes técnicos y jurídicos en los que se sugiere el envío de este proyecto para su aprobación definitiva a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, porque el Informe de la Demarcación de Carreteras no se ajusta a derecho por no existir una base legal firme, como un Proyecto de trazado aprobado por el órgano correspondiente, en este caso el Ministerio de Fomento, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación provisional del PROYECTO PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL I-3.

Segundo.- Su remisión a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura para su aprobación definitiva, señalando que ésta se producirá en el transcurso de tres meses desde la entrada del procedimiento completo en dicha Comisión sin se que se hubiera comunicado la Resolución. Monesterio a 4 de Agosto de 1.999".

El Sr. Alcalde pregunta si hubo en la Comisión de Urbanismo votos de reserva, advirtiendo el Sr. Secretario que estaba pendiente de resolución en el Pleno.

Seguidamente interviene el portavoz del SIEX, el Sr. Calderón Zapata, manifestando que si carretera ha emitido un informe en el cual se señala que cabe la

posibilidad de que por el Polígono Industrial pase la autovía, no sería conveniente hacer el polígono y luego tener que caerlo.

El Sr. Alcalde señala al Sr. Calderón Zapata que no tiene propuesta y le pregunta que cual es su voto, respondiendo el Sr. Calderón Zapata que su voto es negativo y haciendo hincapié en que se abandone la idea del Polígono Industrial, que se empiece un nuevo proyecto para hacerlo en un lugar distinto, e incluso que se les devuelvan los terrenos a los propietarios.

El portavoz del Partido Popular, Sr. Ambrona Garrote, pregunta si se sabe exactamente cuál es el trazado del polígono y señala que si existen algunas alternativas para la autovía cuál de ellas afectan en gran parte al polígono.

El Sr. Alcalde manifiesta que el proyecto se ha hecho precisamente respetando las condiciones que carreteras impuso en el año 95 o 96, y que todo se tuvo que recoger en las N.N. S.S. de Planeamiento Municipal para garantizar que la autovía pasaba por lo que esta en los planos de información; por lo que cuando se ha hecho el proyecto se ha hecho respetando eso y cuando se hace la expropiación se hace también respetando eso.

La Sra. Nuñez del Viejo manifiesta que tiene experiencia propia por el tema de la autovía y señala que cuando carretera hace el trazado de la autovía lo arrasan todo.

El Sr. Alcalde manifiesta que se ha respetado las condiciones que le impuso la Jefatura Provincial de Carretera, respetando las normas urbanísticas, lo que no están dispuestos a respetar son las posibilidades futuras, porque eso no se puede garantizar, señalando asimismo que todo se ha hecho con la ley en la mano.

Interviene el portavoz del PSOE-NI, el Sr. Donoso Villalba, señalando que el problema es que hay falta de criterio y que hay gente que no sabe de lo que se esta hablando. Señala también que el Plan Parcial se ajusta a la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal; que hay un informe de secretaría ajustado a la ley y que lo único que hay en contra es un informe de un señor en el cual no consta el artículo donde se señala la prohibición para que no se pueda hacer esto. Del mismo modo manifiesta que ese polígono es una necesidad urgente para Monesterio.

El Sr. Donoso Villalba, señala que su grupo va a ser consecuente y van a dar el voto favorable a la urbanización del polígono industrial; manifiesta que carretera no sabe el tiempo que va a tardar y deberá tener en cuenta cuando vaya a trazar la autovía el condicionante del polígono industrial. Asimismo manifiesta que debería seguirse adelante porque todo va ajustado a derecho.

Pasado el asunto a votación lo hacen a favor los seis miembros del PSOE-NI, votan en contra los tres representantes del SIEX y se abstienen los del P.P

El referido Plan no es aprobado, ya que se precisa el quórum de 7 votos, quedando pendiente para la próxima sesión.

UNDECIMO.- ESCRITO DE RENUNCIA PARCELA 3.7 EN LA URBANIZACIÓN DEL CHORRITO POR DON ANGEL MEGIAS MONTERO.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

Por D. Angel Megías Montero se ha presentado escrito (registro de entrada nº2.143 de fecha 06.07.99) renunciando a la parcela 3.7 en la Urbanización el Chorrillo, que le fue adjudicada definitivamente en sesión plenaria de fecha 01.02.99, también renuncia a la



1C3625761

CLASE 8.ª

fianza provisional de 33.250 pesetas que ingresó para participar en la subasta de dicha parcela.

Por todo ello, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno tome el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aceptar la renuncia de D. Angel Megías Montero, de la parcela 3.7 en la Urbanización El Chorruto, así como de la fianza provisional de 33.250 pesetas.

Segundo.- Que se ponga dicha parcela nuevamente a subasta en las mismas condiciones que anteriormente se subastó, de acuerdo con el Edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de fecha 09.11.96, pues aún existen parcelas en dicho lugar sin que se hayan subastado por falta de licitadores referente a las subastas anunciadas en dicho B.O.P. Monesterio a 4 de Agosto de 1.999”.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar dicha Proposición en todas sus partes.

DECIMO SEGUNDO.- DIVISION FINCA REGISTRAL 5.965 EN LA URBANIZACIÓN EL CHORRITO.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

Tras la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio, la zona conocida como Urbanización El Chorruto quedó calificada como urbana.

Realizadas las obras de urbanización de El Chorruto, se encuentra pendiente la ejecución de parte de la calle D, en consecuencia y en ejecución del Planeamiento Municipal determinado por la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias y vistos los informes del Área Técnica Municipal propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la división de la siguiente finca: Finca Registral 5.965, urbana, en término de Monesterio, al sitio de El Chorruto, con una superficie de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, tiene forma irregular y linda: al frente, por donde tiene su entra en línea de 19,80 m con la Calle Camino de Montemolín, a la derecha entrando, con parcelas 53, 51, 54, calle D, en línea de 11 metros cada una con las parcelas 29, 30 y 31 de la división de que proceden; y en la restante línea de 36,15 m. con la parcela segregada, finca registral 5.966; al fondo, con Calle G,C y D y parcela 55 y a la izquierda, con manzana de viviendas de la calle Barrio de la Cruz. Es la finca registral 5.965 pertenece al Excmo., Ayuntamiento de Monesterio, según escritura de agrupación y segregación, autorizada ante la Notario de Monesterio Dña. Teresa Moñino Díaz de fecha 16 de diciembre de 1.998 y con el número 563 de su protocolo.

FINCAS RESULTANTES DE LA DIVISIÓN:

Finca 1ª de la división:

Finca con una superficie de 1.253.06 m², tiene forma irregular y linda: al frente, por donde tiene su entrada, con Calle Camino de Montemolín; a la derecha entrando, en línea de 11 m. cada una con parcelas 29, 30 y 31 de la división de que proceden, en la restante línea de 36,15 metros con finca registral 5.966; al fondo, con la Calle G; y a la izquierda, con manzana de viviendas de la Calle Barrio de la Cruz y finca n^o2 que se describe a continuación. Queda con la calificación jurídica de bien patrimonial.

Finca 2^a de la división:

Finca con una superficie de 19,86 m², tiene forma irregular y linda: al frente por donde tiene su entrada, con Calle G, a la derecha entrando, con finca n^o3 que se describe a continuación; al fondo, con manzana de viviendas de la Calle B^o de la Cruz; y a la izquierda, con finca n^o 1 descrita anteriormente. Queda con la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a viales.

Finca 3^a de la división:

Finca con una superficie de 119,66 m², tiene forma irregular y linda: al frente, por donde tiene su entrada con finca n^o 2, descrita anteriormente y destinada a viales, por la derecha entrando, con parcela 54 y 53; por el fondo con parcela 55 y por la izquierda, con manzana de viviendas de la calle B^o de la Cruz. Esta finca, en orden a lo establecido en el artículo 8.4^o del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, queda calificada automáticamente como parcela sobrante con la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio y la ejecución de las obras de urbanización de la zona, entre ellas la de la calle D, ya que por su forma irregular y emplazamiento no es susceptible de uso adecuado (artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

.- La finca 2^a de esta división con una superficie de 19,86 m² queda afecta al dominio público por la ejecución de las obras de la Calle D, destinada a viales públicos. QUEDA CALIFICADA COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.

.- La finca 3^a de esta división con una superficie de 119,66 m² queda calificada como PARCELA SOBRANTE, con la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio y la ejecución de las obras de urbanización de la zona, entre ellas la de la Calle D ya que por su forma irregular y emplazamiento no es susceptible de uso adecuado (artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) En Monesterio a 29 de julio de 1999”.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar la Proposición en todas sus partes.

DECIMO TERCERO.- RECTIFICACIÓN ERROR ARITMETRICO PARCELA 6.4 (FINCA REGISTRAL 5.733) EN LA URBANIZACIÓN EL CHORRITO.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente

“PROPOSICION DE LA ALCALDIA

Examinada el expediente de subasta pública de treinta y tres parcelas en la urbanización “El Chorrillo”, advertido error aritmético en las medidas de la parcela 6.4, como se deduce de las medidas de la Finca Registral 5733 de donde procede la parcela mencionada.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:



103625762

CLASE 8.a

Rectificar dicho error aritmético conforme al art. 105.2 de la Ley De Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, Ley 30/92, puesto que donde dice 220 m2 debe constar 218.5 m2. Monesterio 20 de Julio de 1999.”

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar la Proposición de la Alcaldía en todas sus partes.

DECIMO CUARTO.- EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN TERRENOS RONDA DE CIRCUNVALACIÓN.

En este momento se ausenta del Pleno el Sr. González Delgado por afectarle directamente el asunto a tratar en este punto y en el próximo.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente

“PROPOSICION AL PLENO

Examinada la proposición hecha por D. Rufino Barragán Pardo, propietario de la Finca Registral 702.0 situada en el polígono 7, parcela 148, así como la de D. Manuel González Delgado, propietario de la Finca Registral 5.722, situada en el polígono 15, parcela 280, afectada por la Expropiación Forzosa como consecuencia del proyecto de obra de “Ordenación, Pavimentación y Dotación Ronda de Circunvalación”, en la que estiman que se valoren sus finca al precio de 5.310 ptas/m2 y 14.700 ptas/m2 respectivamente.

Y comparada con el informe del Técnico Municipal, que se ratifica con la valoración que emitió en un primer momento y que se encuentra en el expediente, se considera que el precio propuesto por los propietarios es excesivo y por todo ello se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se tramite la fijación del justo precio como pieza separada, mediante procedimiento individualizado en la que figura la exacta descripción del bien concreto.

SEGUNDO.- Que se requiera a los propietarios Sres. Barragán Pardo y González Delgado, para que en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la notificación, presente hoja de aprecio, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito con título profesional expedido por el estado, e igualmente requerir a D. Eduardo Calderón Villalba para que en el plazo antes citado presente hoja de aprecio del arrendamiento que tiene sobre la finca del Sr. Barragán Pardo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. Monesterio, a 13 de Agosto de 1.999.”

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta que el informe de su grupo es favorable. El Sr. Calderón Zapata en nombre de su grupo dice que su voto será en contra, pues así lo vienen haciendo en las expropiaciones y en la Ronda de Circunvalación.

El Sr. Donoso manifiesta que las obras de la Ronda sólo están paralizadas en la parte que dos señores se han opuesto a llegar a un acuerdo amistoso con el Ayuntamiento y que le parece que en este asunto hay "otro tipo de trasfondo".

Después de un breve debate el Sr. Alcalde somete el asunto a votación y la Proposición de la Alcaldía es aprobada por ocho votos a favor de los grupos PSOE-N.I y P.P y votan en contra los tres miembros del SIEX.

DECIMO QUINTO.- EXPEDIENTE ACCESO AL POLIGONO INDUSTRIAL.

Por el Sr. Alcalde se hace una amplia exposición del tema cuyo Proyecto de Ejecución de Acceso al Polígono Industrial fue aprobado por unanimidad en sesión plenaria del 4-05-99. El Sr. Ambrona Garrote manifiesta que al haber dos alternativas por que se ha escogido una de ella y que si se ha tenido contacto personal con los vecinos. El Sr. Calderón Zapata manifiesta que le parece absurdo aprobar esto.

Vuelva a tomar la palabra el Sr. Alcalde poniendo de manifiesto que una vez que la Corporación diga por donde va el polígono se llama a los vecinos para abrir la negociación. El Sr. Ambrona Garrote sigue insistiendo sobre el trazado del acceso y que se debe tener más relación con los vecinos para llegar a un acuerdo amistoso antes de la expropiación. El Sr. Alcalde le contesta que cuando se le notifique a los propietarios de los terrenos del acceso existe un plazo de veinte días para llegar a un acuerdo amistoso.

El portavoz de PSOE- N.I, Sr. Villalba Donoso, insiste en que lo que se trata es de elegir el tramo propuesto, en ratificar el proyecto ya aprobado, iniciar el expediente de expropiación con los vecinos propietarios de los terrenos del acceso, así como la declaración de utilidad pública e igualmente la declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para llegar a cabo las obras de acceso al polígono.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la Proposición de:

Primero.- Iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa con los siguientes propietarios:

Propietarios	Polígono	Parcela	Superficie
Eloy Sánchez Sayago	11	110	1.815 m2/aprox.
Purificación Cantillo Carballar	11	111	910 "
Manuel González Delgado	11	116	1.680 "
José M. Granadero Naranjo.	11	109	1.800 "
Fructuoso Ferreira Villalba	11	232	420 "
Francisco García González	11	237	3.150 "
Antonio Bautista Ledesma	11	134	2.475 "

Segundo.- Declaración de Utilidad Pública de la obra del Proyecto de Ejecución de acceso al Polígono Industrial.

Tercero.- Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos de acceso desde la N-630 al polígono industrial de la obra que nos ocupa.

Votan a favor de esta Proposición los seis miembros del grupo PSOE- N.I, lo hacen en contra los tres representante del SIEX, y se abstiene los dos miembros del P.P



103625763

CLASE 8.ª

DECIMO SEXTO.- CUENTA GENERAL 1.998.

Se incorpora nuevamente a la sesión el Concejal Sr. González Delgado

Por el Sr. Secretario se informa a los miembros del Ayuntamiento Pleno que la Cuenta General de 1.998 fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta en sesión celebrada el 28-05-99. Dicha Cuenta ha sido expuesta al público, previo anuncio en el B.O.P del día 16-06-99, por espacio de 15 días y 8 más, sin que se haya presentado reclamación ni alegaciones de clase alguna, por lo que se trae a conocimiento del Ayuntamiento Pleno para que adopte la resolución que proceda.

Pasado el asunto a votación se aprueba definitivamente la Cuenta General de 1.998 con los seis votos a favor del PSOE-N.I , y se abstiene los tres representante del SIEX y los tres del PP, alegando que esta Cuenta de 1.998 no formaban ellos parte de la Corporación. Dicha Cuenta se rendirá al Tribunal de Cuentas para su resolución definitiva.

DECIMO SEPTIMO.- CONVENIO CON JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura ha remitido CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE UNA ESCUELA DE MÚSICA, concediendo una subvención de 1.500.000 pesetas.

Por todo ello PROPONGO al Ayuntamiento Pleno:

Primero.- Aprobar dicho Convenio tal y como aparece redactado.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Ceferino Muñoz Sayago, para la firma del mismo.

Tercero.- Proceder a la Generación de Crédito correspondiente en el Presupuesto General de la Corporación de 1.999. Monesterio a 4 de Agosto de 1.999”.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar en todas sus partes la Proposición de la Alcaldía.

DECIMO OCTAVO.- PODER GENERAL PARA PLEITOS A FAVOR DE PROCURADORES.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDIA

Por el Sr. Alcalde se informa a los miembros del Ayuntamiento Pleno de la necesidad de comparecer ante los posibles juicios en los que este Ayuntamiento pueda ser parte o tenga derecho a personarse.

Por todo ello, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo.-

“Otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS a favor de los siguientes PROCURADORES:

-A favor de los Procuradores de los Tribunales de Zafra:

.- Todos los procuradores de Zafra.

-A favor de los Procuradores de los Tribunales de Badajoz:

.-Dña. Esther Pérez Pavo.

.-D. Francisco Javier Ribera Pinna.

.-D. José Sánchez Moro.

.-D. Antonio Bueno Felipe.

.-Dña. Dolores L. Viñals de León.

-A favor de los Procuradores de los Tribunales de Cáceres:

.-D. Jorge Campillo Alvarez.

.-Dña. Feliciano Telo Domínguez.

.-Dña. María de Los Angeles Brejo Sánchez.

-A favor de los Procuradores de los Tribunales de Madrid:

.-D. Ramiro Reynolds de Miguel

.-Dña. Rosina Montes Agusti.

.-D. Antonio de Palma Villalón.

.-Dña. María Jesús González Díez.”

Monesterio, 28 de Junio de 1999.”

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar la Proposición de la alcaldía.

DECIMO NOVENO.- INFORMACIÓN AL PLENO AUTO 415/99 DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ZAFRA.

Por el Sr. Alcalde se da lectura al Auto de 23/07/99 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Zafra, Procedimiento Abreviado 415/99, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**HECHOS. UNICO.**- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuación, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos. **RAZONAMIENTOS JURIDICOS. UNICO.**- Las actuaciones practicada acreditan que el hecho denunciado no reviste caracteres de infracción criminal por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 637.2 y en la regla primera, inciso primero del artículo 789-5 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar el **SOBRESEIMIENTO LIBRE Y EL ARCHIVO** de las mismas. Teniendo en cuenta, además, que los hechos denunciados contravienen precepto alguno de la L.O. de Régimen Electoral General y, desde luego, no el art. 50, pues no es el Ayuntamiento el que tiene facultad para convocar el proceso electoral, sino que se hace por Convocatoria del Consejo de Ministros. La campaña institucional, que en ningún caso puede orientar el voto, no corresponde, ni se refiere, por tanto al Ayuntamiento. **PARTE DISPOSITIVA SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO LIBRE Y EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS**, sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, puedan corresponder al perjudicado.



103625764

CLASE 8.ª

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación, en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. MARIA-RITA ALVAREZ FERNANDEZ, JUEZ del JDO. 1A . INST. E INSTRUCCIÓN N. 1 DE ZAFRA y su partido.- Doy fe.”

Interviene el portavoz del SIEX, manifestando de que no debe de salir del Ayuntamiento “escritos de insulto”, considerando que la palabra esperpento es un insulto

El Sr. Alcalde manifiesta que se esta hablando de una cosa que el Sr. Calderón Zapata ha denunciado, presentando una querrela criminal contra él o contra el Ayuntamiento , señalando que la jueza lo ha archivado y así se han dado contra la pared. Del mismo modo manifiesta que el documento que se ponía en cuestión y contra el que se había querrellado era perfectamente legal.

El portavoz del grupo PSOE-NI, manifiesta que lo que se demuestra por parte de los Socialistas Independientes es judicializar la vida política, es decir, que lo que se puede hacer en el Pleno, se hace a través de los panfletos, y cuando no se arregla nada de esta manera se recurre a los tribunales.

Por último el Sr. Donoso Villalba señala al Sr. Calderón Zapata “Pleitos tengas y los ganes” y que no se vea nunca en la otra parte.

Interviene el Sr. Ambrona Muñoz manifestando que a simple vista de un público se ven las palabras feas, insultos y deberían pensar que con esto salen todos muy perjudicados y concretamente el Ayuntamiento y se debe en todo momento respetar los unos a los otros.

El Sr. Alcalde señala que el grupo PSOE-N.I suscribe íntegramente todo lo que el Sr. Ambrona Muñoz manifiesta, contestando al mismo tiempo el Sr. Ambrona que lo que estos señores y mucha gente piensa es que se están aprovechando para criticarlo, para insultarlos.

El Sr. Alcalde le contesta que su intervención ha estado muy bien en la primera parte pero luego después defienden a esta gente. Contesta el Sr. Ambrona Muñoz advirtiéndole al Alcalde que él está en el pueblo y escucha lo que dice la gente y señala que deben de ser palabras razonables, que no se insulte a la gente, que cada uno se defiendan con las armas que tiene.

El Sr. Alcalde manifiesta que no se debe insultar y señala que no han sido ellos quienes han ido a los Tribunales porque no quieren judicializar esto, pero advierte que esta posibilidad no se debe descartar nunca. De todas maneras todos aquellos que han ido a los tribunales por alguna cuestión han perdido.

Los Sres. reunidos acuerdan darse por enterados del referido auto.

VIGESIMO.- INFORME AL PLENO SOBRE PROGRAMA FESTEJOS FERIA 1.999.-

Por el Sr. Villalba Donoso se hace un amplio resumen del Programa de Festejos de las próximas Ferias y Fiestas de 1.999, destacando que se ha suprimido la Caseta de la Juventud por el escaso éxito de los últimos años, en esta Feria no tendremos Toros y se ha sustituido por Doma Vaquera y otros detalles más que se recoge en el Programa que esta sobre la mesa.

Interviene el Sr. Calderón Zapata y dice que le parece un programa muy pobre, con actuaciones de grupos muy poco conocidos, destacando el de "El Perejil" para las personas mayores y que en cuanto a la juventud es muy escaso.

Los Sres. reunidos acuerdan darse por enterados.

VIGESIMO PRIMERO.- INFORMACIÓN AL PLENO DEL ESTADO DE TESORERIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1.999.-

Los Sres. reunidos acuerdan darse por enterados del Estado de Tesorería del Segundo Trimestre de 1.999 y del que han obtenido fotocopia.

VIGESIMO SEGUNDO.- INFORMACIÓN AL PLENO GENERACIONES DE CREDITO N° 6 AL N° 18.

Los Sres. reunidos acuerdan darse por enterados de las siguientes

"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

Por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado GENERACIONES DE CRÉDITO adjuntándose a la presente dichas Resoluciones.

Por todo ello se Propone al Ayuntamiento Pleno acuerde darse por enterado de las siguientes Resoluciones:

Nº.	6	10-5-99	9.000.000 ptas.	INVERSIONES CASA CULTURA
	7	11-6-99	7.300.375 ptas.	SUBVENCION ACCIONES IOBE
	8	16-6-99	807.290 ptas.	SUB. RECURSOS TURISTICOS.
	9	26-6-99	150.000 ptas.	DIPUTAC. ACT. DEPORTIVAS.
	10	26-6-99	150.000 ptas.	DIPUTAC. ACT. CULTURALES
	11	29-6-99	200.000 ptas.	SUB. PROTECCION CIVIL.
	12	30-6-99	7.710.510 ptas.	F.S.E. CONT. 5 DESEMPLEADOS
	13	30-6-99	6.000.000 ptas.	FUNCIONAM. HOGAR C. ANC.
	14	30-7-99	6.928.056 ptas.	TALLERES EMPLEO (PRORR.)
	15	30-8-99	2.607.000 ptas.	PLAN ALUMBRADO PÚBLICO.
	16	30-8-99	5.090.096 ptas.	SUB. "E.T. MONESTERIO"
	17	30-8-99	19.760.000 ptas.	AEPSA. INFRAESTRUCTURA.
	18	30-8-99	2.000.000 ptas.	AEPSA. CONT. ADM Y ADL.

Monesterio a 30 de Agosto de 1.999".

VIGESIMO TERCERO.- CONVENIO SERVICIO DE ATENCION DE URGENCIA Y EMERGENCIA CON LA CC.AA DE EXTREMADURA.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la siguiente

"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

Recibido de la Junta de Extremadura CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS



103625765

CLASE 8.ª

SERVICIOS DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 112.

Propongo al Ayuntamiento Pleno tome el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar referido Convenio tal y como aparece redactado.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de esta Corporación suscriba dicho Convenio.

Tercero.- Remitir certificado de su aprobación a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, antes del día 15 de Septiembre próximo. Monesterio a 30 de Agosto de 1.999”.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar en todas sus partes la proposición de la Alcaldía.

VIGESIMO CUARTO.- INFORMACION AL PLENO SOBRE CONSTRUCCION DE DOS DEPOSITOS DE AGUA, DOS GRUPOS DE MOTOR Y EL SONDEO DE DOS POZOS.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darse por enterados de la siguiente:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

Por Orden de 27.07.99 se establece los criterios para la aplicación del Real Decreto-Ley 11/99 referentes a reparar los efectos producidos por la sequía.

Por esta Alcaldía se ha remitido a la Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Comercio una “Memoria valorada para la Construcción de dos Depósitos de Agua, dos Grupos Motor y el Sondeo de dos Pozos”. Por ello se somete a conocimiento del Ayuntamiento Pleno. Monesterio a 30 de Agosto de 1.999”.

Terminada el orden del día de la sesión el Sr. Alcalde pregunta a los Grupos Políticos si tienen que tienen que presentar alguna Moción Urgente.

Por el portavoz del Grupo PSOE-NI se presenta Moción en relación con el Centro de Salud de esta localidad. Los Sres reunidos por unanimidad acuerdan su inclusión en el orden del día, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Grupo Municipal Socialista (PSOE-NI), presenta la siguiente moción al Pleno.

EXPONE:

1º.- Que en el año 1989 empiezan a funcionar las instalaciones ubicadas en Urbanización Señor del Paso, s/n como centro de salud de la localidad de Monesterio, con un personal sanitario compuesto por médicos de cabecera y A.T.S.

2º.- Que el ambulatorio anteriormente citado también abarca en sus competencias ejercer de Centro de Atención Continuada de los pueblos de Calera de León, Pallares, Santa María de Navas y Montemolín, además de Monesterio, lo que supone la atención de un total de 8.106 habitantes, lo que desarrollan con un escaso personal de 1 celador, 1 médico de guardia, 1 A.T.S. y una ambulancia con su respectivo conductor, lo que obliga a realizar numerosas salidas con el riesgo que conlleva el continuo traslado de este equipo.

3º.- Que en época de verano este ambulatorio no puede hacer frente a la demanda provocada por el aumento de población de las localidades anteriormente citadas.

4º.- Que en el año 1996 se emite a la Dirección General del INSALUD un proyecto desde el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio para ampliar la plantilla sanitaria en el Centro de Salud de Monesterio con la plaza de un pediatra, la cual es aprobada por resolución de 12 de abril de 1996 con cobertura prevista para enero de 1997 por no disponer en aquellos momentos de especialista en pediatría. Tras sucesivas reclamaciones en febrero de 1997, abril de 1998 y mayo de 1999, sigue sin realizarse dicha cobertura.

Por todo lo cual, **PROPONE:**

Primero.- Sea aprobada la presente moción por todos los grupos políticos que componen la Corporación Municipal.

Segundo.- Que se solicite al INSALUD:

- A) La cobertura de la plaza de pediatra.
- B) Que se hagan las gestiones oportunas para que se amplíe el equipo médico en el Servicio de Urgencias de Monesterio.
- C) Que se creen los servicios de Odontología, Rayos X, Fisioterapia, Planificación Familiar, Auxiliar de Clínica y Celador para cubrir las horas de Atención Continuada.

Tercero.- Que sea remitido este escrito a los siguientes Organismos:

- Delegado del Gobierno en Extremadura.
- Consejero de Sanidad.
- Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria. Jefatura de Servicio: Asistencia Sanitaria y Planificación.
- Dirección Territorial del INSALUD.
- Consejo de Salud.
- Coordinador del Centro de Salud de Monesterio.

Monesterio, 31 de agosto de 1999. Fdo. José A. Villalba Donoso. Portavoz Grupo Municipal Socialista (PSOE-NI)".

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar dicha Moción en todas sus partes.

Por el portavoz del Grupo PSOE-NI se presenta Moción en relación con la Obra de instalación de malla cinegética en la Finca denominada "LA PIZARRILLA" Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan su inclusión en el orden del día, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. José Antonio Villalba Donoso, portavoz municipal del grupo socialista (PSOE- Nueva Izquierda), con el permiso del Sr. alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, basándose en los siguiente hechos:

Que habiendo recibido la concejalía de medio Ambiente determinadas consultas y sugerencias sobre la obra de instalación de malla cinegética en la Finca denominada "LA



1C3625766

CLASE 8ª

PIZARRILLA”, ubicada en el término Municipal de Monesterio, propiedad de Gabriel Rojas S.A. y no disponiendo esta Concejalía de datos técnicos y medioambientales que nos permitan emitir juicio de valor sobre la idoneidad o no de ésta y teniendo conocimiento de que dicha obra se encuentra paralizada por la Agencia de Medio Ambiente y teniendo en cuenta de que la realización de la misma afecta al camino de Ventas de Culebrín a Cala, para la que se necesita Licencia Municipal:

Presentamos la siguiente Moción:

Instar a que la Asociación Ecologista y Cultural Cúriga de Monesterio, la cual creemos, por su preocupación permanente y por sus constantes toques de atención sobre problemas medioambientales hacia este Ayuntamiento, posee los conocimientos y personal técnico competente para que realice un informe medioambiental sobre este asunto, al objeto de que esta Corporación basándose en este, pueda emitir un juicio de valor sobre la idoneidad o no para conceder Licencia a esta Obra. Monesterio a 3 de Septiembre de 1999. Fdo.- José Antonio Villalba Donoso. Portavoz Grupo Socialista (PSOE- Nueva Izquierda).”

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar dicha Moción en todas sus partes.

Por el portavoz del Grupo PSOE-NI se presenta Moción sobre la construcción de un anillo de circunvalación del casco urbano de Monesterio. Se acuerda su inclusión por seis votos a favor del Grupo PSOE-NI, tres abstenciones del SIEX y dos votos en contra del PP; antes de la votación se retiró el Concejal Sr. González Delgado por tratarse de un asunto que le afecta personalmente.

El tenor literal de la Moción es el siguiente:

“MOCION AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1999, POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE-NI).

D. José Antonio Villalba Donoso, portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE-NI), con el permiso del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, basándose en los siguientes fundamentos de hecho:

Por **acuerdo unánime** de todos los grupos políticos de la Corporación Municipal durante la legislatura 95-99, **se aprobó la construcción de un anillo de circunvalación del casco urbano de Monesterio**, que uniera los distintos barrios de la localidad, descongestionara el tráfico pesado del casco urbano y supusiera un factor del crecimiento y desarrollo económico al abarcar una porción muy importante de terreno urbanizable, que a medio-largo plazo se incorporara al casco urbano de Monesterio, sirviendo como motor de la actividad productiva, que repercutiera sobre el crecimiento integral de los sectores productivos de nuestro pueblo, ofertando terrenos para la construcción de viviendas, naves industriales, equipamiento municipal, zonas verdes, de ocio y esparcimiento, y en definitiva, que incrementara la calidad de vida que nos reclaman los vecinos que representamos.

Este anillo de circunvalación supone una de las obras más ambiciosas de la infraestructura local, tanto por su cuantía económica como por su efecto multiplicador sobre el devenir económico de nuestro pueblo, tal y como atestigua el apoyo recibido por la administración Provincial y Autonómica, contando con la financiación correspondiente, cuyo montante presupuestario **se encuentra incluido en los presupuestos municipales de 1999, los cuáles contaron con el apoyo del Partido Popular de Monesterio.**

Siendo más de veinte los propietarios afectados en sus terrenos por el paso de este anillo y comprendiendo la mayoría de los mismos la importancia que esta obra tendrá en el futuro económico de la localidad, han coincidido casi por unanimidad en la necesidad de llegar a acuerdos con este Ayuntamiento, bien económicos o bien mediante permutas, para poner a disposición de la Corporación Municipal dichos terrenos.

En el tramo Carretera de Calera de León- Nacional 630, en la parte Sur-Oeste, hay un propietario de terreno afectado, hoy miembro electo de esta Corporación Municipal por el Partido Popular, don Manuel González Delgado, que al no llegar a ningún acuerdo con la Comisión Negociadora ha provocado que los trabajos de dicha obra de infraestructura se encuentren paralizados a la entrada y salida de los terrenos que el citado concejal posee en la zona de "Las Espeñas", encontrándose en estos momentos esos terrenos con un expediente en fase de Expropiación.

Considerando que don Manuel González Delgado ha pasado de ser un vecino común, a ser miembro electo del Partido Popular en la Corporación de Monesterio; **considerando** como rezaba el slogan del Partido Popular en los Comicios Electorales del mes de junio "Trabajamos por Monesterio", que al asumir su cargo de concejal, sus intereses en el ámbito privado deben quedar en un segundo plano con respecto a la defensa a ultranza del interés general de este pueblo, de su gente, de su desarrollo económico, de su progreso y de su bienestar, pues con esa intención suponemos se presentó libre y voluntariamente en las listas del Partido Popular; **y considerando** que sería triste que un representante del pueblo pusiera trabas en las ruedas del progreso del pueblo al cual dice representar y defender, encontrándonos en una paradoja difícil de asumir por los electores que le dieron su apoyo,

presentamos la siguiente Moción al Pleno del día 4/09/99:

Instar a don Manuel González Delgado a que reconsidere su postura inicial de negarse al paso de este anillo circunvalatorio y lleve a acuerdos lo más rápidamente posible con el equipo de gobierno de la Corporación Municipal, en las mismas condiciones y cuantía económica que el resto de los afectados, dando vía libre a la continuación de esta obra de infraestructura, la cual se necesita de manera perentoria para el desarrollo, el bienestar y el futuro económico de nuestro pueblo. De no hacerlo, quedará en entredicho su honestidad política pudiéndonos crear la duda de las intenciones políticas o económicas por las que dicho miembro concurrió en esta lista electoral y su partido, el Partido Popular, deberá tomar medidas respecto a la actitud obstruccionista de su concejal. Monesterio, 4 de Septiembre de 1999. Fdo. José Antonio Villalba Donoso. Portavoz PSOE-NI"

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta que no ve justificada la urgencia de esta moción y propone dejarla para el próximo Pleno y traerla con mas antecedentes. El Sr. Alcalde manifiesta que la urgencia es dada en los mismos términos que en las otras anteriores.

El Sr. Donoso manifiesta su interés en llegar a un acuerdo con el Sr. González y resolver este pleito y que se tiene que ser consecuente y defender los intereses públicos y no privados; le contesta el Sr. Ambrona Garrote de que no se defienden intereses pero que lo



1C3625767

CLASE 8ª

asume. El Sr. Donoso le invita a que presente él una moción en el próximo Pleno, a lo que afirmativamente contesta el Sr. Ambrona Garrote.

Interviene también el Sr. Francisco Ambrona en el sentido de que él antes de presentarse a las elecciones suscribió Contrato para esta Obra del Anillo de Circunvalación con este Ayuntamiento y no sabe en concreto nada de las diferencias existentes entre el del Sr. González Delgado y el Ayuntamiento.

Pasado el asunto a votación lo hacen a favor de la moción los seis miembros del Grupo PSOE-NI y en contra los tres miembros del SIEX y los dos del PP.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- Al no haber en la carpeta de la sesión ningún escrito de ruegos y preguntas los reunidos quedan enterados de que han de presentar las mismas por escrito y con 48 horas de antelación a la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 15:20 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo como Secretario certifico.



158
19/99

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA
18.09.99.-**

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 18.00.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

DON ANTONIO PARRA ATIENZA
DON JOSÉ-ANTONIO VILLALBA DONOSO
DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS
DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
DON ANDRÉS PIZARRO LORA.

CONCEJALES AUSENTES:

DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
DON ANTONIO-JULIÁN VARGAS GRANADERO
DON DANIEL AMBRONA GARROTE
DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN, SI PROCEDE.

Por el Sr. Alcalde se informa a los Sres. reunidos de los motivos de la urgencia de convocar este Pleno; los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan declarar la urgencia del mismo.

SEGUNDO.- PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL I-3.

Interviene el Sr. Alcalde y manifiesta que, se trata simplemente del instrumento de planeamiento necesario para poder actuar allí con las obras de Polígono Industrial. El terreno es el que el Ayuntamiento expropió en su momento y que en la actualidad es propiedad de esta Corporación, y falta aún que la Comisión Regional de Urbanismo dé la aprobación definitiva. Se cuenta con todos los informes favorables excepto el de Carreteras que no lo hacía en este sentido, pero que según vimos en el pasado Pleno, no tenía argumento alguno. No obstante la Comisión Regional de Urbanismo ha dicho que esto tiene que aprobarse.

Seguidamente por el Sr. Secretario, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía de fecha 04.08.99, cuyo tenor literal es el siguiente:



272

1C3625768

CLASE 8ª

“Instruido expediente sobre PROYECTO PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL I-3, que fue informado favorablemente por unanimidad en la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 08.04.99, aprobado inicialmente por unanimidad en sesión plenaria de fecha 09.04.99 y sometido a información pública mediante anuncio en el Periódico HOY de fecha 16.04.99 y en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) de fecha 08.05.99.-

Que durante el plazo de exposición al público el Sr. Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura ha remitido informe desfavorable a este Proyecto de Plan Parcial, alegando que no se lleve a efecto “hasta tanto se conozca el trazado definitivo de la Autovía de la Plata”.

Visto los informes técnicos y jurídicos en los que se sugiere el envío de este proyecto para su aprobación definitiva a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, porque el Informe de la Demarcación de Carreteras no se ajusta a derecho por no existir una base legal firme, como un Proyecto de trazado aprobado por el órgano correspondiente, en este caso el Ministerio de Fomento, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación provisional del PROYECTO PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL I-3.

Segundo.- Su remisión a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura para su aprobación definitiva, señalando que ésta se producirá en el transcurso de tres meses desde la entrada del procedimiento completo en dicha Comisión sin se que se hubiera comunicado la Resolución”.

Seguidamente, interviene el Portavoz del grupo PSOE-NI Sr. Villalba Donoso, quien manifiesta que lamenta profundamente la ausencia más significativa de toda la oposición, por lo que ya se sabe cual es su posición ante este tema. Creo que éste, es un punto muy importante porque va a ser el futuro industrial y económico de Monesterio de los próximos veinte años, y parece ser que la resto de la Corporación no le interesa todo esto. Nosotros como hemos estado de acuerdo con todo esto desde que empezamos con las negociaciones, y hoy se trata de aprobar ya la urbanización de todos estos terrenos, pues vamos a dar nuestro voto afirmativo.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que no solo que no les interese este punto, sino que votaron que no en la pasada sesión. En definitiva, a nosotros nos parece una responsabilidad de los que pensamos que el Ayuntamiento de Monesterio tiene que tener un polígono industrial con unos terrenos que ofrecer a los industriales de la localidad y a los de fuera que se quieran instalar. Se trata de una cuestión absolutamente necesaria que estamos viendo día a día cuando vienen los industriales a hablar bien, con los técnicos de “Las Moreras”, con los propios Concejales o conmigo mismo. Creo que sería fatal que el Ayuntamiento de Monesterio no siguiera adelante con este Proyecto, porque una parte de la Corporación haya votado en contra en este momento, porque hace unos meses lo hacía a favor alguno de estos concejales y ahora los nuevos concejales dicen que no.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar la Proposición de la Alcaldía de fecha 04.08.99, y por tanto con el quórum exigido en el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las 18.15 horas, extendiéndose para constancia la presente Acta de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.





103625769

CLASE 8ª

20/99

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 14.10.99.-

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 17.00.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
 DON JOSÉ-ANTONIO VILLALBA DONOSO
 DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
 DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
 DON ANDRÉS-FRANCISCO PIZARRO LORA.
 DON ANTONIO CALDERON MATITOS
 DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
 DON ANTONIO-JULIÁN VARGAS GRANADERO
 DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
 DON DANIEL AMBRONA GARROTE
 DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
 DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Comienza la sesión el Sr. Alcalde y en relación a los Actas de fechas 4 y 18 de septiembre de 1.999, pregunta a los asistentes si tienen que formular algunas observaciones.

Se establece un debate en el que intervienen los Sres. Ambrona Garrote, Calderón Zapata y Villalba Donoso sobre la aprobación o no de las actas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y somete las actas a votación

Acta 4-9-99 se aprueba por diez votos a favor del Grupo Socialista (PSOE-NI) y PP y se abstienen los tres miembros del Siex.

Acta 18-9-99 se aprueba por siete votos a favor del Grupo Socialista (PSOE-NI) y se abstienen los representantes del Siex y del PP.-

SEGUNDO.- PROPUESTA DEDICACION PARCIAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACION.-

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente: "PROPOSICION DE LA ALCALDIA: La Ley 11/1999 de 21 de Abril, que ha modificado la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y Medidas para el Desarrollo del Gobierno Local, ha introducido la posibilidad de que los miembros de las Corporaciones Locales que ostenten cargos por delegación de su Alcalde-Presidente, puedan ser desempeñar éstos, además de en régimen de dedicación exclusiva en dedicación parcial, y el derecho a percibir retribuciones por su desempeño en la cuantía que señale el Pleno corporativo en el Presupuesto Municipal y a ser dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social.

La determinación del régimen de desempeño de los cargos se efectuarán por el Pleno corporativo y una vez aprobada por el Pleno dicha determinación y de las cantidades asignadas a dicho cargo, se dará cuenta al propio Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía sobre las delegaciones que se haya acordado por la misma. El nombramiento de un miembro de la Corporación para una de las delegaciones que anteriormente el Pleno ha determinado que se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva o parcial supone la aplicación de dichos regímenes para los nombrados, siempre que acepten el cargo y el régimen de dedicación previsto para el desempeño del mismo.

Como ya conoce este Pleno, se trata de la dedicación a media jornada de las Concejalías de Educación, Cultura y Juventud y la de Bienestar Social, y se propone al Ayuntamiento Pleno tome el acuerdo de fijar la cantidad mensual de 75.000 pesetas para cada una de estas Concejalías, mas sus pagas extraordinarias, y una vez efectuada la asignación a cada Concejalía y si es aceptado el cargo y el régimen de dedicación previsto para el desempeño del mismo, se formulará la Resolución de la Alcaldía, y se traerá a conocimiento de este Pleno en la próxima sesión que celebre .Monesterio a 11 de Octubre de 1.999 “.

Interviene el Sr. Ambrona Garrote y manifiesta que deberían ausentarse las dos Concejales interesadas en esta asignación; de igual parecer es el Sr. Calderón Zapata.

Le contesta el Sr. Villalba Donoso que de lo que se trata es de dos Concejalías y no de personas y que lo que tienen que razonar son sus posturas de si o no. El Sr. Ambrona insiste en que son cargos ya designados y que su compañero de partido Sr. Ambrona Muñoz en sesión anterior lo que proponía era contratar a personas cualificadas en vez de Concejales.

Interviene nuevamente el Sr. Calderón Zapata y manifiesta que si los interesados no se salen del Pleno ellos votaran no a este punto.

Interviene nuevamente el Sr. Villalba Donoso insistiendo en que la asignación es a dos Concejalías y que el Alcalde nombra a personas de su confianza y que las cesa y nombra cuando crea oportuno, que piensa que es una artimaña de los otros grupos y que lo que tienen que decir es si o no, y que su Grupo ha venido al Ayuntamiento para hacer política ,gobernar y decidir y eso se hace con concejales no con funcionarios.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que eso es complejo político y que ellos han venido al Ayuntamiento para decidir ,gobernar y resolver problemas, pero no para la burocratización. Y que es una inconsecuencia intolerable de que se esté aquí a lo Herri Batasuna. Aquí, o se vota o no se está. El Sr. Zapata que él no ha amenazado a nadie. El Sr. alcalde, le dice que le da igual, yo no te amenazo, te critico políticamente por respeto a la institución. El Sr. Zapata le dice que por respeto tú no me tienes que comparar con Herri Batasuna. El Sr. Alcalde le manifiesta ¿con quién te voy a comparar



1C3625770

CLASE 8ª

si no quieres votar? Hay tres maneras de votar, no hay cuatro. La otra aquí no se conoce, la cuarta es salirse de la sala; pero en fin, vaya el respeto por delante a la institución

El Sr. Alcalde somete la Proposición de la Alcaldía a votación y lo hacen a favor los siete miembros del PSOE-NI, vota en contra el Sr. González del PP, se abstienen los otros dos miembros del P.P. y los tres miembros del Siex no votan.

TERCERO.- CALENDARIO FIESTAS LOCALES 2000.-

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente: PROPOSICION DE LA ALCALDIA. Recibida comunicación de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, al objeto de señalar por esta Corporación el calendario de fiestas locales para el año 2.000, propongo al Ayuntamiento Pleno, tomo el siguiente acuerdo:

Fijar los días 15 de mayo y 11 de septiembre del año 2.000 como días de fiestas de esta localidad .Monesterio, 11 de Octubre de 1.999.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar la Resolución de la Alcaldía

CUARTO.- PLAN TRIENAL EXCMA. DIPUTAION.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente: PROPOSICION DE LA ALCALDIA. El Sr. Diputado Delegado del Area de Fomento de Obras, ha remitido escrito en relación con el PLAN TRIENAL DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES para el periodo 2000-2002y que corresponde a esta Corporación un importe de 64.000.000 de pesetas, por todo ello propongo al Ayuntamiento Pleno , tome el siguiente acuerdo:

APROBAR LA PROPUESTA DE INVERSIONES EN OBRAS DE INFRAESTRUCTUR Y EQUIPAMIENTO LOCAL PARA EL TRIENIO 2000-2002, con la siguiente prioridad:

1 ACERADOS Y ACONDICIONAMIENTO RONDA.CEREZO-HUERTA,	
PRIMERA FASE.....	21.333.333
3 URBANIZACION JUNTO CARRETERA CALERA.....	21.333.333
2 ID.ID. SEGUNDA FASE.....	21.333.333
4 ZONA POLIGONO ZONA ARR 3.....	39.000.000

Monesterio a 11 de octubre 1.999.

Sometida la Proposición de la Alcaldía a votación, es aprobada por unanimidad.

QUINTO.- SUBASTA SOLAR.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la siguiente: “ PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA:

Adjudicado provisionalmente un solar en El Chorrillo, en sesión de fecha 01.10.99, a D. JULIÁN DELGADO RICO, Propongo al Ayuntamiento Pleno tome el siguiente Acuerdo: Primero.- Adjudicar definitivamente a D. Julián Delgado Rico la

parcela 3.7 sita en el Chorrillo, al precio cierto de 1.901.000 pesetas. **Segundo.-** Proceder a la devolución de la fianza provisional a los licitadores que no les ha sido adjudicada la parcela, es decir, D. Antonio Calderón Chaves (33.000 ptas.) y D^a. María Luisa Bayón Megías (33.250 ptas. Monesterio a 11 de Octubre de 1.999.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar la Proposición de la Alcaldía.

SIXTO.- INFORME SOBRE TRIBUNAL PLAZA OFICIAL POLICIA LOCAL.

Por el Sr. Secretario se lectura a la siguientes: "**PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA:** Vista la Base 4 de la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 09.07.99, de una plaza de Oficial de la Policía Local por el sistema de Concurso-Oposición, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno tome el siguiente Acuerdo:

Primero.- el Tribunal Calificador detallando a continuación:

PRESIDENTE: Don Ceferino Muñoz Sayago (Alcalde-Presidente).

Suplente: Don Antonio Parras Atienza (Teniente de Alcalde).

VOCALES:

Vocal 1º: Don Antonio Calderón Matitos (Concejal Grupo P.S.O.E.-N.I.).

Suplente: Doña María Fernanda Vasco Vila (Concejal Grupo P.S.O.E.-N.I.).

Vocal 2º: Don José Antonio Calderón Zapata (Concejal Grupo S.I.EX.).

Suplente: Don Antonio Julián Vargas Granadero (Concejal Grupo S.I.EX.).

Vocal 3º: Don Daniel Ambrona Garrote (Concejal Grupo P.P.).

Suplente: Don Francisco Gregorio Ambrona Muñoz (Concejal Grupo P.P.).

Vocal 4º: Representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura: Don Victor Sáez Garcia. Jefe Policía Local de Zafra.

Suplente: Representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura: Don Juan José Llera Cabeza. Oficial Policía Local de Zafra.

Vocal 5º: Don José Villalba Monjo (Oficial de la Policía Local de Monesterio).

Suplente: Don José Vasco Sánchez.

Vocal 6º: Don Santiago Paz de Castro (Funcionario de este Ayuntamiento).

Suplente: Doña Lourdes Santos Hipólito (Funcionaria de este Ayuntamiento).

SECRETARIO: Don Daniel Alonso Bautista, o funcionario en quien delegue.

Segundo.- Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes. Monesterio a 11 de Octubre de 1.999.-

Los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad aprobar la Proposición de la Alcaldía. Señalándose el día 8 de noviembre de 1.999 a las 10 de la mañana para el comienzo de los ejercicios en la Casa Consistorial, siendo el orden de actuación el alfabético.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las dieciocho diez horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo el Secretario certifico.





103625771

CLASE 8ª

21/99

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30.10.99-

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 12.00

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
 DON JOSÉ-ANTONIO VILLALBA DONOSO
 DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
 DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
 DON ANDRÉS-FRANCISCO PIZARRO LORA
 DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
 DON ANTONIO-JULIÁN VARGAS GRANADERO
 DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
 DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.
 DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
 DON DANIEL AMBRONA GARROTE.

CONCEJALES AUSENTES:

DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Comienza la sesión el Sr. Alcalde y en relación al Acta de fecha 14 de octubre de 1.999, pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación. El Sr. Calderón Zapata manifiesta que no aprueba la misma por ilegalidad, ya que por el Sr. Alcalde se le llamo "terrorista" y no se recoge en el acta. El Sr. Ambrona Garrote, manifiesta que no lo saben. Interviene el Sr. Alcalde y dice que para el próximo Pleno se va a traer una nota sobre las votaciones. Tras varias discusiones se paso a votación el acta y se aprueba por nueve votos a favor de los miembros del Grupo Socialista y del P.P. Los tres miembros del Grupo Siex votan en contra de la aprobación del acta.

SEGUNDO.- LEADER: OBRAS Y SEÑALIZACION CAMINOS.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguientes: "**PROPOSICION DE LA ALCALDIA**: La Junta de Extremadura ha ofrecido a los grupos de desarrollo local Integrados en la Red Extremeña de Desarrollo Rural la gestión de unos novecientos millones de pesetas de ayuda comunitaria para la realización de obras de arreglo y señalización de caminos y senderos singulares. Esta financiación se repartiría entre todos los que integran la Red, siendo la aportación del 75% de unos Proyectos que, para su ejecución definitiva, precisarían obligatoriamente de una aportación por parte de los Municipios beneficiarios del 25%. De esta forma la Comarca de Tentudia podría percibir proyectos con una inversión total de unos 57 millones de pesetas de los que 14.250.000 pesetas sería la financiación local. La aportación local debería ser líquida estar asegurada mediante certificado del Secretario de que se cuenta con los fondos necesarios para afrontarla.

Se desconoce la voluntad de las Corporaciones Locales del resto de los pueblos integrados en el CEDECO, , no sabiendo si aceptarían esta financiación o no para sus Municipios, dado la aportación que cada uno ha de hacer en el caso de llevar adelante cualquier proyecto.

Por nuestra parte desconocemos que fondos serían para nuestro Municipio y a que proyecto, o lo que es lo mismo a que camino lo podríamos dedicar, lo que si es cierto es que estos fondos llegaran y han de estar comprometidos antes del 31 diciembre 1.999.-

Por ello PROPONGO al Pleno de la Corporación municipal que apruebe el compromiso de la aportación de ese 25% de la parte que pudiera corresponderle en el caso de que dichos fondos revertieran en algún proyecto de la Red de caminos de nuestro Municipio, hasta un máximo de 14.250.000 pesetas para en el caso de que el total de los fondos mencionados arriba de 42.750.000 se destinaran a nuestro término municipal, bien sabido que quien tiene la decisión final de adjudicarnos o no estos fondos, en su momento, será el Consejo Ejecutivo del Cedeco Monesterio a 27 de octubre de 1.999.- EL ALCALDE.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar en todas sus partes la Proposición de la Alcaldía.

TERCERO.- CONVENIO URBANISTICO CON DON MARIO DIAZ GARCIA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente proposición de la Alcaldía:

"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 1.991 se acordó permutar un solar propiedad de D. Mario Díaz con una superficie de 851 m2 en la Calle Labrador por 950 m2 de suelo urbano en la Urbanización El Chorrillo.

Los 950 m2 mencionados de la Urbanización El Chorrillo proceden de la finca registral 5.746 que tras sucesivas segregaciones, mide actualmente 1.116 m2. Por la configuración de la citada finca, al segregar los 950 m2 permutados a D. Mario Díaz, quedaría de la siguiente forma:

- Una parcela de 108 m2 que se corresponde con la finca 19.4 al fondo de los terrenos permutados a D. Mario Díaz.
- Una parcela de 950 m2 a entregar a D. Mario Díaz por la permuta mencionada.
- Y un resto de finca, en su lado derecho, con una superficie de 58 m2. que no constituyen parcela mínima.



CLASE 8ª



276

103625772

Para proceder a dar cumplimiento al acuerdo del Pleno del día 26 de agosto de 1.991 y al convenio suscrito en ejecución del mismo, se debería segregar la superficie de 950 m² de la finca registral 5.746. Una vez practicada la misma, quedaría un resto de finca matriz con una superficie de 58 m², finca que no constituye parcela mínima, con lo cual, dicha actuación no sería acorde con el Planeamiento Municipal e imposible de realizar desde el punto de vista notarial y registral.

Por lo tanto y a los efectos de dar el mayor cumplimiento posible a las obligaciones contraídas en el convenio anterior suscrito entre ambas partes, esta Alcaldía, vistos los informes del Área Técnica Municipal, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo, con el que el Sr. Mario Díaz muestra su plena conformidad:

PRIMERO.- Modificar la permuta aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 1.991 en los siguientes términos:

- Este Ayuntamiento entregaría a D. Mario Díaz una parcela de 1.008 m² que ocuparía toda la mitad de la manzana y que forma parte de la finca registral 5.746, en lugar de los 950 m² que se acordaron en su momento.

- Debido a que el valor de los bienes a permutar es diferente D. Mario Díaz entregará la cantidad de 280.925 ptas.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura .

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de los documentos públicos y privados precisos hasta finalizar este expediente.

En Monesterio a 27 de octubre de 1999.- El Alcalde.”

Los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad aprobar en todas sus partes la referida proposición.

CUARTO: CONVENIO URBANÍSTICO CON D. FRANCISCO AMBRONA MUÑOZ.

En estos momentos se ausenta de la sesión el Concejal D. Francisco Ambrona Muñoz ya que el asunto que se va a tratar le afecta directamente.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la proposición de la Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 03.04.98, se aprobó un convenio urbanístico con D. Francisco Ambrona Muñoz, dado que las circunstancias que se daban en aquel momento se han visto modificadas y a los efectos de actualizar el contenido del convenio mencionado, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el contenido del convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 03.04.98, según convenio que se adjunta a la presente proposición.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión de la parcela de 661.47 m2 destinada a viales así como la parcela de 999.58 m2 que D. Francisco Ambrona Muñoz entrega al Ayuntamiento en cumplimiento del convenio urbanístico.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la finalización del presente expediente. En Monesterio a 19 de octubre de 1999.-El Alcalde”

Los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad aprobar en todas sus partes la referida proposición.

QUINTO: HOJAS DE APRECIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN RONDA DE CIRCUNVALACIÓN.

Se incorpora el Sr. Francisco Ambrona y se ausente D. Manuel González Delgado por afectarle el asunto a tratar directamente.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente ”PROPOSICION DE LA ALCALDIA:

Recibidas Hojas de Aprecio de Don Manuel González Delgado y Don Rufino Barragán Pardo del expediente de expropiación de terreno para construcción de RONDA DE CIRCUNVALACIÓN y pasadas al Area Técnica Municipal por esta se ha emitido las Hojas de Aprecio de referidos terrenos y la de los derechos arrendaticios de la finca de Don Rufino Barragán Pardo.

Por todo ello se propone al Ayuntamiento Pleno tome el acuerdo de:

Primero: Desestimar las Hojas de Aprecio y la valoración de las presentadas por Don Manuel González Delgado y Don Rufino Barragán Pardo.

Segundo: Aprobar las Hojas de Aprecio y su valoración formuladas por el Area Técnica Municipal con fecha dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y nueve referidas a Don Rufino Barragán Pardo y Don Manuel González Delgado, así como la de los derecho arrendaticios de Don Eduardo Calderón Villalba .

Tercero: Notificar a los interesados el acuerdo de los puntos primero y segundo de esta proposición y con el resultado de los mismos, procédase a remitir el expediente por la Alcaldía a Jurado Provincial de Expropiación, si no se hubiera producido acuerdo amistoso.

Monesterio, 25 de Octubre de 1.999.-El Alcalde”.

El Sr. Ambrona Garrote pregunta si los terrenos de la expropiación son rústicos; el Sr. Alcalde contesta que es un terreno rústico destinado a un uso determinado, habla también de la nueva Ley de valoración del suelo y hacer una alusión al caso de D. Víctor Flores. Insiste el Sr. Ambrona de ponerse de acuerdo con estos dos señores antes de llegar a la expropiación.

El Sr. Villalba Donoso hace una referencia al precio que se han pagado los terrenos con motivo de la construcción de la Vía de la Plata. Vuelve a intervenir el Sr. Alcalde y hace una amplísima exposición del asunto, desde que se iniciaron las negociaciones amistosas con los interesados. Que se ha llegado al acuerdo con unos dieciocho o veinte propietarios pero con los Sres. Barragán y González, hasta ahora no ha sido posible y por eso se esta haciendo el expediente de expropiación.

El Sr. Calderón Zapata en nombre de su Grupo el Siex manifiesta que ellos están en contra de la ejecución de la Ronda. Le contesta el portavoz del Grupo Socialista Sr. Villalba Donoso y dice que su grupo rechaza las hojas de aprecio formulada por los interesados y que aprobarán las formuladas por el Area Técnica Municipal y que habrá otras razones de trasfondo para no llegar a un acuerdo con estos señores.



CLASE 8ª



277

103625773

Vuelve a insistir el representante del Grupo del P.P. Sr. Ambrona Garrote que está en contra de las Hojas de Aprecio del Area Técnica .

Cierra el debate el Sr. Alcalde diciéndole al Sr. Ambrona que haber si en estos veinte días consigue que se solucione el asunto como él propone. Y somete la Propuesta de la Alcaldía a votación, que es aprobado por seis votos del Grupo Socialista y cinco votos en contra de los miembros de los Grupos Siex y P.P.

SEXTO: VIALES CINCUENTA VIVIENDAS URBANIZACIÓN SR, DEL PASO.

Se incorpora el Sr. González Delgado.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la proposición de la Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente procedió a la construcción de un grupo de 50 viviendas en un terreno con una superficie de 12.010 m², previamente cedido por parte de esta Corporación según acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Posteriormente se firmó un convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio por el que la citada Consejería cedía los correspondientes espacios, libres, zonas verdes, viales y redes de servicio, con fecha de dos de enero de mil novecientos noventa y dos.

Para proceder a formalizar dicha cesión en escritura pública esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la cesión de los siguientes bienes

-Finca situada en el grupo de las 50 viviendas, destinada a espacios verdes, tiene una superficie de 3.953,39 m² y con la calificación jurídica de bienes de dominio público. Se corresponde con la finca nº 55 de la división de la finca registral 3.604 de la que procede.

-Finca situada en el grupo de las 50 viviendas, destinada a viales con una superficie de 3.022,19 m², forman las calles El Robledillo, El Cañuelo, Arroyo del Moro y Los Almendros, así como los callejones que separan las traseras de unas viviendas de las de otras y con la calificación jurídica de bien de dominio público. Se corresponde con la finca nº 56 de la finca registral 3.604 de la que procede.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de las correspondientes escrituras públicas.

En Monesterio a 27 de octubre de 1999.-El Alcalde”.

Pasado el asunto a votación se aprueba por unanimidad por los Sres. reunidos.

SÉPTIMO: ESCRITO CADENA SER (75 ANIVERSARIO).

Comunica que el próximo mes de noviembre se cumplen 75 años de la Radio en España cuya primera emisión se realizó desde E.A.J. 1 Radio Barcelona de la Cadena

Ser y propone que para unirse a la celebración de este acontecimiento, de la mejor manera que un Ayuntamiento puede homenajear sería rotulando una de sus calles o plaza con el nombre de **CALLE DE LA RADIO**.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan rotular con este nombre una calle en la Urbanización El Chorrito.

OCTAVO: SUBASTA SOLAR EN CALLE CAÑUELO.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la siguiente "PROPOSICIÓN: Debido a la petición constante de vecinos que desean adquirir suelo para edificación este Ayuntamiento dispone de un solar en suelo urbano residencial de ensanche en Calle Cañuelo de una superficie de 116.32 m2 y precio de licitación 1.512.160 ptas. Y propone al Pleno acuerde sacar a subasta dicho solar".

El Sr. Ambrona Garrote le parece que el precio de salida es alto. El Sr. Alcalde le contesta que ya anteriormente se ha subastado otro solar en esta misma zona a ese precio y que esta es una zona consolidada.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas en todas sus partes y que se saque a subasta dicho solar.

NOVENO.- PRÓRROGA OBRA RONDA BA 3001-V-HUERTA MURCIA.

Los Sres. reunidos a propuesta del Sr. Alcalde por 8 votos a favor de los grupos Socialista y P.P., acuerdan aprobar se solicite la prórroga hasta el 31 de diciembre del año 2.000, de la ejecución de la obra de Ronda de Circunvalación Tramo BA-3.001-V-Huerta Murcia, a la Consejería de Obras Públicas y Turismo. Votan en contra los 3 miembros del grupo SIEX manifestando que están en contra de la ejecución de la obra de toda la Ronda.

DÉCIMO: INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE EL ESTADO DE TESORERÍA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 1.999.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darse por enterados sobre el estado de tesorería del tercer trimestre de 1.999, y que pueden pasarse por Secretaría para recoger dicho estado, y que corresponde al tercer trimestre y no al primero como se había fijado en el punto del orden del día.

UNDÉCIMO: INFORMACIÓN AL PLENO LIBERACIÓN MEDIA JORNADA CONCEJALA D^a MARÍA FERNANDA VASCO VILA Y D^a ALICIA SAYAGO GALLEGO.

Los Sres. reunidos acuerdan darse por enterados de la siguiente:

"RESOLUCIÓN ALCALDÍA:

Por resolución de esta Alcaldía de 20/07/99 se otorgaron Delegaciones a varias concejales/as y en el Pleno de 24/07/99 se tomó el acuerdo de que los concejales de Educación, Cultura y Juventud, D^a Alicia Sayago Gallego y de Bienestar Social D^a M^a Fernanda Vasco Vila, desempeñaran sus funciones con dedicación de media jornada. Las mismas no habían aceptado el cargo y el régimen de dedicación previsto para el mismo.

Por todo ello el Pleno de 14/10/99 asignó a las Concejalías de Educación, Cultura y Juventud y Bienestar Social una asignación mensual de 75.000 pesetas, previa aceptación y régimen de dedicación en el cargo a cada Concejalía.



103625774

CLASE 8ª

Por ello y de acuerdo con la legislación vigente vengo en nombrar nuevamente como Concejala de Educación, Cultura y Juventud a Dª Alicia Sayago Gallego y como Concejala de Bienestar Social a Dª Mª Fernanda Vasco Vila, con dedicación a media jornada, percibiendo por ello 75.000 pesetas mensuales.

Las mismas con fecha de dieciocho del actual han aceptado sus cargos y conforme con lo acordado por el Pleno en reunión de 14/10/99 se trae a conocimiento del Ayuntamiento Pleno a sus efectos.
Monesterio a 19 de octubre de 1999.-El Alcalde."

DÉCIMO SEGUNDO: ESCRITO AYUNTAMIENTO FUENTE DE CANTOS SOBRE JUZGADO DE INSTRUCCIÓN.

Recibido escrito del Ayuntamiento de Fuente de Cantos en el que desean la restitución del Juzgado de Instrucción que en su día existió en dicha localidad, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan apoyar la petición de dicho Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO: SOLICITUD DE D. JUAN LUIS MATEOS SOBRE PARCELA CHORRITO.

El referido Sr. Mateos Mateos en escrito suscrito por él y por su novia Mª Begoña Martín Palomo, ponen en conocimiento de este Ayuntamiento que las parcelas 3.2 y 3.3 de terreno urbano en El Chorrillo por el precio cierto de 1.801.998 ptas. que le fue adjudicada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 04.09.99, siendo abonado dicho importe por ambos solicita se le adjudique definitivamente a ambos.

Los Sres. reunidos acuerdan que los solares 3.2 y 3.3 en la Urbanización El Chorrillo sean adjudicados definitivamente por el precio cierto de 1.801.998 ptas. a D. Juan Luis Mateos Mateos y Dña. Mª Begoña Martín Palomo, anulando la adjudicación definitiva acordada por el Pleno en sesión de 04.09.99 a favor del Sr. Mateos Mateos.

Y no habiendo más asunto de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las 13.45 horas extendiéndose para constancia la presente acta para lo cual yo certifico.



22/99

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 06.11.99.-**

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 17,30

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

DON ANTONIO CALDERON MATITOS
DON JOSÉ-ANTONIO VILLALBA DONOSO
DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA.
DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO
DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
DON DANIEL AMBRONA GARROTE (Se incorpora en el punto 2º)
DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ (Id.)
DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO. (Id.)

CONCEJALES AUSENTES:

DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
DON ANDRES FRANCISCO PIZARRO LORA.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR
DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Comienza la sesión el Sr. Alcalde y manifiesta que en el acta anterior de 30.10.99 en el punto tercero se había cometido un error al transcribir: donde pone "dos solares propiedad de D. Mario Díaz", debe poner "un solar propiedad de D. Mario Díaz con una superficie de 851 m2." Y donde pone "D. Mario Díaz entregará la cantidad de 288.750 pesetas, debe poner "D. Mario Díaz entregará la cantidad de 280.925 pesetas".- Los señores reunidos, una vez hechas estas correcciones, por unanimidad acuerdan aprobar referida acta.

**SEGUNDO.- MODIFICACION Y NUEVAS ORDENANZAS PARA EL
EJERCICIO 2000.-**

El Sr. Alcalde manifiesta a los Sres. reunidos que por parte de la Alcaldía se va a retirar este punto por no contar en estos momentos, con mayoría necesaria, ya que están ausentes dos miembros de su grupo, se puso la hora de las 17,30 debido a la petición realizada a esta Alcaldía por el portavoz del grupo del P.P. y como puede comprobarse quien ahora se perjudica es nuestro grupo que es quien tiene la responsabilidad de sacar adelante los asuntos que se plantean para la aprobación en el pleno, con ello se demuestra que la Alcaldía tiene que poner la hora del pleno con total libertad, en función de los apoyos mayoritarios que necesitan los acuerdos



103625775

CLASE 8ª

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde, pregunta a los otros grupos políticos si tienen que presentar alguna moción, y el P.P. presenta las siguientes: EN RELACION CON EL SR. GONZALEZ DELGADO:

“EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PRESENTA MOCIÓN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1.999, EN RELACIÓN A LA MOCIÓN PRSENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1.999, EN RELACIÓN CON EL SR. GONZALEZ DELGADO.

El Grupo Popular de Monesterio su afán de esclarecer el problema con relación a la Urbanización de las Espeñas así como la pronta solución del paso de la ronda de circunvalación por la citada finca. **EXPONE:**

- Que con fecha 26 de Mayo de 1.990, se firma un compromiso de actuación urbanística en las Espeñas, entre el ayuntamiento y el Sr. Jerónimo González Vázquez.
- Que en el citado compromiso el Ayuntamiento se comprometió a incluir en las NNSS, el resto de la finca (aproximadamente fanega y media).
- Que pasaron seis años desde el compromiso hasta la aprobación de las NNSS, y en ella no aparece la totalidad de la finca.
- Que en el mismo documento el Sr. González tendría que ceder una parcela de 3.000 m2 al Ayuntamiento pero no entendemos que la parte que no cumple no puede exigir a la otra parte su cumplimiento y menos aún tomar posesión unilateralmente de estos terrenos.
- Que la inclusión en las NNSS, de la finca no fue gratuita para el Sr. González, puesto que tuvo que ceder 4.500 m2 en escritura pública mas 2.000.000 de pesetas para la apertura de un nuevo vial mas 3.000 m2 pendientes de escriturar cuando se formalice el compromiso.
- Que el Sr. alcalde firmó las certificaciones de las parcelas de la primera fase, y se comprometió a firmar las del resto de las fincas una vez estuvieran dentro de las NNSS.
- Que el Sr. González nunca se ha negado a cumplir la parte que le compromete, esperando que el Ayuntamiento cumpla su parte, prueba de ello que a la fecha de hoy se ha llegado a un acuerdo beneficioso para ambos y como ya hacíamos alusión en el anterior pleno.

Por ello el P.P propone: Que se recoja en documento firmado los acuerdos verbales que se han llegado hasta que se firmen los documentos oficiales.

También queremos hacer constar que la voluntad del P.P de Monesterio y de cada uno de sus concejales ha sido intentar llegar a una solución negociada y no defender los intereses personales sobre los del Ayuntamiento, como ha defendido tantas veces el portavoz del Partido Socialista”.

El Alcalde le hace la observación al Sr. González de que se salga de la sala, ya que este es un asunto de su interés con el que incompatibiliza estar presente en el debate Se ausenta el Sr. González Delgado por ser parte interesada en este asunto.

[Faint signatures and stamps at the bottom of the page]

Después de unos comentarios donde intervienen los miembros de los tres grupos políticos de esta corporación se acuerda rechazar la urgencia de la moción por cinco votos en contra del Grupo Socialista; dos a favor del P.P y tres abstenciones del SIEX.

EN RELACIÓN CON PROVEEDORES Y EMPRESAS DE SERVICIOS:

“ MOCIÓN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1.999 POR EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR EN RELACIÓN AL TRATO DESIGUAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO QUE RECIBEN LOS PROVEEDORES Y EMPRESAS DE SERVICIOS DE ESTA LOCALIDAD.

Considerando que en Monesterio hay varias empresas proveedoras de materiales de la construcción perfectamente legalizadas y capacitadas, igualmente hay varias empresas de maquinarias y transportes, así como empresas de servicios que pagan por igual sus impuestos municipales, y sin embargo no todos reciben el mismo trato por parte del Ayuntamiento creando agravios comparativos y discriminatorios en los diferentes sectores. Como se puede apreciar en el informe de Tesorería del segundo trimestre del año en curso donde se observa que hay proveedores que facturan cantidades millonarias y otros muy pocos, y muchos ni siquiera figuran en el círculo de proveedores de este Ayuntamiento.

Por ello instamos a que este Ayuntamiento de un paso en contra de la política de favoritismo y amiguismo con la que se ha estado actuando y por el contrario ofrezca las mismas oportunidades a todas las empresas de Monesterio como anunciaba en su programa electoral del Grupo PSOE-NI, de que trataría por igual a todas y a todos los vecinos de Monesterio”.

En este punto se vuelve a incorporar el Concejal Sr. González Delgado.

Sometida a votación la urgencia de la Moción es aceptada por seis votos a favor de los miembros del SIEX Y del P.P. y votan en contra los cinco miembros del Grupo Socialista.

Interviene el Sr. Alcalde en el sentido de que los proveedores locales son los que deben hacer las ofertas que consideren oportunas, conveniente y en forma en las dependencias del Ayuntamiento, precio de cada cosa, tipo de productos, etc, tiempo de espera en el cobro, etc., lo que habría que hacer realmente es redactar un pliego de condiciones y así ver otras opciones, pues el suministro depende de muchos factores, pagos al contado, tiempo que tardan en servir, calidad de los mismos, etc.

El Sr. Villalba Donoso interviene y manifiesta que la Moción no dice a que personas y en que condiciones hay que adquirirle los materiales. El Sr. Calderón Matitos pasa a decir que no se presentan ofertas claras sobre los materiales a servir y en que condiciones.

El Sr. Calderón Zapata en nombre de su Grupo SIEX, manifiesta que van a traer ellos al Pleno un pliego de condiciones.

El Sr. Ambrona Garrote insiste en que se le debe de comprar a todos los proveedores de la localidad y el Sr. Ambrona Muñoz que como el Ayuntamiento no es una empresa pública se le debía de comprar a más gente y que lo que desea es que funcionara este asunto lo mejor posible.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las 19:20 Horas extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual , yo el secretario certifico.





280

103625776

CLASE 8ª

23/99

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 13.11.99

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 12.30

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
DON ANDRES FRANCISCO PIZARRO LORA.
DON ANTONIO CALDERON MATITOS
DON JOSÉ-ANTONIO VILLALBA DONOSO
DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA.
DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO
DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
DON DANIEL AMBRONA GARROTE(SE INCORPORA EN EL 2º PUNTO)
DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

:SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por el Sr. Ambrona Muñoz del Grupo del P.P. se pregunta el por qué no se recoge el debate de una de las mociones que presentó su grupo en esta sesión, se le contesta que la moción no fue admitida como urgente y por ello no se tuvo que debatir. El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior del día 6.11.99, además de lo alegado anteriormente. No habiendo más alegaciones se aprueba por diez votos a favor de los miembros de los grupos Socialista y SIEX, y dos abstenciones de los miembros del P.P.

El Sr. Alcalde invita a un Sr. que está entre el público asistente a la sesión a que no tenga en funcionamiento una grabadora o bien abandone la sala del Pleno. Este Sr. se niega a ello y el Sr. Alcalde por desobediencia a su autoridad decide se llame a la

Policía Local para cumplir lo ordenado. En este momento el Sr. desconecta la misma y permanece en la sala del Pleno.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN Y NUEVAS ORDENANZAS PARA EL EJERCICIO.

Por el Sr. Secretario se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el día 28.10.99 sobre la modificación e implantación de nuevas ordenanzas fiscales.

Por el Sr. Alcalde se informa que ya son varios años sin modificar las tarifas de las ordenanzas y que políticamente no se hizo antes de las últimas elecciones. Que en la Comisión de Hacienda hubo poco debate que fue más bien informativa y que el grupo del SIEX no había asistido a esta Comisión.

El Sr. Ambrona Garrote portavoz del P.P. dice que su voto lo reservó en esa Comisión para el Pleno, porque la documentación la recogió tarde, no obstante, dicha sesión de la Comisión fue bastante larga e informativa. Que su grupo está en consonancia con algunas subidas de las tarifas y en contra de otras. Y concretamente en la Ordenanza del agua en lo que se refiere a las comunidades rurales sí se debe penalizar más a los que más consumen, pero se podía tener una tarifa similar a la que se aplica a determinadas empresas como matadero, camping, etc. Que no están de acuerdo con las de fotocopias, impuesto de vehículos de tracción mecánica, en este caso, por estar muy altas las tarifas y se debían hacer más aparcamientos. En cuanto a ICIO le parece poco la rebaja de 0.10 y se debía bajar un poco más, sobre todo para las construcciones en terrenos rústicos en cuanto a la de expedición de documentos y compulsas no debía cobrarse nada y el Ayuntamiento dispone de funcionarios para hacer esos trabajos, sobre la publicidad, le parecía muy gravoso y habría de bajar la tarifa. En cuanto a la utilización del Auditorio y demás aulas de la Casa de la Cultura se entabla un debate en el que intervienen los portavoces de los grupos; el Sr. Calderón dice que no se debe cobrar a los Partidos Políticos ni a las asociaciones sin ánimo de lucro. El Sr. Alcalde que hay que tener alguna ordenanza para la utilización del Auditorio y salas de la Casa de la Cultura y que esta ordenanza que se propone es para empezar, pero que habría que ir viendo sus resultados y modificarla a medida que se vayan teniendo más conocimientos e información y propone bajar la tarifa que se trae en un 20 %, lo que acepta el portavoz del P.P.

Sigue en el uso de la palabra el Sr. Ambrona sobre el asunto de las ordenanzas y en lo referente a la del cementerio sólo está de acuerdo en la subida por utilizar el coche fúnebre, pues visto el estudio económico no es deficitaria esta tasa y proponía incluir otra opción para hacerse con la propiedad de los nichos. El Sr. Alcalde le contesta que se tendría que sacar a subasta, reformar y ampliar el cementerio, también el Sr. Matitos dice que los vecinos no quieren utilizar los nichos viejos por lo que el cementerio se está quedando cada vez más pequeño.

En cuanto a la ordenanza del agua insiste el portavoz del P.P. que ya anteriormente ha dado su opinión y que se podría hablar con las comunidades rurales antes de aprobarla y en lo referente a la de matanzas familiares que les parece mucho la subida de 216 a 400 pesetas cuando la Junta ha bajado su tasa. El Sr. Alcalde le propone que sean 300 pesetas en lugar de 400 y lo acepta el Sr. Ambrona en nombre de su grupo.

En la de Enseñanzas Especiales no está de acuerdo con la cuota de piragüismo. Dice el Sr. Ambrona que esta ordenanza debe potenciarse más y no subir las tarifas.

El portavoz del grupo socialista el Sr. Villalba Donoso le contesta al Sr. Ambrona sobre lo que ha manifestado de las ordenanzas y dice que en cuanto a la de



1C3625777

CLASE 8ª

fotocopias le parece mal el no hacerla al público, sobre el impuesto de vehículos en otros Ayuntamientos se pagan más y en lo referente a los aparcamiento que sólo es difícil aparcar en el centro y en momentos determinados. En cuanto a la licencia de obras del campo le parece complicado e incluso hoy les exigen el informe del impacto medioambiental, sobre la ordenanza del agua el consumo en el campo es muy grande y sobre las matanzas eso es discutible, también comenta sobre los cursos de enseñanza y pone ejemplos de otros Ayuntamientos y sobre las compulsas es un trabajo bastante serio e importante y al que hay que dedicarle tiempo, comenta que también la Junta tiene implantadas las tasas por este concepto.

Interviene el Sr. Alcalde para indicarle al Sr. Ambrona que es difícil crear un Club de Piragüismo y que así como escuela municipal puede funcionar perfectamente. Se ha recibido en esta Alcaldía por parte de la Federación Extremeña de Piragüismo felicitación por la participación de los piragüistas de esta localidad y que se debía potenciar este deporte. Que en los cursos que se están impartiendo hay más de 300 alumnos y que por ese motivo se incluía en la ordenanza la cuota de piragüismo, en cuanto a la ordenanza del agua ya se había visto en la Comisión de Hacienda lo de las tarifas de la comunidades rurales; pero durante el año se irá viendo y se podrá modificar lo que sea posible, pero se tiene que asumir responsabilidades y traer propuestas concretar. Que nos debíamos de comprometer todos y hacer una comisión y estudiarle en le plazo de dos meses. El Sr. Ambrona insiste en que se debía baremar una tarifa lo más equitativa posible.

Después de este amplio debate se somete a votación las modificaciones y nuevas Ordenanzas Fiscales, siendo aprobadas por diez votos a favor de los Grupos Socialistas (PSOE – NI) y el PP y votan en contra los tres miembros del SIEX, la siguiente:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. El tipo de gravamen queda fijado en el 0.65.
- Tasa por Apertura de Establecimiento:
 Tarifa:
 - 1º Bancos, Cajas de Ahorros, Entidades de Créditos, estaciones de servicios, farmacias, mataderos industriales, discotecas y similares..... 35.000 Ptas.
 - 2º Hoteles, Hostales, Restaurantes, Pubs, Cines, Teatros, Almacenes de maderas, harinas, piensos, materiales de construcción, distribución y venta de energía eléctrica, gases licuados de petróleo, fabrica de embutidos, fábrica de pan, Compañías de seguro, joyería y relojería, venta de toda clase de artículos y similares..... 24.000 Ptas.
 - 3º Comercios de confecciones, tejidos paquetería perfumerías, zapaterías, peluquerías, bares, cafés, tabernas, talleres mecánicos, garajes, video-clubs y similares..... 18.750 Ptas.
 - 4º Exposición en locales distintos de la actividad baratijas, chucherías, pastelerías, cerámicas y similares y venta de pan..... 12.500 Ptas.

El Pleno dispondrá de la facultad de interpretar la inclusión en alguno de los cuatro grupos de cualquier actividad en donde se presenten dudas.

Ninguna actividad podrá estar no sujeta o exenta del pago de la tasa de licencia de apertura.

Las transmisiones, cesiones, traspasos y cualquier cambio de titularidad tributarán el 100% de las tarifas.

• Tasa por Licencia de Auto taxis:

Tarifa:

a) Concesión y expedición de licencias:

A – Licencias de clase A.....	25.000 Ptas.
B – Licencias de clase B	25.000 “
C – Licencias de clase C	20.000 “

b) Situación de vehículos:

A – De licencia de clase A	10.000 Ptas.
B – De licencia de clase B y C	10.000 “

• Tasa por Retirada de vehículos:

Tarifa:

- Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas..... 7.000 Ptas.
- Por la retirada de vehículos de turismos, furgonetas y demás vehículos de características análogas de menos de 2 Tm. De carga máxima 10.000 Ptas.
- Por la retirada de vehículos de turismos, furgonetas, y demás vehículo de más de 2 Tm de carga máxima..... 15.000 Ptas

La retirada del vehículo se suspenderá en el acto, si el conductor u otras personas autorizadas comparecen y adoptan las medidas convenientes. En este caso las cantidades a satisfacer serán las siguientes:

La cuota de la tarifa primera será de setecientos cincuenta pesetas (750 pts.); la de la segunda de dos mil pesetas (2.000 pts.); y la de la tercera de cuatro mil setecientos pesetas (4.700 pts.).

Las cuotas señaladas en las tarifas se incrementarán en un 50% cuando los servicio que las motiven tengan lugar entre las veintidós horas y ocho horas.

Las anteriores tarifas se complementará, con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de vehículos, en los casos que transcurran cuarenta y ocho horas desde la recogida de aquellos, sin haber sido retirados por sus propietarios, fijándose en las siguientes cuantías:

a- Vehículos incluidos en la tarifa 1ª, por cada día	300 ptas.
b- Vehículos incluidos en la tarifa 2ª, por cada día	475 “
c- Vehículos incluidos en la tarifa 3ª, por cada día	575 “

• Tasa por ocupación de la vía pública con mercancías y escombros:

Tarifa:

- Calles de 1º Categoría:

a) Ocupación por materiales de construcción	15 pts/m2/día
b) Ocupación por materiales distintos de los anteriores	12 pts/m2/día

- Calles de 2ª y 3ª Categoría:

a) Ocupación por materiales de construcción	11 pts/m2/día
b) Ocupación por materiales distintos de los anteriores.....	10 pts/m2/día

Cuando se produzca un corte de calle a consecuencia de los materiales, además de abonar las anteriores tarifas, deberá pagar 300 pts. al día.



1C3625778

CLASE 8ª

- Tasa de terrenos de uso público local con mesas y sillas:
Tarifa:
 - a) En calle Templarios 10 pts/m2/día
 - b) En el resto de calles 8 pts./m2/día
- Tasa de entrada de vehículos y vado permanente:
Tarifa:
 - a- Entrada de vehículos en cochera 1.100 Pts.
 - b- Vado Permanente 1.500 pts.
 - c- Placa para vado: coste real más 1.000 pts.
- Tasa de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público, así como industrial, callejeras y ambulantes: (1)
Tarifa:
 - Industrias Callejeras y Ambulantes:
 - Canon anual 40.000 pts.
 - Canon semanal 1.600 Pts.
 - Puestos, Barracas, Caseta de venta, Atracciones...:
 - Churrerías 30.000 Pts.
- Tasa ocupación vía pública mediante la colocación de marquesinas:
Tarifa:
 - a) Marquesinas Obra Civil Albañilería 1.600 pts./m2/año
 - b) Marquesinas de instalaciones metálicas 1.000 pts./m2/año
- Tasa relativa al mercado de abastos:
Tarifa:
 - A – Puestos Permanentes 2.800 pts./mes
 - B – Mesas productos propios de la huerta 100 pts./día
 - C – Mesas productos frutos no propios 150 pts./día
 - D – Mesas productos origen animal (quesos) 200 pts./día
 - Cámara Frigorífica:
 - A - Hasta 25 Kg. 800 Pts.
 - B – Hasta 50 Kg. 1.000 “
 - C – Hasta 100 Kg. 1.100 “
 - D – Hasta 200 Kg. 1.200 “
 - E – Hasta 500 Kg 1.600 “
- Tasa por ocupación quiosco en Paseo de Extremadura:
Tarifa:
La cuantía de esta Tasa queda fijada en 4.000 pts. mensuales.
- Tasa por utilización de aparatos de obras:
Tarifa:
 - Pisón mecánico y operario 3.700 Pts/Hora o fracción.
 - Plancha compactadora y operario 4.800 Pts/Hora o fracción.
 - Martillo y operario 3.700 Pts/Hora o fracción.

- Buscafugas de agua y operario 3.000 Pts/hora o fracción.
- Utilización de vehículo de saneamiento:
 - Dos operarios..... 6.500 Pts/Hora o fracción.
 - Autohormigonera y operarios..... 6.000 Pts/hora o fracción.
- Cortadora de hormigón:
 - Con operario 7.200 Pts/hora o fracción.
- Tasa por entrada en la Piscina Municipal:

Tarifa:

 - Bonos de Niños 1.695 Pts.
 - Bonos de Jóvenes 2.140 “
 - Bonos de Adultos 4.000 “
 - Bonos de Pensionistas 2.100 “
 - Entradas Jóvenes/Niños laborales 240 “
 - Entradas Jóvenes/Niños Festivos 300 “
 - Entradas Adultos Laborales 350 “
 - Entradas Adultos Festivos 425 “
 - Pensionistas Laborales 240 “
 - Pensionistas Festivos 300 “

(1) Estos precios son con I.V.A. incluido.

- Tasa por otorgamiento, autorización de matanzas familiares:

Tarifa:

- Por cada cerdo 300 Pts.

- Tasa por utilización de servicios de publicidad Emisora Municipal:

Tarifa:

- Grabación 500 Pts.
- Cuñas sueltas, mínimo 5 a 200 “
- Contrato de un mes, 4 cuñas diarias 10.500 “
- Contrato de un mes, 2 cuñas diarias 5.250 “
- Patrocinio de concursos 20.000 “

No hay cuñas de regalo.

A estos precios se les tiene que incrementar el I.V.A.

- Tasa por ayuda a domicilio:

Tarifa:

- A) INGRESOS EN LA UNIDAD FAMILIAR, basándose en la Renta Per Cápita, teniendo en cuenta este criterio se aplicará como máximo el 60% del coste soportado por el Ayuntamiento, es decir, 60% de 231 pesetas = 138 peseta/hora:
 - Hasta 40.000 pts/mes = 50 Pts.
 - De 40.000 a 70.000 pts/mes = 125 pts
 - Superiores a 70.000 pts/mes = 138 pts.
- B) FAMILIARES EN PRIMER GRADO: Teniendo en cuenta este criterio se aplicará como máximo el 20% del coste/hora soportado por el Ayuntamiento es decir el 20% de 231 pesetas = 46 pts/hora
 - + Residentes en Monesterio:
 - 1 Familiar = 10 pts/hora
 - 2 Familiares = 20 pts/hora
 - 3 Familiares = 30 pts/hora
 - Más de 3 familiares = 46 pts/hora
 - + No residentes en Monesterio:
 - 1 Familiar = 7 pts/hora



1C3625779

CLASE 8.ª

- 2 Familiares = 13 pts/hora
 - 3 Familiares = 23 pts/hora
 - Mas de 3 familiares = 33 pts/hora
- C) **POR PATRIMONIO NO GENERADOR DE RENTA:** Teniendo en cuenta este criterio se aplicará como máximo el 20% del coste/hora soportado por el Ayuntamiento, es decir 20% de 231 pesetas = 46 pts/hora:
- Inmuebles valorados entre 10.000.000 y 20.000.000 de pts. = 30 pts/hora
 - Inmuebles valorados en más de 20.000.000 pts = 50 pts/hora.

En estos apartados generales se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Los familiares de primer grado mayores de 65 años o inválidos no puntuarán.
- El inmueble considerado como vivienda habitual no entrará en el baremo.
- Ordenanza reguladora de las subvenciones para el fomento de la inversión, el desarrollo empresarial en Monesterio y el acceso a la primera vivienda, construida en autopromoción.

Se modifica el texto de apartado 7.1, que queda como sigue: "Empresas de nueva creación, ampliación o traslado de las existentes a suelo industrial creado por la revisión de la Norma Subsidiaria Municipal del planeamiento.

- a) Subvención a fondo perdido de hasta el coste de adquisición de suelo industrial de titularidad municipal o incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, con un límite máximo de 1.000.000 pesetas
- b) Subvención a fondo perdido equivalente al 2,40% del coste de la obra civil que haya supuesto la inversión con un límite máximo de 500.000 pesetas".
- Precio Público del servicio de colocación, numeración de las viviendas:
Tarifa:
Importe pieza para numerar viviendas, unidad 300 pts.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA EN PISOS TUTELADOS EN "HOGAR CLUB DE ANCIANOS".

Artículo 1.- Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por los art 133.2 y 142 de la Constitución, y por el art 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por Estancia en "Hogar club de Ancianos" con pisos tutelados, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art 58 de la Ley 39/1988.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la Tasa quienes se beneficien de los servicios ofertados o realizados en los Pisos Tutelados del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio.

Artículo 3.- Cuantía.

- a) Residente: con derecho a lavandería, comida, alojamiento, limpieza de habitaciones, ...

1.- Residentes con pensiones superiores al salario mínimo interprofesional abonarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban.

2.- Residentes con pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional abonarán una cuota mensual equivalente al 65% de los ingresos que perciban.

Las aportaciones anuales totales, en concepto de abono de plaza, no excederá en ningún caso el coste que cada año establezca el convenio de mantenimiento entre el Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social.

b) Beneficiarios del Centro de Día con derecho a comida y lavandería.

1.- Beneficiarios con pensiones superiores al salario mínimo interprofesional abonarán el 40% de las pensiones que perciban.

2.- Beneficiarios con pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional abonarán el 30% de las pensiones que perciban.

Artículo 4.- Cobranza.

La reserva de plaza supondrá la entrega de un anticipo de al menos 10.000 ptas. a descontar de la primera mensualidad en que se utilicen los servicios.

El pago de la Tasa se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido, prorrateándose los días correspondientes al mes del ingreso en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, y los sucesivos meses, mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los diez primeros días del mes correspondiente.

No se aminorará la Tasa de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que de derecho la residencia.

En caso de abandono de la plaza en los Pisos Tutelados, por enfermedad, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la Tasa hasta la finalización del mes que se produzca el hecho.

Las deudas por la Tasa reguladora en esta Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo apremio.

Artículo 5.- Condiciones de Pago.

Las condiciones de pago y las normas de régimen interior de centro donde se prestarán los servicios objeto de esta Ordenanza, se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que se hará constar el importe de los servicios prestados y las fechas de ingreso en el mismo.

DISPOSICION FINAL.

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de esta entidad Local, el 13 de noviembre de 1999.

Comenzará a regir al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Igualmente se aprueba el Reglamento de Régimen Interno para el Hogar de Pisos Tutelados que se adjuntan a la presente Ordenanza.

ORDENANZAS REGULADORAS DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL AUDITORIO, AULA MAGNA, SALÓN DE CONFERENCIAS Y OTRAS AULAS EN LA CASA DE LA CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.



1C3625780

CLASE 8ª**Artículo 1º.- Fundamento Legal.**

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y Artículo 106 de la Ley 7/85 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos del 15 al 20 de la Ley 39/1988 Reguladora de la Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por utilización del Auditorio y demás dependencias de la Casa de la Cultura, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 58 de la Ley 39/1988.

La presente Ordenanza será de aplicación en esta localidad desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la ocupación de los locales antes referidos, a instancia de parte, quedando expresamente excluida la venta o cualquier otra operación mercantil de cualquier producto, en las dependencias que regula esta Ordenanza.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

Son Sujetos Pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten y a cuyo favor se otorguen licencias y similares, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 5º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Art. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza del local que se ocupe, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, cada instancia del documento que solicite la licencia de ocupación de que se trate desde su iniciación hasta su resolución final.

Artículo 7.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- EMPRESAS PRIVADAS EN GENERAL:

- Auditorio: 40.000 Ptas/día.
- Salón de Conferencias y Aula Magna: 12.000 Ptas/día.
- Resto de aulas(Los cursos sólo se impartirán en ellas):12.000 Ptas/día.
- Cursos: 1.600 Ptas./día.

- ENTIDADES PUBLICAS DE LA LOCALIDAD (Instituto, Colegio y otros):
 - Auditorio: 8.000 Ptas/día.
 - Salón de Conferencias y Aula magna: Gratuito (1 día), si existiera publicidad, deberá incluir la colaboración de la Concejalía.
 - Resto de aulas (los cursos sólo se impartirán en ellas): Gratuito (1 día). Si existiera publicidad, deberá incluir la colaboración de la Concejalía.
 - Cursos: 1.600 Ptas/día.
- ASOCIACIONES (Inscritas en el Registro Municipal):
 - Auditorio: 24.000 Ptas/día.
 - Salón de Conferencias y Aula Magna: Gratuito (1 día) Si existiera publicidad, deberá incluir la colaboración de la Concejalía.
 - Resto de aulas (los cursos sólo se impartirán en ellas): Gratuito (1 día) Si existiera publicidad, deberá incluir la colaboración de la Concejalía.
 - Cursos: 1.600 Ptas/día.
- RESTO DE ASOCIACIONES DE LA LOCALIDAD:
 - Auditorio: 24.000 Ptas/día.
 - Salón de Conferencias y Aula Magna: 4.000 Ptas/día.
 - Resto de aulas (los cursos sólo se impartirán en ellas): 4.000 Ptas/día.
 - Cursos: 1.600 Ptas/día.
- COOPERATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y OTROS DE LA LOCALIDAD:
 - Auditorio: 24.000 Ptas/día.
 - Salón de Conferencias y Aula Magna: 4.000 Ptas/día.
 - Resto de aulas (los cursos sólo se impartirán en ella): 4.000 Ptas/día.
 - Cursos: 1.600 Ptas./día.

Estos importes incluyen los gastos de conserje, luz, limpieza, equipo de sonido (en su caso) etc.

Las actividades habrán de desarrollarse en el horario de Lunes a Sábados, en el horario comprendido entre las 16,30 y las 23,00 horas

Artículo 8º.- Exenciones.

Estarán exentos de estas cuotas las Instituciones Estatales, Autonómicas y Locales.

También estarán exentas de la sala de conferencias, Aula Magna y resto de aulas las asociaciones locales que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones, los partidos políticos, sindicatos, cooperativas locales, etc... siempre que sea posible su adjudicación y se trate de un solo día.

Artículo 9º.- Solicitudes y Devengos.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud. Como mínimo, con una semana de antelación, indicando día y hora, número aproximado de personas (auditorio más de 100, aula Magna no supere los 100, salón de conferencia cuando no supere los 75 aprox.), tipo de actividad.

Una vez confirmado el uso de la sala el solicitante deberá abonar el importe según la tarifa señalada anteriormente, bien en Tesorería o ingreso bancario y presentar el justificante del pago en la Casa de la Cultura, con anterioridad al día que se vaya a celebrar la actividad, caso contrario será anulada la concesión.

Se tendrá en cuenta para la concesión de los locales el orden de la solicitud en el Registro de Entrada, y el informe del encargado/a de la Casa de la Cultura.

Una vez concedido el uso del aula y abonado su importe, si no se llevase a cabo la actividad, por causa no imputable a la Entidad Local, la entidad solicitante



1C3625781

CLASE 8.ª

podrá solicitar, por escrito, al Ayuntamiento la devolución del 50% de la tasa ya abonada.

Artículo 10º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Los concesionarios serán los responsables de cuidar y no deteriorar las instalaciones ni su mobiliario. En caso de producirse desperfecto durante la utilización de los locales, los concesionarios pagaran los gastos que pudieran ocasionarse, para lo demás se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Casa de Cultura de Monesterio, que se incluye como anexo a esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el 13 de Noviembre de 1.999.

Comenzará a regir al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Fueron **aprobadas por siete votos** a favor del Grupo Socialista (PSOE – NI) y seis en contra de los Grupos del SIEX y del PP, las siguientes Ordenanzas.

- Impuestos sobre actividades económicas:

Tarifa:

De conformidad con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/88, el coeficiente a aplicar será el siguiente:

- Categoría 1º Paseo de Extremadura..... 1.25
- Categoría 2ª Restos de calles 1.15

- Impuestos de vehículos de tracción mecánica:

Tarifa:

A) TURISMO.

- De menos de 8 caballos fiscales 2.940
- De 8 hasta 11.99 caballos fiscales 7.940
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales 16.760
- De 16 hasta 19.99 caballos fiscales 20.875
- De 20 caballos fiscales en adelante

B) AUTOBUSES.

- De menos de 21 plazas 19.405
- De 21 a 50 plazas 27.635
- De más de 50 plazas 34.545

C) CAMIONES.

- De menos de 1.000 kgs. de carga útil 9.850
- De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil 19.405
- De más de 2.999 Kgs. a 9.999 Kgs. carga útil 27.635
- D más de 9.999 Kgs de carga útil 34.545

D) TRACTORES.

De menos de 16 caballos fiscales	4.115
De 16 a 25 caballos fiscales	6.470
De más de 25 caballos fiscales	19.405

E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES.

(Arrastrados por vehículos de tracción mecánica)

De menos de 1.000 y más de 750 Kgs. de carga útil	4.115
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	6.470
De más de 2.999 Kgs. de carga útil	19.405

F) OTROS VEHICULOS.

Ciclomotores	1.030
Motocicletas hasta 125 c.c.....	1.030
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.....	1.765
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.....	3.530
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.....	7.055
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	14.110

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
Tipo de gravamen: 2.70%
- Tasa de licencia de obras. (Primera ocupación).
Licencia de primera ocupación: Cuota tributaria:
 - . Obras de hasta 1 millón..... 3.000
 - . Obras de hasta 3 millones..... 5.000
 - . Obras de hasta 6 millones..... 7.000
 - . Obras de hasta 15 millones..... 9.000
 - . Obras de más de 15 millones..... 13.000
- Tasa por cementerio y servicios fúnebres.
 - . Canon por conservación de nichos 900
 - . Colocación de lápidas 5.600
 - . Cesiones de Títulos 7.000
 - . Servicios funerarios
 - Núcleo urbano de Monesterio 7.500 (1)
 - En el término de Monesterio 9.000 (1)
 - En los pueblos limítrofes..... 10.000 (1)
 - . Cuantía de las concesiones :
 - Nuevos nichos:
 - 25 años 27.000
 - 50 años 38.000
 - Nichos viejos:
 - 25 años 19.000
 - 50 años 26.000
 - . Aperturas
 - De nichos 7.000
 - De panteones 13.500

Se incluye en la ordenanza la siguiente regulación:

Las dimensiones máximas de los féretros serán las siguientes:

- Para los nichos nuevos: Las dimensiones de los féretros serán de 66.0 cm. de ancho por 58.0 cm. de altura.
- Para los nichos viejos: El féretro deberá ajustarse a las dimensiones del nicho, lo que lleva consigo la comprobación de la cabida por parte de los interesados a efectos de evitar posibles problemas que pudiesen surgir.



1C3625782

CLASE 8ª

(1) IVA INCLUIDO.

- Tasa del suministro de agua potable.

1. TARIFA DE USO DOMESTICO. Consumo doméstico cuatrimestral.

Escala de consumo:

- a) De 1 a 15 m3. 85 pts./m3.
- b) De 16 a 30 m3. 90 pts./m3.
- c) De 31 a 50 m3. 100 pts./m3.
- d) De 51 a 70 m3. 125 pts./m3.
- e) De 71 a 90 m3. 150 pts./m3.
- f) De 91 a 100 m3. 175 pts./m3.
- g) De 101 en adelante 300 pts./m3.

Cuota de Mantenimiento/cuatrimestre. 1.200 pts.
 Canon de Conservación/cuatrimestre. 100 pts.

2. TARIFA PARA COMUNIDADES. Consumo cuatrimestral.

Escala de consumo:

- a) Consumo m3/cuatrimestral 130 pts./m3.
- Cuota de Mantenimiento /cuatrimestre. 2.400 pts.
- Canon de Conservación/cuatrimestre. 300 pts.

3. TARIFA PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. Consumo Cuatrimestral.

	Hoteles,Hostales y Matadero Municipal y	
	Fábricas Embutidos	Camping.

Consumo m3./cuatrimestral	90 pts./m3.	70 pts./m3.
Cuota Mantenimiento/cuatrimestre.	1.200 pts.	1.200 pts.
Canon Conservación/cuatrimestre.	200 pts.	200 pts.

4. OTROS.

a) Instalación de nuevos contadores:

- Dentro de la población, incluido contador y mano obra. 23.000 pts.
- Fuera del casco urbano, incluido contador, instalación,arqueta,etc. y a una distancia superior a 5 m.l. de la red. 55.000 pts.

b) Alta o reinicio del servicio motivado por anterior baja.

4.000 pts.

c) Alta sin instalación de contador por el Ayuntamiento.

10.000 pts.

A estas tarifas les será de aplicación el IVA correspondiente.

- Tasa servicio enseñanzas especiales.
Tarifa : Se incluye en la ordenanza la tasa por prestación del servicio de enseñanza de piragüismo 3.000 Ptas/mes.
- Precio Público servicio de fotocopias.
La cuantía de este precio público será de 20 pesetas la unidad fotocopiada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE
EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O
AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE.

Artículo 1º.- Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por documentos que expida o de que entiendan las Administraciones o Autoridades Locales a instancia de parte, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
2. A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 6º.- Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- CEDULAS URBANISTICAS 1.500 PTS.
- CERTIFICADOS DE ANTIGÜEDAD DE VIVIENDA 1.000 PTS.
- CERTIFICADOS IDENTIDAD DE DOS FINCAS 500 PTS.
- EXPEIENTE SEGREGACIONES..... 1.000 PTS.
- EXPEDIENTE DIVISIONES 1.000 PTS.
- INFORMES SIN TRABAJO DE CAMPO 1.000 PTS.
- INFORMES CON TRABAJO DE CAMPO 3.000 PTS.



207

1C3625783

CLASE 8ª

- CERTIFICADO REF. CATASTRAL URBANA 500 PTS.
- CERTIFICADO DE ESTAR ADMITIDO A TRAMITE LICENCIA DE APERTURA 500 PTS.
- CERTIFICADO DE BIENES 300 PTS.
- CERTIF. DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO OBLIGACIONES CON EL AYUNTAMIENTO 500 PTS.
- COMPULSAS (Página u hoja)
 - HASTA 10 75 PTS. C/u.
 - HASTA 50 50 PTS. C/u.
 - EN ADELANTE 25 PTS. C/u.

Artículo 7º.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificaciones alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos al tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el 13 de Noviembre de 1999.

Comenzará a regir al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIONES Y ACTIVIDADES PUBLICITARIAS.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza jurídica.

Esta Entidad Local, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 al 19 y 20 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por instalaciones y actividades publicitarias, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y regulada por el artículo 58 de la Ley 39/88 citada.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta se derogación o modificación expresa.

Artículo 2º.- Concepto de Publicidad.

A efectos de esta Ordenanza se entiende por publicidad toda acción encaminada a difundir entre el público todo tipo de información y el conocimiento de la existencia de cualquier actividad o de productos y de servicios que se ofrezcan al consumo.

La publicidad en la vía pública se considerará uso común especial o uso privativo de conformidad a lo que se determine sobre utilización de los bienes públicos de uso público municipal.

Artículo 3º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive de la instalación o existencia de actividades publicitarias.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen licencias y similares, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 5º.- Responsable.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y son el alcance que señala en artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Situaciones Publicitarias.

La actividad publicitaria podrá autorizarse en alguna de las situaciones vigentes:

1.- En las fachadas de los edificios sin saliente a la vía pública (Anuncios sin vuelo).- Esta situación se corresponde a las actividades publicitarias que se desarrollen en o desde las fachadas de los edificios de manera que los elementos físicos de soporte que contienen el mensaje publicitario no sobresalgan apreciablemente del plano vertical trazado por la alineación del vial o espacio público. En esta situación, los elementos físicos de soporte pueden estar iluminados o disponer de luz propia.

2.- En las fachadas de los edificios con salientes a la vía pública.- (Anuncios con vuelo).- Esta situación se corresponde a las actividades publicitarias que se desarrollan o realizan en las fachadas de los edificios de manera que los elementos físicos de soporte que contiene el mensaje publicitario sobresalgan apreciablemente del plano vertical trazado por la alineación del vial o espacio público. En esta situación, los elementos físicos de soporte pueden estar iluminados o disponer de luz propia.

3.- En las paredes medianeras de los edificios (Anuncios pintados en la pared).- Esta situación corresponde a las actividades publicitarias que se desarrollen en los muros o parámetros de las edificaciones.

4.- En la vía pública.- Esta situación comprende toda actividad publicitaria realizada directamente desde o sobre la vía pública y en sus espacios anexos: aceras, calzado y espacios similares. Se incluyen en esta situación las actividades publicitarias o informativas en terrenos de propiedad pública sea cual sea su destino; parques, jardines, equipamiento.

5.- En las propiedades privadas.- Esta situación comprende toda actividad publicitaria que se desarrolla o realiza en propiedades privadas, solares, corrales, etc en los que los anuncios se divisen desde la vía pública.

Artículo 7 .- De las licencias.

1.-Será necesario la obtención de previa licencia municipal para el desarrollo de actividades publicitarias reguladas en esta Ordenanza.



1C3625784

CLASE 8ª

2.- Se solicitarán por las personas naturales o jurídicas para la propaganda de sus propias actividades en los bienes que posean.

3.- La solicitud de la licencia se presentara en el Registro General del Ayuntamiento.

4.- Las solicitudes serán sometidas a informe de los Servicios Técnicos Municipales correspondientes.

5.- En las licencias se expresará el plazo por el que se otorgan. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizado, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día hábil siguiente al de su presentación, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio de la Tasa.

Artículo 8.- Limitaciones de orden general.

No se autorizarán aquellas actividades que por su objeto, forma o contenido sean contrarias a las leyes.

Artículo 9.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se produce el otorgamiento de la licencia, o desde el momento en que se produce el aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

En el supuesto de licencias ya autorizadas el devengo será periódico y tendrá carácter de irreductible.

Artículo 10.- Base Imponible y liquidable.

La base imponible y liquidable por la Tasa contemplada en esta Ordenanza es la que figura en el Anexo

Artículo 11º.- Cuota tributaria.

La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente Anexo.

Artículo 12º.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley , excepto los expresamente contemplados en el Anexo, si los hubiere.

Artículo 13º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará en lo previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Final.

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local el día 13 de noviembre de 1.999 , comenzará a regir

el día 1 de enero del 2.000 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

El Alcalde

El Secretario-Interventor

ANEXO

***Anuncios normales con vuelo y sin vuelo.**

-Calles de 1ª Categoría.- 1.500 ptas/m2/ o fracción/año

-Calles de 2ª Categoría.- 1.300 ptas/m2/ o fracción/año

***Anuncios luminosos con vuelo y sin vuelo.**

-Calles de 1ª Categoría.- 1.800 ptas/m2/ o fracción/año

-Calles de 2ª Categoría.- 1.500 ptas/m2/ o fracción/año

***Anuncios pintados en la pared:**

-Calles de 1ª Categoría.- 1.300 ptas/m2/ o fracción/año

-Calles de 2ª Categoría.- 1.000 ptas/m2/ o fracción/año

***En la vía pública.- (Vallas, carteles, parcelas, etc.)**

-Calles de 1ª Categoría.- 4.000 ptas/m2/ o fracción/año

-Calles de 2ª Categoría.- 3.000 ptas/m2/ o fracción/año

***En la propiedad privada.- (Vallas, carteles, parcelas, etc.)**

- 3.500 ptas/m2/ o fracción/año

TERCERO.- REPARCELACIÓN VOLUNTARIA CON D. ALFREDO CABEZAS Y D. JULIÁN AMBRONA.

Se ausenta el Concejel Sr. Calderón Zapata.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente:

"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1.999 aprobó la Reparcelación de terrenos del Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial 1, ante la imposibilidad de formalizar dicha propuesta de Reparcelación debido a algunos contenidos incorrectos y a la falta de actualización de algunos linderos, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la siguiente propuesta de Reparcelación Voluntaria suscrita entre D.Alfredo Cabeza, Julián Ambrona y D. Ceferino Muñoz Sayago en sustitución de la aprobada anteriormente por este Ayuntamiento Pleno y que es del siguiente tenor literal

"REPARCELACION VOLUNTARIA

En Monesterio, a 3 de noviembre de 1.999.

COMPARECEN

De una parte D. Ceferino Muñoz Sayago, mayor de edad, con D.N.I. n° 38.405.167-C y domicilio en C/ Arroyo del Moro n° 2, asistido del Secretario-Interventor Accidental D. Daniel Alonso Bautista.

De otra parte D. Alfredo Cabeza Bélmez, mayor de edad, con D.N.I. n° 80.011.454 y con domicilio en C/ Paseo de Extremadura n° 77 y D. Julián Ambrona Ledesma, mayor de edad, con D.N.I. n° 33.972.298 y con domicilio en C/ Espronceda n°

INTERVIENEN

D. Ceferino Muñoz Sayago, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, en nombre y representación de este último.

D. Alfredo Cabeza Bélmez y D. Julián Ambrona Ledesma, como propietarios de Talleres Alfreful S.L.



1C3625785

CLASE 8ª

Así mismo asiste D. Daniel Alonso Bautista en su condición de Secretario-Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio que da fe del acto.

RECONOCIÉNDOSE mutuamente las capacidades jurídica y de obrar necesarias y suficientes y a tenor de lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de Agosto de 1978, acuerdan sobre los terrenos de su propiedad ubicados en el Plan parcial de Ordenación del sector Industrial I-1 de la vigente Norma Subsidiaria de Planeamiento Municipal la siguiente:

PROPUESTA DE REPARCELACIÓN

Primero.- Las fincas originales (Estructura de la propiedad), son las siguientes:

***Finca nº 1.-** Situada en el término municipal de Monesterio, al sitio "Cerca del Nogal", es la finca registral nº 5.979 tiene una extensión superficial de UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS Y SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS (15.064,00 m2) y cuyos linderos son los siguientes: al norte, Carretera a Calera de León; Sur y Este, Ayuntamiento de Monesterio, hoy también, Avenida de Portugal; al Oeste, con finca matriz de la que se segregó, propiedad de los Hermanos Calderón Naranjo y Dª Antonia Naranjo Villalba.

Pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, por escritura de segregación y cesión de terrenos otorgado por Doña Antonia Naranjo Villalba, y Don José y Don Santiago Calderón Naranjo de fecha 12 de Noviembre de 1996, y autorizada por Don Francisco-María Rodríguez Reinoso, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, como sustituto legal de la Notaría vacante de Monesterio. Está libre de carga y gravámenes.

***Finca nº 2.-** Situada en el término municipal de Monesterio, al sitio denominado "Cabrera", también "Sierra de la Cruz", es la finca registral nº 5.917, tiene una superficie de 7.134,29 m2, y cuyos linderos son los siguientes: al norte, Dehesa Boyal o cordel de la misma, hoy, Manuela Pecellín Terrón; al sur, con resto de finca matriz de la que segregó, hoy, finca registral 4.252, propiedad de Don Alfredo Cabeza Bélmez y Don Julián Ambrona Ledesma; al este, con Arroyo del Pilar, hoy Arroyo del Cañuelo, que le separa de la finca de Manuel Calderón, hoy, hermanos Calderón Naranjo; y al oeste, con Camino o carretera de Monesterio a Calera de León.

Pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio por escritura de segregación y compraventa de terrenos a Doña Manuela Pecellín Terrón de fecha 25 de Agosto de 1998, autorizada por D. Miguel Angel del Pozo Espada, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, como sustituto por licencia Reglamentaria de su compañera de Monesterio, Doña Teresa Moñino Diaz. Esta libre de cargas y gravámenes.

***Finca nº 3.-** Situada en el término municipal de Monesterio, al sitio denominado "Las Moreras", ocupa una extensión superficial de 283,39 m2, finca registral 5.477 y cuyos linderos son: al frente, con finca segregada; por la derecha entrando, Ayuntamiento de Monesterio y otros; a la izquierda, otra finca de Manuel Calderón; y al fondo con terrenos propiedad de los Hermanos Barragán Muñoz. Está libre de cargas y gravámenes.

Sus linderos actualizados son los siguientes: Al frente con finca segregada, propiedad de Hermanos Calderón Naranjo; a la derecha entrando, con Hermanos

Barragán Muñoz, hoy Manuel Barragán Muñoz ; por el fondo e izquierda, con Arroyo del Cañuelo.

Pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio por escritura de segregación y cesión por compensación urbanística otorgada por D. José Calderón Naranjo y D^a. Antonia Bautista Calderón y otros de fecha 30 de Septiembre de 1.993, autorizada por D^a Amelia Pérez- Embid Wamba, Notario de Monesterio, con el n^o 432 de su protocolo. Está libre de cargas y gravámenes.

***Finca n^o 4.-** Situada en el término municipal de Monesterio, de dominio público, conocido como Arroyo de Cañuelo, ocupa una extensión superficial de 728,57 m2. Pertenece al Dominio Público Hidráulico.

***Finca n^o 5.-** Situada en el término municipal de Monesterio, es una carretera y ocupa una extensión superficial de 1.821,52 m2. Pertenece a la Excmo. Diputación de Badajoz.

***Finca n^o 6.-** Situada en el término municipal de Monesterio, al sitio denominado "Cabrera", también "Sierra de la Cruz", que ocupa una extensión superficial de 668 m2, es la finca registral 4.252 y cuyos linderos son los siguientes: al norte, resto de finca matriz de la que se segregó, hoy terrenos del Ayuntamiento de Monesterio; al sur, José Bayón coronel; al este, Arroyo del Pilar, hoy Arroyo del Cañuelo, que la separa de la finca de Don Manuel Calderón, hoy hermanos Calderón Naranjo; y al Oeste, Carretera de Monesterio a Calera de León.

Pertenece a Don Alfredo Cabeza Bélmez y a Don Julián Ambrona Ledesma, en virtud de escritura de segregación y compraventa de terrenos a Doña Manuela Pecellín Terrón de fecha 2 de Noviembre de 1990 y autorizada por Don Luis Aparicio Marban, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres con el n^o 919 de su protocolo. Está libre de cargas y gravámenes

En la actualidad existe una nave construida de 180 m2 de superficie, con un frente de 18 m. y un fondo de 10m., cuyos linderos según la finca de origen son los siguientes: Al frente, a la izquierda y al fondo, con terrenos propiedad de D. Alfredo Cabeza Bélmez y D, Julián Ambrona Ledesma, terrenos pertenecientes a la finca registral 4.252 sobre la que se asienta la citada nave; y a la derecha, con José Bayón Coronel.

Esta construcción se incorpora a este proyecto de reparcelación puesto que cumple las condiciones establecidas en el artículo 90 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo.- Las Fincas resultantes y la adjudicación según la presente PROPUESTA DE COOPERACION es la siguiente:

***Finca n^o 1.-** Parcela de terreno destinado a viario público con la definición de Sistema General de Comunicaciones de 4.751,55 m2, con un frente de 14,00 m y una longitud de 199,14 m; comprende, además, una rotonda circular de 50 m de diámetro situada en la intersección de la vía con la carretera BA-3001-V de Monesterio a Calera de León.

***Finca n^o2.-** Parcela de terreno destinado a espacios libres de edificación, de dominio y usos públicos, de 2.222,88 m2. Engloba la finca original n^o 4. Tiene forma irregular y queda con los siguientes linderos: al frente, por donde tiene su entrada, en línea de unos 10 m con la finca n^o 1 anterior, destinada a viario público; entrando a la izquierda, en línea de unos 53 m., con la finca n^o 7 de esta parcelación; a la derecha, con Hnos. Calderón Naranjo y Manuel Barragán Muñoz; y al fondo, en línea conjunta de unos 68 m., con la finca propiedad de D^a Manuela Pecellín Terrón.

***Finca n^o3.-** Parcela de terreno destinado a parque deportivo, de uso y dominio públicos. Ocupa una superficie de 2.049,38 m2, tiene forma irregular y queda con los



1C3625786

CLASE 8ª

siguientes linderos: Al frente, por donde tiene su entrada, en línea de unos 80,5 m con la finca nº 1 de esta parcelación, destinada a viario público; al fondo, en línea de unos 25 m con finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio; entrando a la izquierda, en línea de unos 34 m con fincas nº 4 y 5 de esta parcelación; y a la derecha, en línea de unos 67 m con finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio.

***Finca nº 4.-** Parcela de terreno destinado a equipamiento comercial de uso y dominio públicos. Tiene una superficie de 211,04 m², forma irregular y queda con los siguientes linderos: al frente, por donde tiene su entrada, en línea de unos 14 m con la finca nº 1 de esta parcelación, destinada a viario público; al fondo, en línea de unos 14 m, con finca nº 5 de esta parcelación; entrando a la izquierda, en línea de unos 17 m con finca 5 de esta parcelación; y a la derecha, en línea de unos 13,50 m con finca 3 de esta parcelación.

***Finca nº 5.-** Parcela de terreno destinado a equipamiento social de uso y dominio públicos. Tiene una superficie de 635,49 m², forma irregular y queda con los siguientes linderos: al frente en línea de unos 5 m con finca nº 1 de esta parcelación, destinada a viario público; al fondo, en línea de unos 43 m, con finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio; a la izquierda entrando, en línea de unos 30 m, con finca nº 1 de esta parcelación; y a la derecha, en línea de unos 20 m con finca nº 3 de esta parcelación y unos 17 m con finca nº 4 y nº 1 de esta parcelación, destinada a viario público.

***Finca nº 6.-** Parcela de terreno de uso industrial de 7.768,81 m², tiene forma irregular y queda con los siguientes linderos: al frente por donde tiene su entrada, en línea de unos 120 m con finca nº 1 de esta parcelación, destinada a viario público; al fondo, en línea de unos 148 m con fincas de los Hermanos Calderón Naranjo y en línea de 29 m. con finca 12 de esta reparcelación, a la derecha entrando, en línea de unos 53,95 m con finca nº 10 de esta parcelación; y a la izquierda, en línea de unos 50 m con terrenos del Ayuntamiento de Monesterio, finca registral 6.068. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio. Queda gravada la finca con **DOCE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CATORCE PESETAS** en la cuenta de liquidación provisional y su cuota de participación en la cuenta de liquidación definitiva es del 63,705%.

***Finca nº 7.-** Parcela de terreno de uso industrial de 3.868,39 m², tiene forma irregular y queda con los siguientes linderos: al frente por donde tiene su entrada, en dos líneas de unos 100 m con la finca nº 10 de esta parcelación, destinada a viario público y de unos 45 m con finca nº 1 de esta parcelación; al fondo, en dos líneas de unos 25 y 67 m con finca propiedad de Dña. Manuela Pecellín Terrón; a la derecha entrando, en línea de unos 53 m, con finca nº 2 de esta parcelación; y a la izquierda, en línea de unos 29 m con finca de Dña. Manuela Pecellín Terrón. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio. Queda gravada la finca con la cantidad de **SEIS MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS** en la cuenta de liquidación provisional y su cuota de participación en la cuenta de liquidación definitiva es del 31,72%

***Finca nº 8.-** Parcela de terreno de uso industrial de 245,00 m², con los siguientes linderos: al frente por donde tiene su entrada en línea de unos 26,90 m con finca nº 1 de esta parcelación, destinada a viario público; al fondo en línea de unos 21,40 m con la finca 9 de esta parcelación y en línea aproximada de 5,50 m con finca propiedad de D. José Antonio Bayón Coronel; a la izquierda entrando, en línea de unos 25,50 m con calle de nueva formación; y a la derecha en línea de unos 7,50 m con finca 11 de esta parcelación, por donde también tiene acceso. Es una parcela de esquina. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio. Queda gravada la finca con la cantidad de CUATROCIENTAS NUEVE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS en la cuenta de liquidación provisional y su cuota de participación en la cuenta de liquidación definitiva es del 2,01%.

***Finca nº 9.-** Parcela de terreno de uso industrial de 492,80 m², con los siguientes linderos: al frente por donde tiene su entrada en línea de 23.10 m con finca nº 11 de esta parcelación, destinada a viario público; al fondo con finca nº 8 de esta parcelación; a la izquierda entrando, en línea de unos 21,40 m con finca nº 8 de esta parcelación; y a la derecha, con terrenos propiedad de D. Antonio Bayón Coronel. Corresponde a D. Alfredo Cabeza Bélmez y a D. Julián Ambrona Ledesma.

Existe una nave construida de 180 m² de superficie, con un frente de 18 m. y un fondo de 10m., cuyos linderos según la finca de resultado de esta reparcelación son los siguientes: Al frente, con finca nº 11 de esta parcelación, destinada a viario público; a la derecha entrando con Antonio Bayón Coronel; y al fondo e izquierda, con terrenos pertenecientes a esta finca nº 9, propiedad de D. Alfredo Cabeza Bélmez y D. Julián Ambrona Ledesma

Queda gravada la finca con la cantidad de QUINIENTAS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESETAS en la cuenta de liquidación provisional y su cuota de participación en la cuenta de liquidación definitiva es del 2,565%.

***Finca nº 10.-** Parcela de terreno destinado viario público de uso y dominio públicos. Tiene una superficie de 2.089,73 m² con los siguientes linderos: al frente, en línea de unos 24 m con finca nº 1 de esta parcelación; al fondo, en línea de unos 24 m con terrenos de dominio público de carreteras; a la izquierda entrando, en línea de unos 53,95 m con finca nº 6 de esta parcelación y en línea de 42,05 m con finca 12 de esta parcelación; y a la derecha, en línea de unos 96 m con finca nº 7 de esta parcelación.

***Finca nº 11.-** Parcela de terreno destinado a viario público de uso y dominio público. Tiene una superficie de unos 145, 20 m² con los siguientes linderos: fondo, en línea de unos 12 m con finca nº 1 de esta parcelación; al frente y a la izquierda, en línea de aproximadamente 20,5 m con la Avda de Portugal; y a la derecha, en línea de unos 15,5 m con finca nº 9 de esta parcelación y de unos 13 m con finca nº 8 de esta parcelación. Libre de cargas y gravámenes.

***Finca nº 12.-** Parcela de terreno de 1.219,50 m² correspondiente a la cesión del 10% de la superficie lucrativa total. Linda al frente, por donde tiene su entrada, en línea de 42,05 m con finca nº 10 de esta parcelación ;a la derecha, en línea de 29 m., con terrenos propiedad de Hermanos Calderón Naranjo, izquierda, en línea de 29 m. con finca nº 6 de esta parcelación y al fondo, en línea de 42,05 m con terrenos propiedad de hermanos Calderón Naranjo. Es de uso industrial y corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, libre de cargas y gravámenes.

Tercero.- La cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional queda de la siguiente manera:

Cargas Urbanizadoras 20.395.163 pts



1C3625787

CLASE 8ª

Costo unitario de urbanización:

$$\frac{20.395.163}{12.195,00} = 1.672,42 \text{ pts/m}^2$$

SALDO:

Ayuntamiento de Monesterio: 11.882,20 x 1672,42 = 19.872.030 pts.
 Alfredo Cabeza y Julián Ambrona: 312,80 x 1672,42 = 523.133 pts.

Cuarto.- La presente PROPUESTA DE REPARCELACIÓN, formulada por los propietarios afectados y formalizada en escritura pública, será sometida a información pública según establecen los artículos 115, 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el artículo 7.1 del R.D. 1.093/1.997 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Y para que conste en señal de conformidad afirmándose y rectificándose en el contenido del presente documento, que prometen cumplir leal y fielmente, lo firman en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Alcalde-Presidente	Alfredo Cabeza Bélmez
Ceferino Muños Sayago	80.011.454
38.405.167	
Secretario-Interventor Accidental	Julián Ambrona Ledesma
Daniel Alonso Bautista	33.972.298
8.331.386	

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para elevar a escritura pública la siguiente PROPUESTA DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA.
 En Monesterio, a 10 de noviembre de 1.999
 El Alcalde"

Por el Sr. Alcalde se informa a los señores reunidos el motivo por el cual se ha modificado el convenio suscrito anteriormente de esta reparcelación.

Los Sres. reunidos, por unanimidad, doce votos, acuerdan aprobar en todas sus partes la referida reparcelación voluntaria entre los Sres. D. Alfredo Cabezas Bélmez y D. Julián Ambrona Ledesma y esta Corporación.

CUARTO.- INCLUSIÓN TERRENOS DE REPARCELACIÓN EN INVENTARIO DE BIENES

Una vez aprobado el punto anterior, los señores reunidos, por unanimidad, acuerdan producir en el Inventario de Bienes de esta Corporación, las siguientes alteraciones:

- BAJAS: 15.064 M2. En "cerro de la fuente" procedente de Hnos. Calderón Naranjo y 7.134.29 m2. De la compra a Isabel Pecellin-Salvador Revilla en el año 1.998.
- ALTAS: Parcela nº 6 de 7.768,81 m2.
- Parcela nº 7 de 3.868,39 m2.
- Parcela nº. 8 de 245 m2.

Parcela nº. 12 de 1.219,50 m2

QUINTO.- PLIEGO CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DE TERRENOS DE PARCELACIÓN.

Se vuelve a incorporar a la sesión el Sr. Calderón Zapata y la Corporación sigue constituida por todos sus miembros, trece en total

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente:”

PLIEGO DE CLAÚSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

Para la enajenación mediante subasta de parcelas de carácter industrial en el PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL I-1 “LAS MORERAS”

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta de los siguientes bienes:

- .-PARCELA 1: 304,79 m2
- .-PARCELA 2: 304,79 m2
- .-PARCELA 3: 304,79 m2
- .-PARCELA 4: 305,13 m2
- .-PARCELA 5: 1.916,05 m2
- .-PARCELA 6: 290 m2
- .-PARCELA 7: 290 m2
- .-PARCELA 8: 290 m2
- .-PARCELA 9: 290 m2
- .-PARCELA 10: 290 m2
- .-PARCELA 11: 290 m2
- .-PARCELA 12: 1.621,53 m2
- .-PARCELA 13: 245 m2.

2.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en los siguientes precios:

- .-PARCELA 1: 1.767.782 ptas.
- .-PARCELA 2: 1.767.782 ptas.
- .-PARCELA 3: 1.767.782 ptas.
- .-PARCELA 4: 1.769.754 ptas.
- .-PARCELA 5: 11.113.090 ptas.
- .-PARCELA 6: 1.682.000 ptas.
- .-PARCELA 7: 1.682.000 ptas.
- .-PARCELA 8: 1.682.000 ptas.
- .-PARCELA 9: 1.682.000 ptas.
- .-PARCELA 10: 1.682.000 ptas.
- .-PARCELA 11: 1.682.000 ptas.
- .-PARCELA 12: 9.404.874 ptas.
- .-PARCELA 13: 1.225.000 ptas.

Dichos precios podrán mejorarse al alza.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Monesterio se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación definitiva, que se producirá una vez se haya terminado la Urbanización de este Polígono y por los compradores se haya satisfecho el importe total del bien adquirido ,con plena aplicación



1C3625788

CLASE 8.^a

del cuadro general de Derechos y Obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil.

El plazo para abonar el precio del contrato será el siguiente: quince días naturales para efectuar el pago del primer cincuenta por ciento, contados a partir de la adjudicación definitiva y el segundo cincuenta por ciento, a la terminación de la Urbanización de dicho Polígono, cuya fecha prevista se calcula no podrá exceder del 1 de diciembre del año 2.001. En caso contrario, perderá todos sus derechos y la adjudicación quedará sin efecto.

4.-FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario de la fianza definitiva.

En caso de se establezca un orden de preferencia contemplando diferentes parcelas, la fianza provisional se realizará en la de mayor valor.

5.- GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6.-CONDICIONES ESPECIALES

1.- La parcela nº5 con una superficie de 1.913.05 m2 sólo podrá adquirirse para destinarse a la instalación de industrias que supongan un paso importante para el desarrollo sostenido de la zona: producción y transformación de recursos autóctonos, comercialización y distribución de productos agroalimentarios de la comarca, de estímulo de otros sectores económicos, que presenten grandes potenciales de desarrollo, etc. Deberán acreditarse dichas circunstancias mediante la presentación de una Memoria justificativa de la iniciativa y de la inserción a llevar a cabo, comprometiéndose los interesados a ejecutar dicho proyecto en el plazo de tiempo más breve posible.

2.- En caso de que la subasta quedara desierta ésta se repetirá los días quince y treinta de cada mes, sometiéndose al mismo Pliego de Condiciones. Si algún día de los señalados no fuera hábil se realizará la subasta el día siguiente hábil.

7.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1º.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: " PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DEL BIEN

CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO", con el siguiente modelo:

D (º) _____,
 mayor de edad, con domicilio en _____
 D.N.I. nº _____ en nombre propio (o en representación de
 _____) enterado de la convocatoria de
 subasta anunciada en el BOP nº _____ de fecha _____

88

toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien _____, en el precio de _____ (letra y nº), con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

2.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.
- b.- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1.975, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.
- c.- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d.- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
- e.- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- f.- Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hayan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario público y organismo profesional cualificado.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento Negociado de Contratación durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las nueve hasta las catorce horas.

9.- APERTURA DE PLICAS

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento por la Mesa de Contratación, a las doce horas del sexto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior. El acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional a las proposiciones más ventajosas. Y los licitadores podrán, dentro de los 5 días siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

10.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva en la primera sesión plenaria que se celebre.

11.- CARÁCTER DEL CONTRATO

El contrato que regule las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá

El contrato que regule las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- a.- En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente Pliego de Cláusulas y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95 de 18 de mayo.
- b.- En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y ss. del Código Civil.



CLASE 8.ª



1C3625789

El Alcalde”.

Los señores reunidos, por unanimidad acuerdan aprobar en todas sus partes el referido Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la venta de las parcelas en el reflejadas.

SEXTO.- EXPEDIENTE EXPROPIACION TERRENOS ACCESO AL POLIGONO INDUFUSTRIAL.

El Sr. Alcalde invita al Concejal Sr. González a que abandone la sala, ya que es parte interesada en este asunto que se va a tratar, y así lo hace el Sr. González.

El Sr. Alcalde hace un informe sobre que el procedimiento es el mismo que se aprobó en sesión de este Pleno de 04.09.99, la única diferencia es que se incluyeron a siete propietarios y sólo son cinco, a saber: D. Fructuoso Ferreira Villalba, D. José Granadero Naranjo, D. Manuel González Delgado, Doña Purificación Cantillo Carballar y D. Eloy Sánchez Sayago, y por tanto en lo sucesivo el expediente de expropiación irá dirigido a estos cinco propietarios.

El Sr. Ambrona en nombre de su grupo el P.P. pregunta si esa modificación está justificada en las Normas Subsidiarias, sobre el informe vinculante de la Carretera, y que cuando se va a firmar el trazado de la Autovía y duda para poder pronunciarse y que se debe contactar con los vecinos y no hacerse expediente de expropiación forzosa. El Sr. Alcalde le informa y le indica que se ha hablado con los propietarios y han dicho que si cuatro de ellos, y que esta próxima semana se hará el compromiso amistoso con ellos y que el único que ha reclamado ha sido el Sr. González.

El Sr. Calderón Zapata en nombre del Siex manifiesta que votaran en contra como ya vienen haciendo en lo del Polígono y debido a su ubicación.

Pasado el asunto a votación, lo hacen a favor los siete miembros del Grupo Socialista, en contra votan los 3 miembros del Grupo Siex y se abstienen los dos miembros del P.P., o sea que siga el expediente de expropiación su curso en las condiciones y circunstancias aprobadas por el Pleno en sesión de 04.09.099 y con la baja de dos propietarios que no les afecta a sus terrenos.

SEPTIMO.- EXPEDIENTE EXPROPIACION TERRENOS AMPLIACION POLIGONO INDUSTRIAL.

Se vuelve a incorporar el Concejal Sr. González.

Por el Sr. Alcalde se informa a los Sres. reunidos que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de Octubre de 1.996 aprobó definitivamente, en base a lo establecido en los art. 278 y 146 del Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la delimitación de una superficie de 139.900 m2 para su posible incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, suponiendo dicho acuerdo la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la reserva.

De dicho terreno y mediante expropiación se ha realizado la incorporación al Ayuntamiento de una superficie de 54.829 m² y que ya están inscritos a nombre de esta Corporación.

Ahora se hace preciso incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo, mediante la oportuna expropiación forzosa las siguientes:

- Finca N° 13. Titular: Máxima Garrote Pardo. Polígono 11, parcela 136, superficie 11.800 m².
- Finca N° 14. Titular : Agustín Muñoz Terrón. Polígono 11, parcela 137, superficie 11.476 m².
- Finca N° 15. Titular: Manuel Conejo Sayago. Polígono 11, parcela 138, superficie 2.450 m².
- Finca N° 16. Titular: José Calderón Vargas. Polígono 11, parcela 139, superficie 2.800 m².
- Finca N° 19. Titular: José Villalba Durán. Polígono 11, parcela 162, superficie 1.249 m².
- Finca N° 20. Titular: José Fernández Pecellín. Polígono 11, parcela 164, superficie 1.012 m².
- Finca N° 21. Titular: José Delgado Calderón. Polígono 11, parcela 165, superficie 4.428 m².
- Finca N° 22. Titular: M^a Dolores Gallego Muñoz. Polígono 11, parcela 166, superficie 1.736 m².
- Finca N° 23. Titular: Juan Moreno Bermúdez. Polígono 11, parcela 169, superficie 2508 m².
- Finca N° 24. Titular: Máxima Garrote Pardo. Polígono 11, parcela 170, superficie 3.528 m².
- Finca N° 25. Titular: Eloy Manzano Calderón. Polígono 11, parcela 171, superficie 2.700 m².
- Finca N° 26. Titular: Eloy Manzano Calderón. Polígono 11, parcela 172, superficie 2.538 m².

TOTAL SUPERFICIE 48.225 M²

Por todo ello se propone al Ayuntamiento Pleno visto el informe de secretaría y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, se adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la incorporación, mediante expropiación forzosa, al Patrimonio Municipal del Suelo de los bienes citados en el expresando anterior.

Segundo. Iniciar la fase de fijación del justiprecio abriendo un plazo de 15 días para llegar a un convenio expropiatorio con los propietarios, tanto respecto a la cuantía como al pago.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde para llevar a cabo la propuesta de convenio con los propietarios partiendo de la siguiente premisas:

1.- Convenio sobre fijación del justiprecio.- Por referencia a su valor de mercado, es decir, por su valor medio en venta se establecen los siguientes:

<u>PROP. AFECTADOS</u>	<u>SUP. TOTAL</u>	<u>SUP. EXPROPIAR</u>	<u>VALOR DEF.</u>
Máxima Garrote Pardo	1.7798 Has.	11.800 m ² .	1.852.935 ptas.
Agustín Muñoz Terrón	1.7204 Has.	11.476 m ² .	2.208.612 ptas.
Manuel Conejo Sayago	0.3917 Has.	2.450 m ² .	463.470 ptas.
José Calderón Vargas	0.8624 Has.	2.800 m ² .	685.125 ptas.
José Villalba Durán	0.5364 Has.	1.249 m ² .	228.410 ptas.
José Fernández Pecellín	0.2770 Has.	1.012 m ² .	189.480 ptas.



1C3625790

CLASE 8ª

José Delgado Calderón	1.0502 Has.	4.428 m2.	481.160 ptas.
M ^{ra} Dolores Gallego Muñoz	0.9713 Has.	1.736 m2.	171.240 ptas.
Juan Moreno Bermúdez	1.0480 Has.	2.508 m2.	308.220 ptas.
Máxima Garrote Pardo	1.4470 Has.	3.528 m2.	317.520 ptas.
Eloy Manzano Calderón	0.7537 Has.	2.700 m2.	243.000 ptas.
Eloy Manzano Calderón	0.6314 Has.	2.538 m2.	228.420 ptas.
Suma Total	11.4693 Has.	48.225 m2.	7.377.592 ptas.

2.- Convenio sobre el pago del justiprecio.- A tenor de lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley de Expropiación Forzosa la persona expropiada y entidad expropiante podrán convenir otra forma de pago distinta a la entrega de dinero. Así el justiprecio convenido se podrá hacer efectivo:

1. Mediante la entrega de dinero.
2. Mediante la entrega de suelo urbano residencial, equivalente al precio.
3. Mediante la adjudicación de parte del aprovechamiento que corresponda al Ayuntamiento en el futuro desarrollo urbanístico de la zona.

Cuarto.- En el caso de que en el citado plazo de 15 días, a contar desde la notificación a los interesados, no se llegase a un acuerdo amistoso con los expropiados se dará comienzo a la fase de tasación individual”.

Sigue en el uso de la palabra el Sr. Alcalde, indicando la concesión de la Junta de 75.000.000 ptas. para el acceso al Polígono y por tanto hay que aprovechar la infraestructura, y se trae al Pleno la ampliación del Polígono Industrial en la Alcornocal, ya que estos trámites tardan mucho y hay empresas que quieren instalarse y no se va a abortar por no poder ofrecerle terrenos cuando lo están demandando, que la ampliación es necesaria y que su partido así lo llevaba en el programa electoral, que con esto lo único que se trata es de crear empleo en nuestro pueblo.

El Sr. Ambrona Garrote dice que sería conveniente “tocarle” a los vecinos propietarios para llegar a un acuerdo amistoso, y que le parece ideal, que van a apoyar el proyecto y más incluso si es preciso, pero insiste en llamar a los interesados y hacer un acuerdo amistoso como se hizo con la redonda y que salió bien. El Sr. Ambrona Muñoz pregunta que dónde se ubicaría esta empresa.

Vuelve a intervenir el Sr. Alcalde insistiendo es que es preciso ampliar los terrenos ya delimitados del Polígono y que la empresa a que nos estamos refiriendo podrá ubicarse parte en el polígono y otra parte fuera de él.

El Sr. Calderón Zapata manifiesta que siempre han votado en contra del Polígono por la ubicación, pero que dado el caso cambiaran su voto por la abstención.

El Sr. Villalba Donoso, insiste en que Monesterio tiene una oportunidad histórica de gastarse más millones y repercutir en todo y también hace una referencia a los programas electorales de los otros grupos políticos el P.P. y el Siex, pero que para llamar a los propietarios primero ha de acordar el Pleno la ampliación y después se llamarán.

Se entabla un debate en el que intervienen varios miembros, el Sr. Alcalde, El Sr. González todo referido al tema que nos ocupa, también el Sr. Ambrona insiste en que no han votado nada en contra, que el voto de su grupo es afirmativo, también el Sr. Calderón manifiesta que se debe de estudiar bien este asunto. Toma la palabra el Sr. Parras insiste en que se tiene poca visión de futuro, que por su Concejalía pasan frecuentemente personas interesándose por suelo industrial para instalar empresas y crear empleo.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde lo que pide es que se vote la proposición antes referida y lo hacen a favor los siete miembros del Grupo Socialista y los tres del P.P. y se abstienen los tres miembros del Siex.

OCTAVO.- SUBASTA PUBLICA LOCAL CALLE LABRADOR.

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente:

"PLIEGO DE CLAÚSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS"

Para la enajenación mediante subasta de un local de carácter urbano en Calle de nueva formación.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta del siguiente bien:

- LOCAL DE 68.94 M2 DE SOLAR Y 137,88 METROS CONSTRUIDOS, DISTRIBUIDOS EN DOS PLANTAS, PLANTA BAJA CON UNA SUPERFICIE DE 68.94 M2 Y PLANTA ALTA CON LA MISMA SUPERFICIE:

2.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en los siguientes precios:

- LOCAL DE 68.94 M2 DE SOLAR Y 137.88 METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS DIVIDIDOS EN DOS PLANTAS. Precio de licitación: 7.583.400 pesetas.

Dichos precios podrán mejorarse al alza.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Monesterio se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de abono del precio del contrato, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y Obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil.

El plazo para abonar el precio del contrato será el siguiente: quince días naturales para efectuar el pago del primer cincuenta por ciento contados a partir de la adjudicación definitiva y el segundo cincuenta por ciento, antes del plazo de tres meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva. En caso contrario, perderá todos sus derechos y la adjudicación quedará sin efecto.

4.-FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del valor del bien y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario de la fianza definitiva.

5.- GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6.-CONDICIONES ESPECIALES

En caso de que la subasta quedara desierta ésta se repetirá los días quince y treinta de cada mes, sometiéndose al mismo Pliego de Condiciones. Si algún día de los señalados no fuera hábil se realizará la subasta el día siguiente hábil.



205

1C3625791

CLASE 8.ª

7.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1º.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: " PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DEL BIEN

CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO", con el siguiente modelo:

D (ª) _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,
D.N.I. nº _____ en nombre propio (o en representación de
_____) enterado de la convocatoria de subasta
anunciada en el BOP nº _____ de fecha _____ toma parte en la
misma, comprometiéndose a adquirir el bien _____, en el
precio de _____ (
letra y nº), con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que acepta
íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

2.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.
- b.- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1.975, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.
- c.- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d.- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
- e.- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- f.- Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario público y organismo profesional cualificado.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento Negociado de Contratación durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las nueve hasta las catorce horas.

9.- APERTURA DE PLICAS

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, por la Mesa de Contratación de esta Corporación, a las doce horas del sexto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior. El acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional a las proposiciones más ventajosas. Y los licitadores podrán, dentro de los 5 días siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

10.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva en la primera sesión plenaria que celebre.

11.- CARÁCTER DEL CONTRATO

El contrato que regule las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a.- En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente Pliego de Cláusulas y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95 de 18 de mayo.

b.- En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y ss. del Código Civil.- El Alcalde”

Sometido este punto a votación, es aprobado por unanimidad de los trece miembros de la Corporación.

NOVENO.- SUBASTA PUBLICA LOCAL CALLE BOVEDO.

Por el Sr. Secretario se dio lectura al siguiente:

“PLIEGO DE CLAÚSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

Para la enajenación mediante subasta de un local de carácter urbano en Calle El Bóvedo.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta del siguiente bien:

- LOCAL DE 113.71 M2 DE SOLAR Y 113.7 METROS CONSTRUIDOS EN PLANTA BAJA.

2.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en los siguientes precios:

- LOCAL DE 113.71 M2 DE SOLAR Y 113.7 METROS CONSTRUIDOS EN PLANTA BAJA. Precio de licitación: 6.822.600 pesetas.

Dichos precios podrán mejorarse al alza.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Monesterio se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de abono del precio del contrato, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y Obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil.

El plazo para abonar el precio del contrato será el siguiente: quince días naturales para efectuar el pago del primer cincuenta por ciento contados a partir de la adjudicación definitiva y el segundo cincuenta por ciento, antes del plazo de tres meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva. En caso contrario, perderá todos sus derechos y la adjudicación quedará sin efecto.

4.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del valor del bien y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario de la fianza definitiva.



103625792

CLASE 8ª

5.- GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6.-CONDICIONES ESPECIALES

En caso de que la subasta quedara desierta ésta se repetirá los días quince y treinta de cada mes, sometiéndose al mismo Pliego de Condiciones. Si algún día de los señalados no fuera hábil se realizará la subasta el día siguiente hábil.

7.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1º.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: " PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DEL BIEN

CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO", con el siguiente modelo:

D (ª) _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,
D.N.I. nº _____ en nombre propio (o en representación de _____) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOP nº _____ de fecha _____ toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien _____, en el precio de _____ (letra y nº), con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

2.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.
- b.- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1.975, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.
- c.- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d.- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
- e.- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- f.- Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario público y organismo profesional cualificado.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento Negociado de Contratación durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las nueve hasta las catorce horas.

9.- APERTURA DE PLICAS

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las doce horas del sexto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior. El acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional a las proposiciones más ventajosas. Y los licitadores podrán, dentro de los 5 días siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

10.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva en la primera sesión plenaria que se celebre.

11.- CARÁCTER DEL CONTRATO

El contrato que regule las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrará.

a.- En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente Pliego de Cláusulas y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95 de 18 de mayo.

b.- En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y ss. del Código Civil. El Alcalde”.

Se somete a votación este punto y es aprobado por unanimidad de los señores miembros de la Corporación, en total trece votos.

DECIMO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DEL 2000.

Por el Sr. Villalba Donoso, se da lectura de la siguiente Moción:

“El Grupo Municipal Socialista del ayuntamiento de Monesterio al amparo de las disposiciones legales vigentes (Ley de Base de Régimen Local y Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales presenta para su debate en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Gobierno de la Nación ha presentado en las Cortes Generales el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.000 que, por su alcance, objetivos y recursos financieros, es fundamental, como en años anteriores para el desarrollo económico, el bienestar social y el progreso de Extremadura. Esta importancia es especialmente relevante en lo que se refiere a la reducción de las diferencias de Extremadura respecto a otras Comunidades Autónomas, así como a su convergencia real con las restantes regiones de la Unión Europea.

La Asamblea de Extremadura se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, tanto en el Pleno como en Comisión, sobre cuestiones que siendo de interés general para Extremadura, dependen exclusivamente de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, tales como la Disposición Adicional Segunda del Estatuto de Autonomía; la regla de evolución de la PIE (Participación en los Ingresos del Estado) para nuestra comunidad Autónoma, a los efectos de su ponderación en la fijación de los ingresos del Estado; la cuantía y distribución del FCI; las inversiones públicas del Estado en



1C3625794

CLASE 8.^a

Extremadura, especialmente las infraestructuras, asó como la cuantía y distribución del Fondo de Nivelación. En todos esos pronunciamientos, la posición de esta Cámara ha sido siempre ampliamente mayoritaria en la defensa del interés general de Extremadura, por encima de las legítimas diferencias entre los grupos parlamentarios. Esa firmeza ha sido coincidente en una idea global: **nada justifica que el Gobierno de la Nación discrimine a Extremadura en la decisiva aportación de los Presupuestos Generales del Estado a los ingresos que la Comunidad Autónoma necesita para proporcionar el bienestar a sus ciudadanos y para conseguir el impulso económico que sus condiciones requieren.**

Por todo ello, con pleno respeto a la capacidad legislativa de las Cortes Generales y a la independencia de sus miembros, siendo necesario para el interés general de Extremadura que sus representantes sea oídos, este Excmo. Ayuntamiento debe debatir, y en su caso reclamar, aquellas medidas imprescindibles para el progreso de los extremeños.

Por lo expuesto el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Monesterio, presenta la siguiente:

MOCIÓN

- 1.Rechazar el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el periodo 2.000 las consignaciones presupuestarias destinadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.El Pleno de este Ayuntamiento insta a los Senadores y Diputados elegidos por las provincias de Badajoz y Cáceres y, los designados por la Comunidad Autónoma a presentar, durante el periodo de tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para el periodo 2.000 las enmiendas que a continuación se relacionan:

FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

Variación que experimenta los ingresos

Tributarios del Estado (ITAE)	8.421,6 millones
Deuda Histórica en Extremadura	5.000,0 millones
Aumento de la dotación del F.C.I.	642,0 millones
TOTAL:	14.063,6 millones.

SANIDAD.

Incrementar las partidas destinadas a

Dotar los recursos de los Hospitales de Extremadura.	2.000,0 millones
Incrementar las partidas destinadas a	
Dotar los recursos de los Centros de Salud de Extremadura	1.000,0 millones
TOTAL:	3.000,0 millones

INFRAESTRUCTURAS EN EL TRANSPORTE FERROVIARIO.

Incrementar las partidas previstas para:

Corredores ferroviarios Norte-Sur y Este-Oeste	7.500,0 millones
Línea Sevilla-Mérida	1.500,0 millones
Línea Huelva-Zafra	1.000,0 millones
TOTAL:	10.000,0 millones

INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS.

Incrementar las partidas previstas para:

Autovía de la Plata (tramos desde León a Sevilla)	30.000,0 millones
Autovías y actuaciones en carreteras en Extremadura	6.000,0 millones
TOTAL:	36.000,0 millones

INFRAESTRUCTURAS EN RECURSOS HIDRÁULICOS.

Incrementar las partidas previstas para:

Depuración y saneamiento de las Cuencas	8.000,0 millones
Del Tajo y el Guadiana en Extremadura	8.000,0 millones
TOTAL:	8.000,0 millones

EDUCACIÓN.

Incrementar las partidas destinadas a la

Aplicación de la LOGSE en Extremadura:	
Enseñanzas Artísticas, Inversiones de	
Reposición e inversión nueva	223,0 millones
Secundaria, FP y EE.OO. de idiomas,	
Inversiones de reposición e inversión nueva	5.270,0 millones
Infantil y primaria. Inversiones de	
Reposición e Inversión nueva	1.381,0 millones
Nuevas Tecnologías aplicadas a la	
Educación	155,0 millones
TOTAL:	7.029,0 millones

- Instar a las Cortes Generales a que modifique la normativa para declarar exentas del IRPF las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de las ayudas percibidas para la adquisición, autopromoción y rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Instar a las Cortes Generales a que modifique la normativa para declarar exentas de los impuestos de Sucesiones y de Donaciones y, en su caso, de las Transmisiones, las entregas de viviendas efectuadas por las Administraciones Públicas a los damnificados por la riada de Badajoz, de los días 5 y 6 de noviembre de 1.997.
En Monesterio, a 11 de noviembre de 1.999"

Interviene en nombre del P.P. el Sr. González que lee un escrito y entre otras cosas dice que nunca ha venido tanto dinero a Extremadura por parte del Gobierno central, habla también de las transferencias del MEC, del Ave, otras transferencias, etc.

El Sr. Alcalde le contesta al Sr. González que es una ruina lo que está haciendo en la zona de las Espeñas, se refiere también a Matías Ramos y a la justicia.

El Sr. Calderón Zapata dice que su Grupo votará a favor de la Moción.

El Sr. Villalba Donoso, le dice al Sr. González que políticamente está en la luna.

Cierra el debate el Sr. Alcalde y manifiesta que el P.P. esta perjudicando grandemente a Extremadura y que desde que gobierna el P.P. lo que defienden es la corrupción.

Sometida a votación la Moción es aprobada por diez votos a favor de los Grupos Socialista y Siex y lo hacen en contra los tres miembros del P.P.



200

103625793

CLASE 8ª

UNDECIMO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PENSIONES.

Por el Sr. Villalba Donoso, se da lectura a la siguiente Moción:

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Monesterio al amparo de las disposiciones Legales vigentes (Ley de Base de Régimen Local y Reglamento de organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales), presenta para su debate en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio la siguiente **MOCIÓN**

Los pensionistas del sistema de la Seguridad Social que se encuentran en los niveles mínimos, y carecen de otro tipo de rentas, se hallan en condiciones muy precarias de subsistencia. La atención a los mismos es una exigencia ineludible de los poderes públicos.

En la misma o peor situación se hallan también los beneficiarios de pensiones de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas, que para 1.999 han visto incrementada la cuantía de la pensión que reciben en el porcentaje correspondiente al incremento del IPC., previsión ampliamente desbordada y reconocida por el Gobierno de la Nación.

El gobierno de la nación decidió llevar a cabo una reforma del IRPF, que supondrá una reducción de más de 700.000 millones en la recaudación por este impuesto; beneficiando, entre otros, a los perceptores de rentas y pensiones más altas, ya que las deducciones impositivas les repercuten en un aumento medio de alrededor de 6.000 pesetas mensuales, situación que de ningún modo beneficia a las pensiones mínimas, pues no es posible aplicar los beneficios fiscales del IRPF a sus tramos de rentas.

En el tan aireado discurso del Gobierno de la nación de lo **"bien que va España"**, las cuentas públicas están tan saneadas como para **"regalar"** más de un billón de pesetas a las grandes compañías eléctricas.

Muy poco ha tardado el Ministro de Trabajo, Sr. Pimentel, en buscar la forma de resarcir a la Organización Empresarial, anunciando la posible rebaja de 0,5 puntos en las cuotas de la Seguridad Social, es decir, alrededor de 100.000 millones menos de recaudación para la Seguridad Social.

Con estos antecedentes, a los que se podrían añadir otros ejemplos en los que se puede comprobar como no se están repartiendo los resultados de ciclo económico con criterios de justicia social, a pesar de felicitarnos por los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y los Sindicatos para la subida de las pensiones en el año 2.000; este Grupo Municipal considera que existen agravios comparativos que permiten decir con rotundidad que el Gobierno de la Nación no ha aplicado con criterios de justicia social los repartos de la bonanza del ciclo económico; por todo ello es evidente que el Gobierno de la Nación tiene una deuda acumulada con los perceptores de pensiones mínimas y no contributivas y que dicha deuda debe ser satisfecha durante 1.999.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Monesterio, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.-El Pleno de este Ayuntamiento insta al Gobierno de la Nación a que mantenga el vigente sistema público de Pensiones, en sus modalidades de contributivas y no contributivas.

2.-El Pleno de este Ayuntamiento insta al Gobierno de la Nación al estricto cumplimiento del artículo 41 de la Constitución Española.

3.-El Pleno de este Ayuntamiento insta al Gobierno de la Nación a que constituya el fondo de reserva para garantizar el pago de las pensiones futuras y que mencionado fondo se constituya según lo previsto en el punto dos del PACTO DE TOLEDO.

4. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Gobierno de la Nación a que, en los Presupuestos Generales del año 2.000, realice la separación de las fuentes de financiación de la Seguridad Social.

5.- El Pleno de este Ayuntamiento insta al Gobierno de la Nación a que todos los que perciben pensiones mínimas o no contributivas tengan en 1.999 una subida adicional anual de 28.000 pesetas, cantidad que será satisfecha en una paga extraordinaria, que se abonará antes del 31 de diciembre de 1.999. Esta revalorización será financiada por la Fiscalidad General, mediante una aportación de la Hacienda Estatal a la Tesorería de la Seguridad Social de 80.634 millones de pesetas.

6.- El Pleno de este Ayuntamiento insta al Gobierno de la Nación a que, en el marco del acuerdo suscrito con los sindicatos, se realice la revisión correspondiente que permita realizar el cálculo de la subida prevista para el 2.000, teniendo en cuenta el incremento (28.000 pesetas) de año 1.999.

7.-El Pleno de este Ayuntamiento insta al Excmo. Sr. Alcalde a que dé traslado de estos acuerdo al Gobierno de la Nación, a las Mesas del Congreso y del Senado, a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales y a la Comisión de seguimiento del Pacto de Toledo.

En Monesterio, a 11 de Noviembre de 1.999”

El Sr. Ambrona portavoz del P.P. dice que esas exigencias ya se les exigieron al PSOE y el Partido Popular ha llegado a un acuerdo en el asunto de las pensiones con los Sindicatos y que está dentro del PACTO DE Toledo.

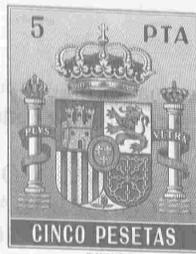
El Sr. Calderón Zapata dice que el Siex apoyará la Moción.

Interviene el Sr. Alcalde y manifiesta que el P.P. sólo dice lo que no hicieron otros partidos. No tienen argumentos, se están tirando las rentas, se rebaja el IRPF 0,5 y la “tarta” la reparte el Gobierno a las rentas más altas.

Sometida a votación esta Moción, votan a favor de ella los siete miembros del Grupo Socialista y los tres del Grupo Siex, y lo hacen en contra los tres del P.P.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las quince veinte horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual doy fe.-





1C4235005

CLASE 8ª

24/99

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29.11.99

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 13.30

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

- DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
- DON ANDRES FRANCISCO PIZARRO LORA
- DON ANTONIO CALDERON MATITOS
- DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
- DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
- DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO
- DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA. (Se incorpora en el 4º punto).
- DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
- DON DANIEL AMBRONA GARROTE
- DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
- DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

CONCEJAL AUSENTE:

DON JOSÉ-ANTONIO VILLALBA DONOSO.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Comienza la sesión el Sr. Alcalde preguntando a los asistentes si tienen que formular alguna observación al Acta de la sesión de fecha 13.11.99.- No habiendo ninguna, se acuerda su aprobación por unanimidad.

SEGUNDO.- CONVENIO CON JUNTA DE EXTREMADURA, ACCESO POLIGONO INDUSTRIAL.

Por el Sr. Alcalde se hace una amplia exposición del tema y que ya conocen los Sres. reunidos de anteriores sesiones, y por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "URBANIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE ACCESO AL POLÍGONO INDUSTRIAL".

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Ceferino Muñoz Sayago para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba referido convenio.

TERCERO.- CONVENIO CON JUNTA DE EXTREMADURA, OFICINA DE TURISMO.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Proposición de la Alcaldía de fecha 24.11.99, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Recibido de la Consejería de Obras Públicas y Turismo CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE TURISMO. Por todo ello PROPONGO al Ayuntamiento Pleno tome el siguiente Acuerdo:

1º. Aprobar referido Convenio.

2º. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Ceferino Muñoz Sayago, para que en representación de este Ayuntamiento suscriba referido Convenio".

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Turismo y el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio para el mantenimiento de la Oficina de Turismo.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Ceferino Muñoz Sayago, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba referido Convenio.

CUARTO.- CENTRO DE DESIFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE GANADO.

Visto el Decreto 175/1.999 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 2 de noviembre por el que se establecen ayudas para la construcción y dotación de centros de desinfección de vehículos de ganado.

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta que su grupo va a decir que sí a esta Proposición, pero que tenía conocimiento de que esto lo había iniciado una empresa y que se debía de estar en consonancia con ésta. Que se podría ver la ubicación del mismo y hablar con estos Sres. Le contesta el Sr. Alcalde que por parte de esa empresa sólo le han tenido un comentario sin llegar a ninguna concreción.

También pregunta el Sr. Ambrona Muñoz por las básculas de pesaje, una al final de la Calle Ramón y Cajal y la otra que estaba instalada en el Silo. El Sr. Alcalde le contesta que la primera no es propiedad de este Ayuntamiento y que la segunda está recogida en el Centro "Las Moreras".

Por todo ello, se propone al Pleno lo siguiente:

Primero.- Que se lleve a cabo la inversión de construcción de un Centro de Desinfección de Ganado en Monesterio.

Segundo.- Que se solicite ayuda para la construcción de este Centro en base al citado Decreto.



300

1C4235006

CLASE 8.ª

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde, D. Ceferino Muñoz Sayago, para que en representación de este Ayuntamiento, haga cuantas gestiones sean precisas, así como firma de documentación para la realización de esta construcción.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

QUINTO.- ESCRITO CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO SOBRE PLAN DE INSERCIÓN.

Recibidas comunicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, relativa a la concesión de una ayuda de 4.000.000 de pesetas para la contratación de alumnos que hayan participado en las acciones formativas encuadradas dentro del Programa Formativo del Plan de Empleo e Industria de 1.997 y 1.999, ó del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional de 1.998 y Primera Convocatoria de 1.999; se informa al Pleno sobre el contenido de la propuesta a presentar ante la Dirección Provincial del INEM:

La Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura y la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo han suscrito un convenio de colaboración con el fin de posibilitar la incorporación al mercado laboral de los trabajadores desempleados. En este convenio la contratación tendrá una duración de seis meses y podrán participar trabajadores desempleados que hayan participado en las diversas acciones de formación gestionadas por la Junta de Extremadura durante 1.998 y 1.999.-

Las contrataciones serán sufragadas por el INEM al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de Octubre (BOE 21.11.98) *por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el INEM, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras o servicios de interés general y social.*

Al Ayuntamiento de Monesterio le corresponde la contratación de 4 desempleados que hayan cursado las especialidades formativas de Administrativo, Aplicaciones Informáticas de Oficina, Aplicaciones Informáticas de Gestión, Empleado de Oficina y Administrativo Contable. Los contratos deberán iniciarse antes del 30 de Diciembre de 1.999, serán a jornada completa y tendrán una duración de seis meses. Los salarios deberán ajustarse a la subvención recibida de 1.000.000 de pesetas para cada puesto de trabajo, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa. La subvención total que le corresponde al Ayuntamiento de Monesterio es de 4.000.000 de pesetas.

La selección de los trabajadores será mediante Oferta de Empleo genérica, realizándose por el INEM una preselección a partir de la misma.

Habida cuenta que es necesario precisar en qué tipo de obras o servicios de interés general se van a emplear estos trabajadores, la Unidad de Desarrollo y Formación para el Empleo «Las Moreras» –dependiente del Excmo. Ayuntamiento–

000
14535008

está elaborando un proyecto en el que se propone que los trabajadores a contratar lo sean con el objeto de colaborar en labores de Administración-Contabilidad.

Así, los trabajadores se dedicarían a realizar labores de **"ADMINISTRATIVO-CONTABLE"**.

Por todo ello se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación del proyecto a presentar ante la Dirección Provincial del INEM y facultar al Sr. Alcalde, D. Ceferino Muñoz Sayago, para que suscriba cuantos documentos sean precisos al fin de obtener dicha asignación.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

SEXTO.- CONVENIO CON JUNTA DE EXTREMADURA MEJORA RED CAMINOS RURALES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los Sres. reunidos del Convenio entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Monesterio para la mejora de la Red de Caminos Rurales del término municipal de Monesterio. Se informa de que aún no está determinado si la reparación será de un Camino o de varios, se habla de los Caminos "La Dehesa", "Montemolín", "Los Cotos", "Las Colmenillas", "Tentudía", etc., y que los propietarios colindantes con estos Caminos públicos, han de ceder el terreno que sea preciso para la ejecución de esta obra, y que la parte que corresponde aportar al Ayuntamiento pudiera repercutirse en parte a los beneficiarios del Camino/s que se haga la obra.

Por el Sr. Alcalde se somete referido Convenio a votación de los Sres. reunidos, y se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar el referido Convenio.

Segundo.- Que la obra sea ejecutada por Administración.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba el referido Convenio y demás documentos que sean precisos para llevar a efectos la obra de mejora de Caminos Rurales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las 14.30 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo, como Secretario, certifico.





1C4235007

CLASE 8.^a

25/99

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA
30.12.99.-**

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 11.00.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
DON JOSÉ ANTONIO VILLALBA DONOSO
DON ANDRES FRANCISCO PIZARRO LORA
DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO
DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
DON DANIEL AMBRONA GARROTE
DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

CONCEJAL AUSENTE:

DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR
DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Comienza la sesión el Sr. Alcalde preguntando a los asistentes si tienen que formular alguna observación al Acta de la sesión de fecha 29.11.99.- No habiendo ninguna, se acuerda su aprobación por unanimidad.

**SEGUNDO.- PRÓRROGA OBRAS CON JUNTA DE EXTREMADURA Y
OTROS ORGANISMOS.**

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan solicitar las prórrogas de los siguientes expedientes de obras, hasta el 31.12.2000:

- RONDA CIRCUNVALACIÓN. Junta de Extremadura (50.000.000 pesetas).
- PABELLÓN FERIAL. Junta de Extremadura.
- ACCESOS AL POLÍGONO INDUSTRIAL. Junta de Extremadura.
- CONSTRUCCIÓN CENTRO DISCAPACITADOS. Instituto Nacional de Empleo. A.E.P.S.A.- Expte. 0608599BD01.
- VARIAS ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL. Instituto Nacional de Empleo. A.E.P.S.A.- Expte. 0608599BC01.
- RONDA INTERIOR. Diputación. Expte. 323/99.
- MEJORA Y/O AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO. Diputación.

TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SOLAR EN CALLE CAÑUELO.

Por el Sr. Secretario se informa que el día 14.12.99 la Mesa de Contratación adjudicó provisionalmente el solar de Calle Cañuelo a la empresa ARTE MUEBLES MARTÍNEZ, S.L., por el precio cierto de 1.686.640 pesetas. Los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad adjudicar definitivamente en el precio señalado el referido solar y que se le devuelva al otro licitador D. José Nogues Ledesma, la fianza que depositó que 30.243 pesetas.

CUARTO.- CAMINO "EL BÓVEDO".

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan dejar pendiente este asunto y que pase a la Comisión Informativa de Hacienda para que elabore una propuesta y se traiga nuevamente a conocimiento del Pleno.

QUINTO.- CAMINO "LOS GILES".

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Proposición de la Alcaldía de fecha 22.12.99, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04.09.99 acordó elevar a definitivo el acuerdo provisional de Reparación del Camino "Los Giles". En dicho acuerdo se recogió como fecha de aprobación provisional 09.04.99, cuando en realidad el acuerdo de aprobación provisional se tomó en sesión de fecha 18.05.99.-

Por todo ello, se Propone al Ayuntamiento Pleno adopte el Acuerdo de rectificar la fecha de aprobación provisional al objeto de que continúe su curso el expediente".

Los Sres. reunidos, por unanimidad acuerdan aceptar la Proposición del Sr. Alcalde.

SEXTO.- ACTA INDUSTRIAS CÁRNICAS PROGRAMA GARANTÍA SOCIAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Proposición de la Alcaldía de fecha 27.12.99, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El día 26.11.99 fue adjudicada a la empresa SIERRA DE TENTUDIA, S.A., la Impartición del Area de Formación Profesional Específica, del Alquiler de Instalaciones y Equipos-Herramientas, y Suministro de Materiales para el Curso de "OPERARIO DE MATADERO Y PRIMERAS TRANSFORMACIONES CÁRNICAS" del Programa de Garantía Social.



1C4235008

CLASE 8ª

Por todo ello, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la ratificación de dicha Adjudicación”.

Los Sres. reunidos, por unanimidad acuerdan aceptar la Proposición del Sr. Alcalde.

SÈPTIMO.- INFORMACIÓN EXPEDIENTES GENERACIONES DE CRÈDITO.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Proposición de la Alcaldía de fecha 27.12.99, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Confecionado los expedientes de Generación de Crédito nº21 y nº22 del Presupuesto General de la Corporación de 1.999, se Propone al Ayuntamiento Pleno acuerde darse por enterado de los mismos:

Nº21 SUBVENCIÓN F.S.E. 1999/2.000 CINCO EMPLEADOS PARA INFRAESTRUCTURAS 5.000.000 PESETAS.

Nº22 SUBV. J.EXTREMADURA EQUIPAMIENTO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA 1.500.000 PESETAS”.

Los Sres. reunidos, por unanimidad acuerdan darse por enterados de la Proposición del Sr. Alcalde.

OCTAVO.- SOLICITUD DE D. JOSÉ PECELLÍN GRANADERO CON RELACIÓN AL DECRETO 158/99 DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la Proposición de la Alcaldía de fecha 22.12.99, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En este Ayuntamiento se ha presentado escrito suscrito por D. José Pecellín Granadero, en el que manifiesta que con fecha 02.10.99 se publica en el D.O.E. Decreto 158/99 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por el que se establece la regulación zootécnica-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad de Extremadura. Dicho Decreto en su artículo 7-2 dice que las explotaciones porcinas industriales guardarán una distancia mínima de 1.500 metros con respecto al casco urbano y núcleo de población, sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y Planes de Urbanización. Sigue manifestando que la Norma Subsidiaria de Planeamiento de Monesterio, fija como distancia mínima para este tipo de instalaciones 2.000 metros, y pide que si este Ayuntamiento va a aplicar la medida que recoge el Decreto 158/99 antes referido, pues le interesa conocer este criterio para constituirse como empresa agraria dedicada a la cría y cebo del cerdo ibérico, Grupo II

de Explotaciones Industriales del mencionado Decreto. Por último dice que si se tiene en cuenta que las perspectivas del futuro de este sector en esta población son bastante positivas, es de entender que en el ánimo de esta Corporación estará llevar a cabo una política de solidaridad con todas las partes que en él están implicadas.

Visto igualmente los Informes emitidos por el Area Técnica y la Secretaría de esta Corporación, donde se informa que la Norma Subsidiaria de Planeamiento de Monesterio recoge en su artículo 112 que los Cebaderos (Explotaciones Intensivas de carácter industrial) no podrán establecerse a menos de 2.000 metros del límite establecido para suelo urbano o apto para urbanizar. Que este Ayuntamiento no dispone de Ordenanza Municipal específica para esta clase de Explotaciones.

En dichos Informes se recoge que para adaptar la Norma Subsidiaria de Planeamiento de Monesterio al Decreto 158/99, sería preciso modificar la Norma. Para ello sería preciso redactar un Proyecto Técnico de modificación, su aprobación inicial y provisional por mayoría absoluta de la Corporación y la aprobación definitiva que es competencia de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura.

Por todo ello, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno, que tras conocer dicha petición y los informes técnicos y jurídicos acuerde informar al peticionario de la improcedencia de dicha pretensión”.

Continúa diciendo el Sr. Alcalde, que al Sr. Pecellín se le ha denegado con anterioridad el cebadero solicitado, y que tiene autorizado uno de explotación extensiva de 15 cerdos por hectárea, y que esto es una situación administrativa y no se puede llevar al terreno personal. Llevamos más de un año con este asunto, y ahora la Comisión Regional de Urbanismo ha publicado el Decreto 158/99 (D.O.E. 02.10.99).

El Sr. Ambrona Garrote insiste en la importancia y repercusión económica y social de este Decreto, y que cree que lo mejor sería hacer un amplio estudio por parte de la Corporación y que una Comisión adaptase las Normas a este Decreto.

El Sr. Calderón Zapata considera que este Decreto de la Junta favorece a los ganaderos, y sería conveniente adaptar las Normas a esta Ley.

El Sr. Alcalde insiste que aunque se adapten las Normas a este Decreto siempre tendremos problemas, pues ahora el Decreto habla de 1.500 metros y luego empezaremos a tener problemas con los que estén a 1.450 metros y otros aproximados a los 1.500 metros. También habla sobre los cebaderos que desde hace muchos años están instalados a menos de la distancia que se recoge en la Norma, y que su proposición es que se tenga más flexibilidad y que se adapte la Norma a este Decreto cuando se haga la Modificación Puntual de la Normas Subsidiarias de Planeamiento de Monesterio, previo Informe Técnico correspondiente y los Informes de la Comisión Informativa de Urbanismo; también insisten los Sres. Villalba Donoso y Calderón Zapata sobre ser más tolerante con este asunto y hablan igualmente del agravio comparativo que existe con los ya instalados.

El Sr. Alcalde somete a votación su Proposición de ser más flexible y modificar la Normas Subsidiarias de Planeamiento junto con los otros puntos pendientes de modificar y que cree que eso será en un plazo de unos cuatro meses; los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aceptar esta Proposición del Sr. Alcalde.

NOVENO.- AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL “EL ALCORNOCAL”.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Proposición de la Alcaldía de fecha 27.12.99, cuyo tenor literal es el siguiente:



1C4235009

CLASE 8.a

“Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 18 de octubre de 1.996 se aprobó definitivamente la delimitación de una superficie para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo y llevar a cabo en este término Municipal la realización de un Polígono Industrial; expropiando en su momento una superficie de 54.829 m² que ya están inscritas a nombre de esta Corporación.

Asimismo por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 13 de Noviembre de 1.999 se inició Expediente de Expropiación de terrenos de Ampliación del Polígono Industrial aprobando la relación de propietarios afectados por dicha ampliación.

Vistas las necesidades de la ampliación del Polígono Industrial y una vez aprobada la relación de propietarios, se ha hecho necesario, a través del Área Técnica Municipal y del topógrafo, realizar una nueva medición para concretar y ajustar la superficie de dicha ampliación a la realidad existente.

Comprobada la superficie necesaria y la realidad existente, se hace preciso incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo, mediante la oportuna Expropiación Forzosa los siguiente bienes:

FINCA	PROPIETARIO	POLÍG.	PARCELA	SUP. A EXPROPIAR
13	Máxima Garrote Pardo	11	136	12.759,60 m ²
14	Agustín Muñoz Terrón	11	137	11.244,79 m ²
15	Manuel Conejo Sayago	11	138	2.793,72 m ²
16	Antonio Ramayo Garrote	11	139	6.132,28 m ²
17	Moisés Lancharro Pecellín	11	140	6.216,59 m ²
18	Antonio Ramayo Garrote			2.660,17 m ²
19	José González Díaz	11	141	2.449,11 m ²
20	José Villalba Durán	11	162	823,45 m ²
21	José Fernández Pecellín	11	163	719,51 m ²
22	José Delgado Calderón	11	165	1.856,02 m ²
23	M ^a Dolores Gallego Muñoz	11	166	1.600,92 m ²
24	Juan Moreno Bermúdez	11	169	1.788,31 m ²
25	Máxima Garrote Pardo	11	170	2.254,69 m ²
26	Eloy Manzano Calderón	11	171	767,07 m ²
27	Eloy Manzano Calderón	11	172	442,94 m ²
28	Antonio Garrote Pando	11	173	982,99 m ²
29	Manuel Conejo Sayago	11	174	889,71 m ²

TOTAL SUPERFICIE.- 56.381,87 M²

Por todo ello se propone al Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Anular el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 1.999.-

Segundo.- Aprobar la incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, mediante expropiación forzosa, de los bienes citados anteriormente, con arreglo al

dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 13.11.99, y al Anexo al Proyecto de Ampliación del Polígono Industrial "El Alcornocal".

Tercero.- Seguir la Expropiación individualmente para cada finca, abriendo un plazo de información pública durante quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia con notificación individual a los interesados, para que puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente.

Cuarto.- Iniciar la fase de fijación de justiprecio con la relación definitiva de propietarios, concediéndole un plazo de 15 días para que proponga el precio en que estime o valore su finca que ha de ser objeto de expropiación para intentar la avenencia prevista en el artículo 24 de la ley de Expropiación Forzosa; sin que ello implique libertad estimativa, por lo que la valoración de sus terrenos se producirá en función del conjunto de derechos de contenido urbanísticos adquiridos en los términos fijados en la ley.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para llevar a cabo la propuesta de convenio con los propietarios, tanto con respecto a la cuantía como al pago, que conforme se preceptúa en el artículo 48.2 de la Ley de Expropiación Forzosa la persona expropiada y entidad expropiante podrán convenir otra forma de pago distinta a la entrega de dinero.

En el caso de que el citado plazo de 15 días, a contar desde la notificación a los interesados, no se llegase a un acuerdo amistoso con los propietarios afectados por la expropiación se dará comienzo a la fase de tasación individual".

Pasada la Proposición a votación, se aprueba por unanimidad, es decir, por los doce miembros asistentes a la sesión.

Y no habiendo más asunto de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las 12.15 horas extendiéndose para constancia la presente acta para lo cual yo certifico.





304

1C4235010

CLASE 8.ª

01/00

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 08/01/2.000.-

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 12.30.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
DON JOSÉ ANTONIO VILLALBA DONOSO
DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS.
DON ANDRES FRANCISCO PIZARRO LORA
DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO
DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
DON DANIEL AMBRONA GARROTE
DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Comienza la sesión el Sr. Alcalde preguntando a los asistentes si tienen que formular alguna observación al Acta de la sesión de fecha 30.12.99.- No habiendo ninguna, se acuerda su aprobación por unanimidad.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN ACCESO POLÍGONO INDUSTRIAL "EL ALCORNOCAL".

En este punto se ausenta el Sr. González Delgado por ser parte directamente afectada.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 03/01/2.000, cuyo tenor literal es el siguiente:

104532010

“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4/09/99 acordó iniciar expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos de acceso al Polígono Industrial. Publicada la relación de propietarios y bienes y vistas las alegaciones presentados por los afectados, se considero aprobada definitivamente la nueva relación de propietarios en sesión 13/11/99, posteriormente se invito a los interesados para que propusiesen un precio que propiciara la adquisición de los terrenos por mutuo acuerdo, llegando a un compromiso amistoso con cuatro de ellos, siguiendo el expediente de Expropiación Forzosa con D. Manuel González Delgado

Así mismo, en sesión 13/11/99, no se delibero sobre la procedencia o no de las alegaciones presentadas por D. Manuel González Delgado, por todo ello visto los informes jurídicos y técnicos, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Denegar las alegaciones presentadas por D. Manuel González Delgado suscribiendo los informes jurídicos y técnicos que se adjuntan.

SEGUNDO.- Que una vez aprobada, en sesión 13/11/99, la relación definitiva de bienes y derechos afectados, y llegados a un acuerdo con cuatro de ellos, se siga contra D. Manuel González Delgado el acuerdo aprobado por el Pleno en sesión del día 04/09/99, es decir, que se tenga por iniciado el procedimiento expropiatorio, declarada la utilidad pública de la obra de acceso al polígono y la declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos de acceso desde la N-630 al polígono industrial.

TERCERO.- Que se notifique al propietario D. Manuel González Delgado para que en el plazo de 15 días proponga el precio en que estimen o valoren sus fincas que han de ser objeto de expropiación para intentar la avenencia prevista en el artículo 24 de la ley de Expropiación Forzosa; sin que ello implique libertad estimativa, por lo que la valoración de terrenos se producirá en función del conjunto de derechos de contenido urbanísticos adquiridos en los términos fijados en la Ley del Suelo y normas reglamentarias.

CUARTO.- Que de formularse propuesta, sea informada por el Arquitecto Municipal, que deberá sustentar los criterios de valoración de la ley del Suelo y Normas reglamentarias”.

Seguidamente se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. *Ambrona Garrote* manifiesta que lo dicho anteriormente (en la Proposición de la Alcaldía) no es del todo correcto, ya que si en una primera toma de contacto se llegó a un acuerdo con cuatro personas, con Manolo también se llegó a un acuerdo en cuanto al precio, en una reunión celebrada en el Ayuntamiento. De lo que se trata es que se lleve a efectos ese acuerdo que aún no se ha llevado, y si no es así, nosotros estaríamos de acuerdo con que se lleve adelante el expediente tal y como se refleja en la Proposición de la Alcaldía.

Este tema está tocando fondo, porque la reunión que tuvimos donde estaba Antonio, Juan Carlos, Valentín, Sabán, Manolo y yo, se llegó a un preacuerdo que parecía razonable y está parado, y por parte del Ayuntamiento no hay intención de cerrar este tema. Para eso es necesario un esfuerzo de todos los que hemos estado intentando que esto se llevara por buen camino, que se llegara a un acuerdo.

En definitiva, si el Ayuntamiento no lleva a efectos lo acordado en esa reunión, el Partido Popular está de acuerdo con la Proposición de la Alcaldía.

El Sr. *Calderón Zapata* manifiesta que el Grupo SIEX, también está de acuerdo con la Proposición de la Alcaldía.

El Sr. *Villalba Donoso* manifiesta que realmente quiere decir a Daniel que les resulta bastante triste que cada vez que vengamos a un Pleno, González tenga que salirse con los sus asuntos personales. Aquí hubo en un Pleno un compromiso por tu parte (dirigiéndose al Sr. Ambrona Garrote) de que tú ibas a hablar con él, no solamente con el tema del puerto sino también con los de “Las Espeñas”; y parece ser que el



1C4235011

CLASE 8.^a

problema de González desborda al Ayuntamiento, os desborda a vosotros y desborda a todo el mundo, porque yo creo que él lo que ahí tendrá son intereses personales, que por otra parte me parece legítimo, no correcto, que este hombre los defienda. Lo que no me parece legítimo es que tenga que salirse del Pleno para defender sus intereses. Por otra parte, tú te comprometiste a hablar con dos vecinos para no llegar al tema de la expropiación, y estás viendo la dificultad que hay para llegar a un acuerdo con determinadas personas y no porque el Ayuntamiento no ponga voluntad a la hora de llegar a los acuerdos, sino porque esas personas se cierran en banda y así no se llega a ningún acuerdo. Me parece lamentable de que allí en el Acceso al Polígono, haya cinco propietarios y con cuatro de ellos se haya firmado ya el contrato con unas condiciones que ha aceptado todo el mundo y que él (refiriéndose a González), quiera inventarse otras condiciones cuando sería un agravio comparativo para la otra gente.

Yo si te pediría de que sigas intentando hablar con él, no solamente con esto, sino también con lo de "Las Espeñas", porque si no eso va a estar rodando muchísimo.

A los Sres. del SIEX decirles que me alegro profundamente de que cambien su postura. Ahora yo creo que en un acto de sinceridad, deberían de reconocer sus propios errores, los errores que ellos cometieron echando leña al fuego con el Polígono Industrial, echando leña al fuego con el Acceso. Aquí tuvimos problema en un Pleno que trajimos una inversión de la Junta de Extremadura y por falta de quórum no se pudo aprobar en ese Pleno. ¿Qué hubiera pasado sin en vez de estar nosotros siete aquí sentados, hubiéramos estado sentados seis?. Pues en ese caso esa inversión no se hubiera hecho. Te dije un día que si querías venir el día de la inauguración, tendrías que cambiar el sentido de tu voto, me parece que ahora has hecho un acto de reflexión y te has dado cuenta que estabas completamente equivocado. Solamente te pido que reconozcas ahora que menos mal que en su momento tuvimos el coraje y la capacidad política para llevar a cabo la expropiación del Polígono y de los terrenos del Acceso. Ahora ya no vale decir aquí nos expropiaron los terrenos, ahora tú (dirigiéndose al Sr. Calderón Zapata), Daniel y nosotros somos culpables, en el buen sentido de la palabra, de todas las expropiaciones que se van a hacer en el Polígono. Tú vas a dar tu firma ahí en el Pleno con tu apoyo para que todo se lleve a cabo, entonces me parece muy bien que hayáis cambiado vuestro sentido del voto, pero lamento que esto no se haya producido con mucha más antelación.

El Sr. Alcalde manifiesta que discrepa absolutamente lo que el portavoz del Partido Popular nos dice, de que haya un preacuerdo, de que haya un acuerdo, de que si el acuerdo se hizo o que se dio; yo lo desconozco. Yo creo que por ahí no debemos de ir, yo creo que es un camino equivocado por el que nos quiere conducir el Partido Popular, en este caso tú y González, yo creo que metiéndote en la línea que marca González, y no siendo capaz de responder a tu compromiso ante el Pleno. Aquí lo que se quedó no fue que el Ayuntamiento abría con González un marco de diálogo y de entendimiento y de análisis del acuerdo que el Ayuntamiento tenía anteriormente con su padre, sino que lo que se quedó es que el Partido Popular, tú como portavoz, traerías aquí una propuesta de solución de eso. Lo demás es intentar meter a la gente en una cosa donde no queremos estar. Vosotros queréis meter en el mismo saco a todo el mundo. En esa reunión en la que estuvo Antonio (refiriéndose a Antonio Parras), posiblemente de casualidad o porque se encontró con ella, porque yo estaba en Madrid, y no sabía si eso era tan oficial o no.

Yo creo que allí ni Juan Carlos, ni Antonio ni nadie llegó a ningún acuerdo. De lo que se trataba en esa reunión sencillamente, era poner encima de la mesa una serie de datos que tú no tenías, que te tenías que aprender para hacer la Proposición que te habías comprometido a hacer. Y esa propuesta de solución es la que hay que presentar aquí en el Pleno, no a Valentín ni al Perito, porque él (refiriéndose al Sr. Tena Bolaños) es un empleado municipal que lo único que hace lógicamente con la anuencia mía, porque sino no te lo daría, es facilitarte los datos para que tú hagas la Propuesta, pero la responsabilidad es tuya y no de los demás que se sientan en la reunión. Que se sienta además Valentín y un abogado de la otra parte, de la parte de González, eso no quiere decir que Valentín este por vuestra parte, sino que Valentín está ahí en esa reunión me imagino que será por los propietarios que también se les quiere olvidar aquí en este tema, porque González quiere delimitar su conflicto al problema con el Ayuntamiento. Nosotros queremos extenderlo hasta donde llega la Ley, que es el conflicto de González con los terrenos con la legalidad, que supone un conflicto con los vecinos y otro con el Ayuntamiento. Para arreglar ese problema como quiere González, solamente hay que decirle tome usted cuarenta millones de pesetas de los vecinos de Monesterio, se le pone a su disposición, se le hace un talón, lo cobramos aquí ahora mismo y se le entrega el dinero en mano. Eso no es así, tú te has comprometido aquí a traer una propuesta de solución y eso es lo que estamos esperando. Yo no recuerdo que se haya acordado nada. Secretario, ¿se ha acordado a caso iniciar alguna conversación oficial con González respecto de eso, o realmente lo que se acordó en un acta de Pleno es que el portavoz del Partido Popular traía aquí una propuesta de solución?

El Sr. *Secretario* manifiesta que es cierto lo dicho por el Sr. Alcalde, que por escrito no hay nada.

Continúa diciendo el Sr. *Alcalde* que está sorprendido de que no venga la propuesta, que la estamos deseando tener para analizarla. Para hablar con González del problema con el Ayuntamiento, yo creo que nosotros somos suficientes; hay un Pleno, una Comisión de Gobierno y una Alcaldía, yo no creo que haga falta más. Ahora bien, si no lo hemos hecho es porque creemos que eso se tiene que hacer de modo distinto al que piensa González. Lo que realmente se tiene que hacer es a lo que te comprometiste, que tienes que traer al Pleno una Propuesta de solución por parte del Partido Popular de cómo se soluciona eso. Nosotros ya hemos dicho como se soluciona eso, ahora hace falta que lo digáis vosotros.

El Sr. *Ambrona Garrote* manifiesta que él personalmente no comparte la forma en que vosotros decís (refiriéndose al Sr. Alcalde y a su partido político) que se debe hacer. Es cierto que se acordó que por parte de mi partido se traería una Propuesta de solución al Pleno. Pero yo entendí que deberíamos de acercar posturas antes de tomar esa solución.

El Sr. *Parras Atienza* manifiesta que en cualquier caso, de esa reunión no salió ninguna propuesta al Pleno.

El Sr. *Ambrona Garrote* manifiesta que esa propuesta al Pleno no está redactada por el Partido Popular, que se redactará. Lo que pasa es que Valentín estaba allí como abogado defensor de una serie de propietarios, y resulta que en la segunda reunión que salió de la primera reunión, aparece como representante único y exclusivo de todo el mundo y que él, según yo entendí, se hacía cargo de todo lo que tuviera que hacerse de González, un resumen del acuerdo al que se había llegado y que parecía factible. Entonces lo que ha faltado es que yo, por parte de mi partido, traiga una solución que yo entiendo puede ser factible. Pero entiendo que el problema de "Las Espeñas" no se plantea como lo planteáis vosotros.



1C4235012

CLASE 8ª

El Sr. *Alcalde* manifiesta que en la propuesta tú (refiriéndose al Sr. Ambrona Garrote) haber si le buscas una solución, porque nosotros tenemos varias que no hemos querido hacer hasta ahora. Me refiero a las legales, porque las ilegales sería darle a González un talón de cuarenta millones de pesetas y que él haga aquello. Pero las legales hay varias como son expropiar el terreno, hacer aquello por contribuciones especiales,

romper el convenio y volver aquello a fuera de casco urbano, etc... Entonces hay que ver la que más conviene a los intereses del Ayuntamiento, que yo creo que es a quien tienes que defender en este caso, por mucho que quieras tirar para González, porque si se te ve que tiras para González diremos que eres un mal representante del pueblo.

El Sr. *Ambrona Garrote* manifiesta que va a defender los intereses del Ayuntamiento por supuesto, pero que entiende que no se puede avasallar, tirar contra una persona en concreto porque sea además un representante del Partido Popular y machacar ese tema en exceso, porque creo que él está tan en pleno derecho como cualquier otro ciudadano, de defender unos intereses que son cuantiosos, y que no tiene que renunciar por el mero hecho de ser un Concejel del Partido Popular.

El Sr. *Alcalde* manifiesta que es una vergüenza ser Concejel y tener un conflicto como el que tiene con el Ayuntamiento, es absoluta vergüenza, de miseria total, de un partido que no es capaz de tener otra gente limpia, por ejemplo los demás.

El Sr. *Ambrona Garrote* manifiesta (dirigiéndose al Sr. *Alcalde*) que González no está defendiendo más que una cosa que es suya, y que ha habido un incumplimiento por parte del Ayuntamiento a la hora de llevar a efectos un contrato.

El Sr. *Alcalde* manifiesta que es un problema el tener en el partido a una persona que está actuando de una manera contra Ley en un terreno que le ha vendido y que hay incluso una presunta estafa porque ahí está la Ley. Yo creo que eso es grave y eso lo tenéis vosotros porque os queréis hacer cargo, no porque os haya llegado después, sino porque a la hora de hacer las listas electorales habéis buscado a gente que estaba en contra del Ayuntamiento, salvando a otra gente. Entonces claro, hay que tener mucho más cuidado a la hora de hacer las listas electorales, porque ahora nos encontramos lo que nos encontramos.

Tenemos un conflicto con González en el Acceso al Polígono, la única persona que nos va a crear problema. ¿Ese no será el mismo problema que allí?. Hoy no hay firmado ningún acuerdo, ni convenio ni nada que el Ayuntamiento no cumpla. Tenemos otro con González el de la Ronda de Circunvalación allí arriba.

El Sr. *Ambrona Garrote* manifiesta que lo de la Ronda no se ha solucionado porque no se ha querido.

El Sr. *Alcalde* le contesta al Sr. *Ambrona Garrote*, que la única solución de lo de la Ronda, es darle cuarenta millones de pesetas debajo de la mesa. Decirme vosotros otra solución, porque me imagino que cuando vosotros traigáis una solución firmada por el portavoz es porque la tenéis consensuada entre todos, aunque se tenga que salir él. Porque claro sacándole al Ayuntamiento treinta o cuarenta millones de pesetas, es muy fácil.

El Sr. *Ambrona Garrote* manifiesta que el Ayuntamiento no tiene que poner más que lo que debe de poner.

El Sr. *Alcalde* manifiesta que le diga haber que es lo que debe de poner. Yo quiero negro sobre blanco para poder leer tranquilamente, para poder despiezarte qué es lo que tú dices ahí. Donde yo no voy a aceptar es en ese juego, en el juego que tú has metido a Juan Carlos, a Valentín, o Valentín os ha metido a vosotros y os habéis metido todos mutuamente y habéis sorprendido a Antonio aquél día en que os presentasteis diciendo que había una reunión. Eso que era a nivel de información, lo queréis convertir en una cosa oficial del Ayuntamiento. Yo estoy ansioso por saber cual es vuestra postura y de ver cómo defendéis los intereses de este Ayuntamiento. Eso tiene una solución muy sencilla, solamente hay que traer aquí una Proposición de la Alcaldía de imposición a los vecinos de una contribuciones especiales por importe de un millón, ó medio millón ó setecientas mil pesetas, ó poner el dinero del Ayuntamiento. Mientas que el otro se escapa de pagar una sola peseta de IBI en aquella zona, sin regularizar notarialmente su situación, sin regularizar su situación también respecto del registro de la Propiedad, sin hacer proyecto de parcelación, sin hacer cada uno de los instrumentos de planeamiento que tiene que presentar en el Pleno, etc... Eso lo haces tú (dirigiéndose al Sr. Ambrona Garrote) y lo traes y nosotros lo analizamos, y te aplaudiremos en aquel renglón donde te tengamos que aplaudir y donde no también te lo diremos.

El Sr. *Ambrona Muñoz* manifiesta que está un poco confundido, porque había pensado que el Convenio estaba más o menos redactado y que estaba pendiente de la firma. Tenía entendido que Valentín tenía los papeles para entregarlo a la Alcaldía y firmarlo. Ahora bien, si el Convenio no es tal y no ha sido una reunión oficial, entonces de ahí viene mi confusión.

El Sr. *Alcalde* manifiesta que si ellos (dirigiéndose a los componentes del Partido Popular) han encargado a Valentín algún documento para que lo presente en la Alcaldía, yo desde luego no le he encargado ningún documento. ¿Tú le has encargado algún documento? (dirigiéndose al Sr. Parras Atienza).

El Sr. *Parras Atienza* manifiesta que Valentín se fue de la reunión cuando aún no había terminado.

El Sr. *Villalba Donoso* manifiesta (dirigiéndose al Sr. Ambrona Garrote) que el problema que hay es que, la patata que tenéis caliente con González no sois capaz de solucionar el problema ese. Aquí ya lo hemos dicho mucha veces, o se vienen a defender intereses privados, que me parece legítimo, pero no sentándose en esa mesa sino yéndose a su casa y poniendo todos los medios para defenderse contra el Ayuntamiento, si vosotros pensáis que el Ayuntamiento va contra ese Señor. A mí lo que me parece triste es que tú creas que el Ayuntamiento va contra ese Señor. ¿Como va a ir contra ese Señor, si las condiciones que les pone son las mismas que las de los otros veinte propietarios de Ronda y los otros han dicho que sí?, ¿cómo va el Ayuntamiento contra ese señor si de cinco propietarios de terrenos de Acceso al Polígono cuatro han dicho que sí y él ha dicho que no?. Luego él tiene un conflicto personal, os está metiendo a vosotros que no la conocemos, si tu postura es defender a González o al Ayuntamiento.

El Sr. *Ambrona Garrote* manifiesta que tiene muy claro que su postura es defender al Ayuntamiento sin perjudicar a González porque sea un Concejal del Partido Popular.

El Sr. *Villalba Donoso* continúa diciendo que llevamos ya seis meses, desde el mes de Julio, que por una cosa o por otra González cada vez que tratamos el punto este tiene que salirse a la calle, y eso me parece a mí vergonzoso. Imagínate que el Acceso al Polígono o lo de la Ronda fuera todo de González. En este caso no se hubiera hecho nada de eso, porque le está poniendo palitos a las ruedas.

El Sr. *Alcalde* manifiesta que en ese caso, González hubiera dicho, ¿queréis que se haga eso?, pues dame cincuenta millones de pesetas y me voy.



307

1C4235013

CLASE 8.^a

El Sr. *Ambrona Garrote* manifiesta que una vez que lo has planteado de esa manera (dirigiéndose al Sr. Alcalde), quizás el camino ha sido el equivocado, aunque la intención hubiera sido buena. No se ha perdido el tiempo porque el trabajo se ha hecho y lo que falta es de hacerlo por el otro camino, dar marcha atrás y coger otra vereda que yo había dejado porque pensé que no hacía falta cogerla, por error mío quizás, pues lo acepto. Pero la intención está ahí, el trabajo está ahí y solo falta traer ese acuerdo que puede ser interesante y debatirlo, y si hay que estar tres horas debatiéndolo pues se está y si hay que estar ocho pues igual. El caso es aclararlo todo de una vez; esa es nuestra intención.

El Sr. *Alcalde* manifiesta que vamos a ver si en esa Proposición aparece todo bien masticado, perfecto y tal. Eso sí, que ahí no se diga que ha habido una reunión, porque no ha habido nada, lo tenéis que demostrar si ha habido. Yo he tenido una reunión - conversación en las dependencias de la Alcaldía con los dos (Daniel y Francisco Ambrona). En la que venían a decirme que eso era una cosa que no la veían complicada y que iban a hacer una propuesta tanto con lo de él (refiriéndose al Sr. González Delgado) como con Rufino Barragán Pardo. Pues venga, traer esa propuesta.

Lo que no se puede plantear es que este Señor tiene un conflicto tremendo con la Ley y que no haya nadie de mala leche en Monesterio que haya querido ir contra él, a pesar de que él me puso una querrela con lo de la Planta de Hormigón; que perdió. Eso es tan fácil como que yo me vaya en representación del Ayuntamiento, a un gabinete de urbanismo en Sevilla, le paguemos dos millones de pesetas por hacemos el trabajo de expropiarle todo lo que tiene allí, y queda resuelto.

El Sr. *Ambrona Muñoz* manifiesta que lo que entiende es que se veía una solución fácil, puede que la tenga y si no la tiene pues habrá que tirar por donde sea. Nosotros hemos tenidos voluntad para arreglar el tema ese y yo creo que él tampoco está mal. Vamos a intentar llegar a lo último para solucionar esto.

El Sr. *Alcalde* manifiesta que todo lo que hagamos ahí, y en otra muchas cosas, se traduce en dinero. Entonces vamos a verlo y entonces veremos si la negociación es con vosotros o no es con nadie o puede que se abra una negociación con él.

El Sr. *Villalba Donoso*, pide que ese acuerdo lo traigan lo más pronto posible, y después otra cosa que te quiero decir (dirigiéndose al Sr. Ambrona Muñoz) es que no mezcléis el supuesto problema que vosotros veis de González con el Ayuntamiento, del problema que tiene González y muy gordo, con los vecinos; porque algún día va a venir aquí a este Pleno ese problema y también los que nos sentamos aquí nos vamos a tener que pronunciar. Después no vale decir "es que los vecinos han ido contra González", ya no es el Ayuntamiento, son los vecinos, y tendremos que pronunciarlos. Aquí todo lo que se dice se recoge en Acta y ya en algunas cosas dais marcha atrás (Acceso, Polígono, ...), que no os pase que tengáis que dar marcha atrás con lo de González y al final una de dos, o González os deja a vosotros tirados en la cuneta o vosotros dejáis a González tirado en la cuneta; porque esa amistad peligrosa no la podéis ir arrastrando toda una legislatura. No es un hecho puntual, es un hecho muy gordo y con los vecinos, ya no es con el Ayuntamiento. Entonces, que se sienta una persona a tu lado que diga que defiende los intereses de Monesterio, no sería verdad.

Terminada las intervenciones de los Concejales se procedió a la votación de la Proposición de la Alcaldía, siendo aprobada por unanimidad, es decir con el voto favorable de doce de los miembros asistentes a la sesión, y se está de acuerdo en que por parte del portavoz del Partido Popular se presente la Propuesta a que se hace referencia en líneas anteriores.

Seguidamente, procede a entrar en el Salón de Plenos el Concejil Sr. González Delgado.

TERCERO.- ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO –JUNTA DE EXTREMADURA-, SOBRE TERRENO CONSTRUCCIÓN AULA DE LA NATURALEZA.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 04.01.2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25.07.97 acordó la cesión gratuita a la Junta de Extremadura en terreno de 10.000 m2 ubicado en el Paraje “Sierra de Aguafría”, con el fin exclusivo de construir un Aula de la Naturaleza.

Una vez firmada la escritura de cesión de esos terrenos, la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Industria y Hacienda; Dirección General de Patrimonio y Política Financiera) procedió a solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos la escritura de cesión, siendo esta devuelta por ser inadecuada la condición resolutoria que tomó el Pleno en sesión 25.07.99.-

De dicho Organismo se nos ha remitido un escrito en el cual nos solicita que se modifique la condición resolutoria para poder llevar a cabo la inscripción de los terrenos. Por todo ello, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Que se modifique el punto primero del acuerdo tomado por el Pleno en sesión 25.07.99, referente a la condición, prescindiendo del establecimiento de ésta y quedando sometida la cesión en cuanto a efectos resolutorios se refiere al artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales”.

Pasada la Proposición a votación, se aprueba por unanimidad.

CUARTO.- PLATAFORMA EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA.

Por el Sr. Alcalde se informa a los Sres. reunidos que se ha recibido fax del Ayuntamiento de Llerena sobre la Plataforma Pro-Hospital Público Llerena-Zafra que suscribe la Comisión Coordinadora. Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan dejar pendiente su resolución, al objeto de recabar los máximos datos posibles sobre este importante tema.

Seguidamente el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen alguna Moción para presentar ante el Pleno, presentándose a continuación las siguientes:

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE-NI) Sr. Villalba Donoso, procede a la lectura de las siguientes MOCIONES:

1ª MOCIÓN: “El Grupo Municipal Solicita (PSOE – Nueva Izquierda) del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, ante el Pleno de la Corporación Municipal tiene a bien presentar lo siguiente:

1.- Que la Organización de Profesionales Autónomos de Monesterio (OPA) viene expresando a la opinión pública y a los responsables políticos locales que es fundamental la puesta en funcionamiento de la autovía lo antes posible ya que ello incrementará



308

1C4235014

CLASE 8ª

considerablemente el tráfico y la comunicación de Monesterio con el resto de Extremadura y Andalucía, con efectos positivos.

2.- Al mismo tiempo recoge firmas en nuestra población reivindicando que las "Áreas de Servicios" en la Autovía Ruta de la Plata no se construyan y que los propios pueblos pasen a dar la asistencia, prestación y auxilio que dan las llamadas "Áreas de Servicios", para evitar así su aislamiento y la pérdida de una de nuestras mayores fuentes de riqueza, lo que conllevaría el cierre de muchos establecimientos que existen gracias a los clientes que van de paso por la N-630.

3.- Que según los cálculos de la OPA unos 93 establecimientos que cuentan con 223 trabajadores directos y 200 indirectos se verían afectados por estas "Áreas de Servicios" lo que nos traería un enorme perjuicio y exigen por ello que la Autovía "Ruta de la Plata" tenga la mayor permeabilidad y permita un acceso rápido y señalizado a las localidades afectadas de Extremadura y Andalucía; agradecen al Presidente de la Junta de Extremadura, Don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, el apoyo dado al colectivo de Trabajadores Autónomos e Industriales en la reivindicación que plantean.

4.- Cuatro son básicamente las peticiones que reivindican en su escrito y que transcribimos literalmente:

- A) "Que no se construyan las Áreas de Servicios en todo el trazado de la Autovía "Ruta de la Plata", actuando como tales las propias localidades."
- B) "Que se construyan accesos rápidos y adecuadamente señalizados a los núcleos de población más próximos."
- C) "Que el perfecto estado de conservación del trazado de la antigua N-630, para permitir que la conexión con las localidades próximas pueda realizarse como trazado alternativo a la Autovía."
- D) "Enviar este acuerdo al Ministerio de Fomento, a la Junta de Andalucía, a la Junta de Extremadura y Delegaciones de Gobierno de ambas regiones."

Hasta aquí todo cuanto la Organización de Trabajadores Autónomos de Monesterio pone de manifiesto, reivindica y pide.

Esta preocupación es parcialmente compartida por el Grupo Municipal Socialista, que haciéndonos eco de cuanto exponen como intranquilidad de comerciantes e industriales de nuestro pueblo, lo traemos al pleno para su debate con el resto de los grupos políticos.

En este sentido queremos adelantar cual es nuestra posición:

1.- La carretera N-630 Gijón-Sevilla, constituye una de las vías de comunicación más importantes de nuestra región, tanto por su efecto positivo en su desarrollo económico, como por su condición de eje que vertebra el territorio extremeño.

2.- A su paso por Monesterio, la N-630 constituye un motor muy importante en la continuidad del sector servicios y en el comercio, que a lo largo de las últimas décadas se han especializado y modernizado con cuantiosas inversiones para ofrecer una alta calidad en los servicios que ofrecen al viajero, ocupando un lugar muy destacado en la generación de empleo y de riqueza en nuestra localidad, pudiendo verse afectado todo ello de modo negativo si no se toman las precauciones debidas en su construcción, dotándolas de buena comunicación que permita el acceso rápido y en buenas condiciones con nuestro pueblo.

3.- Ni que decir tiene, sin embargo, la importancia que en sí tiene la realización de la Autovía de la Plata, para toda nuestra región ya que ello incrementará considerablemente el tráfico y la comunicación con Extremadura, con efectos muy positivos en el turismo, en el comercio, la artesanía, los alojamientos, la industria, etc., Siendo fundamental que la misma se construya cuanto antes.

4.- Nuestra ideas es trabajar con una actitud positiva apoyando la constante demanda del conjunto de la sociedad extremeña para conseguirlo.

Por lo expuesto anteriormente presentamos la siguiente MOCIÓN:

1.- Solicitar al Ministerio de Fomento de que Monesterio cuente con dos acceso desde la futura autovía, a nuestro casco urbano uno por su parte norte y otro por su parte sur. Al existir más de tres kilómetros entre un acceso y otro.

2.-Apoyar las reivindicaciones de la Organización de Profesionales y Autónomos de Monasterio (OPA).

3.- Comunicar esta petición al Ministerio de Fomento, Delegación del Gobierno en Extremadura, Consejería de Obras Públicas y Turismo y Presidencia de la Junta de Extremadura, para que se sensibilicen de la necesidad y justicia de nuestros planteamientos”.

El Sr. *Alcalde* manifiesta que ellos han considerado que esta Moción es urgente, puesto que se están recogiendo firmas, como todo el mundo sabe, por parte de la OPA en Monesterio desde hace meses y además no es posible esperar al próximo pleno ordinario dentro de tres meses porque igual para ese momento sea demasiado tarde ya que para entonces se ha podido decidir cual va a ser el anillo, los accesos que tenga Monesterio. Ahora es el momento de incidir ya que se encuentran por aquí los topógrafos que están ultimando los trabajos.

Seguidamente por los Sres. asistentes y por unanimidad, se declara la urgencia de la Moción presentada, y se procede al turno de palabras.

El Sr. *Ambrona Garrote* en nombre de su Grupo (Partido Popular), manifiesta que apoyan la Moción y las inquietudes de la OPA. Si hay posibilidad técnica de suplir solo los Accesos, mejorarlo. Lo que sí no se hablado es de una cosa que también está en la preocupación de los vecinos y en la nuestra también y es el hecho de cómo va a quedar los accesos o los tránsitos de ganado.

El Sr. *Alcalde* le contesta diciendo que en el Proyecto se ve que en cada sitio donde cruza un camino o lo desvían un poco porque lo ven más apropiado desviarlo para conectarlo con el otro (fuera de la Autovía el desvío), o hacen un puente para pasar por debajo.

El Sr. *Villalba Donoso* manifiesta que la ventaja que tenemos nosotros, es que la 630 antigua se mantiene, luego los accesos a las fincas ya están hechos. Eso no quiere decir que aquí pegando a la propia Autovía tendrán que hacer los caminos o accesos. Ahora que la gente tenga muy claro, que al que le parta al medio la finca no le hace un puente por debajo.

Terminado el turno de palabras se procede a la votación de esta Moción, siendo aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes.

2ª MOCIÓN: “El Grupo Municipal Socialista (PSOE-NI) del Excmo. Ayuntamiento, al amparo de las disposiciones legales vigentes (Ley de Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales) presenta para su debate en el Pleno del día 08.01.2000, la siguiente Moción:

309
1C4235015

CLASE 8ª

Exposición de Motivos:

El portavoz municipal socialista en el Ayuntamiento de Calera de León, José Ramón Baños Zapata, viene sufriendo desde que ha sido elegido Concejal electo en las Elecciones de Junio de 1.999, una implacable persecución política, un acoso y derribo, y una campaña de desprestigio por parte del Alcalde de la citada localidad, que lejos de mostrar un espíritu democrático y tolerante, muestra su faz más agresiva, en una actitud de corte fascista y dictatorial hacia el adversario político, como demuestra el hecho de someter a consideración plenaria la supuesta incompatibilidad del cargo de concejal socialista y trabajador de una Cooperativa que suministra materiales al Ayuntamiento.

Haciéndonos eco del brutal pisoteo de los más elementales principios de la democracia y de las normas de convivencia política hacia el compañero socialista por parte del Alcalde de Calera de León, presentamos al Pleno la siguiente Moción: "Mostrar nuestra solidaridad y apoyo al compañero José Ramón Baños Zapata y reprobar la actitud inquisitorial y caciquil del Alcalde de Calera de León, que valiéndose de la Alcaldía quiere intimidar y cortar la libertad de este Concejal, utilizando para ello los más viles argumentos, en un desprecio absoluto de la democracia y de los principios recogidos en la Constitución de 1.978.-

Rogamos se comunique al interesado la postura de los grupos políticos de esta Corporación y se envíe el contenido de la misma".

Preguntado por el Sr. Alcalde a los Sres. asistentes si declaran la urgencia de esta moción; por los Sres. asistentes se declara la urgencia de este tema por unanimidad, y seguidamente se procede al turno de palabras.

El Sr. *Ambrona Garrote*, como portavoz del Partido Popular, manifiesta que su partido piensa que si realmente existe alguna incompatibilidad a la hora de su cargo y su condición de socio de la Cooperativa que suministra materiales al Ayuntamiento, prima la de ser concejal y se hubiera que prescindir el Ayuntamiento de hacer uso de los materiales de esa Cooperativa pues me parecería que podría ser, pero estaría por delante el hecho de ser Concejal del Ayuntamiento de Calera de León y tiene todos los derechos para nosotros.

Por tanto, nosotros estamos también con el Concejal y creemos que está en su sitio y que la forma que se ha hecho no es la que se debiera sino esta segunda opción que es más consecuente.

El Sr. *Calderón Zapata*, como portavoz del Grupo SIEX, manifiesta que su grupo muestra su total apoyo a José Ramón, porque creen que está en su total derecho a ser representante del pueblo y que no le debe afectar el tema de la Cooperativa.

Terminado el turno de palabras, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan la aprobación de esta Moción.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produce ninguno.

300

1C4232012



Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las 14.00 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.



Handwritten signature and a stamp that says 'CLASE B' inside a circle.

Faded, mostly illegible text covering the lower two-thirds of the page, likely containing the minutes of the council session.



1C4235016

CLASE 8.^a

02/00

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 19/01/2.000.-**

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 14.00.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
 DON JOSÉ ANTONIO VILLALBA DONOSO
 DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS.
 DON ANDRES FRANCISCO PIZARRO LORA
 DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
 DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
 DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
 DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
 DON DANIEL AMBRONA GARROTE
 DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
 DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

CONCEJAL AUSENTE:

DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Comienza la sesión el Sr. Alcalde preguntando a los asistentes si tienen que formular alguna observación al Acta de la sesión de fecha 08.01.00.- No habiendo ninguna, se acuerda su aprobación por unanimidad.

SEGUNDO.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 13.01.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.2.c) y 60 del Real Decreto 500/1990, de 2 de Abril, tengo a bien solicitar al Ayuntamiento Pleno el reconocimiento, con cargo al Presupuesto vigente, de los siguientes créditos:

PARTIDA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
313.622.03	Arte Muebles Martínez, SL	Invers. Hogar-Club Ancianos	108.384
451.622.01	Arte Muebles Martínez, SL	Invers. Casa de la Cultura	545.200
451.622.01	Arte Muebles Martínez, SL	Invers. Casa de la Cultura	1.403.600
451.622.01	Arte Muebles Martínez, SL	Invers. Casa de la Cultura	1.765.520
313.622.03	Giraldo Lancharro, Manuel	Invers. Hogar-Club Ancianos	979.594
313.622.03	Giraldo Lancharro, Manuel	Invers. Hogar-Club Ancianos	966.694
313.622.03	Mafri Móbel, S.L.	Invers. Hogar-Club Ancianos	1.998.042
313.622.03	Mafri Móbel, S.L.	Invers. Hogar-Club Ancianos	1.991.425

Pasada la Proposición a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA OBRA "URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN INDUSTRIAL N°1 - LA CERÁMICA -

Por el Sr. Alcalde se informa a los Sres. reunidos de que la obra de Urbanización de la Unidad de Ejecución Industria N°1 "La Cerámica" ha finalizado, y por ello se trae al Pleno la Cuenta de Liquidación para su aprobación inicial; que en sesiones de las Comisiones de Hacienda y Urbanismo se ha emitido informes favorables. Si bien en la Comisión de Urbanismo el Sr. González Delgado se ha reservado su voto para el Pleno.

Por parte del portavoz del Partido Popular Sr. Ambrona Garrote se manifiesta que la obra no está terminada en cuanto a accesos, agua, farolas, etc... En esto también insiste el Sr. González Delgado, indicando además que tampoco están terminadas las cunetas.

El Sr. Alcalde le contesta que la obra está terminada, y que el Sr. González desconoce el proyecto de la misma, que fue aprobado en su día por la anterior Corporación y hoy se trae al Pleno la referida Cuenta de Liquidación, para su aprobación inicial y poder agilizar los trámites y no perjudicar a los propietarios de esta urbanización. Indica también, que falta de hacer el enlace con otra obra de la Ronda, pero que esta obra no corresponde al proyecto de la urbanización.

Seguidamente, por el Sr. Secretario se da lectura de los Dictámenes favorables emitidos tanto por la Comisión Informativa de Hacienda como por la de Urbanismo de fecha 19.01.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 15.01.2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Redactada por la Administración Municipal la Cuenta de LIQUIDACIÓN DEFINITIVA OBRA UNIDAD EJECUCIÓN INDUSTRIAL N°1 URBANIZACIÓN "LA CERÁMICA", que se adjunta a la presente Proposición, conforme con el Acta de Recepción de dicha obra que también se une, PROPONGO tanto a la Comisión Informativa de Hacienda como a la de Urbanismo, emitan el correspondiente Informe, en relación con:

Primero.- Aprobar inicialmente dicha Cuenta.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efectos la misma.

Tercero.- Someter a información pública por espacio de un mes, mediante publicación en el B.O.P., periódico HOY y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Una vez pasado el plazo de exposición al público con carácter inicial, traerlo nuevamente a conocimiento de este Pleno para su aprobación definitiva, si procede.

Quinto.- Que se notifique individualmente a los interesados.



1C4235017

CLASE 8.^a

Sexto. - Que se remita copia al Organismo competente de la CC.AA.-

Séptimo. - Que se remita certificación administrativa al Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos, al objeto de que se protocolice".

LIQUIDACION OBRA UNIDAD EJECUCIÓN INDUSTRIA Nº 1
URBANIZACION CERAMICA.

Sistema: Cooperación.

Propietarios afectados:

- Excmo. Ayuntamiento de Monesterio.
- Era del Peñasco, S.L.

DATOS DE LA LIQUIDACION

Liquidación Provisional: (Según escrituras reparcelación de 07/04/98)

Ayuntamiento de Monesterio	12.806.528	55.34 %
Era del Peñasco, S.L.	10.335.011	44.66 %
TOTAL	23.141.539 pts.	

Gastos liquidación definitiva:

- Ejecución de obras, certificación final	21.300.000
- Proyecto de Urbanización	150.000
- Reparcelación	100.000
- Dirección de Obra de Urbanización.	100.000
- Honorarios Arquitecto Estudio de Detalle	174.000
- Gastos publicación Boletín de la Provincia.	46.139
- Gastos de Gestión y Administración, 5% (Coste personal administrativo, material de oficina, teléfono, publicación, etc.)	1.157.078
TOTAL.....	23.027.217 pts.

Reparto y repercusión de la liquidación definitiva:

- Ayuntamiento de Monesterio	12.743.262 pts.	55.34 %
- Era del Peñasco, S.L.	10.283.955 pts.	44.66 %

Pasado el asunto a votación los Sres. reunidos acuerdan su aprobación por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Socialista y SIEX, y se abstienen los tres miembros del Grupo del Partido Popular.

CUARTO.- INFORMACIÓN GENERACIONES DE CRÉDITO.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 15.01.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Confeccionado los expedientes de Generación de Crédito nº23 al nº34 del Presupuesto General de la Corporación de 1.999, se Propone al Ayuntamiento Pleno acuerde darse por enterado de los mismos:

Nº23 SUBVENCIÓN OPERARIO DE CARPINTERÍA (GARANTÍA SOCIAL)
7.000.000 PESETAS.

- Nº24 SUBVENCIÓN OPERARIO MATADERO Y PRIMERAS TRANSFORMACIONES CÁRNICAS (GARANTÍA SOCIAL) 7.000.000 PESETAS.
- Nº25 SUBVENCIÓN JUNTA DINAMIZADOR MERCADO LABORAL 875.000 PESETAS.
- Nº26 SUBVENCIÓN PLAN INSERCIÓN SOCIOEDUCATIVA JÓVENES DISCAPACITADOS 20.000.000 PESETAS.
- Nº27 SUBVENCIÓN AYUDA A DOMICILIO 2.126.344 – 625.584 (Remanente) = 1.500.760 PESETAS.
- Nº28 SUBVENCIÓN CONVENIO INEM-JUNTA CONTRATACIÓN 4 TRABAJADORES. PLAN INSERCIÓN F.O. 4.000.000 PESETAS.
- Nº29 SUBVENCIÓN JUNTA CONVENIO MEJORA CAMINOS RURALES 8.671.980 PESETAS.
- Nº30 SUBVENCIÓN PLAN IGUALDAD OPORTUNIDADES MUJER 60.000 PESETAS.
- Nº31 PROGRAMA LEADER II. MOBILIARIO CASA DE LA CULTURA 2.318.517 PESETAS.
- Nº32 PROGRAMA LEADER II. FOMENTO ASOCIACIONISMO 2.275.930 PESETAS.
- Nº33 PROGRAMA LEADER II. CURSO JÓVENES EMPRENDEDORES 1.635.187 PESETAS.
- Nº34 AEPSA. CENTRO F.O. DISCAPACITADOS. 14.901.000 (JUNTA) + 4.470.480 (INEM) = 19.371.480 PESETAS".

Los Sres. reunidos por unanimidad, acuerdan darse por enterados.

QUINTO.- ERRORES METROS CUADRADOS EN DETERMINADAS PARCELAS.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 15.01.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Este Ayuntamiento ha adjudicado, mediante pública subasta, parcelas situadas en la Urbanización "El Chorruto" y en la C/ Cañuelo, a Don Eduardo Morales Villalba, D^a. Carmen Lancharro Garrote, D. Gregorio López Campano, D. José Antonio Ramayo Calderón y a D^a. Joaquina Calderón Iglesias.

Los propietarios de las parcelas, tras la medición en el terreno de las superficies que le fueron adjudicadas, han comprobado que la superficie real del terreno no se corresponde con los metros cuadrados que se le habían adjudicado, por todo ello, vistos los respectivos informes del Área Técnica, PROpongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Le sea reintegrado el importe de los metros cuadrados que le faltan, a razón de lo siguiente:

<u>OPIETARIO</u>	<u>SUPERFICIE ADJUDICADA.</u>	<u>SUP. REAL DEL TERRENO.</u>	<u>DIFERENCIA DE METROS.</u>	<u>PTAS/M2.</u>	<u>TOTAL PAGAR.</u>
Eduardo Morales Villalba.	220 m ²	209.69 m ²	10.31 m ²	6.004 ptas	61.901 ptas
Carmen Lancharro Garrote.	220 m ²	210.54 m ²	9.46 m ²	6.050 ptas	57.233 ptas
Gregorio López Campano.	220 m ²	210.54 m ²	9.46 m ²	6.045 ptas	57.185 ptas
Joaquina Calderón Iglesias.	209 m ²	207.25 m ²	1.75 m ²	6.009 ptas	10.515 ptas
José A. Ramayo Garrote.	209 m ²	198.02 m ²	10.98 m ²	5.637 ptas	61.894 ptas

Quinto.- Que se notifique individualmente a los interesados.



1C4235018

CLASE 8.ª

El precio que se aplica al metro cuadrado es el mismo por el que ellos pujaron en su momento.

SEGUNDO.- Que se comunique a los interesados”.

Pasado la Proposición de la Alcaldía a votación, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan su aprobación.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan conste en Acta la preocupación de toda la Corporación por la cantidad de veces que hay que subsanar errores de medidas de este tipo en parcelas y solares que se subastan; y que se comunique a los Servicios Técnicos, que cuando se pase la hoja de valoración y sus medidas se ajuste a la realidad para que en lo sucesivo no tengan que suceder estos hechos.

SEXTO.- PLAN TRIENAL DIPUTACIÓN.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 15.01.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Recibida comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz indicando la distribución de inversiones pertenecientes al Plan Trienal 2000-2002 y requiriendo la aceptación de la financiación y de la forma de gestión de las obras objeto de este Plan, propongo al Ayuntamiento Pleno tome el siguiente acuerdo:

Primero.- Que sea solicitada la modificación del orden de prioridad señalado por la Diputación, anteponiendo la obra de “Dotación de Servicios del Polígono Industrial Las Moreras” a las dos fases de “Dotación de Servicios de la Ronda de Circunvalación”.

Segundo.- Que se acepte la financiación de las actuaciones de todo el trienio y que se solicite la cesión de la gestión de todas ellas para realizarlas por administración con medios propios.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de las obras de referencia”.

Pasada la Proposición de la Alcaldía a votación, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan su aprobación.

SÉPTIMO.- ADJUDICACIÓN PARCELAS EN EL SECTOR INDUSTRIAL I-1 “LAS MORERAS.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 15.01.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 15 de Enero del presente año, vistas las proposiciones presentadas, ha adjudicado provisionalmente las parcelas que a continuación se relacionan en la Unidad de Ejecución Industrial I-1 “Las Moreras”:

- S.A.T. “LA BELLOTA”, parcela nº 2, al precio cierto de UN MILLÓN OCHOCIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA PESETAS (1.828.740 ptas.).
- Soc. Coop. Ltda. COGANEX, parcela nº3, al precio cierto de UN MILLÓN SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL PESETAS (1.787.000 ptas.).

TAL
GAR

901 P
233 P
185 P
515 P
894 P

- Soc. Coop. Ltda. COGANEX, parcela nº4, al precio cierto de UN MILLÓN OCHOCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL PESETAS (1.889.000 ptas.).
- Sierra de Tentudía, S.A., parcela nº5, al precio cierto de ONCE MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVENTA PESETAS (11.113.090 ptas).
- Cristalería SOLA, S.L., parcela nº10, al precio cierto de UN MILLÓN SETECIENTAS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS PESETAS (1.782.300 ptas.).
- Talleres Alfrejul, S.L., parcela nº13, al precio cierto de UN MILLÓN DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (1.225.000 ptas.).

Por todo ello, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno, adopte el siguiente Acuerdo:

Primero.- Adjudicar definitivamente a los licitadores las parcelas antes señaladas por el precio cierto indicado en la cada una de ellas.

Segundo.- Comunicar el presente Acuerdo a éstos.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos para llevar a efectos esta subasta".

Pasada la Proposición de la Alcaldía a votación, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan su aprobación. Asimismo se acuerda, que se le comunique a los interesados que el ingreso del primer cincuenta por ciento más la fianza definitiva deberán abonarlo en el plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación.

OCTAVO.- SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE 11 VIVIENDAS UNIFAMILIARES.

Visto el Informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Interviene el Sr. Alcalde y manifiesta que lo que se trata en este punto es de la aprobación del Contrato de Urbanización, ya que el otorgar o no la licencia de obras es competencia de la Alcaldía.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 15.01.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por la empresa ESARCONS SEVILLA, S.L. se ha presentado a esta Alcaldía solicitud de Licencia Municipal de Obras para la ejecución de 11 viviendas unifamiliares en la C/ Federico García Lorca de esta localidad. Dicha empresa se compromete a ejecutar a su costa las obras de urbanización de la calle que se señala en el plano anexo, así como a entregar las mismas y la propiedad de los terrenos a este Ayuntamiento. Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a conceder las licencias de primera ocupación de las viviendas construidas en los solares resultantes, en el momento de producirse la recepción provisional de la urbanización. Por todo ello, se Propone al Ayuntamiento Pleno tome el siguiente Acuerdo:

"Aprobar el Contrato de Urbanización que se adjunta a la presente y autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba el mismo y cuantos documentos sean precisos para llevar a efectos este Contrato.

NOTA: Estas 11 viviendas son las que estaba construyendo la empresa SOVIESA , junto a C/ Antonio Machado y que se encuentra paralizada desde hace varios años".

Interviene el Sr. González Delgado y manifiesta que sería conveniente de requerir a la empresa ESARCONS SEVILLA, S.L. un aval como garantía para realizar la obra.

Los Sres. reunidos acuerdan informar favorablemente la Proposición de la Alcaldía y también que se exija el referido aval".



313

1C4235019

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA EN SU PRIMERA REUNIÓN

CLASE 8ª

Los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad, aprobar el Informe antes reseñado de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 19.01.00, insistiendo que se ha de exigir aval suficiente para garantizar este compromiso de urbanización por parte de la empresa ESARCONS SEVILLA S.L., y que para ello se haga informe y valoración por el Area Técnica Municipal.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanto la sesión siendo las 14.45 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.



Handwritten signatures and scribbles over the seal and text.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SEGUNDO. SOLICITA EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA...
PRIMERO. SOLICITA EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA...
SEGUNDO. SOLICITA EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA...

03/00

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 11/02/2.000.-**

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 14.00.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS.
DON ANDRES FRANCISCO PIZARRO LORA
DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGRO
DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

CONCEJALES AUSENTES:

DON JOSÉ ANTONIO VILLALBA DONOSO
DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO.
DON DANIEL AMBRONA GARROTE

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Comienza la sesión el Sr. Alcalde preguntando a los asistentes si tienen que formular alguna observación al Acta de la sesión de fecha 19.01.00.- No habiendo ninguna, se acuerda su aprobación por unanimidad.

**SEGUNDO.- SOLICITUD A JUNTA DE EXTREMADURA. SUBVENCION PARA
EQUIPAMIENTO HOGAR CLUB DE ANCIANOS CON PISOS TUTELADOS.-**

Por Orden de 03/01/2000 se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales para personas mayores, y por este motivo se ha redactado un Memoria Detallada del Equipamiento para el Hogar-Club de Ancianos con Pisos Tutelados. Por todo ello se propone al Ayuntamiento Pleno se tome el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura una subvención de 13.356.593 pesetas para el equipamiento del referido Hogar-Club.

Segundo.- Adquirir el compromiso de no variar el destino de la subvención salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.

Sometida la propuesta a votación queda aprobada por unanimidad.



CLASE 8.^a



314

1C4235020

TERCERO.- AFECTACIÓN RECURSOS DAÑOS POR LLUVIAS, I.B.I. RÚSTICA Y URBANA E I.A.E. EJERCICIO 1.997.-

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aceptar el compromiso de afectación de recursos a percibir por el Estado conforme al Real Decreto-Ley 24/97, de 12 de Diciembre. Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno por unanimidad acuerda afectar expresamente los recursos a percibir por el Estado por vía de compensación, a la devolución de las cuotas y recargos objeto de exención, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y de naturaleza Urbana y por el Impuesto sobre Actividades Económicas, para el ejercicio 1.997, conforme al Real Decreto-Ley 24/97, en el que se dictan las medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales acaecidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO.- INCLUSIÓN INVENTARIO DE BIENES, MATERIAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan lo siguiente:

"Equipamiento de la Agrupación Local de Protección Civil.- Enterados del materia adquirido con cargo a la subvención de la Consejería de Presidencia y Trabajo con destino a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en base a la Orden de dicha Consejería de fecha 24.02.99 (D.O.E. nº30 de fecha 11.03.99); y visto los informes emitidos la Corporación acuerda:

Primero.- Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes en el Inventario al llevarse a cabo su rectificación anual.

Segundo.- Que el material o equipo adquirido sea utilizado exclusivamente a fines de Protección Civil.

QUINTO.- COMUNICACIÓN AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº2.270 DE PODER PARA PLEITOS.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darse por enterados de la Resolución de la Alcaldía nº2.770 de fecha 19.01.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 se ha comunicado a esta Alcaldía la interposición por D^a Manuela Conejo Sayago de procedimiento abreviado nº 9/2000, contra la resolución de la Alcaldía nº 2178, por la que se comunica la desestimación de la reclamación formulada por D^a Manuela Conejo Sayago contra el acuerdo tomado por el Tribunal Seleccionador de una plaza de Profesor de Educación de Adultos, emplazando a este Ayuntamiento para que el plazo de 15 días, remita a este Juzgado el expediente administrativo objeto del presente recurso.

A la vista de todo lo anterior expuesto, y conforme se establece en el art. 21.1 k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (Ley 7/85 de 2 de Abril), y el art. 41.22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/86 de 28 de noviembre), en los cuales se señala que el Alcalde tiene la atribución de ejercitar acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en caso de urgencia, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Asignar a los letrados Don Abel López Colchero y Don Manuel López Cordero, la defensa de este Ayuntamiento así como el ejercicio de las acciones judiciales y administrativa que correspondan sobre el asunto mencionado, y asignar al

procurador de los Tribunales de Badajoz D. Luis Vela Alvarez para que actúe en representación del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio en el asunto que nos ocupa.

SEGUNDO.- Otorgar poder para pleitos para este caso concreto por motivo de urgencia, conforme se establece en el art. 21. 1 k) de la L.R.B.R.L. y art. 41.22 del R.O.F.

TERCERO.- Comunicar dicho otorgamiento al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre”.

SEXTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA PISOS TUTELADOS.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Proposición de la Alcaldía de fecha 07.02.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En base a las indicaciones de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, se deben hacer una serie de correcciones en el articulado de la ordenanza reguladora de la Tasa por Estancia en los Pisos Tutelados y por la utilización de los servicios del Centro de Día del Hogar Club de Ancianos de Monesterio, que se aprobara en sesión plenaria de fecha 13/11/1999. Por ello, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno tome los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el artículo tercero de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Estancia en los Pisos Tutelados y por la utilización de los servicios del Centro de Día del Hogar Club de Ancianos de Monesterio, quedando como sigue:

“Artículo 3.- Cuantía.-

a) Residente: con derecho a lavandería, comida, alojamiento, limpieza de habitaciones, ...

1.- Residente con ingresos superiores al salario mínimo interprofesional: cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban.

2.- Residente con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional: cuota mensual equivalente al 65% de los ingresos que perciban.

En cualquier caso se respetarán 15.000 ptas. por residente y mes para gastos de bolsillo.

La aportación mensual de cada residente no podrá superar en ningún caso la cantidad de 80.000 pesetas.

b) Beneficiarios del Centro de Día con derecho a comida y lavandería.

1.- Beneficiarios con ingresos superiores al salario mínimo interprofesional:

Almuerzo 600 pesetas.

Cena 400 pesetas.

Lavandería 200 pesetas.

2.- Beneficiarios con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional:

Almuerzo 400 pesetas.

Cena 200 pesetas.

Lavandería 200 pesetas.”

Segundo.- modificar el Reglamento de Régimen Interno para que quede adaptado y conforme a la nueva redacción de la Ordenanza”.

Visto el Informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en el día de hoy, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan su aprobación y que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el plazo de treinta días los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b) de la Le 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el caso de no producirse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado.



315

1C4235021

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA

CLASE 8ª

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14.30 horas extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo, como secretario, doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIO DON CERRINO MUÑOZ SAYAGO
CONCEJALES PRESENTES
DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
DON ANDRES FRANK...
DONA ALICIA...
DONA MARIA...
DON DANIEL...
DON RAFAEL...
CONCEJALES AUSENTES
DON JOSE...
DON ANTONIO...
DON JOSE...
DONA MARCELA...
DON ANTONIO...
DON MANUEL...
SECRETARIO DON CERRINO MUÑOZ SAYAGO

04/00

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 14/02/2.000.-**

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 13.00.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
DON ANDRES FRANCISCO PIZARRO LORA
DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
DON DANIEL AMBRONA GARROTE
DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ

CONCEJALES AUSENTES:

DON JOSÉ ANTONIO VILLALBA DONOSO
DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS.
DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO.
DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

**ÚNICO.- DESIGNACIÓN MIEMBROS MESAS ELECTORALES ELECCIONES
GENERALES 2.000.-**

Realizado el sorteo de las siete mesas electorales para las Elecciones de Marzo del 2.000, los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad su aprobación, obteniéndose los siguientes resultados:

Distrito 1 Sección 1 Mesa U: Presidente: D^a. María del Pilar Moreno Ochoa. Vocal 1º: D^a. M^a de los Angeles Vasco Lancharro. Vocal 2º: D^a. Elena María Vasco Vasco.

Suplentes del Presidente: D^a. Jerónima Sampol Riera y D. José Luis Valentín Luján.
Suplentes de los Vocales: D. José Antonio Vasco Rodríguez, D^a. María Martina Vasco Ruiz, Inmaculada Vázquez Sánchez y D^a. Manuela Villalba Calderón.

Distrito 1 Sección 2 Mesa A: Presidente: D^a. Luz Carmelo Parra. Vocal 1º: D^a. Carmen Inmaculada Barrera Sánchez. Vocal 2º: D^a. Inmaculada Bautista Sánchez.
Suplentes del Presidente: D. Emilio Cintado Castizo y D^a. María Luisa Carrasco de la Fuente.

Suplentes de los Vocales: D^a. María Angeles Barrio Lechón, D. Salustiano Francisco Bautista Oliva, D^a. Mercedes Bayón Granadero y D^a. Asunción Bayón Rico.

Distrito 1 Sección 2 Mesa B: Presidente: D. Agustín Sevilla Ortiz. Vocal 1º: D^a. Concepción Nevado Fernández. Vocal 2º: D. Diego Pacheco Cardoso.
Suplentes del Presidente: D. Juan Carlos Tena Bolaños y D. Manuel Valencia Terrón.



316

1C4235022

CLASE 8ª

Suplentes de los Vocales: D. Manuel Nogues Chaves, D. José Nogues Ledesma, D. Fernando Pacheco Lobato y Dª. María Paz Pando Donoso.

Distrito 2 Sección 1 Mesa A: Presidente: D. Antonio F. Carazo y Alvarez del Vayo. Vocal 1º: D. Jorge Ferreira Parra. Vocal 2º: D. Antonio Javier García Espinosa.

Suplentes del Presidente: D. José Luis Cardoso Barbecho y D. Julián Félix. Castro Gallego.

Suplentes de los Vocales: Dª. María del Mar Florido Mateos, D. Miguel Angel García Alvarez, D. Rafael García Porras y Dª. Isabel Dolores Garrote Arroyo.

(1) Distrito 2 Sección 1 Mesa B: Presidente: Dª. María del Mar Sosa Lisbona. Vocal 1º: Dª. Esperanza Ortiz Martínez. Vocal 2º: D. Antonio Parra Garrote.

Suplentes del Presidente: Dª. Purificación Valencia Megias y Dª. Isabel María Valiente Villalba.

Suplente de los Vocales: Dª. Jerónima Palacios Garrote, D. Angel Bruno Otero García, Dª. Cristina Pecellín Sayago y Dª. Constantina Pecellín Delgado.

Distrito 2 Sección 2 Mesa A: Presidente: D. Jesús Bautista Carrasco. Vocal 1º: Dª. Dolores Delgado Garrote. Vocal 2º: Dª. Victoria Frías Iglesias.

Suplentes del Presidente: Dª. Dolores García Sánchez y D. Manuel Garrote Garrón.

Suplentes de los Vocales: D. Antonio Jesús Díez Cantillo, Dª. María Jesús Duarte Márquez, D. Francisco Gallardo Perojil y Dª. María Gracia Gamito Gamito.

(1) Distrito 2 Sección 2 Mesa B: Presidente: Dª. Antonia Sayago Fuentes. Vocal 1º: D. Casimiro Lozano Durán. Vocal 2º: D. Francisco Pallero Villa.

Suplentes del Presidente: Dª. María Lourdes Torrado Delgado y D. José Vargas Calderón.

Suplentes de los Vocales: Dª. Antonio Eloy Martínez Pando, Dª. María Pilar Muñoz Real, D. Manuel Palomo Calcatierra y Dª. Amalia Sánchez Vasco.

(1) En el Pleno Extraordinario de fecha 19.02.00 al ratificar el Pleno Extraordinario de esta fecha (14.02.00), se producen las siguientes sustituciones:

Distrito 2 Sección 1 Mesa B: Vocal 1º: Doña Esperanza Ortiz Martínez se sustituye por Francisco Javier Pecellín Sayago.

Distrito 2 Sección 2 Mesa B: Vocal 1º Suplente: Doña María del Pilar Muñoz Real se sustituye por Don Antonio Quintero Cubero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las 13.50 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.



104232025



05/00

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 19/02/2.000.-**

CLASE 88

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 13.00.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

- DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
- DON JOSÉ ANTONIO VILLALBA DONOSO
- DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS.
- DON ANDRES FRANCISCO PIZARRO LORA
- DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
- DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
- DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
- DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
- DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO.
- DON DANIEL AMBRONA GARROTE
- DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
- DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS ACTAS ANTERIORES.

Comienza la Sesión el Sr. Alcalde preguntando a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los actas de las sesiones anteriores de los días 11.02.2000 y 14.02.2000.- No habiendo observaciones al primero de ellos, se aprueba con los votos de los Sres. que estuvieron presentes en esta sesión y se abstienen los Sres. Villalba Donoso, Vargas Granadero y Ambrona Garrote

En cuanto al segundo de estos, día 14.02.2000, se producen las siguientes sustituciones:

Distrito 2 Sección 1 Mesa B: Vocal 1º: Doña Esperanza Ortiz Martínez se sustituye por Francisco Javier Pecellín Sayago.

Distrito 2 Sección 2 Mesa B: Vocal 1º Suplente: Doña María del Pilar Muñoz Real se sustituye por Don Antonio Quintero Cubero.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por los Sres. que asistieron a dicha sesión.

SEGUNDO.- PROPOSICIÓN EXPROPIACIÓN FORZOSA ACCESO POLÍGONO INDUSTRIAL "EL ALCORNOCAL".

En este punto se ausenta el concejal Sr. González Delgado por ser parte interesada en el asunto.



317

1C4235023

FINCA	PROPIETARIO	PARCELA	SUP. AFECTADA
13	Maximo Garcia Parde	136	12 750,00 m2
14	Agustin Muñoz Terrón	137	11 244,78 m2
15	Manuel Conago Saegago	138	2 789,72 m2
16	Antonio Ramayo Garcia	139	6 171,33 m2
17	Maria Lanchero Pecalán	140	2 000,17 m2
18	Antonio Ramayo Garcia	141	2 442,11 m2
19	Jose Gonzalez Diaz	142	1 442,11 m2
20	Jose Gonzalez Diaz	143	1 442,11 m2
21	Jose Gonzalez Diaz	144	1 442,11 m2
22	Jose Gonzalez Diaz	145	1 442,11 m2
23	Jose Gonzalez Diaz	146	1 442,11 m2
24	Jose Gonzalez Diaz	147	1 442,11 m2
25	Jose Gonzalez Diaz	148	1 442,11 m2
26	Jose Gonzalez Diaz	149	1 442,11 m2
27	Jose Gonzalez Diaz	150	1 442,11 m2

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 15.02.00, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo del día de hoy, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Iniciado expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos de Acceso al Polígono Industrial "El Alcornocal" contra Don Manuel González Delgado y habiéndole concedido un plazo de 15 días para que propusiese el precio en que estima o valora su finca para intentar la avenencia prevista en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, el Sr. González Delgado no ha presentado ninguna proposición. No obstante, por decreto de la Alcaldía de fecha 14/02/2000, se ha pasado el expediente al arquitecto técnico municipal para que formule la correspondiente valoración con arreglo a los criterios de la Ley del Suelo y normas complementarias. Una vez visto el informe del Área Técnica Municipal, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se tramite la fijación del justiprecio como pieza separada, mediante procedimiento individualizado en la que figure la exacta descripción del bien concreto.

SEGUNDO.- Que se requiera al Sr. Manuel González Delgado para que en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, presente Hoja de Aprecio, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes, con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito con título profesional expedido por el estado.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente".

Pasada la Proposición a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos.

TERCERO.- EXPEDIENTE APROBACIÓN DEFINITIVA DELIMITACIÓN AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL "EL ALCORNOCAL".

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 14.02.00, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo del día de hoy, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria el día 30-12-99 con arreglo al Anexo al Proyecto de Ampliación del Polígono Industrial "El Alcornocal", la delimitación de una superficie de reserva en suelo no urbanizable para su posterior incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo y sometido a información pública durante el plazo de 15 días sin que se haya presentado reclamación alguna, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la delimitación. Quedando la misma de la siguiente forma:

<u>FINCA</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>POLÍGONO</u>	<u>PARCELA</u>	<u>SUP. AFECTADA.</u>
13	Máxima Garrote Pardo	11	136	12.759,60 m2
14	Agustín Muñoz Terrón	11	137	11.244,79 m2
15	Manuel Conejo Sayago	11	138	2.793,72 m2
16	Antonio Ramayo Garrote	11	139	6.132,28 m2
17	Moisés Lancharro Pecellín	11	140	6.216,59 m2
18	Antonio Ramayo Garrote	11	141	2.660,17 m2
19	José González Díaz.	11	162	2.449,11 m2
20	José Villaiba Durán	11	163	823,45 m2
21	José Fernández Pecellín	11	163	719,51 m2
22	José Delgado Calderón	11	165	1856,02 m2
23	Mª Dolores Gallego Muñoz	11	166	1600,92 m2
24	Juan Moreno Bermúdez	11	169	1788,31 m2
25	Máxima Garrote Pardo	11	170	2254,69 m2
26	Eloy Manzano Calderón	11	171	767,07 m2
27	Eloy Manzano Calderón	11	172	442,94 m2
28	Antonio Garrote Pando	11	173	982,99 m2
29	Manuel Conejo Sayago	11	174	889,71 m2

SUPERFICIE DELIMITADA. - 56.381,87 M2.

SEGUNDO.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia para su mayor efectividad.

TERCERO.- La aprobación definitiva y correspondiente publicación supone la declaración de utilidad pública o interés social y la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios.

CUARTO.- Una vez aprobada definitivamente la delimitación comenzará el expediente de Expropiación Forzosa en sentido estricto.

QUINTO.- Que se comunique a los interesados para que puedan formular los recursos que estimen pertinentes.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente".

Pasada la Proposición a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos.

CUARTO.- NUEVO ACUERDO PLAN PARCIAL N°6 CON DON MANUEL BARRAGÁN MUÑOZ.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 17.02.00, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo del día de hoy, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha 13.03.97 el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó la aprobación del Convenio Urbanístico para la ejecución del Area de Reparto Residencial 3 (P.P.-6) con D. Manuel Barragán Muñoz y esposa.

También el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11.08.98, vista la solicitud del Sr. Barragán Muñoz y esposa, acordó por unanimidad el cambio de sistema de Compensación por el de Cooperación.

Igualmente el Pleno en sesión de fecha 06.03.99 acordó por unanimidad, aceptar el solar en este Area de Reparto, con una superficie de 202.22 m2 para permutarlos por un edificio de la Calle Sol como requisito para acometer las obras del Hogar Residencia Municipal de la Tercera Edad. Los mencionados m2 cedidos por el Sr. Barragán y su



CLASE 8.ª

esposa serían descontados del terreno que le corresponda al Ayuntamiento a la hora de ejecutar este Area de Reparto.

Por todo ello, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno tome el acuerdo de ratificar el Contrato suscrito con D. Manuel Barragán Muñoz y esposa con fecha 09.02.00".

Pasada la Proposición a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos.

QUINTO.- SOLICITUDES LICENCIAS OBRAS EN SUELO NO URBANIZABLE POR AMPER SERVICIOS S.A., RETEVISIÓN MÓVILES S.A. Y NOKIA SPAIN S.A.-

En este punto se ausenta el concejal Sr. González Delgado por ser parte interesada en el asunto.

Comienza el Sr. Alcalde con una pequeña introducción referente a las tres licencias de obras solicitadas en suelo no urbanizable para la instalación de antenas de teléfonos móviles.

Seguidamente procede a la lectura de los Informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, que han sido dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo del día de hoy, cuyo tenor literal es el siguiente:

1º. Fecha 16.02.00.-

"SOLICITANTE: NOKIA SPAIN, S.A.

TIPO DE OBRA: INSTALACION ESTACION BASE TELEFONIA DE LA RED DCS/1800.

SITUACION: SUELO NO URBANIZABLE. FINCA "LA PURIFICACION".

LEGISLACION APLICABLE: ORDENANZA DEL SUELO NO URBANIZABLE.

ART. 110 DE LA NORMA SUBSIDIARIA DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONESTERIO Y ART. 44 DEL REGLAMENTO DE GESTION URBANISTICA.

DICTAMEN:

Del estudio del proyecto presentado visado por el Colegio Oficial de Ingenieros del I.C.A.I., se deduce que:

1º.- Se respetan las distancias a linderos y a vías de comunicación.

2º.- La ocupación en planta de las instalaciones es inferior al 20 % de la superficie de la parcela (art. 110.4 de la Norma Subsidiaria de Planeamiento).

3º.- Consta solicitud de declaración de interés social de la actividad.

Por lo tanto, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

A los efectos oportunos"

2º. Fecha 08.02.00.-

"SOLICITANTE: RETEVISIÓN MÓVIL, S.A.

TIPO DE OBRA: ANTENAS Y CASSETAS PARA TELEFONIA.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: TORRE DE 40 m. ALTURA Y CASETA PARA EQUIPOS.

SITUACION: SUELO NO URBANIZABLE. POLIGONO 15, PARCELA 42.

LEGISLACION APLICABLE: ORDENANZA DEL SUELO NO URBANIZABLE.
ART. 110 DE LA NORMA SUBSIDIARIA DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
MONESTERIO Y ART. 44 DEL REGLAMENTO DE GESTION URBANISTICA.

DICTAMEN:

Del estudio del proyecto presentado visado por el Colegio Oficial de Ingenieros del
I.C.A.I., se deduce que:

- 1º.- Se respetan las distancias a linderos y a vías de comunicación.
 - 2º.- La ocupación en planta de las instalaciones es inferior al 20 % de la superficie
de la parcela (art. 110.4 de la Norma Subsidiaria de Planeamiento).
 - 3º.- Consta solicitud de declaración de interés social de la actividad.
- Por lo tanto, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.
A los efectos oportunos".

3º. Fecha 08.02.00.-

SOLICITANTE: AMPER SERVICIOS, S.A.

TIPO DE OBRA: ANTENA Y CASETA PARA TELEFONÍA MÓVIL.

DESCRIPCION DE LA OBRA: TORRE DE 30 m. DE ALTURA Y CASETA PARA
EQUIPOS.

LEGISLACIÓN APLICABLE: ORDENANZA EN SUELO NO URBANIZABLE.

Art. 110 de la Norma Subsidiaria de Planeamiento de este Municipio y art. 44 del
Reglamento de Gestión Urbanística.

SITUACION: POLIGONO 15, PARCELA 280.

DICTAMEN:

Del estudio del proyecto presentado visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de
Telecomunicaciones, se deduce que:

1º.- Las instalaciones se asentarán sobre una parcela de suelo no urbanizable de
este Término Municipal, afectada por el trazado de la Ronda de Circunvalación de
Monesterio.

2º.- En el mismo no se respetan las distancias a los linderos medianeros, que han
de ser como mínimo de 10 m. (art. 107.6) de la Norma Subsidiaria).

3º.- La instalación ha de ser declarada de interés social y su tramitación ha de
hacerse con el art. 16.3 del R.D.L. 1/92 y el art. 110.1 de la Norma Subsidiaria de
Planeamiento.

4º.- Con carácter previo a cualquier autorización, la instalación ha de ser
informada por los servicios técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente de la
Junta de Extremadura, sobre la conveniencia de la instalación y sobre las medidas de
amortiguamiento de impacto ambiental propuesto en el proyecto.

Por lo tanto, y a la vista de lo anterior, se informa NEGATIVAMENTE la solicitud
por las siguientes razones:

1º.- La superficie real de la finca es muy inferior a la señalada en el proyecto de
13.445 m², puesto que parte de esa finca es actualmente urbana y parte estará ocupada
por la Ronda General de Circunvalación de Monesterio.

Deberá acompañarse planimetría de la zona donde se indique con claridad la parte
de la finca que no es urbana y se acoten las distancias de las instalaciones a la Ronda
General de Circunvalación actualmente en construcción.

2º.- Las distancias de dichas instalaciones a los linderos medianeros son
inferiores a las prescritas por la Norma Subsidiaria de Planeamiento.

Parece, en una primera aproximación que, una vez descontada la porción de
suelo urbano de la finca, las distancias de la instalación a la Ronda de Circunvalación
(1,5 veces la altura de la torre, es decir 45 m.) y a los linderos (10 m.) serán inferiores
a los exigidos.

**CLASE 8ª**

Deberá presentarse plano acotado a escala donde se justifique dicha circunstancia.

3º.- De acuerdo con el art. 110, apartado 1º, concurre la necesidad de declaración del interés social de la instalación y de la necesidad de ubicación en suelo no urbanizable.

Este tipo de declaración habrán de ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Petición ante el Ayuntamiento, con justificación en su caso de la utilidad pública o interés social.
- b) Informe del Ayuntamiento que, junto con la documentación presentada, se elevará por éste al órgano competente.
- c) Información pública durante quince días, al menos.
- d) Resolución definitiva del órgano autonómico.

Por lo tanto, ha de justificarse la utilidad pública o el interés social de la instalación.

A los efectos oportunos”.

Sigue en el uso de la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que hay dos que tienen Informe favorable de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y el de la empresa AMPER SERVICIOS S.A. es desfavorable, pero ello no quiere decir que sea definitiva, por lo que si se presenta la documentación solicitada desde el Area Técnica se traerá nuevamente a conocimiento del Pleno para emitir el informe que proceda.

Pasado el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

SEXTO.- DENUNCIA DE DOÑA LUISA FERNÁNDEZ CANTILLO SOBRE VENTANA Y TUBO HUMOS EN CALLE CAÑUELO.

El Sr. Ambrona Garrote abandona el Salón de Plenos debido a que es parte interesada en el asunto a tratar.

Por el Sr. Alcalde se da lectura de la Proposición de fecha 10.02.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose instruido expediente administrativo contra D. Daniel Ambrona Garrote, por invasión de la propiedad municipal, concretándose la misma en hueco de iluminación e instalación de un tubo de acero inoxidable que da salida a los humos de la caldera utilizada para la calefacción en la vivienda de su propiedad sita en C/ Cañuelo; debemos señalar que las Entidades Locales tienen la obligación de defender sus bienes mediante el ejercicio de las acciones necesarias para ello, conforme se preceptúa en el artículo 220.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asimismo, en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Esta Corporación tiene conocimiento de la citada invasión a través de un escrito de D^a. Luisa Fernández Cantillo, de fecha 21 de Abril de 1.999, con nº de entrada 1.267, por lo que podemos deducir que a partir de la citada fecha comienza a contar el plazo de un

año que tienen las Corporaciones Locales para la recuperación de sus bienes patrimoniales.

Considerando las tres manifestaciones de la propiedad, vuelo, suelo y subsuelo, el bien objeto sobre el que recae la invasión pertenece a esta Corporación, constituyendo un bien patrimonial y en virtud de la potestad de recuperación de oficio, potestad atribuida a las Corporaciones en el artículo 44 del Reglamento de Bienes, es necesario que este Ayuntamiento la ejerza.

Por todo lo anterior expuesto y una vez vista las alegaciones presentadas por el Sr. D. Daniel Ambrona Garrote, el día 20 de Septiembre de 1.999, con nº de entrada 3.101, así como los Informes del Área Técnica y de Secretaria que se adjuntan, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Instar al Sr. Ambrona Garrote para que restablezca la propiedad invadida (vuelo) al estado actual en el que se encontraba, restablecimiento que consiste en la retirada de la chimenea, indicándole que si no actúa en tal sentido, el Ayuntamiento procederá a retirarla a costa del obligado.

SEGUNDO.- Requerir al Sr. Ambrona Garrote para tomar las medidas necesarias encaminadas a la supresión de la ventana para evitar los posibles vistas sobre el fundo vecino, ya que según establece el artículo 580 del Código Civil ningún medianero puede sin consentimiento del otro abrir en pared medianera ventana o hueco alguno, todo ello en consonancia con el artículo 573, párrafo 1º del citado código que señala que hay signo exterior contrario a la servidumbre de medianera cuando en las paredes divisorias de los edificios haya ventanas o huecos abiertos.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo que tome el Pleno sobre este asunto a Don Daniel Ambrona Garrote para su conocimiento y efectos”.

El Sr. *Alcalde* continúa diciendo que el escrito de la Sra. Fernández Cantillo, se presentó en el Registro General de este Ayuntamiento el día 21 de Abril de 1.999, me pareció bastante sensato que no fuera un tema de la campaña electoral y por tanto se quedó ahí hasta que pasaran las elecciones.

Seguidamente procede a la lectura del mencionado escrito, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña Luisa Fernández Cantillo, mayor de edad, vecina de Monesterio con domicilio en la Calle Cañuelo nº6, acude a V.S. y EXPONE: Que en la pared medianera con mi vivienda existe un tubo saliente del edificio vecino que da sobre mi tejado del que sale líquido que está produciendo óxido tanto en la pared de mi vivienda como en mi tejado, con el consiguiente deterioro del mismo y las molestias que produce.

Por lo expuesto, SOLICITA: La presencia de los servicios técnicos para que informen y se tomen las medidas pertinentes”.

El día 05.08.99, ya fuera de campaña electoral, informa el Area Técnica, en el siguiente sentido:

“Que de la inspección realizada al día de la fecha se desprende que en la vivienda referenciada por la solicitante, propiedad de D. Daniel Ambrona Garrote, existe una ventana y un tubo de acero inoxidable que da salida a los humos de la caldera utilizados para la calefacción, que suponen una invasión de la propiedad de la vivienda colindante por la izquierda. Además, la situación del elemento de evacuación provoca algún problema de goteo de hollín sobre la cubierta de la misma”.

El día 26.08.99, se procede al envío del Informe del Area Técnica al Sr. Ambrona Garrote, en el siguiente sentido:



320

1C4235026

CLASE 8.ª

"Instruido expediente administrativo contra usted por invasión de la propiedad municipal; apertura de hueco de iluminación e instalación de un tubo de acero inoxidable que da salida a los humos de la caldera utilizada para la calefacción en la vivienda de su propiedad sita en la Calle Cañuelo, de esta localidad, que suponen una invasión de la propiedad de la vivienda colindante por la izquierda, además la situación del elemento de evacuación provoca algún problema de goteo de hollín sobre la cubierta de la vivienda, según escrito presentado por D^a. Luisa Fernández Cantillo; se le da audiencia en el expediente por espacio de diez días para que lo examine y presente los documentos y alegaciones que estime pertinentes a su defensa".

El día 20.09.99, el Sr. Ambrona Garrote presenta escrito de alegaciones en el siguiente sentido:

"Que se está procediendo a la sustitución del tubo de salida de humos de la caldera que hoy es de hierro por otro de acero inoxidable, además de hacerlo estanco para entrar el goteo sobre la cubierta de la vivienda colindante por la izquierda".

Ahora si me permitís una opinión, continúa diciendo el Sr. Alcalde, yo creo que él no entendió nada de lo que le pedíamos, porque sustituir uno por otro no era lo que se estaba diciendo, sino que lo que se decía es que había una invasión de la propiedad municipal, que no es propiedad de la Sra. Fernández Cantillo. Precisamente si os acordáis, ahí había un expediente que estaba tramitando, y que de momento está parado hasta que se resuelva esto: se trata de la cesión a la Junta de Extremadura del terreno de la casa del minúvalido, aprobado por el Pleno. Mientras esto no se resuelva no se pueden hacer las escrituras, porque ahí hay una carga, y sería una ilegalidad por mi parte decirle a la Notaria que está libre de cargas y gravámenes.

Vistas las alegaciones presentadas por el Sr. Ambrona Garrote, el Técnico Municipal, el día 01.12.99, Informa en el siguiente sentido:

" Que aunque el alegante muestra la intención de sustituir el tubo de salida de humos de acero por otro de acero inoxidable, además de hacerlo estanco para evitar el goteo sobre el tejado de la vivienda mencionada, no puede autorizarse dicha actuación por invadir la propiedad ajena, por lo que habría que atenerse a lo que dispone el Código Civil en materia de servidumbres.

Asimismo, y por la misma razón, deberían tomarse medidas encaminadas a la supresión de las vistas existentes sobre el predio mencionado procedentes de la vivienda del Sr. Ambrona".

El día 20.01.00, el Técnico Municipal Informa lo siguiente:

350
1C4S3205E

“Que aunque el alegante muestra la intención de sustituir el tubo de hierro de la salida de humos por otro de acero inoxidable, además de hacerlo estanco para evitar el goteo sobre el tejado de la vivienda de propiedad municipal, no puede autorizarse dicha actuación por seguir constituyendo una invasión de la propiedad.

Debo hacer la observación de que las tres manifestaciones de la propiedad son el suelo, subsuelo y vuelo y el bien objeto sobre el que recae la invasión pertenece a esta Corporación, constituyendo un bien patrimonial, por lo que habría de atenderse a la prerrogativa que tiene la Entidad Local para poder recuperar sus bienes mediante la potestad de recuperación de oficio.

Asimismo, habría que requerir al Sr. Ambrona Garrote para que tomase medidas encaminadas a la supresión de la ventana para evitar las posibles vistas sobre el vecino, poniendo en su conocimiento que en el caso de que no lo hiciese debería de tener en cuenta lo que dispone el Código Civil en materia de servidumbres”.

El Informe de Secretaría, de fecha 21.01.00, viene a hacer un resumen de todo lo anterior, en el siguiente sentido:

“PRIMERO.- La legislación aplicable, por invasión de la propiedad, viene establecida esencialmente en el artículo 220.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 70 y 44 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en virtud de los cuales las Corporaciones Locales tienen la obligación de defender sus bienes mediante el ejercicio de las acciones necesarias para ello y recuperar sus bienes patrimoniales en el plazo de 1 año.

SEGUNDO.- En lo referente al hueco de iluminación, los preceptos aplicables se recogen en los artículos 580 y 573, párrafo 1º del Código Civil, estableciéndose en los mismos que el hueco constituye una servidumbre de medianera y una servidumbre de luces y vista.

TERCERO.- Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de la potestad de recuperación de oficio, prerrogativa reconocida a las Corporaciones Locales en el artículo 44 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de proceder al restablecimiento de la propiedad en el estado en la que se encontraba antes de que se produjese la invasión”.

Entonces, a la vista de todo esto, el Ayuntamiento tendrá que decidir.

El Sr. Ambrona Muñoz pregunta al Sr. Alcalde lo siguiente: El motivo de traer este tema al Pleno ¿es por medio de la denuncia presentada?, o ¿porque el Ayuntamiento tiene que entregar esos terrenos a la Junta?.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que el motivo fundamental es porque se ha invadido la propiedad.

El Sr. Ambrona Muñoz continúa diciendo que Daniel reconoce que lo ha hecho mal. En principio tiene un documento firmado por esta Sra., que como no es dueña, no tiene validez. Desde ahí en adelante está todo mal. En todo caso, este documento lo tendría que haber firmado el Ayuntamiento como propietario. Daniel alega una solución, y es que se comprometería a hacer un documento ante Notario para renunciar a la servidumbre de ese tubo, para que esa casa estuviera libre de cargas y gravámenes. Todas los gastos de ese documento irían a cargo de Daniel, si el Pleno lo estimase oportuno.

El Sr. Calderón Zapata manifiesta, en nombre de su grupo, que debe aplicarse lo establecido en la Ley.

1C4235027



CLASE 8ª

El Sr. *Villalba Donoso* manifiesta que nos encontramos ante un hecho bastante curioso pero de mucha gravedad, que es la denuncia presentada por la Sra. *Fernández Cantillo*. Esto es un expediente administrativo, en el que hay una usurpación de un bien público, un bien de todos los vecinos, que ha sido invadido y ocupado por otro vecino, y da la casualidad que éste es el Sr. *Ambrona Garrote*, que es Concejal del Partido Popular en Monesterio y que fue candidato a la Alcaldía en las pasadas Elecciones. Yo no voy a entrar en valoraciones personales de ningún tipo, se trata de un expediente administrativo.

Ahora bien el Sr. *Ambrona Garrote*, portavoz del Partido Popular, ha usurpado un bien público, así lo atestigua el Informe del Area Técnica y lo puede atestiguar cualquiera que vea la obra realizada con la colocación del tubo y la apertura de la ventana. Muchos vecinos se han dirigido a nosotros, no solamente esta Sra., diciendo que cómo nosotros habíamos consentido que se hiciera ese tipo de obra allí. Aquí no solamente hay la ocupación de un terreno público por parte de un concejal que fue candidato a la Alcaldía, un candidato que tiene que dar ejemplos de sus actuaciones; sino que también aquí se ha colocado una ventana y un tubo en la vivienda de una persona humilde. Ahora bien, si en vez de ser esa mujer hubiera sido otra persona de más conocimiento, ese tubo no se coloca ni esa ventana tampoco; porque aquí en Monesterio que yo sepa, hay muy pocas ventanas abiertas en la medianía. Pero aquí hay una cosa más grave, y es la siguiente: ¿Qué hubiera pasado si esa ventana y ese tubo que están allí abiertos lo tuviera el Sr. *Ambrona Garrote* y se sentara ahí en ese sillón (*refiriéndose al sillón de la Alcaldía*) representando los intereses del pueblo de Monesterio?. Que ejemplo estaría dando ese Sr. a los vecinos de Monesterio, cuando el propio Alcalde no cumple la normativa vigente. ¿Qué hubiera pasado si el Sr. *Ambrona Garrote* hubiera salido Diputado a la Asamblea de Extremadura y tiene una ventana y tubo en un bien patrimonial del Ayuntamiento?. Hubiera sido un escándalo.

Yo siendo sincero, he estado unos días bastante preocupado, porque llevamos ya casi un año con esto y hemos estado mirando para otro sitio, por no hacer daño. ¿Qué hubiera pasado si el Sr. *Pérez González* u otro cualquiera nos hubiera puesto una denuncia en el Juzgado porque no estamos cumpliendo la normativa?. Si nos pone esa denuncia en el Juzgado, la gente que tenemos la responsabilidad política en este Ayuntamiento, está haciendo dejación de funciones, están mirando para otro sitio, no están cumpliendo con la normativa urbanística. Así creo que el Sr. *Pérez González* no habrá caído en esa denuncia, porque sino ya hubiéramos estado en los Tribunales, o en algún periódico, o hubieran estado los papeles por la calle tirados. ¿Qué hubiera pasado si la ventana o el tubo en vez de tenerla el Sr. *Ambrona Garrote*, la hubiera tenido el Sr. Alcalde u otro Concejal de su partido?. Hubiera sido un escándalo, nos hubiera acusado el Sr. *Pérez González*.

En las elecciones pasadas, en vuestro programa electoral se nos decía en el apartado de infraestructura y vivienda, lo siguiente: "Se harán cumplir las Normas Subsidiarias a todos los vecinos por igual". Luego, el primero que tiene que cumplir las Normas es aquél que da su cara para representar los intereses de Monesterio, y en este caso no lo está cumpliendo. Pero aquí hay otra cosa más grave todavía, es el concepto

que tiene la derecha del bien público. Vosotros no reconocéis que ahí se está violando un derecho que es del Ayuntamiento, sino que estáis buscando ya la forma de solucionar el problema. Hay cosas que son públicas que no las puede utilizar nadie. ¿Vosotros hubierais firmado ese papel, si esa chimenea la hubiese pedido el Alcalde u otro concejal de su partido?. Hubiéramos estado ya en los papeles, como corruptos. Si el Ayuntamiento de Monesterio consiente ahora mismo esa ventana con un documento público, estamos haciendo favoritismo hacia esa persona, y mañana cuando viniera otro vecino a solicitar lo mismo, también habría que concedérselo, porque estamos creando el precedente.

Yo si quiero dejar bastante claro que esto es una crítica en el plano político, que no quiero que se lleve al plano personal. Por lo tanto, yo creo que lo que se tiene que hacer es que se restituya la legalidad vigente, y que por parte de la gente que nos sentamos aquí demos ejemplo a los vecinos, para eso nos presentamos a las elecciones; no es un pleito entre dos vecinos, sino un pleito entre un vecino y el Ayuntamiento, y nosotros estamos aquí para defender los intereses del Ayuntamiento. Ese fue el compromiso que asumimos en las elecciones, nos guste o no nos guste.

El Sr. *Ambrona Muñoz* manifiesta que se está tratando de una ventana, ya que estáis hablando de concejales, de dar ejemplo y de cosas por el estilo, yo voy a decir que cuando esas casas se repartieron tú (*refiriéndose al Sr. Alcalde*) cogiste la número 1, se quedaron gente sin casa, y había tres concejales que tienen casa allí; que es la casa entera, no el tubo. Si queremos dar ejemplo, vamos a darlo; te hubieras puesto el número 50.

El Sr. *Alcalde* manifiesta que cuando solicitó una vivienda llevaba diez o quince años pagando un arriendo, y tenía el mismo derecho que los demás. Cuando se fue a ver mi solicitud en esta Sala, yo me salí y dejé a los miembros de la Comisión que hicieran lo que tuvieran que hacer con mi solicitud. En mi solicitud constaban todos los requisitos exigidos para acceder a eso, incluidos mis bienes, mi sueldo, mi declaración de la renta. Lo que otros muchos que pusieron su sueldo allí, no eran tan legal como el mío porque no lo hacía a través de la Declaración de la Renta. Por eso pudimos ver como los tres funcionarios que se quedaron fuera porque ganaban un poquito solo más que yo, y funcionarios que se quedaron en el 45 ó 47, como nos quedamos un Guardia Civil retirado y yo y un cartero de allí; es decir los funcionarios que no podemos escapar de nuestra declaración de la renta ni una sola peseta, nos fuimos al número 47, cuando allí había nóminas de gente que trabajaban en la EXPO que decía que ganaban 100.000 pesetas y sin embargo eran 400.000 pesetas las que ganaban todos los meses. O sea que yo accedí ahí con el derecho legítimo de cualquier español reconocido en la Constitución, y no me valoré yo, sino que me valoró una Comisión que estaba integrada por Concejales del Partido Popular, del PSOE, de Izquierda Unida en ese momento, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, los Sindicatos Comisiones Obreras y UGT, y yo me salí por la puerta. Y si a mí no me lo hubieran dado, no armo ningún escándalo como lo armaron otros que no tenían derecho ni siquiera a solicitar; porque hubiera entendido que la Comisión, que es un Tribunal que está viendo eso, analiza objetivamente y me la da porque llevo al baremo o no llevo. Entonces, eso es legal, y si ustedes los del PP, no están de acuerdo en que los cargos públicos españoles tengan los mismos derechos y las mismas obligaciones que el resto de la población, ustedes lo que son es una serie de pero no para el resto de los cargos públicos, de las otras formaciones políticas.

El Sr. *Ambrona Muñoz* manifiesta que tiene muy poca información de este tema, pero que tiene conocimiento que un muchacho se casó corriendo para conseguir una casa y al final no se la dieron.

El Sr. *Villalba Donoso* manifiesta que cree que Francisco tiene bastante poca información del tema, y no se puede acusar. Una vez que se adjudican las viviendas, el



322

1C4235028

CLASE 8ª

sorteo se hizo públicamente y da la casualidad que la vivienda número 1 no la quiso nadie porque estaba enfrente del Centro de Salud y le temían a los ruidos de las ambulancias y a un montón de cosa. Luego no te pases de la crítica política a la crítica personal, porque eso dice muy poco de quién la utiliza.

El Sr. *Alcalde* le contesta al Sr. Ambrona Muñoz diciendo que lo que tiene que argumentar es que si legalmente eso que se decía de que no le habían dado la casa porque era socialista, estaba ajustado a derecho o realmente era una crítica barriobajera, porque decir lo peor se puede decir en cualquier momento, pero demostrarlo es más complicado. Aquí estamos ante un hecho que está demostrado, y nosotros lo que queremos hablar de este hecho, y aquí lo que se impone es que nosotros cumplamos con la obligación de que se le pida a este Sr. que restituya eso a la situación anterior, y cuando venga un propietario privado ahí, pues que se la vea con él. Pero en este momento el propietario es el Ayuntamiento.

Pasado el asunto a votación, se aprueba la Proposición de la Alcaldía por diez votos a favor de PSOE-NI y SIEX y dos votos en contra del PP.

SÉPTIMO.- SOLICITUD DOS PLAZAS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 17.02.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Equipo de Desarrollo Local adscrito al área de desarrollo de la Unidad de Desarrollo y Formación para el Empleo “Las Moreras” cuenta en la actualidad con cinco profesionales. Entre los meses de marzo y abril de este año finalizan los programas de cuatro plazas:

- Agente de Empleo y Desarrollo Local, financiada por el INEM a través de la Orden 12 de abril de 1994 que regula las Iniciativas Locales de Empleo y los Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Fecha de finalización: 15 de marzo del 2000.
- Agente de Empleo y Desarrollo Local, con funciones de coordinación del Equipo, financiada también por el INEM, a través de la Orden citada anteriormente. Fecha de finalización: 5 de abril del 2000.
- Dos Agentes de Empleo y Desarrollo Local, financiadas a través del convenio firmado entre el INEM, la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos. Fecha de finalización: 17 de abril del 2000.

Ello supone una disminución de la labor de asesoramiento empresarial y promoción del empleo que realiza el Equipo. Por ello el Ayuntamiento de Monesterio se plantea la presentación de un proyecto ante la Dirección Provincial del INEM, de acuerdo con la Orden 15 de julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+D. El proyecto contempla la solicitud de financiación de dos plazas de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, una de ellas con funciones de coordinación del Equipo, para que se pueda continuar el trabajo realizado hasta ahora.

El coste total del proyecto se eleva a la cantidad de 6.541.830 pesetas anuales, de la que el INEM financiaría el 80%, 5.233.464 pesetas, y el 20% restante, 1.308.366 pesetas, sería aportado por la Corporación Local.

Con lo expuesto se propone al Pleno aprobar:

- 1.- La presentación del proyecto ante la Dirección Provincial del INEM, junto con la documentación requerida.
- 2.- El presupuesto total del proyecto en el que el Ayuntamiento asume el 20%.

Pasada la Proposición a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos.

OCTAVO.- PROPOSICIÓN ALCALDÍA SOBRE HOMOGENEIZACIÓN Y EQUIPARACIÓN DEL RÉGIMEN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS CON EL GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE-NI), Sr. Villalba Donoso, se procede a la lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 17.02.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Alcalde que suscribe, ante el Pleno de la Corporación Municipal, tiene a bien presentar lo siguiente:

1.- Que la Organización de Profesionales y Autónomos de Monesterio (OPA) viene interesándose sobre la homogeneización y equiparación del régimen de los trabajadores autónomos con el general de la Seguridad Social. Por este motivo sometemos a la consideración del Pleno, la siguiente PROPUESTA:

Tanto el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, como la Disposición Adicional Primera de la Ley 24/1997 de 15 de Julio de Consolidación y Racionalización del Sistema de la Seguridad Social, preconizan una tendencia hacia la homogeneización, equiparación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con el Régimen General de la Seguridad Social, en cuanto a prestaciones se refiere.

La última Ley citada contenía un mandato para que se realizase un estudio técnico-económico del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que fue realizado por la Secretaría del Estado de la Seguridad Social, el cual concluía, a pesar de haber detectado las diferencias que luego se expondrán, que: *"La menor protección de que pueden disfrutar en la actualidad los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, frente a los trabajadores encuadrados en el Régimen General, deriva sobre todo de su menor esfuerzo contributivo y en muy escasa medida de las normas reguladoras de dicho Régimen Especial"*.

Esta Alcaldía es consciente de lo "especial" que es el trabajador autónomo, pero desde la óptica o vertiente positiva de la expresión y no comparte lo expuesto por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

1.- El menor esfuerzo contributivo argumentado por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, no es tal por lo siguiente:

Sin intentar buscar confrontaciones ni agravios, sino para que baste como mero ejemplo, un trabajador autónomo cotiza mensualmente, como poco, el 28.3% de la base mínima, en estos momentos 113.340 pesetas (para el año 2.000 las previsiones son que la base mínima aumente a 116.160 pesetas, base mínima que si es trasladada a la escala de las bases de cotización del Régimen General se situaría entre la mínima de los ingenieros y licenciados, grupo 1, que es de 122.980 pesetas y la mínima de los peritos y ayudantes titulados, grupo 2, que es de 101.990 pesetas, es decir que teniendo en cuenta lo anterior y que un auxiliar administrativo, grupo 10, puede cotizar por la base mínima de



1C4235029



CLASE 8ª

82.435 pesetas el esfuerzo contributivo del trabajador autónomo no es menor, como manifiesta la Secretaría de Estado.

La situación anterior se agrava cuando un trabajador autónomo da de alta a personal asalariado, ya que siguiendo el mismo ejemplo expuesto con anterioridad tendría que pagar por contingencias comunes:

Su grupo boletín de cotización de autónomos, es decir: $113.340 \times 28.3\% = 32.075$ pesetas.

El 23.66% de la base de cotización del trabajador, ya que este contribuye a la Seguridad Social con el 4.7%, por tanto si el trabajador contratado es auxiliar administrativo, el trabajador autónomo, ahora empresa, cotizaría $82.435 \times 4.7\% = 3.874$ pesetas.

Queda patente que el esfuerzo contributivo del trabajador autónomo es bastante importante para las arcas de la Seguridad Social.

2.- Por otra parte el que la mayoría de los trabajadores autónomos coticen por la base mínima, no es justificación para que los mismos reciban menos prestaciones de la Seguridad Social, ya que si cotizasen por una base más elevada tampoco tendrían derecho a las mismas, pues se cotice por la base que se cotice, encontramos las siguientes diferencias, con respecto a los componentes de otros regimenes (siempre por contingencias comunes):

RÉGIMEN GENERAL

RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Incapacidad Temporal

Incapacidad Temporal

- 1. Cobertura Obligatoria.
- 2. Se cobra a partir del cuarto día de baja, corriendo a cargo del empresario hasta el decimoquinto.

- 1. No existe cobertura obligatoria, sino voluntaria.
- 2. Se cobra a partir del decimosexto día de baja.

Maternidad

Maternidad

- 1. Subsidio del 100% de la base reguladora durante la baja laboral.

- 1. Igual que en Régimen General.



Incapacidad Permanente

1. Protegida la Incapacidad Permanente Parcial.
2. Existe la integración de lagunas de cotización, en el supuesto que no haya obligación de cotizar.
3. La Pensión por invalidez Permanente Total puede sustituirse por una indemnización.
4. El hecho que causa la Incapacidad Permanente se entiende producido una vez que se ha extinguido el período de la Incapacidad Temporal (18 ó 30 meses, según el caso) o si ha sido dictaminado por el equipo de Valoración de Incapacidades (EVI).
5. En la incapacidad Permanente Total se aplica el 55% de la base reguladora y se puede incrementar en un 20% cuando alcance los 55 años de edad.
6. Existen indemnizaciones por lesiones permanentes no invalidantes.

Incapacidad Permanente

1. No se protege la I.P.P.
2. No existe.
3. No puede ser sustituida.
4. El hecho que causa la Incapacidad Permanente solo se entiende producido el último mes en que se declare la situación invalidante.
5. Se aplica el 55% pero sin posibilidad de incrementar el 20% si tiene 55 años de edad.
6. No existen.

Jubilación

1. Es posible la jubilación a partir de los 60 años, con un coeficiente reductor del 8% por cada año de anticipación.
2. Existe integración de lagunas de cotización para el cálculo de la base reguladora.
3. Se aplica la escala de abono de años según edad cumplida en 1 de Enero de 1.967, a efectos del cómputo de cotización.

Jubilación

1. No es posible la jubilación antes de los 65 años.
2. No se integran lagunas de cotización.
3. No se aplica la escala de abono de años.

Prestaciones por Muerte o Supervivencia

1. Se conceden indemnizaciones totales derivadas de riesgos profesionales.

Prestaciones por Muerte o Supervivencia

1. No se conceden al no existir diferenciación entre riesgos comunes y profesionales.

Prestaciones económicas por hijo a cargo

1. Tienen derecho tanto a las económicas como a las no económicas.

Prestaciones económicas por hijo a cargo

1. No tienen derecho a las no económicas.

Desempleo

1. Tienen prestación o subsidio.

Desempleo

1. No tienen ni prestación ni subsidio.



324

1C4235030

CLASE 8.^a

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, además de que el colectivo de trabajadores autónomos, en estos momentos, ha superado la cifra de 2.500.000 personas.

Considerando que los poderes políticos deben de atender, por encima de intereses particulares o de opción política, las verdaderas necesidades y demandas de los ciudadanos a los que representan.

Entendiendo que estas personas, están inexorablemente avocadas a una situación de indefensión social, económica y política, a la vez que padecen una flagrante desigualdad.

Al amparo del derecho que como ciudadanos, trabajadores y contribuyentes asiste al colectivo de trabajadores por cuenta propia, y buscando el acuerdo consensuado y unánime a través de los representantes legítimos del Pueblo, eleva a este Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente

PROPOSICIÓN

1.- El reconocimiento de un derecho implícito de igualdad y corresponsabilidad para todos aquellos que con su esfuerzo contribuyen al sostenimiento del Sistema de Seguridad Social Español.

2.- El reconocimiento de la obligatoriedad, por parte de todos los poderes públicos, de propugnar la igualdad real y efectiva entre todos los españoles, especialmente en los ámbitos que implican protección pública.

3.- El reconocimiento de la no existencia de base objetiva para diferenciar los derechos de que son acreedores los beneficiarios de los distintos regímenes de la Seguridad Social.

4.- La solicitud de que en el seno de la Comisión encargada de establecer las líneas generales del Sistema de la Seguridad Social, en el denominado Pacto de Toledo, se debata la falta de protección de las prestaciones de Seguridad Social expuestas, y que padece el trabajador autónomo, y se adopten las medidas legales pertinentes para que el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos tienda, por fin, a la homogeneización con las prestaciones del Régimen General.

5.- Se eleve el acuerdo Plenario, derivado de esta Moción, a la Organización de Profesionales y Autónomos de Monesterio, al Congreso de los Diputados, "Comisión del Pacto de Toledo" y a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales".

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de una proposición de la O.P.A. que han elaborado ellos y han mandado aquí para que se trate, lo que pasa es que a falta de un Reglamento donde ellos pudieran presentar directamente una Moción, en este caso yo la he hecho mía para que pueda debatirse, pero que está abierta.

Pasada la Proposición a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos.



Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las 14.30 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.



Handwritten signature

2. Excepción de responsabilidad...
3. La Proposición...
4. El...
5. No puede ser sustituido...
6. El Sr. Alcalde manifestó...
7. Pasada la Proposición a votación, se aprobó por unanimidad de los Sres.
8. El Sr. Alcalde manifestó que se trata de una proposición que se trata de que pase a ser una ley...
9. El Sr. Alcalde manifestó que se trata de una proposición que se trata de que pase a ser una ley...
10. El Sr. Alcalde manifestó que se trata de una proposición que se trata de que pase a ser una ley...



325

1C4235031

CLASE 8.a

6/00

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 23.02.00.-

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 11.45.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

DON ANDRÉS-FRANCISCO PIZARRO LORA.
DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS
DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA

CONCEJALES AUSENTES:

DON ANTONIO PARRA ATIENZA
DON JOSÉ-ANTONIO VILLALBA DONOSO
DON ANTONIO-JULIÁN VARGAS GRANADERO
DON DANIEL AMBRONA GARROTE
DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN, SI PROCEDE.

Por el Sr. Alcalde se informa a los Sres. reunidos de los motivos de la urgencia de convocar este Pleno; los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan declarar la urgencia del mismo.

SEGUNDO.- ATENTADO CON RESULTADO DE MUERTE DE DON FERNANDO BUESA Y DON JORGE DÍEZ.

Comienza el Sr. Alcalde en primer lugar rechazando el atentado por criminal y manifestando que llega en un momento bastante delicado por la situación de la Campaña Electoral, que lo que intentan los violentos es condicionar la vida democrática mucho más en estas circunstancias que en otras, y sobre todo por atentar contra un miembro político que se venía destacando precisamente por el reclamo de la Paz y de la Libertad en el País Vasco. Quiero trasladar en nombre del Ayuntamiento, el pésame a la familia y por



104235032

CLASE 8.ª

7/00

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 04/03/2.000.-

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 13.30.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

- DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
- DON JOSÉ ANTONIO VILLALBA DONOSO
- DON ANDRES FRANCISCO PIZARRO LORA
- DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
- DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
- DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
- DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
- DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO.
- DON DANIEL AMBRONA GARROTE
- DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
- DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

CONCEJAL AUSENTE:

- DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS ACTAS ANTERIORES.

Comienza la Sesión el Sr. Alcalde preguntando a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los actas de la sesiones anteriores de fechas 19 y 23 de Febrero del 2.000.-

El del día 23.02.00 es aprobado por unanimidad de los Sres. reunidos.

En lo referente al Pleno del día 19.02.00, el portavoz del Grupo Popular, Sr. *Ambrona Garrote*, manifiesta que su grupo no lo aprobará, ya que en el escrito de D^a. *Luisa Fernández Cantillo* sólo se refería al tubo de salida de humos y no también a una ventana.

El Sr. *Alcalde* le contesta diciendo que le parece una cosa extemporánea, y que el expediente fue tratado en la sesión conjuntamente, es decir, tubo y ventana.

Pasado el asunto a votación, se aprueba el citado Acta por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista PSOE-NI y Grupo SIEX, y lo votan en contra los tres miembros del Partido Popular.

10453203

SEGUNDO.- CONVENIO JUNTA DE EXTREMADURA SERVICIO SOCIAL DE BASE AÑO 2.000.-

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 28.02.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Recibido de la Consejería de Bienestar Social, Dirección General de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, Borrador de Convenio para el mantenimiento de los Servicios Sociales de Base, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno tome el siguiente Acuerdo:

Primero.- Que este Ayuntamiento apruebe el Convenio de Colaboración para el Mantenimiento del Servicio Social de Base 049 Monesterio, entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos que componen dicho Servicio.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma del referido Convenio.

Tercero.- Que se consigne en el Presupuesto de Gastos del año 2.000 la cantidad que corresponder aportar a este Ayuntamiento”.

Pasada la Proposición de la Alcaldía a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos.

TERCERO.- PROYECTO CREACIÓN DE UNIVERSIDAD POPULAR.

Por la Concejala de Educación Cultura y Juventud, D^a. Alicia Sayago Gallego, se procede a la lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 28.02.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde este Ayuntamiento se viene promocionando de un modo incesante y a través de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud diversos actos y actividades culturales en la Casa de la Cultura, con una mínima organización tanto de espacio, personal y recursos que está teniendo gran aceptación y mueve a numerosas personas y colectivos, pero sin embargo, puede idearse una figura institucional más acorde y conveniente para el desarrollo y ensanchamiento de las distintas posibilidades que tiene esa Entidad y la propia Concejalía.

Se ha pensado en que la figura adecuada ha de ser una Universidad Popular, para aprovechar de mejor modo todas y cada una de las posibilidades y los recursos existentes en este Ayuntamiento.

La Universidad Popular es un proyecto cultural para el Municipio que se dirige a promover e incentivar la participación de los ciudadanos en las actividades sociales y educativas, de un modo continuo, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas, que puede prestar una atención especial a los colectivos de la población, como Asociación de Padres, Ecologistas, Pensionistas, Minusválidos, Deportivas, Peñas, Hermandades, Clubes, y a otros sectores poblacionales como mujeres, jóvenes, etc.

Nuestra Universidad Popular tratará de globalizar e integrar las dinámicas y recursos culturales y sociales existentes en nuestro municipio, poniéndolo al alcance y servicio de nuestros vecinos y vecinas, y de la transformación social. Desarrollará una amplia relación de actividades educativas, formativas y culturales que intervendrán en la esfera social de nuestra localidad vinculándose a facilitar el acceso a los niveles de sistema educativo a través de cursos, talleres y programas de diversas modalidades, abriéndose a todos en su dimensión cultural y de nuestro entorno. En definitiva, diseñará organizará y realizará toda una amplia gama de actividades educativas y culturales.

Con la Universidad Popular tendremos acceso a una mejor dotación presupuestaria y de subvenciones de las distintas Administraciones, que redundará sin



327

1C4235033

CLASE 8.^a

duda alguna, en una mejor organización y desarrollo de cada uno de los programas que en cada momento se integren y se lleven a cabo desde esta Entidad.

Por este motivo, se **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno tome el siguiente Acuerdo:

- La creación en nuestra localidad de la **UNIVERSIDAD POPULAR**.
- Solicitar la adhesión a la Federación Española de Universidades Populares, cuyos Estatutos, Bases Conceptuales y Resoluciones de sus Congresos y Asambleas manifiesta conocer.
- Facultar a esta Alcaldía, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, al objeto de llevar a cabo los fines expuestos.
- Consignar en el Presupuesto de Gastos del año 2.000 cantidad suficiente para hacer frente al funcionamiento de dicha Universidad Popular".

Por el Sr. *Ambrona Garrote*, portavoz del Partido Popular, se manifiesta que les parece una buena idea este Proyecto y que están de acuerdo con esta creación.

Por el Sr. *Calderón Zapata*, portavoz de los Socialistas Independientes de Extremadura, manifiesta que le parece una buena idea este Proyecto, pero que le gustaría que aquí en el Pleno se explicara un poco de cómo es el proyecto en sí, estructura, gente que va a trabajar, etc.

El Sr. *Villalba Donoso*, portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE-NI), le contesta a lo manifestado por el Sr. *Calderón Zapata*, manifestando que el Proyecto de Creación de la Universidad Popular es una vía de aspiración de esta Corporación, y no se ha puesto en marcha con anterioridad porque en la anterior Casa de la Cultura no había espacio. La Universidad Popular en definitiva, lo que hace es recoger en un edificio con una organización determinada. Por así decirlo, es un ente autónomo del Ayuntamiento, es aparte del Ayuntamiento y lo que trata de canalizar todas las actividades culturales del Municipio en un proyecto común que redunde en toda la gente. Como bien dice Alicia, hay una Federación de Universidades Populares que hace una Asamblea General anualmente, se recogen los puntos de vista, se aportan iniciativas, etc. Yo creo que es una buena idea para Monesterio de que se ponga en marcha la Universidad Popular y cuanto antes se empiece con este Proyecto es mucho mejor. Aquí hay una experiencia de hacer cultura de los últimos años, y ahora la Universidad Popular lo que va a hacer es mucha más cultura y que ésta llegue a todos los sitios. El Proyecto no es más que un borrador, habrá cosas de ahí que no se lleven a cabo y otras que no aparezcan en el Proyecto y que se harán con el tiempo.

El Sr. *Calderón Zapata*, en relación con la Proposición de la Alcaldía donde se establece que en los presupuestos del año 2.000 se tiene que consignar cantidad suficiente para hacer frente a este Proyecto, pregunta que si no se tiene previsto más o menos cuanto va a ser esa cantidad.

El Sr. *Villalba Donoso*, le contesta diciendo que cuantificar las pesetas es bastante difícil.

El Sr. *Alcalde* manifiesta que ni siquiera hace falta leérselo entero, es suficiente con leer las primeras páginas, donde se puede ver cuales son los objetivos que pretendemos con este Proyecto.

El Sr. *Calderón Zapata* le manifiesta al Sr. *Alcalde*, que para el tema de cultura que le gustaría que contaran con su grupo, por si se puede aportar algo.

El Sr. Villalba Donoso manifiesta que es importante reconocer que no todos los pueblos tienen Universidad Popular. Yo creo que de los pueblos de poblaciones medianas, vamos a ser casi los pioneros en poner en marcha proyectos de este tipo.

Pasada la Proposición a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos.

CUARTO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA XENOFOBIA (EJIDO).

Por el Sr. Villalba Donoso, se procede a la lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 28.02.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con motivo de los últimos acontecimientos raciales sufridos en la población de El Ejido, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno acuerde la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

“La xenofobia es un atentado directo a los derechos humanos que desgarrar el corazón de una sociedad convirtiéndonos en depredadores. Este Excmo. Ayuntamiento de Monesterio manifiesta expresamente su condena a los recientes brotes de racismo en El Ejido y apoya las actuaciones urgentes emprendidas por las diversas Instituciones para la Integración Social de los Inmigrantes.

Este Ayuntamiento, manifiesta además que, por razones históricas y sociales, nuestra tierra es especialmente sensible a la situación de los inmigrantes, ya que muchos extremeños vivieron esa condición en época pasada. Tenemos la convicción además, de que el respeto a las personas, sean de cualquier raza, religión o condición es un elemento sin el cual no es posible construir ninguna sociedad.

Y que se haga público para general conocimiento”.

Pasada la Proposición a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos.

QUINTO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SOLAR EN EL CHORRITO.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 01.03.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Mesa de Contratación se ha adjudicado provisionalmente en el día de hoy la parcela nº3.10 sita en “El Chorrillo” ,a D. Gabriel Hermoso Morales por el precio cierto de setecientos veinte mil pesetas.

Por todo ello, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno, tome el siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar definitivamente la parcela nº 3.10 sita en “El Chorrillo”, a D. Gabriel Hermoso Morales, por el precio cierto de 720.000 pesetas.

Segundo.- Comunicar la presente adjudicación al interesado.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos para elevar a escritura pública la mencionada parcela”.

El Sr. Calderón Zapata, le pregunta al Sr. Secretario por los metros que tiene esta parcela.

El Sr. Secretario le contesta diciendo que tiene 120 metros cuadrados y que es el único solar que quedaba por subastar en el Chorrillo.

Pasada la Proposición a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos.

SEXTO.- PROPUESTA SOBRE SOLAR INDUSTRIAL EN EL CHORRITO A JICARSA.



328

1C4235034

CLASE 8.^a

El Sr. Alcalde comienza con una breve introducción del tema, acerca de que el Ayuntamiento tiene ahí un solar que vendió y no acaba de pagarse y el Pleno lo tiene que conocer para ver que hacemos con esto. La propuesta de la Alcaldía era en el sentido de quedar sin efecto la adjudicación, sin embargo lo hemos estado hablando y yo mismo he dicho que el Pleno tiene que saber que hay también un Proyecto financiable por el Leader que esta empresa tampoco acaba de tramitar.

El Sr. Parras Atienza, como Concejal y miembro del Consejo Ejecutivo del Leader, manifiesta que esta empresa Jiménez Carrasco, S.A.- No es tanto la cuestión del solar, sino que es más importante conocer los objetivos de esta empresa, que es crear una comercializadora la cual nos costó bastante de sacarla adelante, porque había muchos proyectos de otros pueblos y nosotros teníamos que defender las empresas del pueblo. Es un proyecto bastante ambicioso donde se marca una creación de empleo bastante considerable, de 5 ó 6 puestos de trabajo probablemente, una inversión de 64.500.000 pesetas, de los cuales él aporta casi 45.000.000, el Leader aporta 19.664.000, en lo que está incluido una aportación de la Diputación vía Ayuntamiento de 4.000.000 pesetas y es interesante este objetivo de empresa. Por lo tanto, yo planteo que se flexibilice un poco, se le mande otro oficio, se marque un plazo de compra de ese suelo hasta el 30 de Marzo. No obstante, yo como delegado de Fomento del Ayuntamiento, voy a intentar hablar con él personalmente para ver que dificultades son por las que atraviesa.

Pasado el asunto a votación, se aprueba por unanimidad, comunicarle al interesado que se le amplia el plazo hasta el 30 de marzo del 2.000, pasado el cual se procederá a anular la adjudicación citada.

SÉPTIMO.- SITUACIÓN ACTUAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN, EN SU CASO.

Por el Sr. Alcalde se procede a hacer una pequeña introducción del tema diciendo que la Proposición que él ha presentado a la Comisión de Urbanismo lo que proponía era estudiar este asunto y si procede ampliarlo pues así se haría. La Comisión Informativa de Urbanismo del día de hoy ha acordado por unanimidad, la iniciación del expediente de ampliación del Cementerio Municipal.

Hay dos parcelas afectadas que son la de los Hnos. Juan y Rita Guerrero y otra que pertenece a Rufino Barragán Pardo. Se puede hacer la ampliación más grande si queremos y entonces afectaría a más parcelas. Hay una zona que iría destinada al propio cementerio y otra que iría destinada a aparcamientos. Según el Proyecto los metros de ampliación serían 4.000 metros.

Pasado el asunto a votación, y una vez visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Urbanismo del día de hoy, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos de ampliación del Cementerio Municipal.

OCTAVO.- RATIFICACIÓN CONVENIO URBANÍSTICO, SI PROCEDE, CON D. MANUEL LEDESMA CARRASCO.

Por el Sr. Alcalde se informa a los Sres. reunidos de que se hizo con este Sr. hace unos meses un Convenio Urbanístico y se tiene que modificar porque cuando se ha mandado a medir a un topógrafo no coinciden los metros que tiene y además los

metros suyos en la Escritura por la que en aquél momento se hizo el Convenio, no coinciden con la Nota Simple del Registro de la Propiedad. Dos motivos por tanto, para que se traiga un nuevo borrador que ha sido aceptado por ellos y que viene a suponer la pérdida de 800 metros aproximadamente de terreno con respecto al otro. Antes eran 11.400 metros los que aportaba y ahora son 10.600 metros.

Pasado el asunto a votación, y una vez visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Urbanismo del día de hoy, los Sres. reunidos aprueban por unanimidad el siguiente Convenio de fecha 10.02.00.:

REUNIDOS:

De una parte, D. Ceferino Muñoz Sayago, mayor de edad, con D.N.I. 38.405.167-C y domiciliado en calle Arroyo del Moro, 2, de Monesterio.

De la otra, D. Manuel Ledesma Carrasco y D^a Ascensión Mestre Vasco, marido y mujer, mayores de edad, con D.N.I. respectivos 8.332.131 y 8.333.078, domiciliados en calle Primero de Mayo 23 de Monesterio.

COMPARECEN:

D. Ceferino Muñoz Sayago, como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz).

D. Manuel Ledesma Carrasco y D^a. Ascensión Mestre Vasco lo hacen en su propio nombre.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para contratar,

EXPONEN:

I. ANTECEDENTES DE HECHO.-

1. - El Ayuntamiento de Monesterio aprobó el documento de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento que entró en vigor, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el mes de agosto de 1.996 y previa aprobación definitiva por la Junta de Extremadura.

2. - En las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento se dispone, en el suelo urbano pendiente de desarrollo, de la Unidad de Ejecución Residencial 2 con una superficie aproximada, según la ficha de la Memoria de Ordenación de 18.581 m².

3. - Dicha Unidad de Ejecución Residencial tienen establecido como Sistema de Ejecución el de Compensación.

4. - Las N.S.M.P. contemplan como Sistema General el Boulevard que discurre por la Unidad de Ejecución Residencial 2.

5.- El Ayuntamiento de Monesterio tiene la necesidad de la ocupación y disponibilidad de los terrenos de la U.E.R. 2 para ejecutar las obras de construcción del Bulevar al objeto de llevar a cabo las obras del Plan Local zona Sur, número de obra 323/99, que se financiarán por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Badajoz.

6. - Los Sres. Manuel Ledesma Carrasco y Ascensión Mestre Vasco son titulares de una finca de este término municipal al sito de los "Despensaderos", de una cabida aproximada de 10.675 m², según escritura pública. Que linda al Norte, con terrenos del Ayuntamiento y calle Vista Hermosa; al Sur, con las traseras de la calle Calilla y Camino de Pallares y Estrella Bautista; al Este con los llamados "Cuatro Callejones" y al Oeste, con la calle Sol. Está inscrita en el Registro de la Propiedad con el número de finca 175.

Y a tal efecto, convienen las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Los Sres. Manuel Ledesma Carrasco y Ascensión Mestre Vasco estipulan con el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio los siguientes acuerdos:



329

1C4235035

CLASE 8.ª

1.- Ceden al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio la parte de su finca que está afecta y contemplada por las U.E.R.2, siendo aproximadamente 6.587 m2, más 728,20 m2, para la ejecución de un vial de conexión entre la calle Sol y el Boulevard, que atraviesa una parcela de suelo urbano de 4.088 m2 de su misma propiedad, incluidos los 728,20 m2 de calle.

2.- Autorizan en este acto al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio a la ocupación de los terrenos para que pueda proceder a la ejecución de las obras previstas del Boulevard y de urbanización completa de la U.E.R. 2, así como del vial de conexión descrito en el punto uno de la cláusula primera.

3.- Solicitan en este mismo acto al Ayuntamiento de Monesterio el cambio de sistema de compensación al de cooperación para la U.E.R.2 a fin de que las obras de urbanización puedan llevarse a cabo por dicha entidad.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Monesterio se compromete con los Sres. Manuel Ledesma Carrasco y Ascensión Mestre Vasco en los siguientes términos:

1. - A dotar mediante la completa urbanización; a la Unidad de Ejecución 2 de toda la infraestructura necesaria, al Sistema General denominado Boulevard y al tramo de conexión entre la calle Sol y el mismo.

2. - A entregarles el veinticinco por ciento de los terrenos afectos por la Unidad de Ejecución 2 y que totalizan según se ha dicho anteriormente 6.587 m2, lo que suponen unos 1.646,75 m2, que se localizarán en ésta.

3. Los 1.646,75 m2, correspondientes a la U.E.R.2 los elegirán de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Gestión Urbanística.

4. - El Ayuntamiento de Monesterio se obliga a la redacción de los proyectos de Estudio de Detalles, Reparcelación Voluntaria y de Urbanización.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Monesterio realizará las obras de urbanización antes del 27 de marzo de 2.002, si bien la conexión del vial entre la calle Sol y el Boulevard finalizará en breve.

CUARTA.- Los gastos notariales y de registro que se deriven de la ejecución del presente convenio corresponderán a las partes según la ley.

QUINTA.- El presente convenio tomará valor y vinculará a las partes desde el momento en el que sea ratificado por el Pleno de la Corporación Municipal.

SEXTA.- Las partes firman el presente documento en duplicado ejemplar en la fecha indicada al inicio, de la cual da fe el Secretario del Ayuntamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Zafra en la resolución de cualquier discrepancia que del presente convenio se pudiera derivar.

Fdo: Manuel Ledesma Carrasco.

Fdo: Ceferino Muñoz Sayago

Fdo: Ascensión Mestre Vasco.

Fdo: Daniel Alonso Bautista".

NOVENO.- ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD DE EJECUCIÓN RESIDENCIAL Nº2.

Una vez aprobado el Convenio Urbanístico con D. Manuel Ledesma Carrasco en Calle Sol - Boulevard, se trae a conocimiento para la aprobación inicial, el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución Residencial Nº2 que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Urbanismo del día de hoy. Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar inicialmente el referido Estudio de Detalle y que se siga toda la tramitación reglamentada para su aprobación definitiva en su día por este Pleno.

DÉCIMO.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN RESIDENCIAL N°2.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 29.02.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Una vez que ha sido ratificado el nuevo Convenio Urbanístico con D. Manuel Ledesma Carrasco, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno tome el siguiente acuerdo:

Primero.- Que visto los informes técnicos y jurídicos sea aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Residencial N°2 de las Normas Subsidiarias de Monesterio.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para que se siga toda la tramitación que proceda y traer nuevamente al Pleno para su aprobación definitiva.

Tercero.- Que se consigne en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.000 cantidad suficiente para hacer frente a los gastos de urbanización del referido proyecto".

Pasada la Proposición a votación, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar inicialmente el referido Estudio de Detalle y que se siga toda la tramitación reglamentada para su aprobación definitiva en su día por este Pleno.

UNDÉCIMO.- PERMUTA DE TERRENOS CON D. MANUEL LEDESMA CARRASCO.

El Sr. Alcalde informa a los Sres. reunidos de que la Comisión Informativa de Urbanismo en el día de hoy ha dictaminado favorablemente lo siguiente:

"El Sr. Alcalde propone a los Sres. reunidos que estudiado detenidamente la proposición de esta Permuta cuyos planos están sobre la mesa, proponía dejarlo pendiente para un próximo Pleno y hacerle al Sr. Ledesma Carrasco una contrapropuesta en el sentido de que los terrenos que correspondan a cada parte queden más igualados para obtener solares más uniformes.

Pasado el asunto a votación, se informa favorablemente por unanimidad de los Sres. reunidos, la propuesta del Sr. Alcalde".

Visto el dictamen de la mencionada Comisión, los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad su aprobación.

DUODÉCIMO.- ACEPTACIÓN DE TERRENOS PARA VIALES CEDIDOS POR D. MANUEL LEDESMA CARRASCO.

El Sr. Alcalde informa a los Sres. reunidos de que como consecuencia del Convenio se tiene que hacer la escritura de la cesión de los terrenos relativos a los viales que están dentro del casco urbano, que cambian de 668 a 728 metros.

Pasado el asunto a votación y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad su aprobación.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces de los Grupos Políticos PP, SIEX Y Grupo Municipal Socialista PSOE-NI, que si tienen alguna Moción.

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta que ellos tienen una Proposición por parte del Partido Popular del tema de González.

El Sr. Alcalde le pregunta si es una Moción o no, porque nos encontramos en el punto de las Mociones.

El Sr. Ambrona Garrote contesta diciendo que es una Proposición por parte del Partido Popular, de un Compromiso para el desbloqueo de la actuación urbanística de



1C4235036

CLASE 8.ª

"Las Espeñas" y Resolución de asuntos pendientes, mediante un acuerdo que yo pienso que puede ser satisfactorio para ambas partes, y para tratarlo y debatirlo.

El Sr. Alcalde manifiesta que puede empezar cuando quiera y que él verá si se tiene que salir el Sr. González o no.

El Sr. Ambrona Muñoz manifiesta que es el compromiso que tenemos con el Pleno de traer la propuesta de posible solución de este tema.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Sr. González puede estar presente en la lectura y habrá de ausentarse cuando comience el debate.

Seguidamente el Sr. Ambrona Garrote procede a la lectura del mencionado Compromiso, en el siguiente sentido:

"Lo que propone el Partido Popular, es un Compromiso para el desbloqueo de la actuación urbanística de "Las Espeñas" y una Resolución de los asuntos pendientes entre el Ayuntamiento y González; para ello hemos creado un compromiso, donde se EXPONE: Que el Ayuntamiento de Monesterio y D. Manuel González Delgado tienen pendiente de resolver las siguientes cuestiones derivadas del compromiso urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y el anterior titular de los terrenos que hoy son de D. Manuel González Delgado, y aprobado por el Pleno Municipal el 13 de Julio de 1.990:

- Problemas derivados del error material sufrido en la ejecución de la Ronda de Circunvalación en la zona de "Las Espeñas", dejando fuera del casco una parte de la finca del Sr. González Delgado de unos 1800 m2 de superficie que, según el citado compromiso urbanístico, debería estar incluido en el casco urbano delimitado por la Ronda de Circunvalación.
- Problemas derivados de la falta de escrituración y entrega de los 3000 m2 que en el citado compromiso fueron cedidos al Ayuntamiento.

En relación con el cumplimiento del citado compromiso se tramita entre las partes de este acuerdo recurso Contencioso-Administrativo ante el T.S.J.Ex., encontrándose el mismo suspendido a resultas del cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, mantienen las partes de este acuerdo ciertas diferencias en otras cuestiones a las que se pretende dar solución global de este acuerdo:

- Expediente, ya iniciado, para la expropiación de los metros de terreno necesarios para la construcción de la Ronda de Circunvalación en la zona de "Las Espeñas".
- Expediente pendiente de iniciación para la expropiación de los metros de terreno propiedad del Sr. González Delgado, que se precisen para los accesos al polígono industrial.
- Problemas derivados de la intención del Ayuntamiento de ocupar la zona propiedad de D. Manuel González Delgado, que se señala con color azul en un plano que tenemos aquí.
- Problemas derivados del I.B.I., de los terrenos en los que se ubica el Polideportivo Municipal, que se giran a cargo del Sr. González Delgado, existiendo una deuda acumulada pendiente en su contra por este concepto.

Son las diferencias que nosotros creemos que había que traer aquí y hablarlas y debatirlas, y proponer soluciones y es la que paso a leer ahora.

330
32032032
DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

Con el fin de poner fin a las diferencias antes enumeradas, las partes acuerdan las siguientes ESTIPULACIONES:

Primera.- El Ayuntamiento rectificará el error material padecido en la ejecución de la Ronda y la desplazará en su trazado actual hacia fuera del casco urbano, de modo que queden incluidos dentro del mismo 900 m² de terreno propiedad del Sr. González de los 1800, los otros 900 quedarían como rústico, fuera; lo cual se hará de la forma que se indica en color verde en el plano que se adjunta al documento.

Si este desplazamiento de la Ronda no se pudiera efectuar por cualquier causa y, por tanto, no se pudieran incluir en el casco urbano los 900 metros o, si una vez efectuada, hubiera que volver a desplazarla a su ubicación actual, el Ayuntamiento compensará al Sr. González entregándole los 900 metros en la esquina que se señala con color amarillo en el plano que se adjunta al documento, que es la zona que tiene el Ayuntamiento en "Las Espeñas".

Segunda.- El Sr. González se compromete a terminar la urbanización de la zona de "Las Espeñas" que aún es de su propiedad; la segunda fase de la zona de "las Espeñas".

El Sr. González Delgado otorgará a favor del Ayuntamiento la escritura de los 3000 metros cedidos en el compromiso urbanístico de 1.990, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el Ayuntamiento rectifique el error material en la ejecución de la Ronda, desplazando la misma de modo que se incluyan en el casco urbano los 900 metros a que se refiere la estipulación primera o, en caso de no desplazarla, compense al Sr. González de la forma prevista en dicha estipulación.
- Que, realizada por el Sr. González la urbanización a que se refiere la estipulación segunda, el Ayuntamiento la reciba conforme.
- Que se autorice la segregación de parcelas en toda la zona urbanizada por el Sr. González.
- Que se resuelva el problema del catastro del Polideportivo en la forma que se indicará en la estipulación octava.

Cuarta.- El Sr. González Delgado cede al Ayuntamiento los metros necesarios para la construcción de la Ronda de Circunvalación de "Las Espeñas", siendo gratuita dicha cesión, siempre que se cumplan las condiciones referidas en la estipulaciones anteriores.

Quinta.- El Sr. González Delgado permuta con el Ayuntamiento los metros de terreno de su propiedad necesarios para construir los accesos al polígono industrial, que serán cedidos por aquél al Ayuntamiento a cambio del 25% de la superficie en suelo industrial en el mismo polígono. Bien, los terrenos a cambio del 25% del terreno que cede él en terreno industrial.

Sexta.- El Sr. González Delgado permuta con el Ayuntamiento los metros de terreno que ocupe la calle señalada en color azul en el plano que se adjunta, que serán cedidos al Ayuntamiento a cambio del 50% de su superficie, que será entregada por éste al Sr. González en la zona señalada en color amarillo en el plano.

Todos los acuerdos referenciados en las estipulaciones tercera, cuarta, quinta y sexta se elevarán a escritura pública, siendo todos los gastos por cuenta del Ayuntamiento.

Ambas partes, de común acuerdo, solicitarán el cambio de titularidad catastral de los terrenos ocupados por el Polideportivo Municipal, debiendo el Ayuntamiento hacerse cargo de las deudas acumuladas por las liquidaciones del I.B.I. giradas erróneamente a nombre de D. Manuel González Delgado por esos terrenos que son de propiedad municipal.

Y una vez firmadas las escrituras públicas a que se refiere el presente acuerdo, y cumplidos los compromisos adquiridos en el mismo, el Sr. González y el Ayuntamiento solicitarán de común acuerdo el archivo definitivo del recurso contencioso-administrativo seguido a instancias del primero contra el segundo ante el



104235037

CLASE 8.ª

T.S.J.Ex., actualmente suspendido, renunciando a exigirse cualquier clase de costas por el mismo.

Décima.- La falta de validez o cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este acuerdo dejará sin efecto las restantes, al constituir el mismo una unidad, sin perjuicio de lo acordado en las estipulaciones quinta, séptima y octava".

El Sr. Alcalde, una vez que ha escuchado la propuesta del Grupo Popular, manifiesta que es aconsejable dejar pendiente para un próximo pleno, porque la propuesta es bastante extensa y hay temas que habría que estudiar, y en un próximo Pleno se traería la contestación.

El Sr. Ambrona Muñoz manifiesta que el grupo popular estaba pendiente de presentar esto y lo hemos presentado, ahora el tiempo para estudiarlo el que haga falta. Si hay que sentarse a discutir punto por punto, pues también.

El Sr. Parras Atienza pregunta si se trata de una propuesta cerrada o se trata de propuestas negociables.

El Sr. Ambrona Garrote le contesta diciendo que todo es negociable, pero aquí hay cosas que no son negociables.

Seguidamente se ausenta del Salón de Plenos el Sr. González Delgado, por ser parte interesada, y se procede a la aprobación por unanimidad de los Sres. reunidos, de la propuesta del Sr. Alcalde, en el sentido de que se acepte de entrada y se deje sobre la mesa y se debata en el próximo Pleno.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna pregunta.

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta que tiene una pregunta en relación con el Agente de la Policía Local Antonio Barragán. Según Resolución de la Alcaldía de fecha 19.07.99 se le prohíbe coger el coche de la Policía. La pregunta es la siguiente: ¿Qué técnicos son los que han hecho tal dictamen?, y ¿qué prueba hay que hacer para evaluarlo y demás?. ¿Hay algún permiso concreto para conducir el coche de la Policía Local y si lo tienen todos?.

El Sr. Alcalde manifiesta que le contestará en un próximo Pleno.

El Sr. Ambrona Garrote formula otra pregunta en relación con los Registros Porcinos, y explica un poco para que todos sepan de qué va el tema: Se hacen anteproyectos para registros de explotaciones porcinas que van a la Consejería de Agricultura para su aprobación o no, y precisan de una autorización (no de una licencia de apertura) de que por parte del Ayuntamiento no existe ningún inconveniente para que esa actividad se lleve a efectos allí donde pone el Informe. Lo que pasa, según tengo entendido, es que desde la Junta le dicen al Ayuntamiento que la palabra AUTORIZAR tiene que aparecer, y eso implica para el Ayuntamiento que tenga que pedir un Proyecto de Obras. Yo había pensado, que si no había posibilidad de poner "sin perjuicio de cumplir las normas urbanísticas" o las que estipule el Ayuntamiento a la hora de hacer el escrito; que se le exija el Proyecto, la licencia de obras y demás.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que se trata de una pregunta técnica, el problema está en que no se ponen de acuerdo los técnicos de la Junta y los del Ayuntamiento (Daniel, Lourdes y el perito). Yo creo que aquí no se puede hacer nada,

porque ya lo hemos intentado y no ha surtido efectos. Eso es un problema de Asociaciones Ganaderas, Federacion de Municipios u otros que lo planteen a la Junta.

El Sr. Ambrona Garrote formula una pregunta en relacion con las Elecciones del proximo dia 12 de marzo: ¿Cuales son los locales que se le han ofertado a la Junta Electoral de Zona para la realizacion de actos de Campaña Electoral?

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que los gratuitos la Sala de Conferencias de la Casa de la Cultura y la Plaza del Pueblo. No obstante, pagando conforme a la Ordenanza, existen otros locales dentro de la Casa de la Cultura.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesion a las 15.20 horas extendiendose para constancia la presente acta de todo lo cual yo, como secretario, doy fe.



Handwritten signature and scribbles over the text.

Extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



332

1C4235038

CLASE 8ª

8/00

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 11/03/2.000.-**

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 13.00.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

- DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
- DON JOSÉ ANTONIO VILLALBA DONOSO
- DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS.
- DON ANDRES FRANCISCO PIZARRO LORA
- DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
- DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
- DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
- DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
- DON DANIEL AMBRONA GARROTE
- DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
- DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

CONCEJAL AUSENTE:

- DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN OBRA
"URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN INDUSTRIAL Nº1 - LA
CERÁMICA".**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 09.03.00, que ha sido informada favorablemente por la Comisión de Urbanismo del día de hoy, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 2.000, se aprobó inicialmente la Cuenta de Liquidación definitiva de la obra "URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN INDUSTRIAL Nº 1-LA CERAMICA".

Dicha Cuenta de Liquidación ha estado expuesta a información pública, por espacio de 1 mes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como también en el periódico "HOY", e igualmente se le ha notificado a los interesados. Durante el periodo de información pública no se ha producido reclamación ni alegación alguna.

En armonía con lo preceptuado en el artículo 129 y 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Cuenta de Liquidación Definitiva.

SEGUNDO.- Que se remita certificación administrativa al Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos, en donde conste estar pagada la cuenta de liquidación definitiva referente a la finca de que se trate".

El Sr. *González Delgado* pregunta que porqué no están unidas al expediente las facturas de haber pagado.

El Sr. *Alcalde* le contesta que las facturas que se han pagado, se encuentran archivadas en la contabilidad del Ayuntamiento.

Pasada la Proposición de la Alcaldía a votación, los Sres. reunidos acuerdan su aprobación por unanimidad.

SEGUNDO.- SOLICITUD OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL SOBRE UTILIZACIÓN DE SU UNIFORME DE LA MEDALLA DE LA CRUZ AL MÉRITO AERONÁUTICO.

Por el Sr. *Alcalde* se hace un resumen del expediente que se ha tramitado, y seguidamente procede a la lectura de la Proposición de fecha 28.02.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por D. Francisco José Megías Uceda, Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento, se solicita autorización para poder lucir en su uniforme oficial, la medalla de la Cruz al Mérito Aeronáutico que le fue concedida con fecha 23.06.99 (Boletín Oficial de Defensa) en su anterior etapa como militar.

Por todo ello, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno acuerde acceder a lo solicitado por dicho Oficial, y que utilice la referida medalla cuando vista el Uniforme de Gala en actos oficiales".

Pasada la Proposición de la Alcaldía a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos.

TERCERO.- HOMOLOGACIÓN DE LA UNIDAD DE DESARROLLO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO "LAS MORERAS" COMO CENTRO COLABORADOR DEL PLAN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL DE LA CC.AA. DE EXTREMADURA.

Por el Sr. *Secretario* se procede a la lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 08.03.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la Declaración Institucional para el Desarrollo Local y la Formación para el Empleo, aprobada en Pleno por Unanimidad en diciembre de 1994 se fijaban los objetivos de desarrollo del municipio, mencionando expresamente la necesidad de compaginar medidas productivas y de generación de riquezas con iniciativas sociales y culturales. En este sentido, se destaca como pilar básico para el desarrollo la formación y cualificación



1C4235039

CLASE 8.ª

profesional, especialmente aquella formación orientada hacia el empleo como mecanismo de inserción y reciclaje de desempleados y trabajadores.

Asimismo, se acordó en la Declaración la constitución de la Unidad de Desarrollo y Formación para el Empleo "Las Moreras" como instrumento de integración y coordinación de las iniciativas y recursos de desarrollo y formación para el empleo del municipio. Entidad que quedó constituida en marzo de 1995 sin personalidad jurídica propia y adscrita al Ayuntamiento. Desde esta fecha se han ejecutado numerosos cursos de formación ocupacional relacionados con los programas de Escuelas Taller, Garantía Social y Plan de Empleo de Extremadura, contando en la actualidad con instalaciones y equipamientos que ofrecen la posibilidad de ampliar la oferta formativa.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia y Trabajo, financia cursos destinados a trabajadores desempleados, mediante convocatoria anual, relacionados con las especialidades formativas del PLAN NACIONAL DE INSERCIÓN PROFESIONAL. Para ello es necesario homologar las instalaciones que se van a utilizar e inscribirlas en el Registro de Centros Colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los requisitos que establecen el REAL DECRETO 3 DE MAYO DE 1993, NÚMERO 631/1993 y la ORDEN 13 DE ABRIL DE 1994 que regulan el citado Plan.

Estos cursos de formación ocupacional están estrechamente vinculados a la inserción profesional, por lo que se considera conveniente seleccionar entre las distintas especialidades formativas aquellas dirigidas a trabajadores desempleados de bajo nivel de formación para su cualificación profesional en oficios demandados en la zona, así como a aquellos que poseen titulación universitaria para su especialización en profesiones que en la actualidad comienzan a demandarse. Conformen a estos criterios se determinan las siguientes especialidades formativas con carácter prioritario:

- De la familia de Edificaciones y Obras: Labrante de Piedra de Sillería Lisa.
- De la familia de Investigación y Docencia: Formador Ocupacional.

Con lo expuesto se propone al Pleno aprobar la presentación de la solicitud de homologación de las dependencias situadas en la Unidad de Desarrollo y Formación para el Empleo "Las Moreras" necesarias para la impartición de los cursos mencionados ante la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, junto con la documentación que la normativa establece".

Pasada la Proposición a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos.

CUARTO.- EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN FORZOSA AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 06.03.00, que ha sido informada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 19 de febrero de 2.000, la delimitación de una superficie de 56.38187 m² de reserva en suelo no urbanizable, localizada al Sureste del casco urbano en el denominado el paraje "El Alcornocal", el cual lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de determinados bienes.

Vistos los artículo 90 y 94 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; artículo 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa; artículo 46 y s.s., 206 y s.s. del Texto Refundido de la Ley del Suelo y en armonía con el decreto de la Alcaldía y los informes obrantes en el procedimiento se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo emita el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Estimar necesaria la realización de la obra del Polígono Industrial "El Alcornocal", considerando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de las superficies cuya relación concreta, individualizada se describen al final de este acuerdo.

SEGUNDO.- Seguir la expropiación individual para cada finca abriendo información pública durante quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente.

A los sólo efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

TERCERO.- De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes, y por iniciado el procedimiento expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, utilizando como medio de criterios de valoración los establecidos en la Ley 6/1998, de 13 de Abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones.

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

NOMBRE	POL/ PAR.	DESCRIPCIÓN FINCA		SUPERFICIE EXPROPIADA	PLANTACIONES			OTROS			SUPUESTO EXPROPIAT.
		Nat/Paraje	Sup. Total		Higuera	Olivos	Plantones	Paredes	Alambradas	Casas/Pozos	
Máxima Garrote Pardo	11/136	Rústica El Alcornocal	17,738 m ²	12,759 60 m ²	3	38			76 m propia 426,55 medianera	1 Pozo	Pol. Industrial "El Alcornocal"
Agustín Muñoz Terrón	11/137	-	16,090 m ²	11,244 79 m ²	33	31	106		458 m medianera 82 m propia		
Manuel Conejo Sayago	11/138	-	9,960 m ²	2,793 72 m ²					216 m medianera 10 m propia		
Antonio Ramayo Garrote	11/139	-		6,132 28 m ²		39	11		25 m propia		
Moises Lancharro Pecesin y Rita Garrote Villaiba	11/140	-	9,629 m ²	6,216 59 m ²		46	4		22 m propia		
Antonio Ramayo Garrote		-	4,678 m ²	2,660 17 m ²		16	4		12 m propia		
José González Díaz	11/141	-	4,875 m ²	2,449 11 m ²					12 m propia		
José Villaiba Díez	11/162	-	25,780 m ²	823 45 m ²	6				34 m propia 46 m medianera		
José Fernández Pecesin	11/163	-	2,770 m ²	719 51 m ²	8				28 m propia 44 m medianera		
José Delgado Calderón	11/165	-	19,319 m ²	1,856 02 m ²					100 m propia 20 m medianera		
M ^a Dolores Gallego Muñoz	11/166	-	9,713 m ²	1,600 92 m ²		4					
Antonia Delgado Sánchez Juan Moreno Bermúdez	11/169	-	10,490 m ²	1,788 31 m ²		11					
Máxima Garrote Pardo	11/170	-	14,470 m ²	2,254 69 m ²	2	4					
Eloy Manzano Calderón	11/171	-		767 07 m ²							
Eloy Manzano Calderón	11/172	-		442 94 m ²							
Antonio Garrote Pardo	11/173	-	20,307 m ²	982 59 m ²							
Manuel Conejo Sayago	11/174	-	27,476 m ²	889 71 m ²							



334

1C4235040

CLASE 8.ª

No obstante la Corporación acordará lo que estime pertinente".

Pasada la Proposición a votación, los Sres. reunidos la aprueban por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13.30 horas extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo, como secretario, doy fe.



Handwritten signature

PUESTO OPIATE Industrial Alcomar

9/00

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 06/05/2.000.-**

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 12.30.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
DON JOSÉ ANTONIO VILLALBA DONOSO
DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS
DON ANDRES FRANCISCO PIZARRO LORA
DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO
DON DANIEL AMBRONA GARROTE (se incorpora en el punto 5°).
DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS ACTAS ANTERIORES.

Comienza la Sesión el Sr. Alcalde preguntando a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los actas de la sesiones anteriores de fechas 4 y 11 de Marzo del 2.000.-

No habiendo ninguna observación, se aprueban por unanimidad.

SEGUNDO.- ESTADO DE TESORERÍA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 1.999.-

Los Sres. reunidos acuerdan darse por enterados del Estado de Tesorería del 4º Trimestre del pasado ejercicio, relativo a los Ingresos y Gastos del Presupuesto General y de los no Presupuestarios.

TERCERO.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 1.999.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía de fecha 24.03.00, aprobando la Liquidación correspondiente al ejercicio de 1.999, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención respecto a los Estados Demostrativos y Cálculo de Resultados de la LIQUIDACIÓN DE 1.999, y a tenor de las competencias que me atribuye el artículo 172.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 1.999, cuyos datos globales son:



1C4235041

CLASE 8ª
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 9.439.761 pesetas
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 342.993.403 pesetas

Segundo.- Dar conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre.
Tercero.- Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma".

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darse por enterados.

CUARTO.- INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO 1.999/2.000.-

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía de febrero del 2.000, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Aprobada la Liquidación correspondiente al Ejercicio 1,999 y examinados los Remanentes de Crédito a tenor de lo establecido en el artículo 163 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, HE RESUELTO:

"PRIMERO.- Aprobar la incorporación de los siguientes REMANENTES DE CRÉDITO:

PARTIDA	REMANENTES A INCORPORAR	IMPORTE
223 78	EDIFICIO CRUZ ROJA	49.931
313 131 00	SUELDO AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO	519.481
313 160 00	S.S. GARANTIA SOCIAL AYUDA A DOMICILIO	117.519
313 160 00	S.S. AGENTE EMPLEO INEM 99	75.308
313 160 00	S.S. EMPLEADOS FONDO REGIONAL 99	910.503
313 160 00	S.S. TRABAJADORES F.S.E. 99/2000	794.952
313 160 00	S.S. MONITORES GARANTIA SOCIAL CARPINTERIA	1.148.764
313 160 00	S.S. MONITORES GARANTIA SOCIAL OP. MATAD.	529.922
313 160 00	S.S. AGENTE DINAMIZADOR MDO. LABORAL	186.048
313 160 00	S.S. PERSONAL PLAN INSERCIÓN SOCIOEDUC.	2.851.487
313 160 00	S.S. AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO 99	166.235
322 131 00	SUELDO MONITORES GARANTIA SOC. AY. DOMIC.	267.710
322 131 00	SUELDO AGENTE EMPLEO INEM PRORROGA 98	119.190
322 131 00	SUELDO MONITORES GAR. SOCIAL CARPINTERIA	3.689.215
322 131 00	SUELDO MONITORES GAR. SOCIAL OP. CARNICAS	3.607.562
322 131 01	SUELDO TRABAJADORES F.S.E. 98	65.744
322 131 01	SUELDO TRABAJADORES F.S.E. 99/2000	2.432.046
322 131 02	SUEL. Y S.S. AEPSA 0608599BA01. ADMVO. Y ADL.	948.961
322 131 02	SUELDO Y S.S. AEPSA 0608599BA02. ADMVOS.	3.909.768
322 131 04	SUELDO AGENTE EMPLEO INEM 99	358.810
322 131 05	SUELDO PERSONAL ACCIONES I.O.B.E.	3.474.389
322 131 06	SUELDO PERSONAL FONDO REGIONAL 1.999	3.040.456
322 131 31	SUELDO AGENTE DINAMIZADOR MERCADO LAB.	562.927

		SUELDO ALUMNOS GARANTIA SOC. AYUDA DOMIC.	1.658.254
322	141 00	GASTOS FUNCIONAMIENTO G.SOC. AYUDA DOMIC.	670.447
322	226 23	GASTOS FUNCIONAMIENTO G.SOCIAL CARPINT.	120.622
322	226 23	GASTOS FUNCIONAMIENTO G.SOCIAL MATADERO	1.902.859
322	226 23	GASTOS FUNCIONAMIENTO ACCIONES I.O.B.E. 99	988.935
322	226 32	GASTOS FUNCIONAMIENTO OPORTUNIDADES MUJER	60.000
322	226 34	PLAN IGUALDAD OPORTUNIDADES MUJER	60.000
322	226 35	PROGRAMA LEADER CURSO JOVENES. BB2011	1.635.187
322	231 01	GTOS. TRANSPORTES ALUMNOS G.SOC. CARPINT.	1.025.000
322	231 01	GASTOS TRANSPORTES ALUMNOS G.SOC. CARNIC.	637.500
322	682 00	SUELDO Y S.S. CENTRO DISCAP. 0608599BD01	14.839.530
322	682 00	MATERIALES CENTRO DISCAP. 0608599BD01	4.470.480
323	131 19	SUELDO PERSONAL PLAN INSERCION SOCIOEDUC.	8.708.664
323	226 30	GASTOS FUNCIONAMIENTO PLAN INSERC.SOCIO.	7.190.048
441	601 13	ENCAUZAMIENTO AGUAS RESIDUALES	10.329.090
451	625 00	LEADER MOBILIARIO CASA CULTURA BB6049	2.318.517
453	780 01	LEADER REPARACION TORREON IGLESIA	2.305.528
463	489 02	LEADER ASOCIACIONISMO BB6058	2.275.930
511	601 01	TRAMO RONDA. BULEVAR. OBRA 323/99	19.717.960
511	601 02	AEPSA RED PERIMETRAL ABASTEC.AGUA POT.	351.316
511	601 05	SUEL., S.S.AEPSA. VARIAS INFRAES. 0608599BC01	4.570.613
511	601 05	MATER. AEPSA. VARIAS INFRAES. 0608599BC01	3.028.504
511	601 07	RONDA TRAMO HUERTA MURCIA-CTA. CALERA	45.574.930
511	611 01	SUBVENCION JUNTA MEJORA CMINOS RURALES	8.671.980
622	622 06	CONSTRUCCION MERCADO DE ABASTOS	17.556.834
721	682 03	CONSTRUCCION POLIGONO INDUSTRIAL	74.183.871
731	623 00	MEJORA Y ALUMBRADO PUBLICO. DIPUTACION	2.607.000
751	622 08	MEJORA RECURSOS TURÍSTICOS	766.876
751	622 09	CONTRUCCION PABELLN FERIAL	75.000.000

TOTAL **342.993.403**

SEGUNDO.- Dar conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre".

Los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad, darse por enterados.

QUINTO.- INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES DE CAMINOS RURALES.

Por el Sr. Alcalde se da lectura del dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo del día de hoy, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por el Sr. Secretario se da lectura a la Proposición de la Alcaldía de fecha 03.05.00, sobre inclusión en el Inventario de Caminos Rurales, cuya relación se adjunta al expediente.

El Sr. González manifiesta que su voto se lo reserva para el Pleno.

Los miembros del PSOE-NI y SIEX acuerdan informar favorablemente la iniciación del expediente de investigación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en artículo 49 y siguientes del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; no obstante el Ayuntamiento Pleno tomará el acuerdo que mejor proceda".



336

1C4235042

CLASE 8ª

Seguidamente se procede a relacionar los caminos inventariados:

1. CAMINO DE LA TROCHA.
2. CAMINO DE LOS ALMENDROS.
3. CAMINO DE LA ALBUERA.
4. CAMINO DE MONESTERIO A MONTEMOLÍN.
5. PADRÓN QUE PARTE DEL CAMINO DE MONTEMOLÍN Y FINALIZA EN LA CARRETERA DE PALLARES.
6. CAMINO DE MONESTERIO A PALLARES.
7. CAMINO QUE PARTE DE LA CARRETERA DE PALLARES Y FINALIZA EN LA PARCELA DE LUIS CORCHUELO.
8. CAMINO QUE PARTE DE LA CARRETERA DE PALLARES Y TERMINA EN EL PARAJE DE "LOS ACEPAOS".
9. CAMINO DEL PILAR VIEJO A LA CASA DE MAXIMILIANO.
10. CAMINO DE LOS ACEPAOS.
11. CAMINO DE PUERTO TUMBO.
12. CAMINO DE SANTA MARÍA.
13. CAMINO DE JUAN MORENO.
14. CAMINO DE LOS GILES.
15. CAMINO DE LAS ALBERQUILLAS.
16. CAMINO DEL PINTADO.
17. CAMINO DE LA BASTIANA.
18. CAMINO DE PELABORREGO.
19. CAMINO DEL BÓVEDO.
20. CAMINO DEL SANTO.
21. CAMINO DEL REAL DE LA JARA.
22. CAMINO DE CALA AL REAL DE LA JARA.
23. CAMINO DE CALERA A N-630.
24. No existe este número en el Índice.
25. CAMINO DE LA DEHESA.
26. CAMINO DE JUAN MORENO (en la Umbría Milagrosa).
27. CARRETERA DE CALERA.
28. CAMINO DE CALERA.
29. CAMINO DE ARROYOMOLINOS.
30. CAMINO DEL QUESO+CAMINO DEL ROBLLEDILLO.
31. CAMINO DE LA PIEDRA DEL AGUILA.
32. CAMINO DE LA PIEDRA DEL AGUILA POR N-630.
33. CAMINO QUE PARTE DEL CAMINO DE LAS NAVAS Y FINALIZA EN EL PARAJE VALDEINFIERNO.
34. CAMINO DE LOS COTOS.
35. CAMINO DE LAS NAVAS.
36. CAMINO QUE PARTE DEL CAMPING.
37. CAMINO DE MONESTERIO A CALA.
38. CAMINO DE LA VENTA DEL CULEBRÍN A CALA.

338
340232045

El Sr. Alcalde informa a los Sres. reunidos que durante el tiempo que estuvo trabajando en el Ayuntamiento una Ingeniero Técnico Agrícola, se han inventariado un total de 38 caminos rurales. Esto no se había hecho antes porque no tenía ni técnicos suficientes ni tiempo para hacerlo, y es por ello que no se ha traído durante quince años. Pero según establece la Ley, una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente que los bienes de competencia municipal estén inventariados.

Nuestro grupo entiende que estamos cumpliendo con lo que dice la Ley. Esto es el comienzo del expediente, ahora hay que publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y habrá un plazo para presentar alegaciones en caso de que no todos los caminos inventariados sean de titularidad municipal, sino particular de una serie de vecinos.

El Sr. Villalba Donoso, manifiesta que su grupo está totalmente de acuerdo con el Inventario de los Caminos. Esto se tenía que haber hecho hace ya muchísimo tiempo. El proyecto que se ha redactado está bastante bien, porque se han ido midiendo la longitud de los caminos, cada cierto tramos se han medido las anchuras y eso va a dar una idea muy importante cuando alguien intenta apropiarse de un camino, y vamos a ver que va a ver reclamaciones diciendo que el camino es de su propiedad. Eso viene muy bien para evitar ese tipo de conflicto.

En este Pleno aprovechamos también para instar a la Junta de Extremadura, para que realice cuanto antes la delimitación de las vías pecuarias de Monesterio.

El Sr. Ambrona Muñoz pregunta al Sr. Alcalde el hecho de que cuando estén inventariados los caminos, si los vecinos deciden arreglarlo, ¿hay que pedir autorización al Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde le contesta que si es público, hay que pedir autorización, independientemente de que esté o no inventariado. Otra cosa es lo que se hace en la práctica. Si lo arreglan los vecinos no se le va a llamar encima la atención.

Pasado el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos.

SEXTO.- RESERVA DE CRÉDITO DE 15.630.000 PESETAS OBRAS AEPSA.

El Sr. Alcalde da lectura del Informe de la Comisión Informativa de Urbanismo del día de hoy, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 03.05.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Recibido escrito de la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA, por el que comunica que se ha hecho una reserva de crédito a este Ayuntamiento por importe de 15.630.000 pesetas con cargo a la partida presupuestaria del INEM, crédito dirigido a subvencionar la contratación de mano de obra desempleada.

Por todo lo anterior, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno, que a la vista de la documentación redactada por el Area Técnica Municipal se acuerde destinar dicha subvención a las obras que indicadas por este Area Técnica".

Los Sres. reunidos acuerdan informar favorablemente la Proposición y que pase al Ayuntamiento Pleno para su resolución definitiva".

Seguidamente el Sr. Alcalde informa a los Sres. reunidos que una de las obras que se proponen es la terminación la U.E.R.-2 (detrás del Hogarc-Club de Ancianos) y la otra que se propone es parte de la urbanización del P.P.R.-6 que es la zona que afecta a la Piscina. La razón de llevar estos y no otros, es porque estas obras se tienen que terminar para Marzo o Mayo del año 2.001 y además son los dos únicos documentos que tenemos aprobado por este Pleno.



1C4235043

CLASE 8ª

Pasado el asunto a votación, se aprueba por unanimidad lo siguiente:
Primero.- Aprobación del Proyecto Básico para la Ordenación y Dotación de Infraestructura en Monesterio (Referencia AEPSA 2.000).

Segundo.- Solicitar al INEM la subvención de 15.630.000 pesetas para mano de obra y seguridad social (importe total del presupuesto: 32.712.677 pesetas; mano de obra: 15.630.000 pesetas del INEM y 2.060 pesetas del Ayuntamiento; materiales de construcción, IVA incluido: 17.080.617 pesetas).

Tercero.- Que una vez se conceda por parte del INEM la subvención de referencia, se solicite a la Dirección General de Planificación, Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura subvención para materiales de la referida obra.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Ceferino Muñoz Sayago, para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el mencionado Proyecto.

SÉPTIMO.- ACCESO POLÍGONO INDUSTRIAL "EL ALCORNOCAL".

En este punto se ausenta del Salón de Plenos, el Sr. González Delgado por ser parte interesada.

Por el Sr. Alcalde se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo del día de hoy, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En este punto, el Sr. González Delgado, abandona el salón de plenos por ser parte interesada en el asunto a tratar.

Seguidamente por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 23.03.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estudiada detenidamente la Hoja de Aprecio presentada por Don Manuel González Delgado del bien de su propiedad, polígono 11, parcela 116, sometida a Expropiación Forzosa para la construcción de la obra Acceso al Polígono Industrial, y en la que se concreta el valor de la finca en 2.000 ptas./m2, más el 5% de afección y el 20% por dividir la finca.

Examinada, asimismo, la Hoja de Aprecio redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que figura el precio de 49.70 m2/ptas., y considerado el mismo como apropiado, se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo emitan informe sobre el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la valoración efectuada por Don Manuel González Delgado de la finca de su propiedad.

SEGUNDO.- Estimar adecuada la valoración efectuada por el Arquitecto Técnico Municipal aprobando la Hoja de Aprecio, que se notificará al propietario, el cual, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptar lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos y asimismo aportar las pruebas que considera oportunas en justificación de dichas alegaciones.

733
84073
TERCERO.- Si transcurriesen los diez días y el propietario rechazase el precio consignado en la Hoja de Aprecio del Ayuntamiento, se remitirá al Juzgado de Expropiación, el procedimiento de justiprecio, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley de Expropiación forzosa.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente".

El Sr. Calderón Zapata manifiesta que su voto lo reserva para el Pleno.

Los tres miembros del PSOE-NI acuerdan informarlo favorablemente y que pase al Ayuntamiento Pleno para su resolución definitiva".

Seguidamente, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta que no van a votar en este punto, no porque les parezca bien la de Manuel González, sino porque nos parece que la hoja de aprecio del Area Técnica está muy por debajo de las ventas que se han hecho por esa zona, por tanto, no coincidimos ni con una ni con la otra, sino que nos vamos a abstener.

El Sr. Calderón Zapata manifiesta que su grupo se va a abstener, al menos hasta que vean esto con más detalle.

El Sr. Villalba Donoso, manifiesta que la hoja de aprecio del Sr. González le parece un atraco a mano armada. Se trata de una obra importante para el pueblo de Monesterio, y por tanto nuestro grupo va a votar a favor de la hoja de aprecio que presenta el Area Técnica.

El Sr. Alcalde manifiesta que es una piedra más en el camino que pone el Sr. González, y que sabíamos que nos la íbamos a encontrar; ya dijimos en su día que después de la Ampliación del Polígono, venían los camiones que tienen que pasar por allí, el acceso, y que no pueden pasar por culpa de un miembro del Partido Popular y además defendido con disimulo por su grupo, porque no defendéis al Ayuntamiento. No podemos darle otra valoración que no sea la legalmente establecida; es una tierra clasificada con el 0.2 y se le está valorando según establece la Ley.

Pasado el asunto a votación, se aprueba por siete votos a favor de PSOE-NI, y la abstención de los 5 miembros del SIEX y PP.

OCTAVO.- AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL "EL ALCORNOCAL".

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 02.05.00, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo del día hoy, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Publicado en el B.O.P. nº 68, de 22 de marzo de 2.000, Edicto haciendo pública la relación de bienes y propietarios afectados y estableciendo el plazo legal de 15 días para formular reclamaciones y habiéndose presentado las siguientes alegaciones:

* Don Antonio Garrote Pando.- Solicita que se tenga en cuenta a efectos expropiatorios las siguientes plantaciones que creen estar afectadas: la higuera, la alambrada, la cancilla, contador de agua y sembrado de forraje.

* Don José Villalba Durán.- Solicita que el Ayuntamiento tenga en cuenta que los 46 m de alambrada que se estima son medianera, son de propiedad exclusiva, siendo por tanto suyas y que se tenga en cuenta a efectos expropiatorios.

* Doña Máxima Garrote Pardo .- Expone que la propiedad es un bien ganancial y no privativo de Doña Máxima Garrote Pardo.

Señala que existe un error en la superficie total de la finca 11/136 y 11/170; la superficies totales de estas fincas, según señalan, no coinciden con las reflejadas en las escrituras de su propiedad.

FINC
13

14
15
16
17

18
19
20



104235044

CLASE 8ª

También expone que en la finca 11/170 se contabilizan un total de 2 higueras y 4 olivos siendo las plantaciones existentes de 2 higueras y 5 olivos. en la finca 11/136 se refleja en la relación un total de 3 higueras y 38 olivos, existiendo en la actualidad 40 olivos y 4 higueras.

Para finalizar expone que existe un la actualidad un total de 634.5 m de alambrada, siendo total ella de su propiedad, ya que los vecinos afectados en su día se negaron a pagar, y que en la parcela 11/136 se han omitido la existencia de tres cancillas que dan acceso a las distintas cerca de la finca.

Por todo lo anterior expuesto, solicita que se subsanen los errores observados en la descripción material y legal de los bienes afectados por la expropiación forzosa de su finca.

* Don Agustín Muñoz Terrón.- Solicita que se tenga en cuenta a efectos expropiatorios que los 458 m de alambrada que se ha señalado como medianera, son de propiedad exclusiva, siendo por tanto suyas.

Y vistos los informes pertinentes se propone al Ayuntamiento Pleno tome el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Considerar interesados en el procedimiento a los hijos de Dª. Máxima Garrote Pardo, puesto que al ser el bien de referencia ganancial y haber fallecido el padre deben ser incluidos en la lista definitiva de propietarios afectados.

SEGUNDO.- En cuanto a las alegaciones presentadas por D. Antonio Garrote Pardo, Don José Villalba Durán, Dª Máxima Garrote Pardo, D. Agustín Muñoz Terrón, debido a la difícil y correcta averiguación de los datos aportados por los propietarios, deben ser resueltas con ellos durante los 15 días que se lo otorguen para el mutuo acuerdo, todo ello en función de que si un propietario señala que la alambrada es exclusiva y no medianera el otro vecino colindante a su parcela puede decir todo lo contrario.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la relación de bienes y propietarios afectados por razón de la realización de la obra de Ampliación del Polígono Industrial "El Alcornocal", siendo esta relación la siguiente:

RELACION DE BIENES AFECTADOS

FINCA	PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA	SUP. A EXPROPIAR.
13	Máxima Garrote Pardo	11	136	12.759,60 m2
	Manuel Parra Garrote			
	Antonio Parra Garrote			
	María José Parra Garrote			
	Jerónimo Parra Garrote			
14	Agustín Muñoz Terrón	11	137	11.244,79 m2
15	Manuel Conejo Sayago	11	138	2.793,72 m2
16	Antonio Ramayo Garrote	11	139	6.132,28 m2
17	Moises Lancharro Pecellín	11	140	6.216,59 m2
	y Rita Garrote Villalba.			
18	Antonio Ramayo Garrote			2.660,17 m2
19	José González Díaz.	11	141	2.449,11 m2
20	José Villalba Durán	11	162	823,45 m2

21	José Fernández Pecellín	11	163	719,51 m2
22	José Delgado Calderón	11	165	1856,02 m2
23	Mª Dolores Gallego Muñoz	11	166	1600,92 m2
24	Antonia Delgado Sánchez	11	169	1788,31 m2
25	y Juan Moreno Bermudez	11	170	2254,69 m2
	Máxima Garrote Pardo			
	Manuel Parra Garrote			
	Antonio Parra Garrote			
	María José Parra Garrote			
	Jerónimo Parra Garrote			
26	Eloy Manzano Calderón	11	171	767,07 m2
27	Eloy Manzano Calderón	11	172	442,94 m2
28	Antonio Garrote Pardo	11	173	982,99 m2
29	Manuel Conejo Sayago	11	174	889,71 m2
				TOTAL SUPERFICIE.- 56.381,87 M2

Debemos indicar que aunque las fincas afectadas y perteneciente a D^a. Máxima Garrote Pardo y otros son dos según el catastro, polígono 11, parcela 136 y 170, ambas fincas pertenecen a la misma finca, por lo que el total de las dos fincas expropiadas habrá que expropiarlo de la finca registral 3384.

CUARTO.- Que se notifique a los propietarios afectados, para que en plazo de 15 días proponga el precio en que se estime o valoren sus fincas que de ser objeto de expropiación para intentar la avenencia prevista en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa; sin que ello implique libertad estimativa, por lo que la valoración de terrenos se producirá en función del conjunto de derechos de contenido urbanístico adquiridos en los términos fijados en la Ley del suelo del 98 y normas reglamentarias.

QUINTO.- Que de formularse propuesta, sea informada por el Arquitecto Técnico Municipal, que deberá sustentar los criterios de valoración de la Ley del Suelo y normas reglamentarias".

Pasado la Proposición a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos.

NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES LAS MORERAS, EN CUANTO AL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR VENTA DE NAVES.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 19.04.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Es deseo de esta Alcaldía someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la modificación del Régimen de Funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales de Monesterio; modificación encaminada, dentro de una política de ayuda a la inversión, a regular la concesión de subvenciones a aquellas empresas, ubicadas en este término municipal, que opten por la compra de naves industriales propiedad de este Excmo. Ayuntamiento para la instalación de empresas innovadoras que supongan un paso importante para el desarrollo sostenido de la zona, por todo ello PROpongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Régimen de Funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales de Monesterio, incluyendo en el texto del régimen lo siguiente:

"Quinto.- Otorgamiento de subvención por venta de nave industrial.
Aquellas personas interesadas en adquirir por compra, mediante subasta, una nave industrial situadas en el Polígono "Las Moreras", perteneciente al Excmo.



339

1C4235045

CLASE 8ª
Ayuntamiento de Monesterio, podrá ser beneficiario de una subvención de hasta un 20% del coste de la venta de la nave.

Una vez adjudicada la nave y abonado el importe de la misma, posteriormente, se podrá solicitar al Excmo. Ayuntamiento la bonificación de hasta un 20% del valor de la venta. Esta bonificación deberá justificarse con el importe abonado por la empresa en concepto de TC/1 Y TC/2 de la Seguridad Social respecto de los trabajadores que se contraten y tengan su residencia habitual en Monesterio.

Los TC/1 y TC/2 a tener en cuenta serán aquellos que se ocasionen a partir del día siguiente al de la adjudicación definitiva de la nave y hasta un periodo de tres años.

El otorgamiento de la subvención será de carácter voluntario y la Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.

Si hubiese transcurrido más de tres años desde la adjudicación de la nave para la solicitud de subvención, se perderá todo el derecho a solicitarla.

El Ayuntamiento consignará anualmente en su Presupuestos los créditos suficientes para atender los gastos derivados de subvenciones.

SEGUNDO.- Que se exponga al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para conocimiento general".

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta que su grupo está de acuerdo con la filosofía inicial del semillero de empresas (alquiler de tres años prorrogable hasta cinco años) porque si vendemos esas naves vamos a quitar la posibilidad de que otras personas puedan iniciar su actividad tal y como lo han hecho lo que están en la actualidad, con una renta baja. Por otra parte, si vemos bien que esas mismas ayudas se la en la adquisición de los terrenos y la organización de la nave en el Polígono Industrial. Por todo esto, nosotros vamos a votar en contra.

El Sr. Parras Atienza le manifiesta al Sr. Ambrona Garrote que con la venta de naves se construyen más naves.

El Sr. Ambrona Garrote que si con la venta de naves se construyen más naves, entonces si están de acuerdo con esto, y votarán a favor pero con este compromiso.

El Sr. Villalba Donoso le manifiesta al Sr. Ambrona Garrote que la mayoría de la gente que ha alquilado las naves, ha hecho una serie de reformas para adaptarla a la actividad que va a realizar, y por eso tú no lo puedes echar a los tres años, sino que tienes que darle la opción de compra por si desea comprarla, de lo contrario tendría que irse de la nave.

Pasado el asunto a votación, se acuerda por unanimidad su aprobación.

DÉCIMO.- INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES, ENAJENACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, DE NAVE INDUSTRIAL SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LAS MORERAS".

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 24.04.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Realizada la propuesta por parte de la empresa ELEMENTOS DE ACEROS Y DERIVADOS, S.A de compra de una nave industrial , situada en la Unidad de Ejecución Industrial 2 “Las Moreras”, en la que la empresa ejercerá la actividad de fabricación de muelles, y ante la posibilidad que tiene la empresa de acceder a subvenciones a fondo perdido por la línea de INCENTIVOS AUTONOMICOS (Decreto 144/1997, de 2 de diciembre de la Consejería de Industria y comercio de la Junta de Extremadura) para la compra de la nave, se hace necesario sacarla a la venta, mediante subasta pública, por el procedimiento abierto de tramitación urgente para que la empresa pueda continuar la tramitación del expediente de subvención de Incentivos Autonómicos. Por todo ello PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Incluir la nave en el Inventario de Bienes de la Entidad Local.

SEGUNDO.- Acordar la enajenación en pública subasta de una nave industrial.

TERCERO.- Aprobar el pliego de condiciones Económico-Administrativas que constan en el expediente pasando a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Seguidamente por el Sr. Alcalde, se da lectura del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas de nave industrial sita en el Polígono Industrial “Las Moreras” de fecha 24.04.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Para la enajenación mediante subasta de una nave industrial , situada en el Polígono Industrial “Las Moreras”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de la presente subasta la enajenación de una nave industrial, de 1.165’26 m2 situada en la Unidad de Ejecución Industrial 2 “Las Moreras”.

2.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación de la nave se fija en 30.005.445 ptas.

El precio podrán mejorarse al alza.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con este Ayuntamiento todas las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de obrar y no resulten afectadas por alguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 de la LCAP.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PAGO.

El Ayuntamiento de Monesterio se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante el Notario, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y Obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

El total del precio de adjudicación se hará efectiva al Ayuntamiento de la siguiente forma:

El primer 50%, será abonado en el mes de noviembre de este mismo año y el segundo 50% deberá ser abonado en el momento del otorgamiento de escritura pública. En caso contrario perderá todos sus derechos y la adjudicación quedará sin efecto.

5.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La fianza provisional será la cantidad resultante de aplicar el 2% al tipo de licitación, es decir el 2% sobre 30.005.445 ptas.

La garantía definitiva será la cantidad resultante de aplicar el 4% al importe del remate de la subasta.

6.- GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

7.- CONDICIONES ESPECIALES.



1C4235046

CLASE 8.^a

La nave industrial sólo podrá adquirirse para destinarse a la instalación de industria que supongan un paso importante para el desarrollo sostenido de la zona: instalación de industrias que refuercen el sector industrial del municipio, por el carácter innovador en el sector de la transformación contribuyendo así a la diversificación de las actividades productivas del municipio, etc. Deberán acreditarse dicha circunstancia mediante la presentación de una Memoria Justificativa de la iniciativa y de la inversión a llevar a cabo, comprometiéndose los interesados a ejecutar dicho proyecto en el plazo de tiempo más breve posible.

En el caso de que la subasta quedará desierta está se repetirá los días 15 y 30 de cada mes, sometiéndose al mismo Pliego de Condiciones.

8.- EXPOSICIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y ANUNCIO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, si durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del pliego de condiciones en el Boletín Oficial de la Provincia se produjese reclamaciones, se suspenderá la licitación hasta que las mismas sean resueltas por la Corporación, reanudándose el plazo que reste a partir del día siguiente en que dichas reclamaciones hayan sido resueltas.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento de 9:30 a 13:30 horas de lunes a viernes, durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

1.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DEL BIEN _____ CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO, con el siguiente modelo:

D^(a) _____, mayor de edad, con domicilio en _____, D.N.I. nº _____ en nombre propio (o en representación de _____ como acreditado por _____) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____ toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien _____ en el precio de _____ (letra y nº), con arreglo al pliego de cláusulas económicas administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

2.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a.- Documentos nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b.- Declaración jurada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c.- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d.- Escritura de poder, se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

e.- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f.- Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público y organismo profesional cualificado.

e.- Memoria justificativa de la iniciativa y de la inversión a llevar a cabo y compromiso del interesado sobre la ejecución de dicho proyecto.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN, CALIFICACIÓN DOCUMENTAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente de la Corporación o miembro en quien delegue.
- Un vocal, como mínimo, en representación de cada Grupo Político de la Corporación.
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

La Mesa de contratación se reunirá al quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Calificados previamente la documentación general presentada por los licitadores, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al Órgano de Contratación que adjudique el contrato al postor que ofrece el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

11.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno de la Corporación adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de apertura, la adjudicación será motivada, acomodándose a la propuesta.

12.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

En cuanto a su preparación y adjudicación se regirá la presente contratación por el Pliego de Cláusulas Administrativas antes expresadas, por la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones aplicables de naturaleza administrativa y en cuanto a sus efectos y extinción se regirán dichos contratos por las normas de derecho privado".

Pasado el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos.

UNDÉCIMO.- INFORMACIÓN AL PLENO DE FALLO FAVORABLE A ESTE AYUNTAMIENTO, DEL PROCEDIMIENTO MEDIDAS CAUTELARES Nº171/00 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº1 DE BADAJOZ, INTERPUESTO POR D. MANUEL PÉREZ-CARRASCO MEGÍAS.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 19.04.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por Don Manuel Pérez Carrasco Megías se interpuso recurso de apelación (nº 157/99), contra el auto nº 253 de fecha 21 de septiembre de 1.999, dictado en el recurso contencioso-administrativo nº 52/99 (auto en el cual se autorizaba al Ayuntamiento de Monesterio la entrada en la finca denominada La Habanera, al sitio Sierra de Muñoces, para ejecutar la recuperación de oficio de dicho camino público). La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura falló *desestimando el recurso, condenando en costas causadas al apelante.*

Con fecha 6 de Abril de 2.000, nº de entrada 0938, se comunica la diligencia de ordenación del procedimiento 171/2000, instado por Don Manuel Pérez Carrasco Megías



341

1C4235047

CLASE 8ª

contra este Excmo. Ayuntamiento, en el cual solicita, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, medida provisionalísima de suspensión del Auto nº 253, hasta tanto no se resuelva el asunto que está pendiente ante la jurisdicción civil y alegando además la desviación de poder del Ayuntamiento de Monesterio.

Al respecto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo manifiesta que no se aprecian circunstancias de urgencia que determinen la necesidad de adoptarse medidas provisionales que dejen en suspenso el Auto nº 253, ya que sería más difícil de reparar el perjuicio que se le causaría al interés público el no acceso a camino público que al particular la destrucción de la cerca que cierra el mismo.

La alegación del solicitante referente a la desviación de poder, señala el Juzgado, no justifica tampoco alguno la solicitud de medidas provisionales, fundamentalmente por lo expuesto y también porque en el presente caso no se aprecia desviación en la intención del Ayuntamiento. Por todo ello, el Juzgado en la parte dispositiva del auto nº 96 *deniega la suspensión de la ejecución del auto nº 253 por el que se autoriza al Ayuntamiento la entrada en la finca denominada La Habanera.*

Posteriormente, mediante auto nº 107 de fecha 12 de abril de 2.000, referente al procedimiento 171/2.000, (habiéndose citado a las partes a una comparecencia que se celebró el cuatro de abril de 2.000 a efectos de darle audiencia acerca de la ratificación) *se ratifica la denegación de la suspensión de la ejecución del auto nº 253 de 21 de septiembre de 1.999, acordada en auto nº 96.*

En virtud de todo lo anterior expuesto, dése cuenta de ello al Ayuntamiento Pleno, para que tenga conocimiento de que trámites ha seguido Don Manuel Pérez Carrasco Megías contra este Excmo. Ayuntamiento de Monesterio a partir de la desestimación del recurso de apelación y los consiguientes autos del Juzgado Contencioso-Administrativo en el procedimiento 171/2.000".

Seguidamente se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta que en cuanto al fallo está claro que, obviamente, no hay derecho a que se interrumpa ese paso. Pero lo que sí me parece, es que esto tiene relativa importancia porque ha sido un fallo parcial.

El Sr. Villalba Donoso manifiesta que el Ayuntamiento hace un arreglo de un camino, ese camino llega a una propiedad y ésta dice que ese camino es suyo. El Ayuntamiento, que representa a todos los vecinos, dice que ese camino es público, y ahí empieza un litigio. Aquí en el Pleno, se han pronunciado todos los concejales, y el Partido Popular en su día, voto el acuerdo de que se recuperara ese camino. En su momento acataré la sentencia que diga el Juez.

El Sr. Ambrona Garrote, manifiesta que no sabe si es público o no, yo creo que ninguno de los que estamos aquí lo sabemos sinceramente.

El Sr. Villalba Donoso manifiesta que han ido al camino y han hecho comprobaciones con los vecinos, y vamos a recuperar lo que creemos que es del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que nosotros creemos y por eso lo hacemos, de que el camino es público, y supongo que el concejal del Partido Popular en su día, creía y por

eso voto a favor, de que se recuperara el camino, tantas veces como se trajo al Pleno. Ahora el Partido Popular no lo sabe, tiene dudas.

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta que piensa que puede ser público, pero que no tiene certeza de que eso sea así. Yo he hablado con gente que me dice que puede ser público y sin embargo otra gente me ha dicho que tiene razones para pensar que ese camino no lo es. Si es público, por supuesto defendemos que hay que recuperarlo.

El Sr. Alcalde manifiesta en conclusión, escuchada la intervención del Sr. Ambrona Garrote, que no hay valentía por parte del Partido Popular para defender lo que se presume público.

El Sr. Ambrona Muñoz manifiesta que él se ha criado allí, y conoce perfectamente esa zona. Allí hay una vereda hasta el huerto de Jacinto, pero no sé si de allí en adelante seguiría muy lejos o no seguiría.

El Sr. Alcalde manifiesta al Sr. Ambrona Muñoz, que si conoce aquello habrá visto de pasar a la gente de ir a Cala por allí; y a las fincas de Calilla, cuando no había coches, también los verías de pasar por allí a los propietarios.

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta que le gustaría que igual que se nos informan de los pleitos que se ganan, que nos informaran también de todos los pleitos que tiene el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que se vienen trayendo todos.

Los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad, acuerdan darse por enterados.

DUODÉCIMO.- INFORMACIÓN AL PLENO DEL PROCEDIMIENTO MEDIDAS CAUTELARES 172/00 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BADAJOZ Nº1 DE MANUEL PÉREZ-CARRASCO MEGÍAS, Y SOLICITAR A LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA DIPUTACIÓN LA DEFENSA EN DICHO PROCEDIMIENTO.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía de fecha 10.04.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiéndose comunicado a este Ayuntamiento Procedimiento Abreviado 172/2000 instado por D. Manuel Pérez-Carrasco Megías sobre Administración Local contra este Ayuntamiento, emplazándose a esta Administración demandada para que remita expediente administrativo y señala la celebración de la vista el próximo día 30-05-2.000, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación la defensa de este Excmo. Ayuntamiento así como el ejercicio de acciones judiciales que correspondan sobre el asunto mencionado.

SEGUNDO.- Que de esta Resolución se de cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre para su ratificación si procede".

El Sr. Alcalde manifiesta que tienen una sentencia que le da la razón al Ayuntamiento respecto a que aquella valla está puesta encima de un camino público. Se ha intentado por parte de los propietarios legalizar la obra, solicitaron licencia de obras y se le ha denegado varias veces porque no aportan el documento que se les solicita, y entonces se han ido al Tribunal a un contencioso. Por eso tenemos que nombrar Abogado y Procurador que son los de la Diputación.

Los Sres. reunidos aprueban por unanimidad la Resolución de la Alcaldía.



342

1C4235048

CLASE 8.ª

DÉCIMO TERCERO.- INFORMACIÓN AL PLENO DE LOS FALLOS A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE LOS RECURSOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS Nº41/97 Y Nº60/97 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, INTERPUESTO POR D. ANTONIO MARÍN MARTÍNEZ Y D. ALEJANDRO MURGA ROMERO.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 30.03.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. Antonio Marín Martínez y D. Alejandro Murga Romero, ambos por separado, interpusieron Recurso Contencioso-Administrativo nº41/97 y nº 60/97, respectivamente, contra este Excmo. Ayuntamiento por el acuerdo del Pleno de 18 de octubre de 1.996, que aprueba definitivamente el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales en los Caminos La Dehesa, La Plata, Calera y sus Ramales.

Con fecha 27 y 29 de marzo del 2.00, se ha recibido en esta Administración los expedientes administrativos y los testimonios de las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en las cuales se falla a favor de este Ayuntamiento, desestimando por tanto los recursos interpuestos por D. Antonio Marín Martínez y D. Alejandro Murga Romero.

El día 27 y 29 de marzo se puso en conocimiento de la Sala, mediante certificación del Secretario, que esta Administración había recibido el expediente y la sentencia, cumpliendo así con lo preceptuado en la misma y actuando conforme a la Ley.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, dése cuenta de ello al Ayuntamiento, para que tenga pleno conocimiento del fallo de la sentencia: desestimación del recurso".

El Sr. Alcalde informa a los Sres. reunidos de que se trata de una contribución especial que el Pleno hizo sobre un Camino y que esta gente decían que no querían pagar, pagaron casi todos los vecinos y estos dos han pagado una vez que la sentencia ha dado la razón al Ayuntamiento.

Pasado el asunto a votación, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darse por enterados.

DÉCIMO CUARTO.- PROPOSICIÓN DE DEMANDA DESAHUCIO NAVES MORERAS, ALQUILADA A D. JOSÉ CARLOS OLIVA GARCÍA, POR FALTA DE PAGO.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 28.03.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha 26 de abril de 1.999, se suscribió contrato de arrendamiento, de una nave industrial en la Unidad de Desarrollo y Formación para el Empleo "Las Moreras", entre este Excmo. Ayuntamiento y Don José Carlos Oliva García.

El canon de arrendamiento mensual fue, notificado en la forma prevista, por las cantidades de 30.000 ptas., en los meses de mayo a septiembre, y de 34.800 ptas.

8A

(30.000+IVA del 16%) desde el mes de octubre hasta la fecha; incumpliendo el citado Sr. con la obligación de pago que se estipulaba en el contrato de arrendamiento.

El artículo 27 de la Ley de Arrendamiento Urbanos, señala que el incumplimiento de una de las obligaciones del contrato da derecho a la parte que hubiera cumplido a exigir el cumplimiento de la obligación a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

La concordancia con el artículo 27.1 antes citado, se encuentra en el artículo 1.159 del C.C. que señala que el arrendador podrá desahuciar judicialmente al arrendatario por algunas de las circunstancias que se preceptúa en ese artículo, entre las que se encuentra la falta de pago en el precio convenido.

Vistas las necesidades de personas interesadas que demandan el alquiler de una de esta nave para instalar o poner en marcha una nueva iniciativa empresarial y encontrando fundamento jurídico en los textos legales antes mencionados, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial que interpongan demanda de Juicio de Desahucio contra Don José Carlos Oliva García; reclamen las cantidades vencidas y no pagadas por el concepto de arrendamiento de la nave industrial y que sigan con el procedimiento hasta su resolución final".

El Sr. Ambrona Garrote pregunta al Sr. Alcalde el porqué están tapadas las ventanas que hay al fondo. Se suponen que tienen que estar puestas las ventanas. Si no se ha cumplido con las condiciones de entrega que se estipulaban en el contrato y este Sr. no ha podido establecer una actividad allí porque no está preparada la nave para hacerlo, lo que me parece absurdo es que eso no se haya corregido antes. Si eso se arregla y este Sr. sigue sin pagar, entonces yo votaría a favor del desahucio, lo que no voy a votar a favor es no habiendo cumplido con la adecuación de la nave para ejercer la actividad allí.

El Sr. Alcalde le pregunta al Sr. Ambrona Garrote, que porqué sabe él que las ventanas no están y porqué no paga. Porque está claro que tú has hablado con él. Este Sr. si tenía algún problema con la nave, tendrá que venir al Ayuntamiento y comentarlo, pero si no es así es muy difícil de solucionar porque nosotros no somos adivinos para saber porqué no paga y porqué no puede realizar allí su actividad.

Eso no es sostenible de que después de ocho meses que lleva eso arrendado, venga diciendo que no paga porque no hay una ventana puesta.

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta de que eso se ha puesto en conocimiento "verbalmente" al Alcalde.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que verbalmente no se hacen las cosas, y que a él se le ha dicho otra cosa, y es que el patio de la nave no está arreglado. Todas las naves están funcionando sin el patio arreglado, porque lo que se arrienda es la nave y no el patio. La ventana está hecha desde el primer día. Yo creo que eso no es argumento para no pagar, porque cuando uno no quiere pagar por algo, tiene que ponerlo en conocimiento del arrendador que en este caso es el Ayuntamiento de Monesterio y por escrito.

El Sr. Ambrona Garrote, manifiesta que aquí se arreglan muchas cosas verbalmente, si hay predisposición a la hora de hacerlo, se hace verbalmente. Y cuando no interesa, se borra.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Alcalde y manifiesta que si él no ha hecho caso ha habido ocho meses donde él podría haber entregado la llave y pasarse por el Ayuntamiento para resolver el tema; lo que no se puede alegar es que por culpa de una ventana se esté sin pagar ocho meses.

A continuación hay un intercambio con varias intervenciones de los miembros de la Corporación, en los que intervienen el Sr. González Delgado, El Sr. Ambrona Garrote, El



343

1C4235049

CLASE 8ª

Sr. Villalba Donoso, todos ellos se refieren al hecho de que si la nave no tiene ventana, otros que lo que tenía que haber hecho era pagar. También interviene el Sr. Ambrona Muñoz y dice que lo poco que él tiene entendido del tema, era referente a un canalón para poner la instalación eléctrica para que no se mojaran los cables. Se refiere también, a la prohibición a Luis Delgado de que coja agua de un charco, a la utilización del agua procedente de un pozo por parte del padre del Sr. Villalba Donoso, y al hecho de poner un candado a una cancilla en el polígono, y lo que se tenía es que haber abierto eran las otras dos cancillas. Sigue refiriéndose a una lacra social y económica de hace veinte años y que por ello se fundó la Cooperativa, y hace referencia a otras cosas más. Le contesta el Sr. Calderón Matitos, también lo hace el Sr. Villalba Donoso e igualmente el Sr. Alcalde, que en cuanto a la nave es una relación contractual entre el Ayuntamiento y el Sr. Oliva, que son unos compromisos que éste tiene que cumplir, y en razón a ello viene la exigencia por parte del Ayuntamiento; y refiriéndose al Sr. Ambrona Muñoz en concreto le dice que lo que se está planteando es que diga si hay que pagar o no hay que pagar y punto.

El Sr. Villalba Donoso dice que el pozo al que se refiere el Sr. Ambrona Muñoz está abierto a todos los vecinos de Monesterio, y que hay repartidas ocho o diez llaves, y que si tú no has ido a por agua, es porque no has querido. En lo referente al Sr. Campino, es claro que por encima del charco existe una madre del agua, y por tanto cuando se coge el agua el Pilar del Llano no funciona.

El Sr. Alcalde manifiesta que está muy claro, el Ayuntamiento quiere que se cobre el alquiler de una nave que se entregó con un contrato y con una llave, y que se está utilizando, y esto no se está cumpliendo por parte del Sr. Oliva.

El Sr. Ambrona Muñoz dice que haber si de aquí en adelante se atiende a todo el mundo por igual.

Cierra el debate el Sr. Alcalde refiriéndose al asunto del agua del Pilar del Llano, y pregunta: ¿tiene algún derecho el Pleno del Ayuntamiento a exigir que se deje de sacar agua de este charco porque si no, no sale agua del Pilar?. Me imagino que tendremos algún derecho porque estamos aquí para defender los intereses del pueblo.

Pasado el asunto a votación se aprueba por siete votos a favor del PSOE-NI y seis votos en contra del PP y SIEX.

En este momento se ausenta el Sr. Pizarro Lora del Salón de Plenos.

MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen alguna moción, ruegos o preguntas que formular.

Por el Sr. Ambrona Garrote, en nombre de su grupo (Partido Popular), propone sea aceptada para su discusión una propuesta de regulación del tráfico en la Plaza del Pueblo. Le contesta el Sr. Alcalde y se acuerda pasar a la Comisión de Urbanismo para su estudio; también propone el Sr. Alcalde se le pida un Informe a la Policía Local y junto con ésta se lleve a la Comisión de Urbanismo.



El Sr. Calderón Zapata, como portavoz del SIEX, propone se discuta una moción sobre la construcción de un segundo depósito de agua. Interviene el Sr. Alcalde y se acuerda se lleve a la próxima Comisión de Urbanismo junto con la Propuesta-Estudio que se envió a la Junta de Extremadura.

Continúa hablando el Sr. Calderón Zapata, sobre la rebaja en cuanto a terrenos de "primera vivienda". El Sr. Alcalde le contesta que existe en esta Corporación, una Ordenanza de Fomento donde se les concede a los que acceden a la primera vivienda, una subvención equivalente al 20% del coste de adquisición del suelo municipal. También se refiere el Sr. Alcalde a la construcción de nuevas viviendas por la empresa pública EOPEXSA, y que hasta la fecha se han presentado más de cincuenta solicitudes.

En este momento se ausente el Sr. Ambrona Garrote del Salón de Plenos.

El Sr. Calderón Zapata pregunta al Sr. Alcalde sobre si el Camping va a funcionar o no esta temporada, y éste le contesta que la Junta ha de realizar determinadas obras antes de abrirse nuevamente.

Continúa preguntando sobre la conveniencia de poner una señal de circulación en la entrada de la Calle Primero de Mayo desde la carretera. Le contesta el Sr. Alcalde le contesta diciendo que se ha colocado hace seis o siete días.

En este momento se ausente el Sr. Parras Atienza del Salón de Plenos.

El Sr. Calderón Zapata pregunta sobre un tramo de la Ronda de Circunvalación, donde se forma un charco. Le contesta el Sr. Alcalde que hay que solucionar el problema para que quede nivelado el terreno y no se formen estos charcos.

El Sr. González Delgado pregunta que porqué no emite el Canal 42. El Sr. Alcalde le contesta que el Ayuntamiento no tiene competencias para dar autorización a instalación de Televisión por cable, y que había habido un empresario intentando instalarla; éste se ha marchado pues como he dicho, el Ayuntamiento no es competente para dar estas autorizaciones.

Continúa preguntando sobre si se ha redactado la modificación de las NN.SS. que se acordó en el Pleno de fecha 30.12.99.- El Sr. Alcalde le contesta diciendo que el Arquitecto la está redactando.

Continúa preguntando el porqué no se han pagado las asistencias a los Plenos. A lo que contesta el Sr. Alcalde, diciendo que ya hará las gestiones oportunas en Tesorería.

Para finalizar la sesión, el Sr. Alcalde contesta a las preguntas de la sesión ordinaria anterior, y da lectura a la Resolución de la Alcaldía N°2.031, sobre adjudicación de conducción y mantenimiento del vehículo de la Policía Local, y si hay alguno que desea recurrirla, así puede hacerlo. Sigue en el uso de la palabra el Sr. Alcalde, y dice que hay un Policía Local que ha llevado el coche desde más de un kilómetro al taller con la rueda pinchada.

El Sr. Ambrona Muñoz manifiesta que si eso es demostrable, y que cree que la raíz del problema con ese hombre no es ese.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las 18.00 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.





1C4235050

CLASE 8ª

10/00

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 16/05/2.000.-

LUGAR DE LA SESION: AUDITORIO CASA DE LA CULTURA HORA: 21.00.-

MIEMBROS PRESENTES:

- DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO
- DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
- DON JOSÉ ANTONIO VILLALBA DONOSO
- DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS
- DON ANDRES FRANCISCO PIZARRO LORA
- DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
- DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
- DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
- DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
- DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO
- DON DANIEL AMBRONA GARROTE
- DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
- DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

La sesión se celebró en el Auditorio de la Casa de la Cultura, por ser insuficiente el Salón de Plenos para acoger al público que deseaba presenciar la sesión, lo que fue notificado previamente a todos los grupos políticos, y la sesión fue constituida con la totalidad de sus miembros.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN, SI PROCEDE.

Comienza la sesión el Sr. Antonio Parras Atienza, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento que expone el motivo de la urgencia de la sesión. Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan declarar la urgencia de la misma.

SEGUNDO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO, EN REPULSA DE LA VIOLENCIA Y EL APOYO Y SOLIDARIDAD CON EL ALCALDE Y SU FAMILIA.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE-NI) Sr. Villalba Donoso, se da cuenta a los Sres. reunidos de la relación de telegramas, fax y otros escritos recibidos en relación con este acto y en repulsa de la violencia, apoyo y solidaridad con el Alcalde y

112

05073350

su familia, y da lectura a alguno de ellos como el Presidente de la Junta de Extremadura, su familia, y da lectura a alguno de ellos como el Presidente de la Junta de Extremadura, Presidenta de la Diputación de Cáceres, Secretario General de CC.OO. de Extremadura, Coordinador Regional del Partido Popular, Coordinador del Colectivo de Izquierdas de Zafra y del Secretario Regional de Nueva Izquierda de Extremadura. También informa sobre las llamadas telefónicas y visitas personales que se han producido en el día de hoy en este Ayuntamiento, para mostrar su apoyo y solidaridad con el Sr. Alcalde D. Ceferino Muñoz Sayago.

Seguidamente da lectura a la siguiente "DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO EN REPULSA DE LA VIOLENCIA Y EN APOYO Y SOLIDARIDAD AL ALCALDE Y A SU FAMILIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, reunido en sesión extraordinaria y urgente con ocasión del brutal atentado sufrido por el Alcalde-Presidente y su familia en la madrugada del lunes 15 de mayo de 2000, manifiesta —por unanimidad de todos los grupos políticos que lo componen— lo siguiente:

1º. El Pleno del Ayuntamiento de Monesterio rechaza y condena de la manera más absoluta los criminales hechos sufridos por el alcalde y su familia, que han supuesto la violación de su domicilio, la destrucción de parte de la vivienda y el riesgo de muerte para ellos, sus vecinos y las personas que acudieron a sofocar el fuego. La Corporación Municipal de Monesterio expresa su solidaridad y apoyo a Ceferino Muñoz Sayago, a su mujer y a sus hijas.

2º. Este atentado, cometido con nocturnidad y aprovechando que la mayoría del pueblo de Monesterio disfrutaba —lejos y con pacífica alegría— de nuestra Romería de San Isidro, es la expresión de la mayor cobardía y maldad. Quienes lo han perpetrado no tenían sólo la intención de atemorizar sino que albergaban también criminales propósitos que por fortuna no se han cumplido. La persona o personas que han participado en estos hechos no merecen la consideración de nadie y si llegara a averiguarse que son naturales de Monesterio no serían tampoco merecedores de pertenecer a nuestro municipio. La Corporación Municipal expresa su confianza en que las Fuerzas de Seguridad del Estado culminen con prontitud las investigaciones en curso y entreguen a la justicia al responsable o responsables de estos criminales hechos.

3º. Las posibles motivaciones que hayan llevado a estos criminales a cometer los hechos referidos no pueden nunca considerarse de carácter político. La política, en democracia, sólo puede dirimir las diferencias mediante la discusión y la votación. Y los ayuntamientos, en democracia, son quizás el más genuino foro donde deben discutirse esas discrepancias. El alcalde democrático de Monesterio, sea quien sea éste, es siempre la máxima representación de la voluntad del pueblo. Cualquier atentado contra el alcalde, cualquier atentado contra un cargo público libremente elegido, es un atentado contra el pueblo que lo ha votado; un atentado fascista contra la democracia.

4º. Cuando sufrimos en nuestras carnes y en nuestras calles el zarpazo brutal del terror se acrecienta en nosotros la solidaridad, siempre presente, por quienes en otros rincones de España sufren a diario la acometida de los criminales. El Ayuntamiento de Monesterio alerta sobre el brote de violencia que nuestro municipio ha sufrido, que en el ánimo de todos es comparable —en su esencia y objetivos— al que se manifiesta día a día en el seno del pueblo vasco. A ambos tipos de criminales les une el mismo propósito: conculcar la voluntad popular, someter mediante el terror el deseo de la gente a vivir en paz.

5º. El Ayuntamiento de Monesterio agradece, en nombre del pueblo y de su alcalde, las muestras de solidaridad recibidas desde toda Extremadura por numerosas personas e instituciones. Especial debe ser el agradecimiento a los trabajadores del Centro de Salud, a los vecinos y a la dotación de la Guardia Civil de Monesterio que, con



345

1C4235051



CLASE 8.ª

riesgo de su vida, interviniendo con prontitud y arrojo, evitaron la propagación del incendio en la casa del alcalde y con ello la detonación del artefacto explosivo.

6º. El Pleno del Ayuntamiento de Monesterio quiere hacer un llamamiento al pueblo de Monesterio, al sano y maduro pueblo de Monesterio, para que responda unido como una piña a quienes quieren hurtarnos nuestra convivencia en libertad y en democracia. Basta con la serena fortaleza del pueblo unido para ir contra individuos enloquecidos por el rencor e incapaces de encauzar sus reivindicaciones por el camino de la democracia.

En Monesterio, a 16 de mayo del año 2000”.

Tomó la palabra finalmente el Sr. D. Ceferino Muñoz Sayago, quién agradeció todas las muestras de solidaridad recibidas por los vecinos de la población, instituciones, partidos políticos, federaciones sindicales, asociaciones y estamentos; así como a la Corporación Municipal, y de manera muy especial a los vecinos de su barriada, efectivos de la Guardia Civil de Monesterio y trabajadores del Centro de Salud de la localidad por la rápida actuación que realizaron gracias a la cual el siniestro no fue de mayores proporciones.

Ceferino Muñoz expresó su deseo de un rápido esclarecimiento de los hechos por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado y dejó por sentado que nunca se le pasó por la cabeza pensar que la autoría del atentado hubiera estado promovida por algún partido político, si no por algún descerebrado.

Finalmente el Sr. Muñoz Sayago señaló que acontecimientos como estos no van a arrugar a esta Corporación, y que ahora, como siempre seguirá poniendo su empeño y voluntad para que en Monesterio prevalezca el estado de derecho, la libertad y la democracia por la que tanto hemos luchado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 21.50 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.



Handwritten signature

11/00

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 10/06/2.000.-**

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL **HORA:** 14.00.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
DON JOSÉ ANTONIO VILLALBA DONOSO
DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS
DON ANDRES FRANCISCO PIZARRO LORA
DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO
DON DANIEL AMBRONA GARROTE.
DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ

CONCEJAL AUSENTE:

DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS ACTAS ANTERIORES.

Comienza la Sesión el Sr. Alcalde preguntando a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los actas de la sesiones anteriores de fechas 6 y 16 de Mayo del 2.000.-

En cuanto a la primera el portavoz del Partido Popular, Sr. Ambrona Garrote, manifiesta que su grupo no la va a aprobar porque no aparece recogido todo lo que ocurrió en la sesión. Hace una referencia a lo que dijo el Sr. Calderón Matitos, que le parece un hecho grave de amenaza al Sr. Ambrona Muñoz, pero que posiblemente lo dijo en un momento de acaloramiento. Le contesta el Sr. Alcalde que en lo sucesivo se van a ordenar los debates, y no se va a permitir hablar tres o cuatro a la vez sin pedir la palabra; por lo tanto serán los portavoces los que intervendrán en los debates.

El Sr. Calderón Matitos, indica que solo debe tratarse en el pleno los asuntos del orden del día y que el Sr. Presidente sea más severo en estos asuntos.

El Sr. Ambrona Muñoz manifiesta que ese día él pidió la palabra.

El Sr. Villalba Donoso también es del criterio que solo deben de intervenir los portavoces cuando se le conceda la palabra y no referirse o hacer alusiones a otros asuntos o miembros, nada más que los que figuren en el orden del día.

El portavoz del SIEX, Sr. Calderón Zapata, manifiesta que su voto será en contra, por haberse amenazado a un compañero y no recogerse en el Acta.

Pasada el Acta a votación, se aprueba por siete votos a favor de los Concelales del PSOE-NI y cinco en contra de los miembros del SIEX y del PP.

En lo referente al Acta de fecha 16.05.00, los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad su aprobación.

CLASE 8.^a**SEGUNDO.- ALTAS Y BAJAS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL 1.999.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 06.06.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones deben realizar, anualmente, una rectificación del inventario en donde se reflejen todas las vicisitudes que se han producido durante todo el año en sus bienes y derechos.

Por todo ello, una vez visto el informe jurídico PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones producidas en el Patrimonio Municipal durante el año 1.999”.

Por el portavoz del SIEX Sr. Calderón Zapata, se pregunta porqué no figuran los metros cuadrados de los edificios comprados en C/ Vista Hermosa, y porqué figuran el alta de lámparas y escaleras de la Ermita. El Sr. Alcalde le contesta que en una próxima sesión se traerá el informe sobre estos asuntos.

El portavoz del PP Sr. Ambrona Garrote, pregunta por el material de Protección Civil, y el Sr. Alcalde le contesta que todo el material inventariado está recogido en un local del Ayuntamiento, y que algunas herramientas por su uso se deterioran y en su día se darán de baja.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan producir las siguientes Altas y Bajas en el Inventario durante el ejercicio 1.999:

Las **ALTAS** que se han producido han sido las siguientes:

1.- Adquisición mediante permuta con Rufino Garrote Lancharro de:

- Solar industrial de 417.71 m2 en El Chorrillo.
- Solar industrial de 714.45 m2 en El Chorrillo.
- Solar industrial de 157.20 m2 en El Chorrillo.

2.- Adquisición, mediante Expropiación Forzosa a Doña Antonia Chavero Vasco e hijos, de 12.206 m2 situados en “El Alcornocal” para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, cuya valoración, determinada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, es de 2.782.503 ptas.

3.- Adquisición, mediante permuta con D. José Delgado Aradilla y los herederos de D. Antonio Demetrio Nogues González, de 70 m2 de local en buen estado en C/ Sol nº 5 y 70 m2 de suelo en C/ Sol nº 5.

4.- Compra inmueble, en C/ Pozos nº 39, a Don Francisco Monjo Palomas y esposa, por el precio cierto de 1.800.000 ptas., a los efectos de construir un vial para comunicar esta calle con las traseras del Parque Municipal.

5.-En virtud de convenios suscritos entre vecinos de esta localidad y este Excmo.

Ayuntamiento, a fin de llevar a cabo unidades de ejecución residenciales o industriales, se ha adquirido los terrenos siguientes:

* Convenio Urbanístico Don Francisco Ambrona Muñoz:

5.355 m2 aprox. para la ejecución de la U.E.R.1.

- 318
- * Convenio Urbanístico con Don Feliciano Tomás Megías Villalba:
2.115 m2 aprox. en la U.E.R-1
10.407 m2 aprox. en la U.E.R-3
2.800 m2 aprox. en la U.E.R-2
- * Convenio Urbanístico con Don Rufino Delgado Granadero y Delfin Llimona
- Naranjo:
- 9.750 m2 aprox. m2 en la U.E.R-1 y U.E.R-2.
- * Convenio Urbanístico con Don Rufino Delgado Granadero:
1.519 m2 aprox. en la U.E.R-1
- * Convenio Urbanístico con Don Antonio-Román Díez García:
2.400 m2 aprox. en la U.E.R-1
- * Convenio Urbanístico con Don Manuel Ledesma Carrasco:
7.732 m2 en la U.E.R-2, más 660 m2 para la ejecución de un vial de conexión entre la calle Sol y el Bulevard.
- * Convenio Urbanístico con D^a Concepción Bautista Vasco:
1.126 m2 en la U.E.R-2
- * Convenio Urbanístico con Don Manuel Barragán Muñoz y Sra.
24.500 m2 en el A.R.R n° 3
- * Convenio Urbanístico con Mario Díaz García: (Modificación).
851 m2 en C/ Labrador
- 6.- Compra de 36.9 m2, junto a campo de fútbol, a Don Manuel Sánchez Palomo, por precio cierto de 55.530 ptas.
- 7.- Compra de dos fincas urbanas en C/ Sol, 18 y 19, a Don Rafael Jiménez Ruiz, por el precio cierto de 1.240.980 ptas.
- 8.- Adquisición, mediante Reparcelación Voluntaria con D. Alfredo Cabeza Bélmez y D. Julián Ambrona Ledesma, de las siguientes fincas:
- Parcela de terreno de uso industrial de 7.768'81 m2.
 - Parcela de terreno de uso industrial de 3.868'39 m2.
 - Parcela de terreno de uso industrial de 254'00 m2.
 - Parcela de terreno de uso industrial de 1.219'50 m2.
- 9.- Por omisión producida en rectificaciones anteriores del Inventario, se deben incluir los siguientes bienes:
- Adjudicación, en virtud de testamento otorgado por Don Manuel Calderón Romero, de casa situada en Barrio de la Cruz n° 89, con una superficie de 112 m2, quedando inscrito a favor del Ayuntamiento de Monesterio de la siguiente manera: TOMO.- 301; LIBRO.- 38; FOLIO.- 51; FINCA 984; INSCRIPCIÓN.- 5^a
 - Con carácter de bien patrimonial, el inmueble situado en C/ Labrador, esquina a calle de nueva apertura, que consta de dos plantas y una superficie construida de 68'94 m2 en cada una de las plantas, lo que totaliza una superficie construida de 137'88 m2
 - Edificio "Las Moreras", sito en Avda. de Portugal s/n, con una superficie construida de 1017'50 m2.
 - Naves Industriales, situadas en la Ronda de Circunvalación. N° 1 al 7.
 - Edificio para parada y Remonta de Sementales con vivienda, situado en la zona denominada "Los Escobalitos", con una superficie de 35.000 m2
- Las **BAJAS** que se han producido han sido las siguientes:
- 1.- Adjudicación, mediante permuta con D. Rufino Garrote Lancharro y otros de:
 - Solar de uso industrial de 351'20 m2.
 - Solar de uso industrial de 660 m2.
 - 2.- Incorporación de terrenos para la Reparcelación Voluntaria entre este Excmo. Ayuntamiento y Don Alfredo Cabeza Bélmez y Julián Ambrona Ledesma:
 - 15.064 m2.- Finca Registral 5.979.
 - 7.134'29 m2.- Finca Registral 5.917



1C4235053

CLASE 8ª

- 283.39 m2.- Finca Registral 5.477.
- 3.- Adjudicación, mediante permuta, a Don José Delgado Aradilla y herederos de D. Antonio Demetrio Noguez González de solar de 160 m2 en C/ Sol y solar de 144.88 m2 en C/ Sol.
- 4.- Adjudicación, mediante permuta, a Don Mario Díaz Garcia de 1.008 m2 en la Urbanización "El Chorrillo". (modificación).
- 5.- Adjudicación de parcelas en El Chorrillo, mediante pública subasta, a:
 - Parcela 3.2 y 3.3 a Don Juan Luis Mateos Mateos, al precio cierto de 1.801.998 ptas.
 - Parcela 3.4 y 3.5 a Doña Mª del Pilar Gómez Ruiz al precio cierto de 1.500.000 ptas.
 - Parcela 3.1 a Don José Antonio Duqueso Fernández, al precio cierto de 1.402.000 ptas.
 - Parcela 3.7, tras una renuncia de Don Angel Megías Montero, a Don Julián Delgado Rico, por el precio cierto de 1.901.000 ptas.
 - Parcela 3.8 y 3.9 a Don Gabriel Hermoso Morales, al precio cierto de 1.440.000 ptas.
 - Parcela 6.2 a Doña Carmen Lancharro Garrote, al precio cierto de 1.331.000 ptas.
 - Parcela 6.3 a Don Gregorio López Campano , al precio cierto de 1.330.000 ptas.
 - Parcela 6.4 a Don Eduardo Morales Villalba, al precio cierto de 1.321.000 ptas.
 - Parcela de uso industrial a Jicarsa S.L., Jiménez Cárnicas y Salazones S.L., al precio cierto de 4.863.692 ptas.
 - Parcelas industriales de 436.20 m2 y 423.67 m2, al precio cierto de 2.701.000 ptas y 2.600.001 ptas. respectivamente.
 - Parcela de 251.78 m2 y 116.32 m2 en c/ Cañuelo, a Arte Muebles Martínez S.L., por el precio cierto de 3.999.999 ptas. y 1.686.640 ptas. respectivamente.

BIENES MUEBLES:

Las altas de los bienes muebles que se han producido durante el año 1999 han sido:

- 1. Ordenador Pentium II, Tarjeta y monitor409.480 pts
- 2. Vestuario para la Banda de Música.....576.000 pts
- 3. Mueble para juzgado de paz326.540 pts
- 4. Material informático para Emisora.....94.656 pts
- 5. Auricular para Emisora.....17.465 pts
- 6. Discos para Emisora118.860 pts
- 7. Ampliación ordenador de Emisora60.319 pts
- 8. Reloj para Emisora23.142 pts
- 9. Impresora H.P. LASERJET 110089.170 pts
- 10. Calculadora Casio3.100 pts
- 11. Termómetro para parque y jardines1.600 pts
- 12. Butacas, Bancadas y mesas para Casa de la Cultura13.428.160 pts

13. Lámparas para la Ermita.....	353.707 pts
14. Escalera plegable para le Ermita.....	106.720 pts
15. Material de ferretería para Escuela Taller.....	27.639+30.696+131.421 pts
16. Material de albañilería para Escuela Taller.....	268.070 pts
17. Tres sillones balancines para remonta.....	60.900 pts
18. Sillón para emisora.....	47.328 pts
19. Equipamiento para Protección Civil.....	199.045 pts
20. Cortadora para disco para Escuela Taller.....	1.740.000 pts
21. Pulidora para Escuela Taller.....	1.218.000 pts
22. Libros para Biblioteca Municipal.....	253.747 pts
23. Fotocopiadora Casa de la Cultura.....	410.001 pts
24. Pizarras, mesas y sillas.....	317.724 pts
25. Cintas de cassettes para Emisora.....	14.940 pts
26. Suscripción anual al consultor de los Ayuntamientos.....	59.384 pts
27. Suscripción anual B.O.E.....	36.000 pts
28. Aranzadi.....	99.215 pts
29. Dos cuadros.....	24.592 pts
30. Centralita y bomba circulación para Hogar Club de Ancianos.....	188.587 pts
31. Libros para Escuela Taller.....	84.339 pts
32. Plantas compradas a Diputación.....	170.796 pts
33. Dos cortacésped 5 HP 50 CM New Garda y amoladora.....	109.672 pts
34. Estanterías para Biblioteca Municipal.....	1.702.523 pts
35. Extintores para Casa de la Cultura.....	162.980 pts
36. Balones y redes de fútbol sala.....	229.274 pts
37. Chineros, mesas, sillas... para feria de Jerez.....	193.000 pts
38. Mobiliario Hogar Club de Ancianos por importe de 1.991.425, 1998.042, 966.694, 979.594, 1.922.033	

VEHÍCULOS:

Las altas que se han producido en los vehículos, durante este año han sido las siguientes:

1. Vehículo turismo Volkswagen golf 1.6 TD para las "Moreras"..... 600.000 pts.

TERCERO.- CONVOCATORIA DE SEIS PLAZAS DE PEONES CON CARGO AL FONDO REGIONAL.

Por el Sr. Alcalde se informa a los Sres. reunidos del proyecto para la ocupación de seis plazas de peones de acuerdo con el reparto efectuado del Fondo Regional de Cooperación Municipal. El coste total de estas seis contrataciones será de 10.072.996 pesetas (con cargo al Fondo Regional: 9.063.990 pesetas y Aportación Municipal: 1.009.006 pesetas).

El Sr. Ambrona Garrote pregunta el porqué no se ha traído este asunto antes a conocimiento del Pleno. El Sr. Alcalde le contesta que la documentación tiene fecha de 25.05.00, y que no se ha celebrado Pleno desde esta fecha.

El portavoz del SIEX Sr. Calderón Zapata, le hace un ruego al Sr. Alcalde para que en los tribunales de selección figuren miembros de los otros partidos de la oposición.

También interviene el portavoz del grupo PSOE-NI Sr. Villalba Donoso, en el sentido de lo acertado de estas contrataciones.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darse por enterados de la convocatoria de seis plazas de peones con cargo al Fondo Regional y esta Corporación.



348
1C4235054

CLASE 8ª

CUARTO.- CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES DESTINADOS A SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ADMINISTRACIÓN Y OCIO (PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE).

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 02.06.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la memoria justificativa del Proyecto Generador de Empleo Estable para la CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES DESTINADOS A SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ADMINISTRACIÓN Y OCIO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL, vinculado al Convenio de Colaboración entre el INEM y el Ayuntamiento de Monesterio para el desarrollo de un SIPE (Decreto 939/97 de 20 de Junio, Orden Ministerial de 26.10.98 y Resolución de 30.03.99); propone al Ayuntamiento Pleno tome el siguiente Acuerdo:

Primero.- La aprobación del Proyecto de CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES DESTINADOS A SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ADMINISTRACIÓN Y OCIO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL, afecto al Programa de obras de interés general y social, generadoras de empleo estable, y que regula la convocatoria pública de solicitud de subvenciones antes reseñada.

Segundo.- Que se solicite al INEM la subvención de 17.000.000 pesetas para Mano de Obra y Seguridad Social (importe total presupuesto: 37.747.313 pesetas; mano de obra: 17.000.000 pesetas, y materiales + IVA: 20.743.313 pesetas).

Tercero.- Que dicha subvención se destine solo y exclusivamente a la obra de Proyecto de CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES DESTINADOS A SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ADMINISTRACIÓN Y OCIO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL.

Cuarto.- Que una vez se hayan construido los citados Pabellones, por parte de esta Corporación se gestione el servicio a prestar en él, con la dotación presupuestaria necesaria para hacer frente a los gastos que se ocasionen.

Quinto.- Acordar la cesión de los terrenos en el Polígono Industrial “El Alcornocal” de titularidad municipal, donde se van a construir los citados Pabellones.

Sexto.- Que una vez se conceda por parte del INEM la subvención de referencia, se solicite a la Dirección General de Planificación, Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura subvención para materiales de la referida Obra”.

El portavoz del Partido Popular, Sr. Ambrona Garrote, manifiesta estar de acuerdo con dicha Proposición. También lo hace el portavoz del SIEZ, Sr. Calderón Zapata, si bien le gustaría de conocer el número de puestos de trabajo que se crearían con estas instalaciones.

Interviene el Sr. Alcalde y hace una amplia referencia a la construcción de estos pabellones destinados a los servicios complementarios de Administración y Ocio del Polígono Industrial “El Alcornocal”.

El Sr. Villalba Donoso, en nombre del Grupo PSOE-NI, manifiesta que le parece muy positivo, y que son pocos los polígonos industriales que cuentan con este servicio. También hace una referencia a que no es posible acceder al polígono debido a que un concejal del PP no suscribió convenio amistoso para pasar por allí. El Sr.

Calderón Zapata le contesta que hay que "pregonar con el ejemplo" y no hacer referencia a otros asuntos, nada más que a los del Orden del Día.

Pasada la Proposición a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos.

QUINTO.- REPARACIÓN DE CAMINOS DE MONESTERIO A MONTEMOLÍN Y DE MONESTERIO A LOS COTOS.

Por el Sr. Secretario se da lectura a las siguientes Proposiciones de la Alcaldía de fecha 06.06.00, cuyo tenor literal son los siguientes:

1) "Con el objeto de continuar con los trámites necesarios para la realización de las obras de reparación de caminos rurales en Monesterio, que recibe una ayuda de 14.250.000 ptas. de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno tome los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto confeccionado por el Área Técnica Municipal de reparación del camino de Monesterio a Montemolín (TM Monesterio), y del camino de Los Cotos (hasta el arroyo de Los Cotos).

Segundo.- Aprobar el texto de la Addenda al Convenio firmado entre este Ayuntamiento y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente que se acompaña a esta proposición".

2) "Tras el acuerdo al que se llegó en fechas pasadas con propietarios de fincas que se vieran beneficiados por la mejora del camino de Monesterio a Montemolín (Término Municipal de Monesterio) que es objeto de convenio entre este Ayuntamiento y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, es necesario iniciar los trámites necesarios para repercutir en los propietarios parte de la mejora realizada a través del correspondiente expediente de contribuciones especiales. Es por ello que PROPONGO al Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Reparación del Camino de Monesterio a Montemolín (TM Monesterio)", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, y que totalizan 3.791.522 m2.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) El coste previsto de la obra se fija en 16.672.588 ptas., y el soportado por el Ayuntamiento en 5.721.547 ptas., como consecuencia de la subvención recibida para esta obra de 10.951.041 ptas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en ptas. equivalentes al 12,42278% del coste total de la obra, resultante de repercutir en ellos tan solo el importe de las indemnizaciones que, por razón de inclusión de terrenos en el camino para darle el ancho adecuado y derribo de alambradas y paredes, se tengan que abonar. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros cuadrados de las fincas beneficiadas por la mejora.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

e) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Exponer el procedimiento a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días,



1C4235055

CLASE 8.ª

dentro de los cuales los interesados podrán examinar el procedimiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente".

3) "Como trámite necesario para poder ejecutar las obras de "Reparación del Camino de Monesterio a Montemolín (Término Municipal de Monesterio)" y visto que existe un propietario que no ha firmado contrato con este Ayuntamiento de autorización para ocupar los terrenos y derribar las paredes y alambradas que sean necesarios para lo normal ejecución de la obra, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno tome los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar necesaria la realización de la obra de "Reparación del Camino Monesterio a Montemolín (Término Municipal de Monesterio)" con arreglo al proyecto técnico meritado, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se describen en el anexo de esta proposición.

Segundo.- Seguir la expropiación individualmente para cada finca abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal al interesado para que pueda aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentarse motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Tercero.- De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes, y por iniciado el procedimiento expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, utilizando como criterios de valoración los establecidos en la ley 6/1998, de 13 de Abril".

Seguidamente el portavoz del Partido Popular Sr. Ambrona Garrote pregunta por el trayecto del Camino del Los Cotos, e igualmente el Sr. Calderón Zapata, portavoz del SIEX, y que por qué no se arregla hasta el lugar de Valdeinfiernos.

El Sr. Villalba Donoso en nombre de su grupo, manifiesta el apoyo a las proposiciones, sobre todo a la reparación del Camino de Montemolín.

Interviene el Sr. Alcalde y hace una amplia información sobre las gestiones que se han llevado a cabo con los propietarios de fincas por donde discurren estos

caminos (Monesterio-Montemolín y el de Los Cotos). En el camino de Los Cotos los propietarios de fincas, ponen muchas trabas y dificultades para llevar a cabo la obra, y en el Camino de Montemolín de los cuarenta propietarios aproximadamente, solo uno ha puesto inconveniente como se recoge en la Proposición sobre expropiación. El asunto de llegar hasta Valdeinfiernos es un problema aparte, para ello se traerá próximamente al Pleno un proyecto de reparación y de imposición de contribuciones especiales.

Interviene nuevamente el Sr. Ambrona Garrote y manifiesta que cuando se trajo al Pleno este asunto, se quedó en debatir qué caminos se iban a reparar. Sería conveniente una Comisión de Propietarios para la gestión de cuentas, etc. Pregunta que si el Sr. Barragán Pardo ha venido a las reuniones y que si los demás propietarios han hablado con él.

Le contesta el Sr. Alcalde, diciendo que primero hubo una reunión conjunta con los propietarios de fincas de los dos caminos y posteriormente una con los afectados de cada Camino, y que los propietarios de fincas del Camino de Montemolín habían ido a hablar personalmente, con el Sr. Barragán Pardo. En la sesión a que hace referencia el Sr. Ambrona Garrote, se habló de varios caminos como La Dehesa, zona de Culebrín, Los Cotos, etc., y se ha llevado al sitio donde no hay conflicto con los propietarios. En cuanto a las cuentas de dichos caminos, los vecinos tienen acceso a ellas cuando así lo deseen.

Por último el Sr. Ambrona Garrote insiste en que en el Pleno al que ha hecho referencia, se quedó en que se traería a conocimiento de éste para decidir que caminos se iban a reparar.

Pasado el asunto a votación se aprueban por unanimidad las tres Proposiciones antes mencionadas, e igualmente se aprueba la relación de contribuyentes así como las cuotas individuales resultante de aplicar a la base imponible los módulos establecidos, en relación concreta con cada una de las fincas afectadas y según resulta de las bases de reparto que se detallan a continuación:

CAMINO DE MONESTERIO A MONTEMOLÍN (Termino Municipal de Monesterio).

PROPIETARIO	HECTÁREAS	CUOTA/HA.	TOTAL
González Delgado, Pedro	12,7532	5.462,71	69.667,03 Pts
Contreras Morales, Manuel	1,6868	5.462,71	9.214,50 Pts
Garrote Gallego, Francisco	4,7201	5.462,71	25.784,54 Pts
Barragán Paz, Lorenzo y Antonio	3,0486	5.462,71	16.653,62 Pts
Barragán Bautista, Manuel	2,6079	5.462,71	14.246,20 Pts
Garrón Naranjo, Antonio	2,7784	5.462,71	15.177,59 Pts
Garrón Naranjo, Antonio	1,5509	5.462,71	8.472,12 Pts
Muñoz Muñoz, Manuel	0,5819	5.462,71	3.178,75 Pts
Barragán Paz, Lorenzo y Antonio	0,5392	5.462,71	2.945,49 Pts
Lancharro Chavero, Manuel	1,1029	5.462,71	6.024,82 Pts
Megías Villalba, Manuel	0,8773	5.462,71	4.792,44 Pts
Megías Villalba, Manuel	0,8153	5.462,71	4.453,75 Pts
Barragán Pardo, Rufino	2,5608	5.462,71	13.988,91 Pts
Garrón Pérez, María	1,5489	5.462,71	8.461,19 Pts
Zoilo Fernández, José	0,4416	5.462,71	2.412,33 Pts
Guareño Delgado, José	0,3588	5.462,71	1.960,02 Pts
Zoilo Fernández, José	0,2310	5.462,71	1.261,89 Pts
González Terrón, Juan José	0,2528	5.462,71	1.380,97 Pts
Sánchez Palomo, Manuel	2,1240	5.462,71	11.602,80 Pts
Garrón Naranjo, Eduardo	0,8926	5.462,71	4.876,01 Pts
Garrón Naranjo, Eduardo	1,0056	5.462,71	5.493,30 Pts
Contreras Morales, Manuel	0,8574	5.462,71	4.683,73 Pts
Contreras Morales, Manuel	6,2172	5.462,71	33.962,76 Pts
Delgado Sayago, Manuel	6,2399	5.462,71	34.086,76 Pts



350

1C4235056

CLASE 8ª

(Continuación)

PROPIETARIO	HECTÁREAS	CUOTA/HA.	TOTAL
Ayto. de Monesterio	2,4439	5.462,71	13.350,32 Pts
Cooperativa San Isidro	3,8364	5.462,71	20.957,14 Pts
Granadero Martínez, Eduardo	3,8735	5.462,71	21.159,81 Pts
Rubio Díaz, Antonio	45,2662	5.462,71	247.276,12 Pts
Rubio Díaz, Antonio	78,7759	5.462,71	430.329,90 Pts
Rubio Díaz, Antonio	3,3191	5.462,71	18.131,28 Pts
Pérez-Carrasco Santos, Luis M.	0,9066	5.462,71	4.952,49 Pts
González Delgado, Jerónimo	3,9075	5.462,71	21.345,54 Pts
González Delgado, Jerónimo	3,5412	5.462,71	19.344,55 Pts
Pérez-Carrasco Santos, Luis M.	3,1376	5.462,71	17.139,80 Pts
Pérez-Carrasco Santos, Luis M.	1,3321	5.462,71	7.276,88 Pts
Herederos Antonio Nogues Pajarón	2,3081	5.462,71	12.608,48 Pts
Herederos Antonio Nogues Pajarón	0,1378	5.462,71	752,76 Pts
Herederos Antonio Nogues Pajarón	0,1736	5.462,71	948,33 Pts
Herederos Antonio Nogues Pajarón	2,8822	5.462,71	15.744,62 Pts
Herederos Antonio Nogues Pajarón	2,4912	5.462,71	13.608,70 Pts
Herederos Antonio Nogues Pajarón	1,0051	5.462,71	5.490,57 Pts
Pérez-Carrasco Santos, Luis M.	9,6085	5.462,71	52.488,45 Pts
Herederos Antonio Nogues Pajarón	4,6376	5.462,71	25.333,86 Pts
Herederos Antonio Nogues Pajarón	1,7748	5.462,71	9.695,22 Pts
Pérez-Carrasco Santos, Luis M.	47,6498	5.462,71	260.297,04 Pts
González Delgado, Jerónimo	6,1962	5.462,71	33.848,04 Pts
González Delgado, Jerónimo	4,9334	5.462,71	26.949,73 Pts
González Delgado, Jerónimo	0,7710	5.462,71	4.211,75 Pts
González Delgado, Pedro Manuel	9,2903	5.462,71	50.750,21 Pts
González Paloma, Pablo	4,2805	5.462,71	23.383,13 Pts
González Delgado, Pedro Manuel	4,4691	5.462,71	24.413,40 Pts
Hnos. Cantillo Gallego	10,7061	5.462,71	58.484,32 Pts
Vasco Rodríguez, J.Manuel/ Mestre Naranjo, Antonio	6,5191	5.462,71	35.611,95 Pts
Vasco Rodríguez, J.Manuel/ Mestre Naranjo, Antonio	1,0464	5.462,71	5.716,18 Pts
Vasco Rodríguez, J.Manuel/ Mestre Naranjo, Antonio	30,6757	5.462,71	167.572,45 Pts
Pérez-Carrasco Santos, Luis M.	20,7437	5.462,71	113.316,82 Pts
Vasco Rodríguez, J.Manuel/ Mestre Naranjo, Antonio	0,5366	5.462,71	2.931,29 Pts
Vasco Rodríguez, J.Manuel/ Mestre Naranjo, Antonio	0,1823	5.462,71	995,85 Pts
TOTAL	379,1522		2.071.198,51

Exponer a exposición pública, durante un plazo de 30 días, el expediente tramitado, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, pueda solicitarse si procediere la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, y pueda formularse en su caso las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

SEXTO.- REPARCELACIÓN VOLUNTARIA PLAN PARCIAL INDUSTRIAL N°1.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 05.06.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Aprobado provisionalmente, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 1.999, la Propuesta de Reparcelación Voluntaria del Sector Industrial I-1 de Monesterio, suscrita entre este Excmo. Ayuntamiento y D. Alfredo Cabeza Bélmez y D. Julián Ambrona Ledesma, habiendo elevado la misma a escritura pública el día 27 de marzo del 2.000 y sometida a información pública por espacio de un mes sin que se presentasen reclamación o alegación alguna, una vez visto el informe jurídico, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la Propuesta de Reparcelación Voluntaria del Sector Industrial I-1 de Monesterio, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y D. Alfredo Cabeza Bélmez y D. Julián Ambrona Ledesma.

Segundo.- Una vez que se apruebe definitivamente proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad con la presentación de la citada escritura y la certificación del acuerdo de su aprobación".

Pasada la Proposición a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 15.00 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. Ambrona", is written on the right side of the page.

Guarda Delgado, José	1.0050	
Contreras Morales, Manuel	0.8574	
Contreras Morales, Manuel	6.2172	
Delgado Soyago, Manuel	6.2369	
TOTAL		14.3165



351

1C4235057

CLASE 8ª

12/00

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 17/06/2.000.-**

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 13.30.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
DON JOSÉ ANTONIO VILLALBA DONOSO
DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS
DON ANDRES FRANCISCO PIZARRO LORA
DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO
DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO
DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ

CONCEJAL AUSENTE:

DON DANIEL AMBRONA GARROTE.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

**PRIMERO.- PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL
EJERCICIO 2.000.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura del Informe emitido por la Comisión informativa de Hacienda de fecha 14.06.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por el Sr. Alcalde se informa a los Sres. reunidos que conforme se había acordado en sesiones de esta Comisión Informativa de fechas 3 y 10.06.00, se traía nuevamente a conocimiento la documentación correspondiente al Presupuesto General de 2.000 que está formado por:

- Memoria Explicativa
- Estado de Ingresos
- Estado de Gastos
- Informe Económico-Financiero
- Anexo de Personal (en Plantilla de Personal)

- Anexo de Inversiones
- Financiación Inversiones mediante Préstamo a largo plazo
- Bases de Ejecución
- Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda
- Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de PROMUVI, S.A.
- Informe de Secretaría-Intervención
- Presupuesto Consolidado.

En relación con los antecedentes que obran en poder de los miembros de esta Comisión, se le entregan las Bases Nº25 (retribuciones de altos cargos), donde se recogen los importes de la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde y de las Concejales a media jornada (Educación Cultura y Juventud y la de Bienestar Social y la Mujer), se incluye también la dedicación a media jornada de la Concejalía de Deportes, para la que se establece una retribución de 75.000 pesetas brutas mensuales más dos pagas extraordinarias anuales. En la Base 26 (Indemnizaciones por razón del servicio) se ha modificado las asistencias a órganos colegiados, dividiéndose en dos Grupos: A) Concejales sin Delegación, y B) Concejal con Delegación.

Como conocen los Sres. reunidos se encuentra prevista en el Estado de Gastos la concertación de una operación de crédito por importe de 32.324.604 pesetas, para financiar las inversiones recogidas en Presupuesto General del 2.000 con el título de "Financiación Inversiones mediante Préstamo Largo Plazo", para lo que ha de realizarse el correspondiente expediente para la formalización de esta operación de crédito.

Igualmente se le hace entrega de las modificaciones de la Plantilla de Personal (I.5, II.3, 5, 7 y 9). Se ha efectuado una nueva valoración de puestos de trabajo, correspondiente a Funcionarios cuyo texto se recoge en el punto II.5 de la Plantilla de Personal; se ha hecho una nueva clasificación y descripción de puestos de trabajo, se han definido las características de los complementos, habiéndose asignado los correspondientes complementos específicos a cada puesto de trabajo. Por último se ha asignado a cada funcionario al puesto de trabajo correspondiente.

Se han marcado en el punto II.6 de la Plantilla de Personal, los criterios para el reparto del complemento de productividad.

Se han marcado en el punto II.7 de la Plantilla de Personal, los criterios para el reparto de gratificaciones por servicios extraordinarios.

En cuanto a la Estructura del Presupuesto, se acuerda mantener el Estado de Ingresos y el de Gastos igual al ejercicio anterior.

A continuación intervienen los portavoces del Partido Popular y SIEX, contestando el Presidente a las aclaraciones que solicitan.

Finalizado el debate se pasó a la votación, acordándose emitir informe favorable al PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.000 por tres votos a favor de los miembros del PSOE-NI y se reservan el voto para la sesión del Pleno los Sres. Vargas Granadero y Sr. Ambrona Garrote de los Grupos SIEX y PP.

El Presupuesto General para el 2.000, resumido por Capítulos, pasa a ser el siguiente:

<u>ESTADO DE INGRESOS</u>			
<u>CAPÍTULOS</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>PROMUVISA</u>	<u>CONSOLIDADO</u>
Cap.I: Impuestos Directos	86.500.000		86.500.000
Cap.II: Impuestos Indirectos	17.450.000		17.450.000
Cap.III: Tasas y Otros Ingres.	73.659.869		73.659.869
Cap.IV: Transferencias Corr.	230.989.521		230.989.521
Cap.V: Ingresos Patrimon.	5.280.000		5.280.000
Cap.VI: Enajenación Invers.	104.000.000	15.524.560	119.524.560
Cap.VII: Transferenc.Capit.	43.655.225		43.655.225
Cap.VIII: Activos Financie.	500.000		500.000



1C4235058

CLASE 8.ª

Cap.IX: Pasivos Financie.

35.324.604

35.324.604

TOTALES

597.359.219

15.524.560

612.883.779

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS

	AYUNTAMIENTO	PROMUVISA	CONSOLIDADO
Cap.I: Personal	227.727.859		227.727.859
Cap.II: Gtos. Bienes Corr.	152.506.959		152.506.959
Cap.III: Gastos Financie.	6.600.000		6.600.000
Cap.IV: Transfer.Corrie.	9.845.398		9.845.398
Cap.VI: Inversi. Reales	188.479.003	15.524.560	204.003.563
Cap.VII: Transfer.Capital	4.000.000		4.000.000
Cap.VIII: Activos Financ.	500.000		500.000
Cap.IX: Pasivos Financie.	7.700.000		7.700.000
TOTALES	597.359.219	15.524.560	612.883.779

Seguidamente toma la palabra el Sr. González Delgado, y en nombre del Grupo PP, manifiesta que su voto será en contra, debido a que en Ingresos se cobra por compulsión, el IVTM es muy alto, como igualmente el de licencia de obras. También hace una referencia a la tasa del servicio de agua por no tener una escala más baja para el campo, e igualmente se refiere al Capítulo IX sobre Construcción de Naves.

En cuanto al Presupuesto de Gastos hace una referencia a que los Concejales del PSOE-NI van a cobrar el doble, la liberación de tres concejales del PSOE-NI. En lo referente a Personal manifiesta que un Policía Local es discriminado en el Complemento Especifico aunque hay una sentencia a su favor, y le parece que es un asunto de mala fe. También habla de que los terrenos del polígono industrial se debían de pagar a más precio. Habla sobre la construcción de nuevo pantano, depósitos de agua en el Puerto, chapuzas en la infraestructura. También habla sobre árboles y la Rotonda.

Interviene el Sr. Calderón Zapata quien en nombre del SIEX, manifiesta que su grupo votará a favor, ya que se han recogido las enmiendas que propusieron, y que si quería que se incluyera una nueva en que el Estado de Tesorería que se les entrega trimestralmente, en vez de venir por fecha, aparezca por partidas el de gastos.

El Sr. Alcalde manifiesta que lo acepta, pero que al finalizar el asunto se someterá a votación.

Interviene el Sr. Villalba Donoso, en nombre del Grupo PSOE-NI, y manifiesta que en la memoria de la Alcaldía se detalla el espíritu y filosofía de lo que van a ser estos Presupuestos durante el ejercicio 2.000, y que quiere hacer incapie en dos asuntos: en la infraestructura, inversiones, con la construcción del mercado de abastos, etc. lo que generará la creación de puestos de trabajo. Son unos presupuestos sociales, realistas y progresistas, e incidir en que la deuda municipal es mínima.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dirigiéndose al Sr. González Delgado del Partido Popular, manifiesta que lo que tienen es falta de iniciativa y que su discurso es traicionero, ya que en tres sesiones anteriores que ha tenido la Comisión Informativa de Hacienda, en ninguna se ha dicho nada, ni ha habido propuestas ni enmiendas de

820

clase alguna, y lo único que se ha hecho es entretener a cinco personas para no decir nada. Le contesta también sobre el pantano, árboles, IVTM, y manifiesta que le parece que son casos fuera de lugar. En cuanto a las compulsas la gente sigue viniendo, porque en otros pueblos cercanos cobrarán más cuando la gente sigue viniendo aquí. En cuanto al agua, le parece que eso es un lamento. Lo que le extraña es que obras y proyectos que han sido aprobados en este Pleno y votados a favor tanto por un grupo como por otro (el último el de AEPSA), ahora lo que se hace es recoger estos compromisos económicos en el Presupuesto. Hace también una referencia al poder adquisitivo, actividades culturales, etc., y que así lo ha visto también el grupo SIEX. Que si él quería, refiriéndose al Sr. González Delgado, que presentara dieciocho enmiendas, ya que no han sido capaces de presentar ninguna en las tres sesiones de la Comisión Informativa de Hacienda, a la que ha asistido su grupo.

El Sr. González le contesta que no hay enmiendas, y que en cuanto a lo del Policía Local, es un asunto de mala fe.

El Sr. Alcalde insiste en que solo han estado informándose y que al no traer propuestas ninguna, se supone que todo lo aceptan.

El Sr. Villalba Donoso, manifiesta que lo que está haciendo es de abogado del diablo, con unos despropósitos, negativa y que no existe coherencia.

El Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2.000, y los Sres. reunidos acuerdan por diez votos a favor aprobar en primer lugar la proposición del Sr. Calderón Zapata de que se incluya en las Bases del Presupuesto su enmienda de que cuando se lleve a Pleno el estado de Tesorería, en lo referente a los gastos, aparezca por partidas y no por fechas. En este aspecto no se pronuncia el Partido Popular. Seguidamente se procede a la votación de todo el Presupuesto, como aparecen en el Informe de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 14.06.00, y la sugerencia antes citada, que es aprobado por diez votos a favor de los grupos PSOE-NI y SIEX y dos en contra del PP.

SEGUNDO.- ENAJENACIÓN DE PARCELAS EN EL PLAN PARCIAL Nº1.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 12.06.00 que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo del día de hoy, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Incoado procedimiento para la enajenación en pública subasta de 2.487.30 m2 en el Plan Parcial Industrial nº 1, correspondiente al Patrimonio de este Ayuntamiento.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, el informe de secretaría y el Pliego de Condiciones redactado al efecto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Enajenar mediante subasta el siguiente bien patrimonial: 2.487'30 m2, en el Plan Parcial Industrial nº 1, concretándose en cuatro parcelas de uso industrial de:

Parcela 1: 571.80 m2

Parcela 2: 606.60 m2.

Parcela 3: 637.80 m2.

Parcela 4: 671.10 m2.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones económicas administrativas que han de regir la subasta, disponiendo que se publique en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo al Órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la competencia".

Pasada la Proposición a votación, se aprueba por unanimidad su aprobación.



1C4235059

CLASE 8ª
TERCERO. EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA TERRENOS DESTINADOS A LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL ALCORNOCAL".

El Sr. Alcalde informa a los Sres. reunidos sobre la ampliación en el Polígono en el que ya algunos propietarios han iniciado el mutuo acuerdo para no llegar a la Expropiación Forzosa, pero que otros propietarios no han solicitado este acuerdo y por ello se trae al Pleno la siguiente Proposición, de fecha 16.06.00:

"Iniciado expediente de Expropiación Forzosa de Terrenos para la Ampliación del Polígono Industrial "El Alcornocal"; concediéndole un plazo de 15 días a los propietarios afectados para intentar la avenencia prevista en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa; se ha iniciado el mutuo acuerdo con propietarios de cuatro fincas, sin que el resto hayan hecho proposición alguna.

Por Decreto de la Alcaldía se ha pasado el expediente al Arquitecto Técnico Municipal para que formule la correspondiente valoración de las fincas de aquellos propietarios que no presentaron proposición, todo ello con arreglo a los criterios de la Ley del Suelo y normas complementarias.

Por todo lo anterior expuesto propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se tramite la fijación del justiprecio como pieza separada, mediante procedimiento individualizado en la que figure la exacta descripción del bien concreto.

SEGUNDO.- Que se requiera a Don Antonio Ramayo Garrote, Don Moisés Lancharro Pecellín y Doña Rita Garrote Villalba, Don José Villalba Durán, Don José Fernández Pecellín, Don José Delgado Calderón, Doña Antonia Delgado Sánchez y Don Juan Moreno Bermúdez, Don Eloy Manzano Calderón y Don Antonio Garrote Pando para que en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, presente Hoja de Aprecio, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinente, con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito con título profesional expedido por el estado".

Seguidamente, interviene el representante del PP y manifiesta que su grupo votará en contra, hasta tanto no sepan el precio que se va a pagar por metro cuadrado.

El portavoz del SIEX, Sr. Calderón Zapata, manifiesta su acuerdo con dicha ampliación.

El Sr. Villalba Donoso, en nombre del Grupo PSOE-NI, manifiesta que el día 10 del presente mes a continuación de la Comisión Informativa de Hacienda, se tuvo una reunión por espacio de unas dos horas con todos los propietarios, y que como anteriormente se dice, sólo han venido a negociar individualmente cinco de ellos, y ahora lo que se trata es de que los que no han venido a negociar, en el plazo de veinte días presenten la hoja de aprecio, pudiéndose incluso llegar al acuerdo amistoso en este plazo. El grupo del PP lo que no quiere es "mojarse".

El Sr. Ambrona Muñoz, insiste en que los precios ofrecidos por el Ayuntamiento para los terrenos les parecen baratos.

El Sr. Alcalde cierra el debate, dando a conocer que en la Comisión Informativa de Urbanismo se ha dado toda clase de información de los precios que ofrece el Ayuntamiento por los terrenos.

Pasada la proposición a votación, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo del día de hoy, se aprueba por diez votos a favor de los Grupos PSOE-NI y SIEX, y dos votos en contra del PP.

CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE NAVE INDUSTRIAL EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN INDUSTRIAL Nº2.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 14.06.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de Mayo de 2.000 se aprobó el pliego de Condiciones Económicas Administrativas para la enajenación en procedimiento abierto de una nave en la Unidad de Ejecución Industrial 2.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 10-06-2.000 se acordó adjudicar el contrato al postor que ofreciese el precio más alto, (ajustándose a la base décima) siendo éste ELEMENTOS DE ACEROS Y DERIVADOS S.L. por el precio cierto de 30.005.445 ptas.

La base décimo primera (11) del pliego de condiciones económicas administrativas establece que la Corporación debe adjudicar el contrato dentro del plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones, en virtud de la misma PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Adjudicar definitivamente la nave industrial, con una superficie de 1.165'26 m2, sita en la Unidad de Ejecución Industrial 2, a ELEMENTOS DE ACEROS Y DERIVADOS S.L por el precio cierto de 30.005.445 ptas.”

Pasada la Proposición de la Alcaldía a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos.

QUINTO.- INFORMACIÓN SOLICITUD DE 24 PUESTOS DE TRABAJO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Los Sres. reunidos acuerdan darse por enterados del Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 09.06.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Solicitud de 24 plazas Fondo Social Europeo.” Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 05.06.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Decreto 129/2000, de 16 de mayo (D.O.E. de 23 de mayo), de la Consejería de Trabajo, convoca las ayudas al empleo público en el año 2000 para la contratación de desempleados mayores de 18 años con cargo al Fondo Social Europeo.

Las actividades subvencionables serán aquellas actividades que se desarrollen en los ámbitos de actuación de las Corporaciones Locales, especialmente en servicios de interés colectivo, infraestructura municipales, gestión administrativa, dinamización sociocultural, conservación y mejora del medio y otras de similar naturaleza, potenciando las posibilidades de contratación en nuevos yacimientos de empleo.

Para la contratación de desempleados mayores de 18 años, se concederá una subvención del Fondo Social Europeo por un importe de 1.000.000 de pesetas por cada desempleado mayor de 18 años que contrate la Corporación Local, a jornada completa y por un período no inferior a 12 meses.



1C4235060

La cantidad restante del coste total de la Contratación será aportada por la Corporación Local, siendo esta aportación igual o superior al 20% del coste total de cada contrato.

Por todo ello, se propone a la Comisión de Gobierno:

Primero.- Solicitar al amparo del Decreto antes citado una ayuda de 24.000.000 de pesetas por la contratación de 24 desempleados mayores de 18 años.

El presupuesto para cada puesto de trabajo se totaliza en 1.250.000 pesetas (incluyendo salarios y cargas sociales), que será financiado en un 80%, 1.000.000 de pesetas, mediante subvención solicitada a la Junta de Extremadura. El 20% restante, 250.000 pesetas, serán financiados por la Corporación Municipal con sus fondos propios.

Las contrataciones propuestas son las siguientes: 5 agentes de mantenimiento (1 albañil, 1 fontanero, 1 electricista, 1 jardinero y 1 pintor) 1 carpintero, 1 cerrajero, 2 limpiadoras, 1 yesista, 8 peones, 4 auxiliares administrativos, 1 ayudante de gestión y 1 conserje/encargado de mantenimiento, que prestarán sus servicios en la Casa de la Cultura, en la Unidad de Desarrollo y Formación para el Empleo "Las Moreras" y en el resto de servicios del Ayuntamiento de Monesterio.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre".

Pasada la proposición a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos".

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las 14.15 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.



13/00

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 01/07/2.000.-

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 12.15.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
DON JOSÉ ANTONIO VILLALBA DONOSO
DON ANDRÉS FRANCISCO PIZARRO LORA
DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO
DON DANIEL AMBRONA GARROTE.
DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

CONCEJAL AUSENTE:

DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS ACTAS ANTERIORES.

Comienza la Sesión el Sr. Alcalde preguntando a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los actas de la sesiones anteriores de fechas 10 y 17 de Junio del 2.000.- No habiendo observaciones, se aprueban por unanimidad de los Sres. reunidos.

SEGUNDO.- CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL EQUIPAMIENTO DE SALA DE CINE EN LA CASA DE LA CULTURA.

Por el Sr. Secretario se da lectura del siguiente

"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE SALA DE CINE EN LA CASA DE CULTURA DE DICHO MUNICIPIO.

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 11/99, de 20 de julio, (D.O.E. nº2, de 21 de julio), y en virtud de



355

1C4235061

CLASE 8ª

las facultades que tiene conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/84, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Y de otra:

El Sr. D. Ceferino Muñoz Sayago, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Monesterio, en su condición de Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

EXPONEN

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 bis del Decreto 77/90, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia está atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se documentarán en los correspondientes Convenios que deberán ser aprobados por el órgano competente.

Segundo.- Que el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 3/1999 de 22 de diciembre de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2.000, está autorizado para firmar el presente convenio con el Ayuntamiento de Monesterio.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Monesterio en sesión de Pleno (u órgano competente) celebrada el día 1 de Julio de 2.000, aprobó el citado Convenio autorizó al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Ambas partes, se reconocen competencias y capacidad suficientes para suscribir este Convenio y lo acuerdan bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del Convenio, es el Equipamiento de la Sala de Cine en la Casa de Cultura en la localidad de Monesterio.

Segunda.- El presupuesto total para el equipamiento asciende a la cantidad de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 ptas.).

Tercera.- La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura, aportará la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.), en la siguiente anualidad:
Año 2000 Importe 3.000.000 ptas.

Aplicación presupuestaria 17.03.455A.760.00 Código: 2000.17.03.0021

Cuarta.- El Ayuntamiento de Monesterio aportará al citado equipamiento la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.).

Quinta.- La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Monesterio será abonada de la siguiente forma:

- Una vez certificado, por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, la recepción del equipamiento, acompañado de la correspondiente factura.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Monesterio certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.



1C4235062

CLASE 8.a

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darse por enterados.

CUARTO.- RESOLUCIÓN SOBRE DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO – SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES, A FAVOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía Nº 2.561 de fecha 22.06.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Zafra se ha comunicado, con fecha 22 de junio de 2000, nº de entrada 1561, procedimiento de medidas del art. 136 y ss. del R.D.L. 1/96 de 12 de abril. 153/2.000 interpuesto por Sociedad General de Autores contra Radio Monesterio, Emisora Municipal, Excmo. Ayuntamiento de Monesterio; citando a esta Administración para que asista a la comparecencia, fijada para el día 30 de Junio del actual a las 13:00 horas. En virtud de todo lo anterior expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar a los Servicios Jurídicos de la Excmo. Diputación Provincial la defensa de este Excmo. Ayuntamiento, Radio Monesterio, Emisora Municipal, así como el ejercicio de acciones judiciales que corresponda sobre el asunto mencionado.

SEGUNDO.- Que de esta Resolución se de cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre para su ratificación si procede”.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan su ratificación.

QUINTO.- NOTA INVENTARIO DE BIENES.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 27.06.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Aprobada, en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de Junio de 2.000, las modificaciones producidas en el Patrimonio Municipal durante el año 1.999 y habiéndose producido algunos reparos a la inclusión de algunos bienes en el Inventario, como las escalera o lámparas para la Ermita, así como qué metros tiene exactamente el edificio de C/ Vista Hermosa, y visto el informe pertinente PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar de baja en el inventario de bienes tanto a las escaleras plegables como a las lámparas, que se compraron en la segunda fase de construcción de la misma y que por ello se incluyó en el presupuesto de la entidad, puesto que dichos objetos forman parte de la Ermita que se entregó en su día como parte integrante del bien inmueble.

SEGUNDO.- Informar que las casas que se compraron a Don Rafael Jiménez Ruiz tenían una superficie de 38´50 m2 la finca nº 18 y 10 m2 la finca nº 20. Asimismo procede la baja de ellas en el Inventario de bienes, puesto que han sido demolidas”.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar la Proposición de la Alcaldía.

SEXTO.- INFORME SOBRE REGULACIÓN TRÁFICO EN PLAZA DEL PUEBLO.

El Sr. Alcalde informa a los Sres. reunidos de que este punto se retira del Orden del Día, ya que el mismo figuraba en la Comisión Informativa de Urbanismo del día 29 de junio y ésta no se celebró por la inasistencia de los miembros del SIEX y PP.

SÉPTIMO.- INFORME SOBRE CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO DE AGUA.

El Sr. Alcalde informa a los Sres. reunidos de que este punto se retira del Orden del Día, ya que el mismo figuraba en la Comisión Informativa de Urbanismo del día 29 de junio y ésta no se celebró por la inasistencia de los miembros del SIEX y PP.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 23.06.00 que ha sido informada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda del día de hoy, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con la aplicación de la nueva ordenanza del agua, se somete a aprobación del Ayuntamiento Pleno la modificación de diversos aspectos de ella, tendentes a reducir el efecto progresivo de la escala de consumo doméstico, la implantación de una tarifa especial para bares, restaurantes y otros establecimientos con un consumo elevado de agua, y la aclaración del apartado referido a la instalación de contadores fuera del casco urbano. Por todo ello PROPONGO a la Comisión Informativa de Hacienda emita el siguiente informe:

Primero.- Modificar la actual ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, quedando como sigue:

1.- TARIFA DE USO DOMÉSTICO. Consumo cuatrimestral.

Escala de consumo:

- a) De 1 a 15 m3..... 85 ptas./m3
- b) De 16 a 30 m3..... 90 ptas./m3
- c) De 31 a 50 m3..... 100 ptas./m3
- d) De 51 a 70 m3..... 125 ptas./m3
- e) De 71 a 150 m3..... 150 ptas./m3
- f) De 151 en adelante..... 175 ptas./m3

Cuota de mantenimiento/cuatrimstre..... 1.200 ptas.

Canon de conservación/cuatrimstre..... 100 ptas.

2.- TARIFA PARA COMUNIDADES. Consumo cuatrimestral.

- a) Consumo m3/cuatrimstral..... 130 ptas./m3

Cuota mantenimiento/cuatrimstre..... 2.400 ptas.

Canon de conservación/cuatrimstre..... 300 ptas.

3.- TARIFA PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, HOTELES, HOSTALES Y CAMPING. Consumo cuatrimestral.

- a) Consumo m3/cuatrimstral..... 90 ptas/m3

Cuota mantenimiento/cuatrimstre..... 1.200 ptas.

Canon conservación/cuatrimstre..... 200 ptas.

b) Consumo m3/cuatrimstral..... 70 ptas/m3

Cuota mantenimiento/cuatrimstre..... 1.200 ptas.

Canon conservación/cuatrimstre..... 200 ptas.

4.- TARIFA PARA ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES: que por sus características exijan un consumo elevado de agua, previa solicitud, justificación y concesión, en su caso, por la Comisión de Gobierno de esta Corporación.

- a) Consumo m3/cuatrimstral..... 130 ptas/m3



1C4235063

CLASE 8.^a

Cuota mantenimiento/cuatrimestre.....	2.400 ptas.
Canon conservación/cuatrimestre.....	300 ptas.

5.- OTROS.

a) Instalación de nuevos contadores:

- Para suministro destinado a consumo urbano, incluido contador y mano de obra..... 23.000 ptas.

- Para suministro destinado a consumo fuera del casco urbano, incluido contador e instalación. El contador debe colocarse a una distancia inferior a 5 ml. de la red de abastecimiento del Ayuntamiento (lugar de enganche)..... 55.000 ptas.

b) Alta o reinicio del servicio motivado por anterior baja... 4.000 ptas.

c) Alta sin instalación de contador por el Ayuntamiento... 10.000 ptas.

A estas tarifas les será de aplicación el IVA correspondiente.

Segundo.- Información pública, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en el B.O.P. por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Finalizado el plazo de información pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones presentadas y aprobando la modificación.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con vigor desde el 1 de enero de 2000.

Cuarto.- La ordenanza así aprobada regirá durante el plazo determinado o indefinido en la misma, o hasta su modificación o derogación expresa".

Por el Sr. Alcalde se hace un Informe verbal donde manifiesta que cuando se modificó la Ordenanza en el mes de octubre, se trataba de solucionar un problema principalmente sobre las piscinas, y que si se ha corregido este se ha creado otro y por eso se trae la Proposición con las modificaciones que se recogen en la Proposición.

Interviene el Sr. Ambrona Muñoz, manifestando que la tarifa del campo debería de ser igual que para los industriales. Le contesta el Sr. Alcalde que porque "vosotros sois del campo" no se puede hacer demagogias.

El Sr. Alcalde propone modificar la Proposición en la escala de consumo de 51 a 70 y de 71 a 150 m3 y variarla de 51 a 80 y de 81 a 150 m3.

A continuación interviene el portavoz del Partido Popular Sr. Ambrona Garrote, y manifiesta que se debe de hacer un estudio más amplio y tratar de seguir bajando la tarifa.

De este mismo criterio es también el portavoz del SIEX, Sr. Calderón Zapata.

También interviene el Sr. Villalba Donoso y en nombre del PSOE-NI manifiesta que también puede haber "otras posibilidades de captar agua".

Finalmente interviene el Sr. Alcalde para cerrar el debate, habla de que se ha sufrido error al liquidar el primer cuatrimestre de este ejercicio a las tres comunidades de agua que existen dentro de la población. Que al campo se le aplica la misma tarifa que hace la Mancomunidad y sobre los pozos que últimamente se han hecho en las zonas del Camping y Pilar Viejo.

Pasada la Proposición a votación, es aprobada por unanimidad de los doce miembros reunidos, quedan el punto Primero.1.d) y e) de la siguiente manera:

- d) De 51 a 80 m3 125 ptas/m3.
 - e) De 81 a 150 m3 150 ptas/m3,
- y el compromiso del equipo de gobierno de que siga estudiando esta Ordenanza con los máximos antecedentes posibles de ejercicios anteriores y del próximo cuatrimestre que recogerá la modificación aprobada en esta sesión.

MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se informa a los Sres. reunidos del Bando de la Alcaldía de fecha 29.06.00 por el se declararon dos días de luto oficial con motivo del fallecimiento de tres trabajadores del Servicio de Extinción de Incendios, durante los cuales quedó suspendida toda actividad institucional, ondeando las banderas de los edificios públicos a media asta, luciendo crespón negro. En el mencionado Bando de la Alcaldía se hacía llegar nuestro más sentido pésame a sus familias.

Por el Sr. Ambrona Garrote se pregunta que porqué se podan los árboles en esta fecha. Le informa el Sr. Villalba Donoso de los motivos justificativos de hacerlo en esta fecha.

El Sr. Calderón Zapata hace las siguientes preguntas:

- a) Sobre la cantidad de baches que tiene la Calle Labrador. Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que se va a bachear, pero que esta obra se realizó bajo el control de una Comisión.
- b) También pregunta sobre los "pericutos" que existen en la Plaza del Pueblo y "el salto" que dan los vehículos cuando circulan por la Calle Colón. Le contesta el Sr. Alcalde diciéndole que cuando se vea en la Comisión Informativa de Urbanismo el asunto de circulación del tráfico en la Plaza del Pueblo, también se tratará este otro asunto.
- c) Propone que a los Concejales se les haga un seguro de accidente para el ejercicio de sus funciones. El Sr. Alcalde le contesta que se hará un estudio sobre eso.

Finalmente el Sr. Parras Atienza también habla del mal estado en que se encuentra la Calle Antonio Machado. Le contesta el Sr. Alcalde que se va a efectuar el parqueo de ésta y otras que están en mal estado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14.20 horas extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo, como secretario, doy fe.



[Handwritten signature]



358

1C4235064

CLASE 8ª

14/00

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 17/08/2.000.-**

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 19.00.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

- DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
- DON JOSÉ ANTONIO VILLALBA DONOSO
- DON ANDRES FRANCISCO PIZARRO LORA
- DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
- DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
- DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
- DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
- DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO
- DON DANIEL AMBRONA GARROTE.
- DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
- DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

CONCEJAL AUSENTE:

DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR.

Comienza la Sesión el Sr. Alcalde preguntando a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los actas de la sesión anterior de fecha 1 de Julio del 2.000.- No habiendo observaciones, se aprueban por unanimidad de los Sres. reunidos.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN EJERCICIO 2.000.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en sesión 17/08/2000 y que es como sigue:

“Por el Sr. Secretario se da lectura a la Proposición de la Alcaldía de fecha 14.08.00 que es como sigue:

“Habiendo recibido escrito de alegaciones al Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2.000 del Policía Local D. Antonio Barragán Esteban y visto el Informe de Secretaría, propongo a la Comisión de Hacienda tome el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Rechazar en todas sus partes el escrito del Sr. Barragán Esteban.
SEGUNDO.- Elevar a definitivo el Presupuesto General ejercicio 2.000 que fue aprobado provisionalmente en sesión de 17 de junio de 2.000.”

Igualmente da lectura al siguiente INFORME SECRETARIA de APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2000:

“El funcionario que suscribe tiene el honor de informar a su Señoría de lo siguiente:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 17 de Junio de 2000 aprobó inicialmente el Presupuesto de esta Corporación para el año 2000.

SEGUNDO.- En el BOP del día 12 de Julio de 2000 aparece inserto el edicto de la aprobación inicial a que nos referimos en el apartado anterior.

TERCERO.- Durante el Plazo de exposición al público por D. Antonio Barragán Esteban, documento de entrada nº 1781 del día 20 de Julio de 2000 se han presentado varias alegaciones.

CUARTO.- Visto los artículos 150-1 LRHL y artículo 20.1 apartado 1º, RP y el artículo 50.1 LHRL y artículo 20-1, apartado segundo, RP (Decreto 500/90); el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver estas alegaciones, contado a partir del día siguiente a la finalización de exposición al público (29 de Julio de 2000).

QUINTO.- Los motivos de reclamación se describen (art. 151-2 LRHL y art. 22-2 RP) así:

- A) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.
- B) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- C) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

SEXTO.- Vistas las alegaciones que formula el Sr. Barragán Esteban en su referido escrito y en relación a algunos puntos del mismo, he de informar que en cuanto al convenio acuerdo para los empleados públicos de esta Corporación el día 5 de abril del año 2000 se constituyó la mesa negociadora y se está negociando el mismo.

También he de informar que la Comisión de Hacienda y el Ayuntamiento Pleno al aprobar el Presupuesto con sus correspondientes documentos, entre ellos la Plantilla de Personal aprobó la nueva valoración, clasificación y descripción de puestos de trabajo en esta Corporación, también se definieron las características de los complementos, habiéndose asignado los complementos a cada puesto de trabajo asignando a cada funcionario al puesto de trabajo correspondiente y marcando los criterios para el reparto de Complementos de Destino, Específico, Características de los Complementos, Asignación de los Complementos a los Puestos de Trabajo, Asignación de Funcionarios a Puestos de Trabajo, Complementos de Productividad y Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

En cuanto a otras alegaciones que el referido Sr. hace en su escrito sobre criterio de repartir los complementos, mando en ausencia del Oficial de Policía Local, conducción de coche y moto y otras alegaciones más; tanto la Comisión de Hacienda como el Pleno lo aprobaron provisionalmente como aparece recogido en sus respectivas actas.



359

1C4235065

CLASE 8.^a

Por todo ello el funcionario que informa es del parecer que todas las alegaciones que hace en dicho escrito el Sr. Barragán Esteban deben ser rechazadas en todas sus partes y por el Pleno de este Ayuntamiento aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ejercicio de 2000."

"D. ANTONIO BARRAGAN ESTEBAN, CON D.N.I. 80.036.843, MIEMBRO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO. Presenta las siguientes alegaciones a las valoraciones de puesto de trabajo, realizadas por este Ayuntamiento, referente al cuerpo de la Policía Local:

- 1) Solamente con ver los criterios de reparto del complemento específico se denota una actitud de discriminación clara en el trabajo a desarrollar por la Policía Local, ya que no se basan en criterios objetivos que busquen como finalidad el mejor servicio hacia el ciudadano.
- 2) Esta catalogación no ha sido consensuada con los representantes sindicales, máxime cuando hay abierta una mesa de negociación y uno de los asuntos importantes ha tratar es la valoración de los puestos de trabajo.
- 3) El Pleno aprueba en principio sólo el presupuesto del año 2000, pero no aprueba en ningún punto la valoración de puestos, cosa que debería de hacerse, ya que aquí los concejales se darían cuenta de la discriminación de un policía con respecto a sus compañeros.
- 4) En cuanto a las formas de repartir estos complementos, tengo que decir. Que a mi compañero Manuel Pando, se le da el mando de los Policías en ausencia del cabo. En este caso el criterio del Ayuntamiento no ha sido que tenga este cargo a la persona con más preparación. Ya que en mi caso tengo mayor puntuación que él en las oposiciones, soy el mayor de los Policías Locales, tengo más estudios que él y por último he realizado esta tarea hasta que el cabo se ha jubilado. Y ahora sin hacer ningún tipo de pruebas de actitud o atendiendo a los méritos se le dan a este agente y se le paga por este concepto unas 7.000 ptas. Por lo que creo que en esto no se atiende a ley de Jerarquización del cuerpo, ya que solamente el Alcalde podrá dar este cargo en igualdad de condiciones de los aspirantes y este no es el caso.
- 5) En cuanto a la cantidad que se designa por conducir coches y moto, no se me da la oportunidad ni siquiera de coger una moto que aún no existe en el parque municipal, y a tener mi en cuenta es que el Ayuntamiento aún no ha sido capaz de contestar a los escritos que he enviado, estando pendiente de Juicio Contencioso-Administrativo por estos conceptos. Se me quita también dinero por este concepto unas 17.500 pesetas.
- 6) También se ve un caso claro de discriminación en las atribuciones que se le dan al Policía nº2, ya que estas atribuciones se me podrían dar a mí por el siguiente motivo: Conozco bastante bien por los años que llevo de Policía las fincas del término y a sus propietarios y los accesos a la misma. Por este concepto se me priva de ganar otras 5.000 pesetas. Y en cuanto al mantenimiento del coche oficial, yo tengo hecho mecánica de mantenimiento de vehículos y puedo hacer este trabajo igual que cualquiera, por este concepto se me priva de otras 2.000 pesetas.

7) Es decir que sin ningún criterio objetivo a los dos Policías se le encomienda tareas y al tercer Policía se le priva de mejorar en su servicio y se le quita dinero por ello.

Por todo ello y viendo que aquí no predomina la voluntad de igualdad en el trabajo y la oportunidad del mismo, me veo en mi obligación de Agente de la autoridad en denunciar un claro trato de favor del Ayuntamiento hacia dos Policías y un agravio comparativo y discriminatorio hacia otro, vulnerándose derecho fundamentales recogidos en nuestra carta magna.

Dicha impugnación a la valoración de puesto de trabajo, será presentada ante los tribunales que corresponda en unión del sindicato.

Monesterio a 20 de Julio del 2000.

Firmado y rubricado. Antonio Barragán

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO"

El Sr. Alcalde manifiesta que se atiene al referido Informe de Secretaría.

El portavoz del PP Sr. Ambrona manifiesta que no debía de rechazarse en todas sus partes el escrito. Le parece una discriminación hacia este Policía Local en relación con sus compañeros, ya que unos pueden coger el coche y otros no para realizar los servicios.

El Sr. Alcalde manifiesta que no entra en valoraciones de que todos los funcionarios sean iguales o no, y agrega que todos tienen el mismo nivel y el mismo complemento de destino.

Su opinión es que este asunto se ha tratado ya en otro Pleno.

El Sr. Ambrona dice que ellos no aprueban los Presupuestos, ya lo votaron en contra en la vez anterior.

El Sr. Alcalde insiste en que su grupo se atiene al Informe técnico y que por tanto su votación será favorable para la aprobación del presupuesto.

La Sra. Vasco Vila manifiesta que parece algo importante y significativo que 220 trabajadores que tiene esta Corporación acepten el Presupuesto.

El Sr. Vargas Granadero, en nombre del SIEX, manifiesta que su voto es favorable al rechazo del escrito y a la aprobación definitiva del Presupuesto, como ya lo fue anteriormente al aprobarse inicialmente.

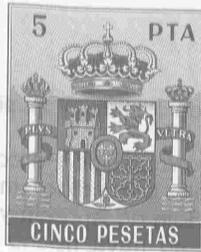
Los Sres. reunidos por cuatro votos a favor de los miembros de los grupos PSOE-NI y SIEX y el voto en contra del miembro del PP, acuerdan emitir Informe favorable, rechazando en todas sus partes el escrito del Sr. Barragán Esteban y elevar a definitivo el Presupuesto General ejercicio 2.000 que fue aprobado provisionalmente en Sesión 17 de junio de 2000, no obstante será el Ayuntamiento Pleno el que tome la resolución definitiva."

Los portavoces de los grupos PP, SIEX y Socialista, manifiestan su conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda que antes se ha transcrito y el Sr. Alcalde somete a votación su proposición que consiste en rechazar en todas sus partes el escrito del Sr. Barragán Esteban y de elevar a definitivo el Presupuesto del ejercicio 2000 que fue aprobado provisionalmente en sesión de 17/06/2000, votando a favor los seis miembros del Grupo Socialista y los tres del SIEX y haciéndolo en contra los tres miembros del PP, por lo que queda elevado a definitivo referido Presupuesto del año 2000 y rechazadas las alegaciones del escrito del Sr. Barragán Esteban.

TERCERO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA PISOS TUTELADOS.

Por el Sr. Secretario se da lectura del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en sesión del día 17/08/2000 y que es como sigue:

"Por el Sr. Secretario se da lectura a la Proposición de la alcaldía de fecha 13/07/2000 que es como sigue:



1C4235066

CLASE 8ª

"En base a las indicaciones recibidas de la Concejalía de Bienestar Social, se deben hacer una serie de correcciones en el articulado de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Estancia en los Pisos Tutelados y por la Utilización de los Servicios del Centro de Día del Hogar Club de Ancianos de Monesterio, por todo ello para adaptar la ordenanza citada, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo tercero, relativo a la cuantía, del apartado b) de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Estancia en los Pisos Tutelados y por la Utilización de los Servicios del Centro de Día del Hogar Club de Ancianos de Monesterio, quedando como sigue:

1.- Beneficiarios del Centro de Día con derecho a comida y lavandería.

1.- Beneficiarios con ingresos superiores al salario mínimo interprofesional:

- Almuerzo.....300 pesetas.
- Cena.....200 pesetas.
- Lavandería.....100 pesetas.

2.- Beneficiarios con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional:

- Almuerzo.....200 pesetas.
- Cena.....150 pesetas.
- Lavandería.....100 pesetas.

SEGUNDO.- Información pública, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Finalizado el plazo de información pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y aprobando la Ordenanza. En el caso de que no se hubiere presentado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Adoptado el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, habrá de publicarse el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor."

Seguidamente la Concejalía de Bienestar Social, Sra. Vasco Vila hace una exposición de los motivos de esta modificación que se propone, y los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan emitir Informe favorable y que pase al Pleno para su resolución definitiva."

Sometido el asunto a votación los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan su aprobación.

CUARTO.- AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL "EL ALCORNOCAL".

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo celebrada en sesión del día 17/08/2000 y que es como sigue:

“Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 14/08/2000:

“Iniciado expediente de Expropiación Forzosa de terrenos para la ampliación del Polígono Industrial “El Alcornocal”; concedido un plazo de 20 días a los propietarios afectados para que presentasen Hoja de Aprecio y habiéndose iniciado el mutuo acuerdo con siete de ellos, sin que el resto haya hecho proposición alguna; por los Servicios Técnicos Municipales se ha formulado las Hojas de Aprecio de Don Antonio Ramayo Garrote, Don Moisés Lancharro Pecellín y Doña Rita Garrote Villalba, Don José Fernández Pecellín, Don José Delgado Calderón, Don Eloy Manzano Calderón y Don Antonio Garrote Pando; estudiada y examinada detenidamente las Hojas de Aprecio redactada por el Arquitecto Técnico y atendiendo que el precio fijado por el técnico se considera adecuado, **PROPONGO** a la Comisión de Urbanismo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar adecuada la valoración efectuada por el Arquitecto Técnico Municipal, aprobando las correspondientes Hojas de Aprecio.

SEGUNDO.- Notificar a los propietarios las Hojas de Aprecio formulada por esta Administración, los cuales dentro de los diez días siguientes al de la notificación, podrán aceptarlas lisa y llanamente o bien rechazarlas, y en este segundo caso tendrán derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración y asimismo aportar las pruebas que consideran oportunas en justificación de dichas alegaciones.

TERCERO.- Si transcurren los diez días y los propietarios rechazasen el precio consignado en las Hojas de Aprecio formuladas por este Ayuntamiento, se remitirá al Jurado Provincial de Expropiación el procedimiento de justiprecio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa.”

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan emitir informe favorable y que pase al Ayuntamiento Pleno para su resolución definitiva.”

Interviene el portavoz del PP Sr. Ambrona y dice que el acuerdo de su grupo será negativo a esta proposición, por no estar conforme con el precio que se han fijado, que no es el que se está pagando, y que tampoco están de acuerdo con las hojas de aprecio del Área Municipal.

El Sr. Calderón Zapata, portavoz del grupo SIEX dice que votarán que sí al acuerdo.

El Sr. Villalba Donoso, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que sí está de acuerdo con las hojas de aprecio formuladas por el Área Técnica y que algunos vecinos no han negociado nada, ni han formulado hojas de aprecio siquiera. Que esta ampliación supone un paso fundamental para el desarrollo del pueblo.

Interviene el Sr. Alcalde y manifiesta que está dispuesto a llegar a acuerdos amistosos en la Ampliación del Polígono Industrial El Alcornocal, que los precios de los terrenos ha de ser para todos el mismo. Que es una ampliación que nos urge su aprobación lo antes posible por la necesidad de las industrias que se quieren instalar y que cree que por parte del PP lo que hay es un desconocimiento y un deseo de obstrucción.

El Sr. Ambrona Garrote contesta que tiene claro el procedimiento, pero que el precio no le parece adecuado.

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde insistiendo en que el precio y la negociación debe ser para todos iguales y que esto que va a hacer el Grupo Popular es un voto en contra de la ampliación del Polígono.

Pasado el asunto a votación, los Sres. reunidos acuerdan por nueve votos a favor, seis del PSOE-NI y tres del SIEX, y tres en contra del PP aprobar la proposición de la



361

1C4235067

Alcaldía a que se refiere el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo del día de hoy.

QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA CONTRIBUCIONES ESPECIALES CAMINO DE MONESTERIO A MONTEMOLÍN.

Por la Comisión Informativa de Urbanismo y la Comisión Informativa de Hacienda en sus sesiones del día 17/08/2000 emitieron el siguiente dictamen:

"Publicado en el B.O. P nº 157, de fecha 7 de julio de 2.000, Edicto haciendo publica la relación de bienes y propietarios afectados por razón de las obras de reparación del camino de Monesterio a Montemolín (T.M. Monesterio), y estableciendo el plazo legal de 15 días para formular reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna a tal efecto se considera aprobada definitivamente la relación concreta de bienes, y por iniciado el procedimiento expropiatorio, por todo lo anterior PROPONGO a la Comisión de Urbanismo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se notifique al propietario interesado D. Rufino Barragán Pardo, para que en el plazo de 15 días proponga el precio que estime o valore su finca que ha de ser objeto de expropiación para intentar la avenencia prevista en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa; sin que ello implique libertad estimativa, por lo que la valoración de terrenos se producirá en función del conjunto de derechos de contenido urbanístico adquiridos en los términos fijados en los artículos 46 y ss. del TRLS.

SEGUNDO.- Que de formularse propuesta sea informada por el Arquitecto Técnico Municipal, que deberá sustentar los criterios de valoración del suelo y normas reglamentarias."

"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

Transcurridos treinta días desde la publicación en el B.O.P. de la imposición y ordenación del expediente de contribuciones especiales para la reparación del camino rural de Monesterio a Montemolín, y a la vista de las alegaciones presentadas y según el informe emitido por el Área Técnica Municipal, **PROPONGO** a la Comisión de Urbanismo adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Refrendar los informes emitidos por el Técnico Municipal e incluir en la relación de sujetos pasivos y de cuotas del expediente de contribuciones especiales las parcelas 198 y 199 del polígono 7 propiedad de Manuel Campano Sánchez y José Sánchez Palomo, respectivamente.

SEGUNDO.- No estimar las alegaciones presentadas por D. Jerónimo González Delgado, D. Antonio y Lorenzo Barragán Paz y D. Pedro González Delgado. Estimar parcialmente las alegaciones de D. Pablo González Paloma en cuanto a la inclusión de los propietarios a que se hace referencia en el punto primero de esta proposición.

TERCERO.- Elevar a definitivo el acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la obra "reparación del camino de Monesterio a Montemolín (T.M. de Monesterio)" con la inclusión de los dos propietarios reseñados anteriormente.

186
 104532067

CUARTO.- Que este acuerdo de imposición definitiva de las referidas contribuciones especiales sea notificado individualmente a los propietarios afectados y que aparecen en la relación de sujetos pasivos y cuotas a abonar que se acompaña."

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan emitir informe favorable a las dos proposiciones anteriormente reseñadas y aprobar definitivamente el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales en el camino de Monesterio a Montemolín, así como la relación de los contribuyentes que a continuación se citan:

**CAMINO MONESTERIO - L.T.M.
 MONTEMOLIN
 RELACION DE PROPIETARIOS**

PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	Ptas. por m2	A pag
Ayto. de Monesterio	7	188	02 44 39	0,546271	13.350 pta
Barragán Bautista, Manuel	7	114	02 60 79	0,546271	14.246 pta
Barragán Pardo, Rufino	7	147	02 56 08	0,546271	13.989 pta
Barragán Paz, Lorenzo y Antonio	7	113	03 04 86	0,546271	16.654 pta
Barragán Paz, Lorenzo y Antonio	7	120	00 53 92	0,546271	2.945 pta
Campano Sánchez, Manuel	7	198	03 30 61	0,546271	18.060 pta
Contreras Morales, Manuel	7	79	01 68 68	0,546271	9.214 pta
Contreras Morales, Manuel	7	165	00 85 74	0,546271	4.684 pta
Contreras Morales, Manuel	7	166	06 21 72	0,546271	33.963 pta
Cooperativa San Isidro	7	193	03 83 64	0,546271	20.957 pta
Delgado Sayago, Manuel	7	167	06 23 99	0,546271	34.087 pta
Garrón Naranjo, Eduardo	7	161	00 89 26	0,546271	4.876 pta
Garrón Naranjo, Eduardo	7	162	01 00 56	0,546271	5.493 pta
Garrón Pérez, María	7	151	01 54 89	0,546271	8.461 pta
Garrote Gallego, Francisco	7	81	04 72 01	0,546271	25.785 pta
González Delgado, Jerónimo	8	15	03 90 75	0,546271	21.346 pta
González Delgado, Jerónimo	8	16	03 54 12	0,546271	19.345 pta
González Delgado, Jerónimo	7	40	06 40 96	0,546271	35.014 pta
González Delgado, Jerónimo	7	41	07 23 88	0,546271	39.543 pta
González Delgado, Jerónimo	7	42	06 19 62	0,546271	33.848 pta
González Delgado, Jerónimo	7	43	04 93 34	0,546271	26.950 pta
González Delgado, Jerónimo	7	44	00 77 10	0,546271	4.212 pta
González Delgado, Pedro Manuel	7	77	12 75 32	0,546271	69.667 pta
González Delgado, Pedro Manuel	8	71	09 29 03	0,546271	50.750 pta
González Delgado, Pedro Manuel	8	9	04 46 91	0,546271	24.413 pta
González Paloma, Pablo	8	68	04 28 05	0,546271	23.383 pta
González Terrón, Juan José	7	157	00 25 28	0,546271	1.381 pta
Granadero Martínez, Eduardo	7	76	03 87 35	0,546271	21.160 pta

Vasco Rodríguez, J. Manuel/Mestre Naranjo, Antonio	8	7	30 67 57	0,546271	167.572 pta
Vasco Rodríguez, J. Manuel/Mestre Naranjo, Antonio	8	69	00 53 66	0,546271	2.931 pta
Vasco Rodríguez, J. Manuel/Mestre Naranjo, Antonio	8	70	00 18 23	0,546271	996 pta
Zoilo Fernández, José	7	152	00 44 16	0,546271	2.412 pta
Zoilo Fernández, José	7	156	00 23 10	0,546271	1.262 pta
					2.174.231 pta

No obstante el Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo que proceda.”

Sometido el asunto a votación los Sres. reunidos, o sea, los 12 miembros presentes del Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerdan aprobar en todas sus partes los dictámenes de las Comisiones Informativas de Urbanismo y Hacienda del día 17/08/2000, o sea seguir con el expediente de expropiación de terrenos contra el propietario D. Rufino Barragán Pardo y aprobar la Proposición de la Alcaldía y la relación definitiva de propietarios.

SIXTO.- CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 1.999.

En este punto se ausentan del Pleno el Sr. Calderón Zapata y la Sra. Núñez del Viejo. Por el Sr. Secretario se informa a los miembros del Ayuntamiento Pleno que la Cuenta General de 1.999 fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 03/06/2000. Dicha Cuenta ha sido expuesta al público previo anuncio en el B.O.P. el día 26 de junio de 2.000, por espacio de quince días y ocho más, sin que se haya presentado reclamaciones ni alegaciones de clase alguna, por lo que se trae a conocimiento del Ayuntamiento Pleno para que adopte la resolución que proceda.

Pasado el asunto a votación se aprueba definitivamente la Cuenta General de 1.999 con siete votos a favor y tres abstenciones de los miembros del PP.

Dicha cuenta se rendirá al Tribunal de Cuentas para su resolución definitiva.

SÉPTIMO.- INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE NOMBRAMIENTO CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES.

En este punto se ausenta el Sr. González Delgado.

Los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad darse por enterados de la Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2000 cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43, 44, 120 y 121 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES,
HE RESUELTO:

1º.- Otorgar la delegación de Concejal de Deportes a D. Andrés Francisco Pizarro Lora.

2º.- Delegación que comprende la Dirección Interna y la Gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3º.- Que se notifique al interesado para su aceptación si procede, y una vez aceptada dar cuenta al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento y que esta Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad inmediata.



363

1C4235069

CLASE 8.^a

OCTAVO.- INFORME AL PLENO SOBRE PISTAS DE ATLETISMO.

En este punto se ausenta el Sr. González Delgado.

Los Sres reunidos por unanimidad acuerdan darse por enterado de la siguiente

PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA de fecha 1 de agosto de 2000 que copiada es como sigue:

En sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno el pasado día 31 de julio de 2.000, se adoptó dentro del punto segundo del orden del día el acuerdo de dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del contenido del Convenio a suscribir entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para llevar a cabo la obra de infraestructura deportiva denominada "Pista de Atletismo".

Por todo ello, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno se de por enterado del acuerdo alcanzado por la Comisión de Gobierno cuyo contenido es el siguiente:

"Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura para la ejecución de la obra de infraestructura deportiva denominada "Pista de Atletismo".

Segundo.- Comprometer para el objeto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento:

Ejercicio 2.000	CINCO MILLONES DE PESETAS
Ejercicio 2.001	CINCO MILLONES DE PESETAS

Tercero.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Ceferino Muñoz Sayago, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio."

NOVENO.- INFORME AL PLENO SOBRE GENERACIONES DE CRÉDITO.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darse por enterados de las RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, sobre las siguientes GENERACIONES DE CRÉDITO:

Expediente 3. Subvención acciones IOBE.....	7.300.000 Ptas.
Expediente 4. Contratación 2 Agentes Empleo y Desarrollo.....	6.541.830 Ptas.
Expediente 5. Equipamiento Hogar-Club Ancianos.....	8.000.000 Ptas.
Expediente 6. Subvención Equipamiento Sala de Cine.....	4.500.000 Ptas.

DÉCIMO.- EXPROPIACIÓN FORZOSA TERRENOS RONDA DE CIRCUNVALACIÓN (TRAMO: HUERTA MURCIA A CARRETERA BA-3001-V)

Por el Sr. Secretario se informa que la Comisión de Urbanismo en sesión de fecha del día de hoy ha emitido dictamen favorable a la siguiente:

"PROPOSICION DE LA ALCALDIA.

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesiones de fecha 07-03-98 y 06-02-99, los Proyectos de Ordenación, Pavimentación y dotación de Servicios de la

Ronda de Circunvalación (Tramos 1, 2, 3 y Huerta Murcia a las Moreras), redactado por el Área Técnica Municipal, los cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de determinados bienes y una vez realizada la medición de la superficie necesaria para el tramo de la Ronda Huerta Murcia carretera BA-3001-V, concretamente en la zona conocida como La Fuente Vieja o Cañada, se hace preciso incorporar al Patrimonio Municipal del suelo, mediante la oportuna Expropiación Forzosa el siguiente bien para tal fin:

PROPIETARIOS: D^a María Isabel, Don Jerónimo y D. José Manuel Pérez González.

SUPERFICIE TOTAL: 400 m².

SUPERFICIE A EXPROPIAR: 275'71m². Correspondiente con las zonas A y B del plano que se adjunta.

DATOS REGISTRALES: Tomo 379, libro 48, folio 32, finca registral 4.327 de Monesterio.

Por todo lo anterior expuesto, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar necesaria la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de la obra Huerta Murcia carretera BA- 3001-V, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación del inmueble cuya relación concreta se ha expuesto anteriormente.

SEGUNDO.- Seguir la expropiación individualmente para cada finca abriendo información pública durante el plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente.

TERCERO.- De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes, y por iniciado el procedimiento expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, utilizando como criterios de valoración los establecidos en la Ley 6/98, de 13 de abril.

Monesterio a 10 de agosto de 2.000."

Puesto el asunto sobre la mesa, por el portavoz del PP Sr. Ambrona Garrote se manifiesta que están a favor del procedimiento y que no les parece correcto que en el Informe del Área Técnica se figure que la finca tiene una cabida de 400 m².

Por el portavoz del PSOE-NI, Sr. Villalba Donoso, se le contesta que lo que se trata es de votar a favor de la expropiación.

Por el Sr. Alcalde se somete la Proposición a votación y es aprobada por unanimidad de los doce miembros asistentes a la sesión.

UNDÉCIMO.- REFORMA TORREÓN DE LA IGLESIA.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el dictamen de la Comisión de Urbanismo de la sesión celebrada el día 17/08/2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

QUINTO.- REFORMA TORREÓN DE LA IGLESIA.

Por el Sr. Secretario se da lectura del:

"PRIMER REFORMADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DEL CHAPITEL Y LAS ALMENAS DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO DE MONESTERIO.



361
1C4235070

CLASE 8ª

MEMORIA GENERAL

1.OBJETO.

El objeto del presente trabajo es definir las modificaciones que han de producirse en el proyecto de reparación del chapitel y las almenas de la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol de Monesterio (Badajoz).

El presente modificado no supone alteración del presupuesto original del proyecto, por lo que se remite a él.

2.ANTECEDENTES.

Por este área se elaboró un proyecto para la reparación del chapitel y las almenas mencionadas, en el cual se contempla la ejecución de un chapado de ladrillo fino de tejar. A esta solución se llegó tras la observación in situ de los elementos que habrían de repararse, los cuales presentaban una apariencia de ladrillo visto.

Posteriormente, técnicos de la Consejería de Cultura y Patrimonio, encabezados por D. Tiburcio Solo de Zaldívar, aconsejaron que la reparación se realizara a base de mortero de cemento y cal hidrofugado, pues es la tipología predominante en la zona, habiéndose realizado actuaciones en edificios de similares características en Fuentes de León, Fuente de Cantos y Bienvenida.

La posterior investigación, de la cual se adjunta fotografía, ha confirmado que el capitel de la Iglesia aparece enfoscado, e incluso encalado, por lo que nos inclinamos a pensar que la antigua morfología del mismo fuera la mencionada y que no se trata de una intervención reciente, posterior a su construcción.

Por lo tanto, cabe reconsiderar la idea primitiva y proceder a la definición de la nueva actuación.

3.CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación consiste en la sustitución del revestimiento de ladrillo fino de tejar por un revestimiento monocapa de mortero de cemento y cal hidrofugado, sin adicción de materiales artificiales a base de polímeros, siliconas o análogos.

Se mantienen los precios de referencia del proyecto original.

Monesterio, abril de 2.000

El Técnico Municipal.

Firmado y rubricado D. Juan Carlos Tena Bolaños."

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan emitir informe favorable y que pase al Ayuntamiento Pleno para aprobación de dicha reforma, recepción de la obra y el abono de su importe a la empresa que ha realizado dicho trabajo."

DECIMO SEGUNDO.- PERMUTA CON D. MANUEL LEDESMA CARRASCO.

La Comisión Informativa de Urbanismo en sesión de 17/08/2000, acordó emitir informe favorable a la siguiente Proposición de fecha 14.08.2000:

"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04.03.00 acordó dejar pendiente la Permuta de Terrenos con D. Manuel Ledesma Carrasco, colindantes con la Calles Sol-

Calilla, y se trae nuevamente a conocimiento del Pleno para su aprobación, de acuerdo con el nuevo plano redactado por el Area Técnica Municipal."

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar dicha permuta y autorizar al Sr. Alcalde para que formalice todos los documentos públicos y privados necesarios hasta la conclusión de dicha permuta.

DÉCIMO TERCERO.-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SOLAR EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LAS MORERAS".

Los Sres. reunidos quedan enterados de que la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión de 17/08/2000 dictaminó favorablemente la adjudicación definitiva de dichos solares, y a continuación se transcribe el acta de la apertura de proposiciones que es como sigue:

"ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA PARA LA APERTURA DE PROPOSICIONES PRESENTADAS EN RELACIÓN CON LAS PARCELAS INDUSTRIALES SITUADAS EN EL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL N°1.

LUGAR DE LA SESIÓN: Despacho Alcaldía.

DIA: 11/08/2.000

HORA: 13.00.-

PRESIDENTE: D. Ceferino Muñoz Sayago.

VOCALES: D. Antonio Parras Atienza.

Dª. Alicia Sayago Gallego.

Dª. María Fernanda Vasco Vila.

SECRETARIO: D. Daniel Alonso Bautista.

PROPOSICION PRESENTADA:

Vista la proposición presentada por D. Angel Iglesias Sánchez, en representación de MONTAJES Y SERVICIOS DEL SUR C.B., de acuerdo con el Edicto insertado en el B.O.P. de fecha 11.07.00 y por el que solicita le sean adjudicadas las parcelas nº3 y nº4 por el precio cierto de 3.571.680 pesetas y 3.758.160 pesetas respectivamente.

Los Sres. reunidos que son los miembros de la Comisión de Gobierno, por unanimidad acuerdan adjudicar provisionalmente a MONTAJES Y SERVICIOS DEL SUR C.B., las parcelas nº3 y nº4 sitas en el Plan Parcial Industrial N°1 por el precio cierto de TRES MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (3.571.680) y TRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESETAS (3.758.160), respectivamente.

Igualmente se acuerda, pase al Ayuntamiento Pleno para su adjudicación definitiva, si procede.

PLAZO DE RECLAMACIONES:

Se concede un plazo de reclamaciones de cinco días siguientes a la adjudicación provisional.

HORA FINAL: 13.30.-"

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan adjudicar definitivamente a MONTAJES Y SERVICIOS DEL SUR, C.B., las parcelas nº3 y nº4 sitas en el Plan Parcial Industrial N°1 por el precio cierto de TRESMILLONES QUINIENTAS SETENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (3.571.680) Y TRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESETAS (3.758.160), respectivamente, y facultar al Sr. Alcalde para que formalice todos los documentos públicos y privados hasta la conclusión de este expediente.



1C4235071

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

CLASE 8ª

DÉCIMO CUARTO.- DILIGENCIAS PREVIAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº320/2000.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente:
"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA. Comunicado a este Excmo. Ayuntamiento procedimiento abreviado nº 320/2000 del Juzgado de Instrucción nº1 de Zafra a fin de que comparezca el Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación en las Diligencias Previas, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo: Solicitar a los servicios jurídicos de la Excmo. Diputación la defensa de este Ayuntamiento así como el ejercicio de acciones judiciales que corresponda al asunto mencionado. Monesterio a 24 de julio de 2000."

Pasado el asunto a votación es aprobado por once votos a favor de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión y la abstención del Sr. Alcalde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las veinte y cinco horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual, yo, como Secretario, certifico.



[Handwritten signature]

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION EN SU LUGAR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
SEGUNDO.- PROGRAMA DE FERIA Y FIESTAS 2000.
TERCERO.- PROGRAMA DE FERIA Y FIESTAS 2000.
CUARTO.- PROGRAMA DE FERIA Y FIESTAS 2000.
QUINTO.- PROGRAMA DE FERIA Y FIESTAS 2000.
SEXTO.- PROGRAMA DE FERIA Y FIESTAS 2000.
SEPTIMO.- PROGRAMA DE FERIA Y FIESTAS 2000.
OCTAVO.- PROGRAMA DE FERIA Y FIESTAS 2000.
NOVENO.- PROGRAMA DE FERIA Y FIESTAS 2000.
DIEZ.- PROGRAMA DE FERIA Y FIESTAS 2000.

15/00

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 02/09/2.000.-

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL **HORA:** 12:00.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
DON JOSÉ ANTONIO VILLALBA DONOSO
DON ANDRES FRANCISCO PIZARRO LORA
DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO
DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

CONCEJALES AUSENTES:

DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS
DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
DON DANIEL AMBRONA GARROTE.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR.

Comienza la Sesión el Sr. Alcalde preguntando a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los actas de la sesión anterior de fecha 17 de Agosto del 2.000.- No habiendo observaciones, se aprueban por unanimidad de los Sres. reunidos.

SEGUNDO.- PROGRAMA DE FESTEJOS FERIAS Y FIESTAS 2.000.

Por la Concejala Sra. Sayago Gallego se da lectura de dicho programa, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MONESTERIO: FERIAS Y FIESTAS 2.000

PROGRAMA DE FESTEJOS

Miércoles, 6 de Septiembre

- A partir de las 11:00 horas: En el Auditorio de la Casa Municipal de la Cultura, XI JORNADAS TÉCNICAS DEL CERDO IBÉRICO (ver programa aparte).

Jueves, 7 de Septiembre

- A las 19:00 horas: En el Auditorio de la Casa Municipal de la Cultura, II CONCURSO DE CORTADORES DE JAMÓN.

Viernes, 8 de Septiembre

- A las 8:00 horas: Diana a cargo de la Banda Municipal de Música de Monesterio.



366

1C4235072

CLASE 8ª

Romería organizada por la Hermandad de Ntra. Sra. De Tentudía. Actuación de TRÍO MUSICAL patrocinado por el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio (ver programa aparte).

- A las 22: 00 horas: Encendido del Alumbrado del Recinto Ferial.
- A partir de las 22:30 horas: En la Caseta Municipal:
 - Coronación de las Reina de las Fiestas y sus Damas de Honor.
 - Entrega de los premios del XIV Certamen Literario "Villa de Monesterio".
 - Entrega de trofeos de las distintas actividades deportivas realizadas durante el verano.
- A las 23:45 horas. En la Caseta Municipal:
 - Actuación de la Orquesta "KAM-BRO'S".
 - Actuación de la Orquesta "MANHATTAN".

Sábado, 9 de Septiembre

- A las 13:30 horas: Degustación Popular de Jamón Ibérico, enmarcada dentro del XI DÍA DEL JAMÓN.
- A las 23:00 horas. En la Caseta Municipal:
 - Actuación de la Orquesta "KAM-BRO'S".
 - Actuación de la Orquesta "MANHATTAN".

Domingo, 10 de Septiembre

- A las 15:00 horas: En la Caseta Municipal, actuación de PEPE "EL TROMPETA".
- A partir de las 22:00 horas, en la Caseta Municipal:
 - Actuación de la Orquesta "KAM-BRO'S".
 - Actuación de la Orquesta "MANHATTAN".

Lunes, 11 de Septiembre

- A las 14:00 horas: En la Caseta Municipal, Festival Infantil.
- A partir de las 22:00 horas, en la Caseta Municipal:
 - Actuación de la Orquesta "MANHATTAN".
 - Actuación de Manuela Sánchez y su Cuadro Flamenco "ARTE Y EMBRUJO".

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE.

- A las 14:00 horas: Paseo a Caballo, con salida del Parque, recorrido por el Recinto Ferial y demás calles de la localidad.
 - * Trofeo a la mejor pareja ataviada.
 - * Trofeo al mejor caballo.
- A partir de las 15:00 horas, en la Caseta Municipal:
 - Gran CONCURSO DE SEVILLANAS.
- A las 18:00 horas: Carrera de Cintas a Caballo.
- A partir de las 22:00 horas, en la Caseta Municipal:
 - Actuación de la Orquesta "ALBORADA".
- A partir de las 1:00 horas: Quema de una magnífica colección de FUEGOS ARTIFICIALES."

A continuación interviene el Sr. Villalba Donoso y hace una referencia de la Feria del año anterior en cuanto a Casetas, auge que tubo la Feria al medio día, Caseta Municipal instalada en pista de tenis, recinto Ferial junto a piscina, etc.

Toma la palabra el Sr. Parra y habla sobre el día del Jamón, que aunque coincide con la Fiestas, es un día de "promoción". Habla también de la asociación de la Comarca de Tentudía, de que uno de los fabricantes se ha descolgado de esta Organización, sigue hablando de la cartelería, de la Semana de Exposición que se hizo en la Casa de la Cultura y da lectura al Programa de los actos del XI Día del Jamón. También hace una referencia a la Mesa Redonda que se celebrará el día 6 y que en lo referente al concurso de Corte de Jamón se recibieron 18 peticiones y se han preseleccionado a 7 concursantes. También hace una referencia al reparto de bocadillos y degustación del día 9 y a la instalación de un Stand de la Cruz Campo y que cree que se ha dado un salto bastante cualitativo para el próximo año para competir en este mercado. Por el portavoz del PP se pregunta que porqué se instala sólo el Stand de Cruz Campo y no otras casa que también pudieran colaborar.

El Sr. Parra le contesta que la Cruz Campo es la que ha venido a hacer la oferta y por eso se ha cedido a ella, que lo atenderán cuatro azafatas y los precios serán módicos y ello no nos creará el problema de aglomeración de otros años en la Caseta Municipal en el momento de la degustación del jamón. También hace referencia el Sr. Parra a que la cafetería de la Casa de la Cultura estará abierta el día 7 en que se celebra el "Concurso de Cortadores de Jamón".

El Sr. Alcalde insiste en lo manifestado por el Sr. Parra y que a lo mejor otro año interesa que estén más colaboradores. También habrá Stand de vino y queso y que por Tuntuqueso no ha sido posible su instalación debido a que los quesos que fabrican "no han madurado".

La Sra. Nuñez del Viejo también hace una referencia a que se pueda instalar otros productos como dulces, etc. fabricados en la localidad.

El portavoz del PP sigue preguntando de que porqué no hay toros esta Feria.

El Sr. Villalba Donoso le contesta que en los últimos festejos no fue posible llenar la plaza con una corrida de toros y un espectáculo y que eso cuesta un "montón de millones de pesetas". Que hay un grupo de personas que trata de hacer un encierro entre la calles San Isidro - Piscina Municipal. El Sr. Alcalde insiste y sigue hablando del mismo asunto y que se está tratando de ver si es posible reunir toda la documentación para la correspondiente autorización gubernativa.

La Concejala del SIEX Sra. Nuñez del Viejo manifiesta que debe ofrecérseles a los otros grupos políticos la participación en el programa y que siempre podrá ser más innovador y no repetitivo, pidiendo que se tenga en cuenta para próximos años.

La Sra. Sayago Gallego le contesta que la Casa de la Cultura está siempre abierta para recibir ideas, propuestas, etc.

Interviene el Sr. Villalba Donoso manifestando que acepta la sugerencia y así se pueden hacer más cosas, que unas veces estas sugerencias son posibles y otras no.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde y propone que para el año 2.001 se creará una Comisión de la Corporación para que trabaje sobre este asunto.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Programa de Ferias y Fiestas del Año 2.000 antes transcrito.

TERCERO.- INFORMACIÓN SOBRE SENTENCIA Nº 263/2000 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE BADAJOZ.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA de fecha 30.08.00, cuyo tenor literal es el siguiente:



367

1C4235073

CLASE 8.^a

“Recibida Sentencia nº 63/2000 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, referente al Procedimiento Abreviado de la recurrente D^a Manuela Conejo Sayago sobre plaza de Profesor de Educación de Adultos, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno acuerde darse por enterados”.

“SENTENCIA Nº 263

En Badajoz, a ocho de Junio de dos mil.

El/La Sr/A D/ña. MANUELA SERRANO SERENO, JUEZ de Contencioso/Administrativo nº 1 de BADAJOZ y su Partido, habiendo visto los presentes autos de PROCEDIMIENTO ABREVIADO 9/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como recurrente D/ña. MANUELA CONEJO SAYAGO con Procurador D/ña. y de otra EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO, sobre DESESTIM. RECLAM. ACUERDO TRIBUNAL CALIFICADOR, y,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación de D^a MANUELA CONEJO SAYAGO se presentó escrito que fue registrado con el número 9/2000, por el que se interponía recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, numerada como 2178, por la que se comunica la desestimación de la reclamación formulada por la recurrente contra el acuerdo tomado por el Tribunal Seleccionador de una plaza de profesor de Educación de Adultos, y tras exponer los hechos y alegar los fundamentos de derecho de aplicación, terminaba suplicando que se dicte sentencia en la que estimando íntegramente la demanda, declare no ser conforme a derecho la calificación adoptada por el Tribunal y resoluciones posteriores, y en consecuencia la anule, condenando a la demandada a que indemnice a la recurrente en los daños y perjuicios que se cifren en ejecución de sentencia, todo ello con expresa imposición de costas.

SEGUNDO.- Previo examen de la jurisdicción y competencia se admitió la demanda a trámite, acodándose su sustanciación por las normas del Procedimiento Abreviado, se reclamó el expediente administrativo, que una vez recibido fue remitido por copia al actor, y se señaló para la celebración del juicio el día 29 de febrero del presente. Asistiendo el Letrado de la parte recurrente que solicitó la suspensión del Juicio por no haberse citado al Sr. Zoilo Terrón, no oponiéndose la defensa de la Administración demandada y alegando además la incompetencia de Jurisdicción de este Juzgado, oponiéndose a dicha excepción la parte actora, por lo que se acuerda la suspensión del Juicio para conceder trámite de Audiencia al Ministerio Fiscal, informando dicho Ministerio en el sentido de que la Jurisdicción competente es la Contencioso Administrativa, acordándose por auto de fecha 31.03.00, el señalamiento de la vista para el día 06 de Junio del presente y la citación del Sr. Zoilo Terrón. A la vista comparece el Letrado de la parte recurrente quien se ratificó en la demanda y el Abogado de la Administración demandada, quien solicitó la confirmación de la resolución impugnada.

TERCERO.- En la sustanciación de este juicio se han observado todos los términos y prescripciones legales.

387

IC4232073



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es objeto del presente recurso la Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio de 3 de Noviembre de 1999 desestimatoria de la reclamación formulada contra la Resolución de 13 de Septiembre de 1999 en la que se asignan las puntuaciones finales obtenidas por los concursantes en la Convocatoria efectuada por dicho Ayuntamiento para proveer una plaza de profesor de Educación de Adultos, en base a la Orden de 9 de Marzo de 1999.

La actora fundamenta el recurso en los siguientes motivos:

1º.- Que la experiencia docente no ha sido valorada conforme a los criterios y bases fijadas en la baremación, habiéndose realizado una calificación de los méritos y "currículum" arbitraria e injusta.

2º.- No se ha puntuado el Curso de Ortografía realizado en el Control de Educación Permanente de Adultos.

3º.- Que el Tribunal está compuesto única y exclusivamente por miembros de un mismo partido político sin ninguna representación de MEC o Junta de Extremadura.

La Administración demanda se opona a dicha pretensión de nulidad de la resolución con los argumentos vertidos en la contestación de la demanda y solicita la desestimación del recurso.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Monesterio procedió en base a la Orden de 9 de Marzo de 1999, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de acciones de alfabetización y educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la convocatoria para proveer una plaza de profesor de Educación de Adultos, haciendo públicas las bases que habían de regir dicha convocatoria.

Se alega en primer lugar que el Tribunal calificador ha realizado una particular interpretación para el cómputo de la experiencia docente que es contraria al baremo aprobado y por ello a las mismas bases, así como al criterio de la Consejería de Educación, órgano emisor de la Orden de 9 de Marzo de 1999.

La interpretación dada consiste en entender que el mes completo de experiencia, a que se refiere la Base Quinta, apartado 1, es de trabajo efectivo, es decir, en la doble dimensión a la jornada laboral entera que se presta a la Administración.

A la recurrente se le asigna un total de 1.15 puntos por ocho cursos, por ser todos sus contratos de trabajo a tiempo parcial en relación a la jornada laboral completa.

La Base séptima dispone que el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las bases y su desarrollo. El artículo 102 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local expresa que las pruebas de selección y los concursos para la provisión de puestos de trabajo a que se refiere el presente capítulo se regirán por las bases que apruebe el Pleno de la Corporación, es decir, las normas de convocatoria constituyen las reglas a las que ha de atemperarse la misma con fuerza vinculante tanto para el Organismo convocante, como para el Tribunal Calificador y candidatos que formen parte de esas pruebas. Ahora bien, en esas mismas bases se prevé la facultad de interpretación de las mismas, que tiene el Tribunal, facultad que además tiene con carácter general dada la discrecionalidad de que dispone siempre que no resulten violados los principios esenciales de igualdad, mérito, capacidad reconocidos en el artículo 14 y 103 de la Constitución.

Debe ser desestimada la alegación formulada por el actor puesto que las mismas bases, Ley de Concurso, le reconocen al Tribunal la posibilidad de interpretaciones, además porque dicha interpretación no contraría los principios generales del Derecho ya indicados (entender el mes completo como trabajo efectivo no atenta contra los principios de igualdad, mérito y capacidad de los concursantes) y por otro lado dicha interpretación

387

Prescripciones legales



104235074

CLASE 8ª

no contraría las bases, sino que delimita aún más su contenido en el ejercicio de la facultad hermenéutica de que goza el Tribunal calificador.

Por ser éste el único con dicha capacidad, no es en modo alguno vinculante el criterio que fija al respecto la Consejería de Cultura ni en que en Ayuntamiento haya seguido en años precedentes.

Se aduce a continuación por la actora que no fue valorado el Curso de Ortografía realizado en el Centro de Educación Permanente de Adultos. La Base Quinta, apartado 2.2, exige expresamente que la formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos...) han de estar reconocidos por la Administración Educativa, sin que por la recurrente se haya acreditado este reconocimiento, por lo que la no valoración de dicho curso es conforme a las bases.

Por último se impugna la composición del Tribunal, en concreto por pertenecer a un mismo partido político y por no existir ningún representante del MEC o de la Junta de Extremadura. Pues bien, el hecho de pertenecer a un mismo partido político no es en sí causa para poder impugnar la composición de aquél, no obstante, la alegación de la actora, no supone sino la impugnación de las bases de la convocatoria, que debe ser rechazada puesto que habiéndolas consentido, por no haberlas recurrido en tiempo oportuno y haber participado en el concurso no puede ahora cuestionar su legalidad.

TERCERO: De conformidad con el artículo 139.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no procede la condena de ninguna de las partes el pago de las costas pues no han actuado con temeridad o mala fe procesales en la defensa de sus respectivas pretensiones.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el art. 69.e) L.J.C.

FALLO

Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Dª Manuela Conejo Sayago contra la resolución de la Alcaldía de Excmo. Ayuntamiento para proveer una plaza de profesor de educación de adultos, en base a la Orden de 9 de Marzo de 1.999, declarando las mencionadas resoluciones ser ajustadas a Derecho.

No se hace imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de los quince días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad darse por enterados.

CUARTO.- INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO 265/98 JUZGADO PROMERA INSTANCIA Nº 1 DE ZAFRA ARTÍCULO 41 LEY HIPOTECARIA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA de fecha 30.08.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Recibida Sentencia del Procedimiento: artículo 41 Ley Hipotecaria 265/1998, sobre demanda presentada por D. Manuel Pérez-Carrasco Mejías, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno acuerde darse por enterados”.

Procedimiento: ART. 41 LEY HIPOTECARIA 265/1998

SENTENCIA

En ZAFRA, a veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve
El/La Sr/a. D/ña. MARIA-RITA ALVAREZ FERNANDEZ, JUEZ de Primera Instancia nº1 de ZAFRA y su partido, habiendo visto los presentes autos de ART. 41 LEY HIPOTECARIA 265/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D/ña. MANUEL PEREZ-CARRASCO y Letrado Sr/a. D/ña. RAMÓN DE MATEOS IÑUIEZ, y de otra como demandado/a D/ña. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO con Procurador/a D/ña. JESÚS-ALONSO HERNANDEZ BERROCAL y Letrado Sr/a. D/ña. TOMAS GUERRERO FLORES, sobre ART.41 LEY HIPOTECARIA, y,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Procurador Sr. Venegas Carrasco, en representación de D. MANUEL PEREZ-CARRASCO MEGIAS, formuló demanda de juicio del artº 41 de la Ley Hipotecaria contra el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, y en la que tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos que entiende aplicables, termina suplicando se dicte sentencia por la que se condene al demandado: a) respetar el derecho de propiedad de su mandante sobre la finca descrita, así como se abstenga de obstaculizar y perturbar la legítima posesión de la finca descrita en el hecho primero de la demanda; b) reponer la finca dejándola a la entera y libre disposición de su propietario, al mismo estado en que se encontraba antes de ser invadida por la demandada; d) y condenándole finalmente al pago de las costas de este juicio. Por medio de otrosí solicitaba se fijara caución a prestar por la demandada, para responder de la indemnización de daños y perjuicios, en la suma de 1.000.000,00 ptas., o en la cantidad que se estime.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se acordó dar traslado de la misma al demandado, emplazándole para que en término de seis días pudiera comparecer en el Juzgado, con los apercibimientos legales correspondientes, y en cuanto al otrosí se acordó no haber lugar a fijar caución. Personado el demandado en tiempo y forma, se le concedió el plazo de diez días para formular demanda de contradicción, que fue presentada oportunamente, invocando como causas de oposición, que el camino a Los Cotos que penetra en la finca del actor, es un camino público, que era poseído hasta la construcción de la valla sobre el mismo, por el Ayuntamiento y los vecinos desde tiempo inmemorial, y que el Ayuntamiento no ha ejecutado actuación alguna en la parte del camino que atraviesa la finca del Sr. Pérez-Carrasco.

TERCERO.- De la demanda de contradicción se dio traslado a la parte actora, que la contestó dentro de plazo legal, interesando su desestimación, con imposición de costas al Ayuntamiento demandado.

CUARTO.- El pleito se recibió a prueba, por haberlo solicitado ambas partes, y una vez practicada la que fue declarada pertinente, con el resultado que obra en autos, se acordó traer los autos a la vista para sentencia, con citación de las partes y, solicitada la celebración de la vista prevista en el artº 756 de la Ley Procesal Civil, ésta se llevó a cabo en el día señalado, informando las partes en apoyo de sus respectivas pretensiones, y concluyendo con la súplica de que dictara sentencia de acuerdo con las mismas, tras lo cual quedaron las actuaciones concluidas para resolver.

QUINTO.- En la tramitación del presente procedimiento se ha observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



360

1C4235075

CLASE 8.a

PRIMERO.- Por medio de la presente demanda se ejercita la acción prevista en el artº 41 de la Ley Hipotecaria contra el demandado.

Las acciones reales procedentes de los derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, pueden ejercitarse por el procedimiento que se señala en los artículos 41 de la Ley Hipotecaria y 137 y 138 del Reglamento, procedimiento que tiene por objeto eliminar la oposición a estos derechos, o derivada de la inmatriculación del derecho Real de la Propiedad, implica el disfrute y actuación sobre los bienes, de modo que todo acto impeditivo de la posesión, opuesto al disfrute permanente y de hecho, puede hacerse desaparecer por varios procedimientos: acción reivindicativa, interdictal e hipotecaria, y que la acción que ejercita el sumario, con las notas características de ser rápido y privilegiado, debiendo ceñirse inexorablemente las causas de oposición que se formulen en la demanda de contradicción, a las que taxativamente enumera el párrafo sexto de la norma citada, aparte de no producir excepción de cosa juzgada. Nos encontramos con que en el presente caso se ejercita una acción real encaminada a la obtención de la posesión real de la finca rústica descrita en el hecho primero de la demanda, al amparo del artº 41 de la Ley Hipotecaria, por ser titular del dominio de la finca nº 5.471, cuyo derecho tiene inscrito en el Registro de la Propiedad sin contradicción alguna, a tenor de la legitimación que deriva del artº 38 de la Ley Hipotecaria, por considerar que se ha perturbado por el Ayuntamiento su propiedad, presentando éste demanda de contradicción fundándola en las causas 2ª y 4ª del art. 41 de la Ley antes citada.

SEGUNDO.- Alegada en la demanda de contradicción la causa segunda de las expresadas en el mentado artículo, relativa a la legitimación del título de quien materialmente posee, frente al título registral, cuando éste título el derecho a poseer, incluso frente a quien consta en el Registro. La justificación de dicho título contradictorio, según pone de relieve la doctrina y la mayoría de las Audiencias, no requiere y esto se olvida algunas veces una prueba plena, bastando con datos adecuados de cierta consistencia, para emnostrar que dicho título posesorio existe y reúne indispensables condiciones externas reveladoras de su legitimidad y vigencia del título posesorio, alegado por el contradictor, debiendo el Juez apreciar estos problemas en base a los datos citados, para poder estimar con verosimilitud se el título posesorio existe, a los unidos efectos de estimar o desestimar la demanda de contradicción.

TERCERO.- En estos autos existen datos a los que nos referiremos posteriormente, que revelan que el demandado, aparentemente, cuenta con un título que le justifica en su posesión frente al titular registral. El actor relata como hecho constitutivo de la perturbación, el que el demandado, con fecha 29 de diciembre de 1.993, le notificó el Acuerdo del Ayuntamiento de Monesterio, por el que se le imponía una contribución especial con motivo de la mejora y conservación del camino público Los Cotos, y que el día 22 de junio de 1.994, las obras de arreglo del camino penetraban en su finca en unos 15 metros. El punto discutido es la existencia o no del camino público, y del examen y valoración de las pruebas practicadas, conforme a las reglas de la sana crítica, planos aportados, informaciones aportadas por Agentes de la Autoridad en el expediente administrativo adjuntado con la demanda de contradicción, y la abundante prueba

testifical (cuya fuerza probatoria ha de apreciarse con el recelo que enseña el artº 1.428 del Código Civil), practicada a propuesta del demandante de contradicción, se desprende la propia existencia del camino público Los Cotos y que atraviesa la finca del actor, y que el mismo ha sido utilizado por los vecinos por tiempo muy superior al exigido por el artº 1.957 del Código Civil para la adquisición de bienes inmuebles por usucapión; en cambio los testigos que han declarado a instancias del actor, demandado de contradicción, afirman que el camino de Los Cotos llega hasta la finca del Sr. Perez-Carrasco, y que por la finca sigue una vereda; otros dicen que desconocen que el camino atraviesa la finca, y otros que el camino no ha existido nunca, declaraciones que no ha de tenerse en cuenta por carecer en algunos puntos de la debida credibilidad, al ofrecer dudas acerca de la sinceridad de su disposición, dado su interés en el pleito.

En el reconocimiento judicial practicado, se pudo comprobar que efectivamente el camino de Los Cotos llega hasta la finca del Sr. Perez-Carrasco, atravesando la misma y que la finca se encuentra cercada por una valla metálica, cortando el camino. En principio, por tanto, dado que el paso a través de la finca de la actora ha sido consentido por ésta desde siempre, resulta que se ha consumado una usucapión, que por la ausencia de justo título exigiría la posesión en concepto de dueño, pública, pacífica e ininterrumpida durante treinta años, hasta que la actora al vallar toda la finca y cerrar el mencionado paso, colocando un amontonamiento de tierra y piedras, ha impedido que el demandante en contradicción siguiera disfrutando de esa situación de hecho que, en principio goza de apariencia de legalidad.

CUARTO.- En suma, por los datos y documentos descritos, se desprende, en conclusión, que existen en el caso de autos un apariencia de una titularidad pública del bien (camino) que reúne las condiciones básicas y que concede derechos a la demandada, frente a quien es su titular; se ha constatado la existencia de un derecho legítimo aparentemente a favor del demandado, lo que no prejuzga, dados los estrechos márgenes de este proceso, ni la legitimidad, ni la titularidad de dicho camino, pues para apreciar la causa de contradicción alegada, basta, tal y como hechos dicho, con datos de cierta consistencia, para demostrar que dicho título existe; lo demás habrá de ventilarse en el oportuno juicio declarativo.

QUINTO.- Por último. Invoca del demandante de contradicción, la causa 4ª, que debe acogerse igualmente, puesto que al demandante le corresponde justificar los actos de perturbación realizados en la finca inscrita, y el hecho de que el Ayuntamiento le notificase el acuerdo de la imposición de contribuciones especiales para el arreglo del camino de Los Cotos, no perturba en modo alguno su derecho de propiedad, pues esta contribución es para el arreglo del camino hasta unos 50 metros de la linde su finca, como reconoce el propio actor al presentar la reclamación en la que alegaba que no existe el camino público en cuestión, sin que en ningún momento haga referencia a la mejora del camino dentro de su finca, por lo que la mejora del camino, en definitiva, constituiría un beneficio, independiente de que se utilice otra entrada. Nada obsta para que no haya sido perturbado su pacífico derecho posesorio, el que con posterioridad se haya tramitado el procedimiento administrativo en el que el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura anuló dicho acuerdo por motivo formal, por el hecho de haber iniciado el ayuntamiento las obras de mejora antes de su aprobación definitiva (doc. nº 6 de la demanda). Sobre el arreglo del camino realizado en el interior de su propiedad, en la prueba de reconocimiento se pudo comprobar que las obras llegaban a unos 50 metros de la linde, sin que en el interior de la finca existiera obra alguna. La única prueba que presenta el actor es el acta notarial de fecha 22 de febrero de 1.994 (do. Nº 10 de la demanda), en donde la Notaría hace constar que el camino penetra en la finca 10 o 15 metros, y que cuando fue en fecha de 9 de febrero de ese mismo año, no existía, pues bien, en esa fecha, la finca no se encontraba vallada, y la linde se la manifestaría su propietario,



1C4235076

CLASE 8ª

pudiendo haber reflejado como dentro de la linde, el camino de reciente creación, que se pudo comprobar en el reconocimiento, existente a la derecha del camino Los Cotos y antes de la linde de la finca, y que conducía a la finca del Sr. Castro Martínez, y que su hijo, en prueba testifical, afirmó que él había construido. Tampoco supone en modo alguno, la perturbación de la propiedad, al requerimiento efectuado por el Ayuntamiento de Monesterio el 26 de octubre del 1.998, para que proceda a la demolición de la barrera que obstaculiza el camino y solicite la licencia para alambrar el resto de la finca, pues lo único que supone esto es requerirle para ejecutara una sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por sí, y que si no la ejecuta voluntariamente, se ejecutará por el Ayuntamiento con la debida autorización. Debemos concluir que concurre claramente la causa de oposición 4ª alegada por la parte contradictoria, y por ello debe desestimarse la demanda.

SEXTO.- La desestimación de la demanda conlleva la expresa imposición de costas a la parte actora, por aplicación supletoria del criterio de vencimiento objetivo contenido en el art. 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

VISTOS los preceptos legales citados y demás concordantes de general y pertinente aplicación.

FALLO:

DESESTIMO INTEGRAMENTE LA DEMANDA formulada por el Procurador Sr. Venegas Carrasco, en representación de D. MANUEL PEREZ-CARRASCO MEGIAS, contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO, representado por el Procurador Hernández Berrocal, ABSOLVIENDO al citado demandado de los pedimentos formulados en su contra, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad darse por enterados.

QUINTO.- INFORMACIÓN SOBRE SENTENCIA Nº 51/2000 JUZGADO PRIMERA INSTANCIA ZAFRA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA de fecha 30.08.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Recibida Sentencia Nº260/2000 de la Audiencia Provincial, en relación con la Sentencia Nº51/2000 del Juzgado de Primera Instancia Nº1 de Zafra, sobre Recurso de Apelación de Dª. Dolores Vasco Valiente, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno acuerde darse por enterados".

"SENTENCIA NÚM 260/2000-09-07

Ilmos. Sres. Magistrados D. Jesús Plata García, D. Rafael Martínez de la Concha y Alvarez del Bayo y D. Matías Madrigal Martínez Pereda.

En la población de Badajoz, a 15 de Julio de dos mil.

La Sección Primera de esta Audiencia Provincial, formada por los Ilmos. Ser. Magistrados, al margen reseñados, ha visto, en grado de apelación, los precedentes autos, (<<*Juicio Declarativo Ordinario de Cognición núm. 220_99-; Recurso Civil núm. 357_00; Juzgado de Primera Instancia de Zafra-1*>>), en virtud de demanda formulada por DÑA. DOLORES VASCO VALIENTE, representada por el Procurador de los Tribunales D. JOSE-MARIA ECHEVERRIA RODRIGUEZ, defendida por el letrado D. JUAN CARLOS TOLEDANO GONZÁLEZ seguida contra Excmo. Ayuntamiento de MONESTERIO (BA) sobre acción reivindicatoria de bienes inmuebles y asimismo la acumulada formulada por el Excmo. Ayuntamiento de MONESTERIO (BA) contra D. VICTORIANO VASCO PERAZA, D. JOSE TORRES LOPEZ y DÑA. DOLORES VASCO VALIENTE, sobre NULIDAD DE DONACIÓN y rectificación registral.

<<- ANTECEDENTES DE HECHO ->>

PRIMERO: En mencionados autos por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia de Zafra-1, se dicta sentencia de fecha 7 de abril de 2000, la que contiene el siguiente:

<<FALLO: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Echevarría Rodríguez, en representación de DÑA. DOLORES VASCO VALIENTE contra el Excmo. Ayuntamiento de MONESTERIO representado por el Procurador Sr. Venegas Carrasco, absuelvo de los pedimentos de dicha demanda a la entidad demandada, con imposición de costas a la actora. SEGUNDO.- Que desestimando la demanda formulada por la representación del Excmo. Ayuntamiento de MONESTERIO contra D. VICTORIANO VASCO PERAZA, D. JOSE TORRES LOPEZ y DÑA. DOLORES VASCO VALIENTE, absuelvo a dichos demandados de los pedimentos en su contra interpuestos, con imposición de costas a la actora.>>

el apelado DÑA. DOLORES VASCO VALIENTE, representada por el Procurador de los Tribunales D. JOSE-MARIA ECHEVERRIA RODRIGUEZ, defendida por el letrado D. JUAN CARLOS TOLEDANO GONZÁLEZ y Excmo. Ayuntamiento de MONESTERIO (BA), representado por el Procurador de los Tribunales D. JOSE ANTONIO VENEGAS CARRASCO, todo lo que fue verificado y, llegados a los autos a expresado Tribunal, se forma el rollo de Sala, al que le ha sido asignado el núm. 357_00 de Registro, dándole a la apelación el trámite oportuno, no habiéndose celebrado vista pública y quedando los autos sobre la mesa de la Sala y proveyente para Sentencia

Observadas las prescripciones legales de trámite.

VISTOS, siendo Ponente en estos autos, el Magistrado Ilmo. Sr. D. Jesús Plata García que expresa el parecer unánime de la Sala.

<<-FUNDAMENTOS DE DERECHO->>

PRIMERO: A tenor de la literalidad del escrito de demanda la actividad que se imputa al órgano administrativo Excmo. Ayuntamiento de Monesterio (BA) hace referencia a dos cuestiones distintas pero entrelazadas; de una parte reivindicatoria respecto a una porción de terreno que se dice ocupado por dicha entidad; ocupación sin título justo que le habilite para ello y, de otra, actos depredatorios o de despojo sobre bienes existentes en la propia finca (madera de pino), al ejercitarse por la demandada actos de dominio y respecto al terreno controvertido.

El ámbito de la Jurisdicción Civil está sin duda declinado frente al ímpetu de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; es mentalidad reiterada del legislador la de unificación de jurisdicción cuando en la relación material interviene una persona jurídica de naturaleza pública; la jurisdicción de residuo que atribuía, caso de conflicto, la competencia a la jurisdicción civil se halla en total revisión; (basta a este respecto estar a las previsiones que se contemplan en el art. 2, e) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa;



371

1C4235077

CLASE 8.ª

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con:

e) La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que derive, no pudiendo ser demandadas aquéllas por este motivo ante los órdenes jurisdiccionales civil o social, acordado lo precedente en base a la argumentación que se sustenta en la exposición de motivos:

Algo parecido debe decirse de las cuestiones que se susciten en relación con la responsabilidad patrimonial de la Administración pública. Los principios de su peculiar régimen jurídico, que tiene cobertura constitucional, son de naturaleza pública y hoy en día la Ley impone que en todo caso la responsabilidad se exija a través de un mismo tipo de procedimiento administrativo. Por eso parece muy conveniente unificar la competencia para conocer de este tipo de asuntos en la Jurisdicción Contencioso-administrativa, evitando la dispersión de acciones que actualmente existe y garantizando la uniformidad jurisprudencial, salvo, como es lógico, en aquellos casos en que la responsabilidad derive de la comisión de una infracción penal.

O las previsiones que asimismo se contemplan en el art. 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sin embargo y como se reconoce en el art. 3 de la ley 29/98, existe un límite (si bien con unos perfiles no definidos con excesiva concreción) al conocimiento de la jurisdicción contenciosa; nos referimos a las acciones atinentes al dominio y demás derechos reales promovidas frente a la administración y en los supuestos en que aquella actúe en el ámbito del derecho privado (ajeno pues al concepto de servicio público o capacidad de imperio o autotutela de sus propios actos) y siempre que dicha actuación no lo sea por VIAS DE HECHO (Interdictos; caso este último que nuevamente retoma la competencia la jurisdicción contenciosa); este es el campo residual en que actualmente se mueve la jurisdicción civil; y ello porque en estos casos no nos encontramos ante un supuesto típico de responsabilidad patrimonial de la administración; no se cuestiona una actividad dolosa, imprudente o negligente productora de un daño resarcible sino que la administración actúa como un ente privado, alejada de los privilegios de los que legalmente le asisten.

Y no importa que a la acción REINVIDICATORIA pura se le acompañe de una acción resarcitoria pues esta última no tiene carácter autónoma e independiente, sino que debe acogerse con la naturaleza que le es propia; consecuencia ineludible del éxito o fracaso de la acción principal de la que depende en relación de causalidad directa.

Cabe pues desestimar la excepción de INCOMPETENCIA DE JURISDICCIÓN propuesta en esta alzada. (recuérdese que las cuestiones que afectan a la jurisdicción son apreciables de oficio).

SEGUNDO: El art. 348 de C.C. concede acción al propietario contra el tenedor y el poseedor de la cosa para reivindicarla. A tenor de doctrina asentada en la SS. de 3 de Junio de 1.964, la acción del art. 348 del C.C. otorga al propietario, como fundamental

TCAS207

defensa de su derecho, un amplio contenido que la doctrina ha ido determinando, al comprender en ella tanto la que se dirige contra el tenedor o poseedor de la cosa, para reintegrarla al dueño, acción estrictamente reivindicatoria, cuanto la que pretende la afirmación del derecho dominical ante el que, en cualquier forma, lo desconoce, acción declarativa, y asimismo cabe incluir en su ámbito todas aquellas acciones que, sin tener en la ley una reglamentación específica, van dirigidas ya a la inicial afirmación del derecho de propiedad, cuanto a fijar materialmente el objeto sobre el que recae y a hacer efectivos los derechos de gozar y disponer, que constituyen la esencia del dominio, eliminando cantos actos materiales y jurídicos se realicen contra la afirmación del derecho o contra su efectividad práctica. La acción reivindicatoria, estrictu sensu, se define por la SS de 1 de Marzo de 1.954, como aquella que puede ejercitar el propietario que no posee contra el poseedor que frente al propietario, no puede alegar título jurídico que justifique su posesión, exige, para su éxito, además de la justificación por el reivindicaste de justo título de dominio, (título no necesariamente documental) -SS de 3 de febrero de 1.928- que por el mismo se identifique, de forma concisa y concreta, el objeto o porción reivindicado, o como señalan las SS de 21 de diciembre de 1.908, 20 de diciembre de 1.920, 3 de marzo de 1.943, 14 de noviembre de 1.950 y de 1 de marzo de 1.954, la acción reivindicatoria solo procede para reclamar una cosa señalada, concreta y determinada, y precisamente de quien la tenga en su poder, y no permite pedir otra cosa de la misma especie y calidad; tratándose de bienes inmuebles, deberá fijarse con precisión la situación, cabida y linderos de la finca, de tal modo que no pueda dudarse de cuales sean y pueda demostrarse durante el juicio que el predio reclamado es aquel a que se refieren los documentos y demás medios de prueba en que el actor funda su pretensión (SS de 24 de marzo de 1.911), pues en no pudiendo determinarse los linderos de la finca, antes de ejercitarse la acción reivindicatoria, deberá solicitarse el deslinde, a fin de que la finca quede perfectamente identificada (SS de 4 de mayo de 1.928); en todo caso corresponde al juzgador de instancia, como cuestión de hecho, la determinación de la existencia del título y la identificación de las fincas, así como la detentación, -SS de 21 de febrero de 1.941 y 6 de octubre de 1.956-.

Es usual que los interesados en el ejercicio de una acción reivindicatoria olviden estos esenciales requisitos; no es posible atender una reivindicación del dominio si no se establecen con exactitud los límites de las fincas; la mayor o menor cabida según los instrumentos de compraventa tienen una menor relevancia; estos datos se insertan en el ámbito contractual (derecho de obligaciones) donde también podrán las partes exigir, en su caso, su derecho de resarcimiento (por mayor o menor extensión de lo vendido) o, en última instancia la nulidad o rescisión del pacto; mas el ejercicio de la acción reivindicatoria es otra cosa; se inserta en una relación directa y especial sobre la cosa, mas no como objeto indeterminado o como derecho a poseer según pactos o convenios sino porque el reivindicaste ha sido despojado del señorío concreto y puntual que ejercitaba respecto a cosa determinada y cierta, PERFECTAMENTE DELIMITADA (y no en base a los datos genéricos que sobre extensión se manifestaran en las escrituras, - usualmente erróneos -, máxime si los mismos no coinciden con la realidad material), sino porque o bien se asume de consumo la identidad del terreno afectado por el ejercicio de la acción o porque aquella se acredita indubitadamente con perfecto señalamiento de los límites físicos o mojones que delimitan el inmueble por haber venido interrumpida y pacíficamente actos de dominio o señorío sobre ella.

Y respecto al ejercicio de la primera de las acciones (reivindicatoria), basta con atenerse a la CONFESIÓN JUDICIAL de la demandante (DÑA. DOLORES VASCO VALIENTE, folio 241) para comprender que no es precisamente un dato determinado el alcance exacto sobre el que su dominio se ejercitaba; así confiesa:



372

1C4235078

CLASE 8ª

A la Segunda. Que es cierto (se refiere a los linderos de la finca vendida). Si bien al vivir ella en Madrid desde hace más de 30 años, desconocía los linderos de la finca, aunque existe una finca de su padre, que linda con dicho terreno y no se hizo constar en la escritura y que en la actualidad dicha finca es de su propiedad por habérsela cedido su padre. A la Quinta: Que es cierto, pues ella firmó las escrituras desconociendo con quien lindaba y la extensión de la finca.

Lo anterior, que desde luego ilustrativo, puede completarse con los datos que se incorporan a la escritura de venta; primeramente la extensión de la finca vendida no coincide con la que se reseñaba en los títulos precedentes, (lo que pudiera imputarse a errores puros de medición o a la incorporación a esta nueva finca de otros terrenos que pudieran pertenecer al vendedor, y ello al margen de la titularidad formal, - relación interna entre padres e hijos -), pero el dato incontestable y definitivo, acogido por el juzgador en su sentencia, hace referencia a que el lindero sur de la finca vendida no se identifica como terreno propiedad de la actora, de su hermano o de sus padres, lo que sería inevitable acorde a lo dispuesto en la escritura de donación en que funda la actora su derecho, sino con terrenos de SEBASTIÁN CASTRO; los mismos a los que se hace referencia en la escritura de la finca que el actor denomina "A", al folio 26 vto.

Estos datos revelan que el actor no dio cumplimiento en forma a su deber de identificación; o que la proporcionada es manifiestamente contradictoria; su título de 13 de noviembre de 1997, (se refiere a él la sentencia de instancia como "curiosa escritura de donación"), traería causa en otra de compra precedente a D. JOSE CALCATIERRA BARBECHO y DÑA. JOSEFA VASCO PEDREZA (documento que los padres de mi representada no conservan; HECHO PRIMERO B); el acceso al Registro de la Propiedad de aludida finca se produce "ex novo", con carácter INMATRICULADOR (finca núm. 5.934, inscripción 1ª, folio 24, al amparo de las previsiones que se contemplan en el art. 205 y con las limitaciones que dimanar del art. 207 de la Ley Hipotecaria); con este bagaje es lógica la desconfianza del juzgador de instancia por meritado instrumento público. La Sala comparte dicho criterio; no ha venido en acreditar el reivindicaste, con la energía que se requiere jurisprudencialmente, el objeto de su dominio, aquel sobre el que se proyectaba pública y pacífica su posesión; y ello dará lugar a la respuesta que procesalmente dispone el ordenamiento jurídico que no es otra que la desestimación de la demanda. En realidad podría compartirse (con algún matiz) la tesis del reivindicaste en su escrito de recurso y en el sentido de que el problema de la "identificación" no resultaría controvertido y por cuanto lo que se niega es lo principal; esto es la inexistencia de la finca; en cualquier caso la respuesta del ordenamiento es la misma para ambos supuesto; los límites que por el reivindicaste se proponen no dimanar de una concreción sobre el terreno, por actos de posesión o señorío sino propuestos por el donante a los efectos de aludida escritura; y bastaría para ello con estar a la CONFESIÓN JUDICIAL que antes se transcribía para conocer el exacto desconocimiento que la propia confesante tenía sobre cabida o linderos de la finca sobre las que se proyectaba la venta.

378

104532078

En la dirección que se propone la parte reivindicaste propone PRUEBA TESTIFICAL (folio 249) y única testigo DÑA. MATILDE GUERRERO CABANILLAS, negativas para los intereses de la proponente:

A la repregunta Primera: Que conoce que la finca es propiedad de estas personas, desconociendo la capacidad de la misma si bien que ERA UNA SOLA FINCA.

A la Segunda: Que desconozco la pregunta que se me hace porque se que hay UNA FINCA propiedad de las personas mencionadas, pero el transcurrir tanto tiempo y mi avanzada edad no puede especificar en estos momentos como se encontraba la finca en sí.

TERCERO: La demanda ejercitada por el Excmo. Ayuntamiento de MONESTERIO y acumulada a la presente y por las razones hasta ahora expuestas debe prosperar y no importa a este respecto que se halle o no delimitada la finca de la actora por el ente público (hecho no controvertido); baste al efecto estar al contenido del hecho Quinto del escrito de demanda:

Pues bien, el Ayuntamiento de Monesterio ha llevado a cabo actos de despojo sobre la parte de la "FINCA B" perteneciente en nuda propiedad a mi representada, respetando no obstante la porción de la FINCA B titularidad del hermano de mi mandante D. MANUEL VASCO VALIENTE. Los citados actos de despojo ha consistido en: 1.- Destruir la linde de piedra y la vereda o cauce que delimitaba la finca de la actora de la que fue adquirida por el Ayuntamiento de Monesterio (FINCA A), ANEXIONANDO AMBOS TERRENOS BAJO SU DOMINIO.

Así pues difícilmente puede ahora interesar que los linderos o cabida sean unos u otros si la finca reivindicada, en su totalidad, se halla inserta en el polígono asignado a la finca adquirida por el Ayuntamiento. Es indudable que, con estas características, ambas titularidades dominicales se proyectan sobre el mismo terreno; y ello no es posible máxime si el dominio de una de ellas pretende acceder a los beneficios de la fe pública registral cuya salvaguardia en última corresponde a los Tribunales; los títulos exhibidos por la parte reivindicada coinciden con los límites sobre los que proyecta su dominio; no cabe duda sobre esto; la prueba de dichos títulos se concreta en las escrituras públicas que se aportan, suscritas por vendedor y comprador; las objeciones articuladas de contrario son desestimadas por esta resolución; no hay pues motivación para que, frente a los datos que como probado establece esta resolución, se alce una escritura pública, con acceso al Registro, que proclame lo contrario; han sido traídos al proceso y con capacidad para articular defensa cuantos se hallarían interesados en la modificación de la inscripción registral; es por ello posible y ajustado a derecho ordenar la modificación de la inscripción y en cuanto se fundamenta en un título cuya NULIDAD procede declarar pues postula la transmisión de un terreno que, con anterioridad al momento de la DONACIÓN, ya no pertenecía al donante o que nunca le perteneció en el concepto de finca independiente ajena a la que libremente se transmitía al Excmo. Ayuntamiento de MONESTERIO.

CUARTO: Acorde a lo prevenido por el artículo 896, inciso 3º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, (añadido por art. 19 de la Ley 34/1984, de 6 de agosto), el fallo confirmatorio de la resolución apelada impondrá las costas al apelante, salvo que la Sala, razonándolo debidamente, aprecie la concurrencia de circunstancias excepcionales que justifiquen otro pronunciamiento; no siendo confirmatoria la presente sentencia de la recaída en la instancia procede no hacer declaración expresa sobre costas en la alzada y respecto al recurso mantenido por el Excmo. Ayuntamiento de MONESTERIO; las restantes se imponen a DÑA. DOLORES VASCO VALIENTE; respecto a las causadas en la primera instancia se imponen a DÑA. DOLORES VASCO VALIENTE las causadas por su demanda que se desestima y a los demandados por el Excmo. Ayuntamiento de MONESTERIO (BA) las causadas por la demanda por este formulada, todo ello acorde a



373

1C4235079

CLASE 8.ª

lo dispuesto en el art. 523 de la misma norma, que consagra en principio objetivo del vencimiento.

Vistos lo preceptos legales citados, los alegados por las partes, y demás de general y pertinente aplicación.

FALLAMOS: Que desestimando como desestimamos el Recurso de Apelación formulado por DÑA. DOLORES VASCO VALIENTE, representada por el Procurador de los Tribunales D. JOSE-MARIA ECHEVERRIA RODRIGUEZ, defendido por el letrado D. JUAN CARLOS TOLEDANO GONZÁLEZ, y estimando como estimamos el mantenido por el Excmo. Ayuntamiento de MONESTERIO (BA), representado por el Procurador de los Tribunales D. JOSE ANTONIO VENEGAS CARRASCO, (<<*Juicio Declarativo ordinario de Cognición núm. 220_99 -; Recurso Civil núm. 357_00 ; Juzgado de Primera Instancia de Zafra-1*>>), contra la SENTENCIA recaída en la instancia, debemos revocar y revocamos, en parte, meritada resolución haciendo los siguientes pronunciamientos:

Que acogiendo la demanda formulada por el Excmo. Ayuntamiento de MONESTERIO (BA), en los presentes autos, debemos declarar y declaramos la NULIDAD RADICAL de la escritura de donación otorgada por D. VICTORIANO VASCO PERAZA y su esposa DÑA. MARTINA VALIENTE DELGADO a favor de la hija de ambos DÑA. DOLORES VASCO VALIENTE, por falta de objeto de la misma; vinculándose a los demandados a estar y pasar por tal declaración. Que debemos ordenar y ordenamos la cancelación de la inscripción 1ª de la finca registral núm. 5.934, al folio 24 del tomo 463, del libro 60., imponiéndose las costas en la forma en que se dispone en el Fundamento Jurídico Cuarto de la presente resolución.

Contra la presente SENTENCIA no cabe ulterior recurso, salvo el de Aclaración para corregir algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contenga o corregir errores materiales manifiestos o aritméticos, recurso o formular para ante este Tribunal, dentro de los dos días siguientes al de notificación de la presente resolución, (art. 267 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial); todo ello referido a la parte dispositiva o fallo de la resolución. Asimismo podrá instar la parte, si a su derecho conviniere y hubiere motivo para ello, se declare la nulidad de todas las actuaciones o de alguna en particular, conforme a lo dispuesto en el art. 240.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio, DEL PODER JUDICIAL, según modificación operada por Ley Orgánica 5/1197, de 4 de noviembre, derecho a ejercitar en el plazo de veinte días contados desde la notificación de la sentencia o resolución.

Notifíquese la anterior Sentencia a las partes personadas y con certificación literal a expedir por el Sr. Secretario de esta Audiencia Provincial y del oportuno despacho, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, para cumplimiento y ejecución de lo acordado Archívese el original en el Libro-Registro de Sentencias de esta Sección.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en esta segunda instancia, lo acordamos, mandamos y firmamos los lltmos. Ser. al margen relacionados. <<*D. Jesús Plata García; D. Rafael Martínez de la Concha y Álvarez del Bayo; D. Matías Madrigal Martínez Pereda*>>. Rubricados.

358

104232078



Procedimiento: COGNICIÓN 220/1999
SENTENCIA núm. 51

En Zafra, a siete de Abril de dos mil.
El/La Sr/a. D/ña. MARIA-RITA ALVAREZ FERNANDEZ, JUEZ Primera Instancia nº 1 de ZAFRA y su Partido, habiendo visto los presentes autos de COGNICIÓN 220/1999 seguidos ante el Juzgado, entre partes, de una como demandante D/ña. DOLORES VASCO VALIENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO con Procurador D/ña. JOSE MARIA ECHEVERRÍA RODRIGUEZ, JOSE-ANTONIO VENEGAS CARRASCO Letrado Sr/a. D/ña. DIEGO CASTILLO GUIJARRO, DIEGO GORDILLO GUIJARRO, y de otra como demandado/a D/ña. JOSE TORRES LOPEZ, VICTORIANO VASCO PERAZA, MARTINA VALIENTE DELGADO EXCMO. AYUNTAMIENTO con Procurador/a D/ña. y Letrado Sr/a. D/ña., sobre COGNICIÓN, y,

ANTECEDENTES DE HECHO
PRIMERO.- El Procurador Sr. Echeverria Rodriguez, en representación de Dª Dolores Vasco Valiente, formula demanda de juicio de cognición, en ejercicio de acción reivindicatoria de finca rústica e indemnización por daños y perjuicios, contra el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, en la que, tras exponer los hechos y fundamentos jurídicos que entiende aplicables, termina suplicando que se dicte sentencia por la que se condene al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio a restablecer a la actora en la posesión de la finca objeto de despojo, previa la restauración de la linde inicialmente existente y a que abone a la actora la cantidad de 300.000 pesetas, por el valor de los pinos talados que retiró de la finca, y con expresa imposición de costas.-

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se acordó dar traslado de la misma al demandado, emplazándole para que en el término legal contestara a la demanda.

Dentro del plazo concedido al efecto, compareció la Entidad demandada, representada por el Procurador Sr. Venegas Carrasco y se opuso a la demanda invocando falta de legitimación activa, falta de acción, falta de legitimación pasiva; en cuanto a la reclamación de daños, en realidad pretende una imputación de responsabilidad patrimonial de la Administración, siendo competente el orden contencioso administrativo; invoca también la prescripción respecto a la indemnización por daños. Alega los hechos y fundamentos jurídicos que estima oportunos terminando con la súplica de que se dicte sentencia por la que, con acogimiento de las razones formales o de fondo, desestime íntegramente la demanda, con expresa condena en costas a la actora, solicitando por un otrosí digo, la acumulación planteada por el Procurador Sr. Venegas Carrasco, a fin de que se acumulasen los autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado con el núm. 250/99.

Este último procedimiento se inició por demanda del Procurador Sr. Venegas Carrasco, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, contra D. Victoriano Vasco Peraza, Dª. Martina Valiente Delgado, D. José Torres López y Dª Dolores Vasco Valiente, en ejercicio de acciones acumuladas sobre nulidad de donación e impugnación de expediente de inmatriculación, y en la que, tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos que entiende aplicables, termina suplicando se dicte sentencia por la que a), se declare la nulidad radical de la donación otorgada por D. Victoriano Vasco Peraza y su esposa Dª. Martina Valiente Delgado a favor de la hija Dª. Dolores Vasco Valiente; b), que se estime la pretensión en cuanto a la inviabilidad de expediente de inmatriculación instado por los codemandados, al amparo del art. 205 de la Ley Hipotecaria, ordenándose al Registro de la Propiedad la denegación y rectificación de dicha inscripción, c). Sean condenados los demandados al pago de las costas.



1C4235080

CLASE 8.a

TERCERO.- Admitida a trámite la demanda, se acordó dar traslado de la misma a los demandados y emplazarles para que dentro del plazo legal se personaran en autos, contestando en forma a la demanda.

Dentro del término del emplazamiento, compareció la codemandada D^a. Dolores Vasco Valiente, representada por el Procurador Sr. Echeverría Rodríguez, y contestó a la demanda oponiéndose a la misma e interesando su desestimación, todo ello con base en las alegaciones fácticas y jurídicas que se exponen en el escrito correspondiente y termina suplicando que se declare: a) que la donación de la finca B, otorgada por D. Victoriano Vasco Peraza y D^a. Martina Valiente Delgado a favor de su mandante y su hermano D. Manuel Vasco Valiente, es perfectamente legal, por cuanto que la finca era titularidad de aquellos y no estaba incluida en el objeto de la compraventa efectuada a favor del Ayuntamiento de Monesterio en el año 1993, condenando a la parte actora a estar y pasar por tal declaración. B) La viabilidad del expediente de inmatriculación instado por su mandante y su familia en relación con la citada finca. C) La condena en costas a la parte demandante, interesando la acumulación a los autos de Juicio de Cognición núm. 220/99.

No comparecieron dentro del plazo los demandados D. Victoriano Vasco Peraza y D. José Torres López, por lo que fueron declarados en rebeldía. La otra demandada, D^a. Martina Valiente Delgado, había fallecido en diciembre de 1.998.

CUARTO.- Acumulados los autos referidos, se convocó a las partes para la celebración del oportuno juicio que tuvo lugar el día señalado y en el que cada una de las partes ratificó sus respectivos escritos de demanda y contestación y solicitó el recibimiento del pleito a prueba. En dicho acto, la parte actora contestó a las excepciones planteadas por el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio.

QUINTO.- Recibido a prueba el procedimiento, se propuso por las partes aquella que entendieron oportuna y una vez practicada la que fue declarada pertinente, con el resultado que obra en autos, quedaron las actuaciones concluidas para dictar sentencia.

SEXTO.- En la tramitación de este juicio se ha observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A las pretensiones de la parte demandante, D^a. Dolores Vasco Valiente, ha opuesto la representación del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, diversas excepciones, algunas de las cuales, por su carácter, estrictamente procesal, exige su examen y resolución con carácter previo al fondo del asunto.

La falta de legitimación activa y falta de acción, porque a decir de la actora, donatario del fundo que ahora pretende reivindicar, es nuda propietaria, habiéndose reservado sus padres el usufructo. Está legitimado activamente el propietario de los bienes, ya lo sea en exclusiva de la finca; y se puede reivindicar para el propietario que actúa a través de su nombre e interés, para el representante legal, a favor de la sociedad de gananciales y a favor de la comunidad de propietarios. Y, en efecto, la actora ha acreditado la representación del carácter con que reclama, que exige la cumplida justificación por el actor de la propiedad de los bienes que dice de su pertenencia, no

1C4532080

siendo preciso que consista en la presentación de un título inscrito que por sí solo lo demuestre, pues la justificación dominical puede ser llevada a cabo a través de los distintos medios de prueba que la Ley admite, ya que el art. 348 del Código Civil no da norma sobre medios concretos para justificar la propiedad, por lo que habrá de estarse, en general, a las reglas de derecho sobre materia probatoria y, además, porque el término técnico "título de dominio" no equivale a documento preconstituido, sino a justificación dominical, sin que sea imprescindible la presentación de un título escrito de propiedad. Sin que tal excepción alegada con el carácter de dilatoria o de carácter previo, no es tal excepción por cuanto la entidad actora fundamenta su pretensión mediante una escritura de donación, en consecuencia, la cuestión de si el título invocado por la actora como causa idónea para justificar su dominio, es válido o no, debe resolverse. Por tanto, la relación procesal está perfectamente constituida, con independencia de que si, en el examen del fondo del asunto no se estimen cumplidos los requisitos para la estimación de la acción reivindicatoria, al no quedar completamente demostrado la validez y eficacia del título de dominio que se invoca.

SEGUNDO.- Las excepciones que también se plantean por la representación del Ayuntamiento de Monesterio, son la de legitimación pasiva, porque a decir de la demandada, ella únicamente ocupa la finca cuya titularidad registral ostenta. Esta cuestión está íntimamente ligada al fondo del asunto y no puede resolverse con carácter previo al no tratarse de excepción dilatoria, sino como perentoria.

También plantea la excepción de error de jurisdicción, pero solo en referencia a la acción de reclamación de indemnización por daños, entendiendo que esta acción no debió acumularse a la otra que se ejercita por la demandante, (reivindicatoria de la posesión), pues lo que se pretende es una responsabilidad patrimonial de la Administración, siendo el cauce procesal adecuado el orden contencioso administrativo. Este planteamiento es equivocado, pues al ser la acción reivindicatoria de carácter real, recuperatoria y de condena, su efecto consistirá precisamente en la restitución de la cosa con sus accesorios y en la liquidación del estado posesorio que detenta indebidamente el contrario; de aquí que pueda perfectamente aceptarse con estricto rigor formal acumular las pretensiones recuperatorias del dominio con las que conducen a lograr dicha recuperación en las mismas condiciones que tenía, siendo pues, la pretensión relativa a los daños y perjuicios, meramente accesoria.

TERCERO.- Finalmente, en cuanto a la prescripción alegada con fundamento en lo dispuesto en el art. 1.968 del Código Civil, tampoco ésta puede ser acogida, pues la prescripción es una institución que la doctrina moderna considera de las denominadas de aplicación a ámbito corto o estricto, quiere esto decir, que sin negar su importancia y necesidad, sus postulados están fundados más en los principios de seguridad jurídica que en los de equidad o justicia, especialmente en lo que respecta a la prescripción y la interpretación extintiva de derechos y acciones; de ahí que la doctrina asuma postulados muy estrictos sobre la prescripción y la interpretación estrictamente, debiendo tenerse en cuenta para acogerla. No solo el transcurso del tiempo, sino también el animus del afectado, de tal manera que cuando aparezca clara su voluntad conservativa eficientemente manifestada, debe entenderse interrumpido el plazo, (Art. 1.973 del Código Civil). Con arreglo a esta doctrina, resulta evidente que las acciones penales que se tramitaran por delitos de hurto o falta por los mismos hechos de despojo, quedando interrumpido el plazo de prescripción que comienza a contar de nuevo, y respecto de la prescripción de las pretensiones fundadas en las obligaciones derivadas de la culpa o negligencia de que se trata en el art. 1.902 del Código Civil, desde el día que, terminada la causa penal, se notifica al perjudicado el auto de archivo que pone fin al procedimiento penal, que es el día en que la acción puede ejercitarse, y ejercitada la actora la



1C4235081

CLASE 8.a

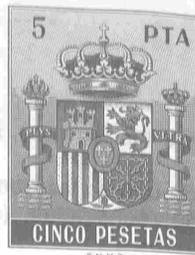
reclamación administrativa previa a las acciones civiles, instando la acción declarativa dentro del año, por lo que procede la desestimación de la excepción de prescripción.

CUARTO.- Desestimadas las excepciones que se plantearon por la parte demandada, procede entrar en el fondo de las cuestiones planteadas por la parte actora, siendo la primera de ellas la acción reivindicativa; es de resaltar que, para que prospere la misma, amparada en el art. 348 del Código Civil, conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, son requisitos fundamentales que ha de ser probados y acreditados, con la debida precisión, por quien la invoca: 1º. Justo título de dominio de quien ejercita la acción, el cual no se identifica necesariamente con la constancia documental del hecho generado, sino que equivale a prueba de la propiedad de la cosa en virtud de causa idónea para dar nacimiento a la relación en el que el derecho real consiste (Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Julio de 1.982), y corresponde a los Tribunales determinar si es o no suficiente el título para probar el dominio. 2º. La desposesión por los demandados, negativa del alegado derecho o cualquier otro acto que haga precisa la defensa que con la acción se pretende y, finalmente, 3º.- La identificación del objeto de la acción, en el doble concepto de su descripción en la demanda como de su comprobación material, de modo que no puede dudarse de su exactitud.

Como punto de partida, es imprescindible, a nuestro juicio, hacer un estudio histórico jurídico de la finca litigiosa, que tanto la actora como el Ayuntamiento de Monesterio se atribuyen la propiedad de dicho terreno. La actora, D^a. Dolores Vasco Valiente, justifica su derecho a reivindicar, en el documento de escritura de donación de 13 de Noviembre de 1.997, fecha en la que D. Victoriano Vasco Peraza y D^a. Martina Valiente Delgado, otorga, a favor de su hija D^a. Dolores, una curiosa escritura de donación de la finca litigiosa: tierra de secano con pinos, al término de Monesterio, al sitio conocido por Agua Fría, tiene una superficie de 30 áreas; linda al Norte, terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio; al sur Fructuoso Ferreira Villalba, y en un pequeño tramo también con D. Manuel Vasco Valiente; Este, Manuel Vasco Valiente, y Oeste, Camino de Monesterio a Cala. Examinado el título del donante, el mismo se reduce a la tradicional manifestación de haber adquirido la finca por compra en documento privado a D. José Calcatierra Barbecho y D^a. Josefa Vasco Peraza "hace más de 30 años", sin que ni en el documento de la escritura ni a lo largo de este procedimiento, haya, ni siquiera indiciariamente, acreditado dicho título, habiendo obtenido su ingreso en el Registro de la Propiedad, debiendo de destacarse que dicha institución, cuando se trata de inscripciones inmatriculadas, no dota al titular registral de protección especial, la cual -la derivada de la fe pública registral- queda centrada y limitada a favor del denominado tercero hipotecario que define el art. 34 de la Ley; el inmatriculante y la inscripción inmatriculadora están sometidos a las limitaciones que establece el artículo, al amparo del cual consigue su acceso en dicho organismo de publicidad, el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, con las limitaciones del art. 207.

Frente a la titulación de la actora y de sus ascendientes, que debería probar su derecho de propiedad, prueba que depende de si la adquisición ha sido originaria o derivativa, pues en el primer caso, le basta probar el hecho originador, en tanto que si se

trata de adquisición derivativa, deberá justificar el título por virtud del cual ha adquirido la cosa y, además, el derecho de su causante del que la recibió, la que presenta el demandado es claro, pues es de superior entidad a la de la actora, y alega que el donante no podía ser propietario de la referida finca, por pertenecer la misma a la finca propiedad del Ayuntamiento, adquirida en escritura pública el 22 de Noviembre de 1.993, en la que los padres de la actora y el matrimonio de la actora, venden el usufructo y la nuda propiedad de la finca rústica descrita como: tierra de arbolado en término de Monesterio, al sitio de Agua Fría, con una superficie de 2 hectáreas, 57 de áreas y 60 centiáreas. Linda, al Norte y Este, Francisco Fernández Hidalgo y Antonio Antronio Zoilo Gomez; Sur, Sebastián de Castro, y Oeste, Camino de Cala, inscrita en el Registro de la Propiedad con los requisitos que establece el art. 34 de la Ley Hipotecaria que, como fácilmente se deriva del contexto de las alegaciones expuestas y del contenido de la prueba documental obrante en autos, el tema de debate en este litigio es la identificación del trozo de terreno reivindicado por la actora, lo cual constituye el eje central de la acción reivindicatoria conforme declara el art. 348 del Código Civil y se exige, conforme a unánime y tradicional reiteración por la doctrina del Tribunal Supremo, que el actor acredite, no solo su condición de propietario, sino que el objeto de su dominio alcanza precisa e inequívocamente a la posesión de terreno concreto y determinado que se reclama, ya que lo contrario conduciría al absurdo de amparar verdaderas usurpaciones; de ahí la rigidez mostrada por nuestra jurisprudencia a la hora de exigir el cumplimiento de este requisito, lo que implica un elemento de puro hecho y como tal, objeto inflexible de prueba que obviamente incumbe a la actora, quien viene obligada, no solo a la concreción material del terreno, sino, sobre todo, a acreditar, de modo que no deje lugar a dudas, que el terreno señalado e identificado como objeto del litigio, es precisamente el mismo que los títulos de propiedad que amparan, de suerte que ha de fijarse con exactitud la situación, cabida y linderos de los mismos y demostrarse cumplidamente en el juicio que es el predio o porción de terreno reclamado es aquel a que se refiere el título presentado por la actora y a la vista de la prueba realizada se llega a la conclusión de que no se ha logrado la identificación del terreno reivindicado, pues en el informe pericial obrante en autos, el Perito, a la pregunta 1ª de la parte actora, afirma que según los resultados de la medición, según las lindes indicadas por la parte demandante, se ha obtenido una cabida de 2.83.29 Has., y al contestar a la 2ª, que la medición de la finca desde los linderos indicados por el Ayuntamiento, es de 2.90.20 Has., sin que coincida la extensión con los títulos, aunque esta pequeña diferencia (irrelevante), es posible, según el acta de ratificación de la perito, en la que, a preguntas de la representación legal del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, indica que suele haber diferencias en las mediciones, debido a los aparatos que son distintos, y al sitio donde se sitúan, pues esta prueba, que era decisiva, no establece tampoco las lindes determinando si las mismas coinciden con las de los documentos, así que existan marcas que delimiten entre ambas fincas, sin que la prueba testifical de la parte actora, el testigo Dª. Matilde Guerrero Cabanillas, nada aclara con rigor a este respecto, contestando a la 1ª pregunta que es solo una finca aunque parece no recordar que se le pregunta. Por lo que del examen y valoración de las pruebas obrantes en autos, no se delimita claramente, de forma que disipe toda duda, cuales son las lindes exactas de la finca que se reclama y en la que se dice realizó una corta de pinos el Ayuntamiento demandado más acá de su linde, existiendo un claro confusionismo tal efecto especialmente clarificadora la documental aportada por la actora, en donde en la escritura de compraventa de 27 de agosto de 1.946, en la que los padres de la actora compraron la finca que luego vendieron al Ayuntamiento de Monesterio, se describe la misma de una cabida de 2 hectáreas, 57 áreas, y 60 centiáreas, y linda al Oeste con el Camino de Cala y otra tierra del comprador, (documento num. 3 de la demanda); sin



376

1C4235082

CLASE 8ª

embargo, en la escritura donde venden al Ayuntamiento, no consta que linde con tierra del vendedor, y la cabida, después de medición, resulta superior, aunque en prueba de confesión, la actora y su padre manifiestan que no midieron la finca, por lo que no sabían su cabida real, y que no pusieron la linde porque vendieron un cuerpo cierto y determinado, poniendo ello de manifiesto, en tal hipótesis, cierta indiferencia o dejadez, y ante la oposición y la contradicción con las que alega el colindante y demandado, no prueba suficientemente tales extremos.

La carencia en resumen de la prueba cumplida respecto al dominio de la actora, en cuanto al bien por el reivindicado, sobre todo que no existe probanza de que la misma ha sido propiedad de los padres, hubiera sido mucho más conveniente haber acudido a un expediente de dominio, para obtener el mismo fin de inmatricular la finca objeto de esta litis, en el que se hubiera citado a todos los posibles interesados, y la falta del requisito de la identificación, indispensable para que prospere la acción reivindicatoria, al amparo del párrafo 2º del art. 348 del Código Civil, conduce, indefectiblemente, al fracaso de la acción que se ejercita, con la consiguiente desestimación de la demanda.

QUINTO.- En cuanto a la acción ejercitada por el Ayuntamiento de Monesterio, acumulada a la demanda interpuesta en su contra, como no resulta acreditado que la finca del mismo pueda comprender los terrenos litigiosos, no se hace preciso acordar la nulidad y ordenar la consiguiente cancelación de las inscripciones de dicha finca en el Registro de la Propiedad, bastando con indicar que tal inscripción carece de virtualidad para legitimar estas posesiones por los demandados en los terrenos propiedad del actor, Ayuntamiento de Monesterio.

Pues de todo lo expuesto, no se desprende con claridad que la finca donada y de 30 áreas de extensión, se halla dentro de la finca del Ayuntamiento de Monesterio, pues, aunque el perito, tras la oportuna medición, indica ser la superficie real de la finca del Ayuntamiento, según indicación de éste, superior a la que le corresponde en la escritura aportada al pleito, lo que supone una ligera diferencia de las longitudes, insuficiente para poder apreciar la absoluta identidad o identificación que exige el derecho y apreciar que la finca cuestionada se encuentra dentro de la finca titulada por el Ayuntamiento, sin que el exceso de cabida coincida con la extensión, por otra parte, de la finca donada, pues hay que tener en cuenta la esencialidad o accidentalidad de las discrepancias que puedan existir en cuanto a linderos, cabida y demás elementos, no siendo obstáculo la discrepancia de detalles en la cabida o en algún lindero, si se explican satisfactoriamente por el perito. Sin que pueda considerarse identificada la finca de la actora en una concreta delimitación sobre el terreno, ni siquiera ha demostrado, ni intentado demostrar, que las personas que figuran como colindantes en el título, lo sean realmente en el momento actual, y en qué punto cardinal, requisito imprescindible para probar que la finca esté dentro de la del Ayuntamiento o su inexistencia en la realidad y entonces contrato de donación habrá de estimarse nulo e incluso inexistente por falta absoluta de objeto ya que su madre no puede transmitir a otro mas derechos de los que el mismo tiene, (artículos 1.261 y 1.271 del Código Civil), al haberlo vendido con anterioridad al Ayuntamiento, habiendo sido creado artificialmente con el exclusivo o principal objeto de legitimar la

actuación de los demandados sobre los terrenos, sin que las partes hayan probado sus linderos.

SEXTO.- Las costas de cada una de las demandas acumuladas se impondrán a la parte cuyas pretensiones han sido rechazadas, (art. 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

VISTOS los artículos citados y demás de general aplicación

FALLO

PRIMERO.- Que desestimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Echeverría Rodríguez, en representación de D^a. DOLORES VASCO VALIENTE, contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO, representado por el Procurador Sr. Venegas Carrasco, absuelvo de los pedimentos de dicha demanda a la entidad demandada, con imposición de costas a la actora.

SEGUNDO.- Que desestimando la demanda formulada por la representación del Excmo. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO contra D. VICTORIANO VASCO PERAZA, DON JOSÉ TORRES LÓPEZ y D^a DOLORES VASCO VALIENTE, absuelvo a dichos demandados de los pedimentos en su contra interpuestos, con imposición de costas a la actora.

Expídase testimonio de esta sentencia para su unión a los autos de donde dimana, archivándose el original en el Libro de Sentencias-

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en ZAFRA."

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darse por enterados.

MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

Los Sres. reunidos por 8 votos a favor de los grupos PSOE-NI y SIEX acuerdan incluir en el orden del día la siguiente moción, que copiada literalmente es como sigue:

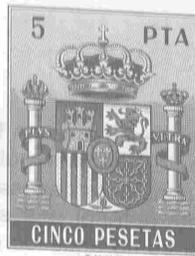
“EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO, PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 4/2000, DE 23 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN EN EL SECTOR INMOBILIARIO Y TRANSPORTES Y DEL REAL DECRETO LEY 6/2000, DE 23 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES DE INTENSIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS.

1.- Antecedentes

Tanto la necesidad de abaratar el suelo disponible como la de garantizar el acceso a la vivienda con una oferta asequible a todos los ciudadanos no solo son viejos problemas del urbanismo sino además comunes y universales constantes de todas las políticas públicas.

La forma de abordar ambos problemas por los países de condiciones socioeconómicas análogas al nuestro ha sido y es a través de técnicas concretas y formas de actuación urbanística que en cada país son partes coherentes de su sistema cultural, político, administrativo, jurídico, económico y de las disponibilidades de recursos que caracterizan a cada país como un conjunto integrado, matizado, experimentado y cristalizado durante siglos.

La solución, pues, no viene por drásticas medidas sino más bien por técnicas concretas para cada contexto, producto de la reflexión profunda sobre la historia y el funcionamiento del mercado inmobiliario de cada país.



377

1C4235083

CLASE 8ª

El Real Decreto Ley 5/1996m de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo, rompió sin ninguna explicación con el debate mantenido hasta entonces, al no asumir ninguna de las recomendaciones de la Comisión de expertos que específicamente, para esta materia, se había constituido.

El hito que marcó la Legislatura 1996-2000 en materia de suelo fue, sin embargo, la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, que declaró inconstitucionales, por razón de competencia, la mayoría de los artículos de la Ley 8/1990, de 25 de julio, que habían sido recogidos en el texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

El Tribunal Constitucional determinó que corresponde en exclusiva a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de urbanismo y ordenación del territorio, no siendo la Ley del Estado de aplicación subsidiaria. El legislador estatal carece, pues, constitucionalmente de competencias en materia de urbanismo y de ordenación del territorio en sentido propio, aunque de acuerdo con la sentencia, sí tiene competencias para

- Regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho de propiedad del suelo en todo el territorio nacional
- Regular otras materias que inciden en el urbanismo como son la expropiación forzosa, las valoraciones, la responsabilidad de las administraciones Públicas o el procedimiento administrativo común.

En esta situación se aprueba por las Cortes Generales la ley 6/1998, de Suelo y valoraciones, cuyo objeto es regular aquellas materias que de acuerdo con el Tribunal Constitucional corresponden al Estado. La Ley nace en la intención de "facilitar el aumento de la oferta de suelo, haciendo posible que todo el suelo que todavía no ha sido incorporado al proceso urbano, en el que no concurren razones para su preservación, pueda considerarse como susceptible de ser urbanizado. Y ello de acuerdo con el planeamiento y la legislación territorial o sectorial, en razón de sus valores ambientales, paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos o culturales, de su riqueza agrícola, forestal, ganadera o de otra índole, o de su justificada inadecuación para el desarrollo urbano. Hay que tener presente, asimismo, que la reforma del mercado del suelo, en el sentido de una mayor liberalización que incrementa se oferta, forma parte de la necesaria reforma estructural de la economía española, para la que el legislador estatal tiene las competencias que le atribuye el artículo 149,1,13º de la Constitución Española.

Estas intenciones aparecen claramente en el proyecto de ley que se envía a las Cortes Generales, pero quedan diluidas en la redacción final de la ley. Así el artículo 9 de la misma establece que tendrán la condición de suelo no urbanizable, a los efectos de esta Ley, los terrenos en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Que deban incluirse en esta clase por estar sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación de acuerdo con los planes de ordenación territorial o la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales

acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

- Que el planeamiento general considere necesario preservar por los valores a que se ha hecho referencia en el punto anterior, por su valor agrícola, forestal, ganadero o por sus riquezas naturales, así como aquéllos otros que considere inadecuados para un desarrollo urbano.

De acuerdo con este artículo, el Plan General ha seguido teniendo gran capacidad para declarar suelo no urbanizable, bien entendido que la declaración debe ser expresa y justificada en el planeamiento. La declaración importante en los nuevos Planes Generales de Ordenación no ha sido, por tanto, la de suelo urbanizable sino la de suelo no urbanizable.

2.- Los resultados del Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio de la Ley 6/1998.

El transcurso del tiempo ha dado la razón a quienes advertimos de los inadecuados de las medidas para alcanzar el objetivo que se proponía el Real Decreto Ley y la propia Ley de Suelo y Valoraciones: incrementar el suelo urbanizado para abaratar el precio de la vivienda.

La supresión de la distinción entre suelo urbanizable programado y no programado refundiendo ambas categorías de suelo en una sola denominada urbanizable ha supuesto, en muchas ciudades, liberalizar todo el territorio municipal medida que ha beneficiado solo a los propietarios de suelo asentados especulativamente desde hace años en él.

La reducción de las cesiones de aprovechamiento ha supuesto a los Ayuntamientos una reducción patrimonial del treinta y tres por ciento y, consecuentemente, ha impedido la obtención de suelo para equipamientos en los ámbitos carentes de dotaciones, y la obtención de suelo para vivienda pública. Al ser las cesiones solo del 10% los propietarios han optado por su monetarización con lo que la obtención de suelo público para viviendas protegidas ha quedado bajo mínimos.

El aprovechamiento genérico susceptible de apropiación por el propietario ha planteado muchos interrogantes dotando a la actividad urbanística de una inseguridad jurídica que afecta gravemente a la certidumbre económica necesaria para impulsar la actividad empresarial en el sector.

El proceso de maduración del suelo es largo y no se ha acertado sensiblemente con las últimas normas aprobadas que se ha citado, pero dado que no se esperaba de ellas efectos inmediatos podemos considerar que su eficacia habría de haberse puesto en evidencia en el año 1999, año en el que el precio de la vivienda debería haber mostrado síntomas, al menos, de desaceleración. Ha sucedido, sin embargo, todo lo contrario: el precio de la vivienda experimentó, en el conjunto nacional, un incremento interanual en el periodo marzo 1999 – marzo 2000 del 13% para vivienda nueva y del 14% para vivienda usada. En los dos últimos años la oferta de nuevas promociones se ha ampliado considerablemente, sin que esto haya supuesto abaratamiento del precio, lo que obliga a repensar la forma en la que se articula el precio de la vivienda: se amplía la oferta, se reduce la demanda por el endurecimiento de las condiciones de financiación (el esfuerzo medio para comprar una vivienda se situó en el último trimestre de 1999 en el 33,5% de la renta familiar) y el precio de la vivienda no solo no baja sino que sube.

3.- Análisis del nuevo Real Decreto Ley 4/2000.

El contenido de la disposición que se comenta afecta, que duda cabe, al ámbito de actuación de las corporaciones locales en su capacidad para ordenar cabalmente la ciudad, para establecer un modelo de convivencia urbana sostenible.

Pues bien, la norma se aprueba y publica no sólo desconociendo la opinión del órgano asociativo representativo de los intereses municipales y provinciales: la FEMP (el asunto no se ha incorporado a ningún Orden del Día de la Comisión Ejecutiva o del



378

1C4235084

CLASE 8.a

Consejo Federal), sino, lo que es más grave y jurídicamente reprochable, sin ser oída la Comisión Nacional de Administración Local, informe que resulta preceptivo como señala el artículo 118 de la Ley de Bases de Régimen Local. De ahí que resulte igualmente incumplido el artículo 130.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 que prevé en sometimiento del proyecto a dictamen cuando así lo establezca alguna disposición, sin que se prevea ninguna particularidad en los casos de urgencia, como si lo hace la propia Ley para otro tipo de informes. La consecuencia jurídica para este incumplimiento del procedimiento no es otra que la nulidad de pleno derecho, según contempla el artículo 62.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Análisis material del Real Decreto Ley 4/2000:

Ya se ha dicho que la norma que se comenta afecta al ámbito de actuación de los Ayuntamientos. También se ha comentado que la capacidad de ordenación del territorio que disponían quedaba encuadrada en el inciso final del artículo 9 de la Ley del Suelo y Valoraciones que permitía considerar suelo no urbanizable a aquel que se "considere inadecuados para un desarrollo urbano". Pues bien, la supresión de este inciso en el Real Decreto Ley, unido a la capacidad de convertirse en promotores a los particulares así como a cualquier Administración Pública sea o no competente para la aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo (artículo 15.2), vacía totalmente de contenido aquella capacidad de ordenación, transgrediendo, naturalmente, el principio de autonomía local garantizado constitucionalmente y en la Carta Europea de Autonomía Local, de modo tal que el Real Decreto Ley 4/2000 puede ser objeto de impugnación ante el Tribunal Constitucional, por parte de los Entes Locales, por no resultar respetuoso con dicha autonomía, según prevé el artículo 75 bis de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril.

5.- Conclusiones.

1ª El Real Decreto Ley 4/2000, de liberalización del Sector Inmobiliario y Transportes, representa la reforma de los artículos 9, 15 y 16 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, y su contenido presenta fuertes limitaciones de las competencias locales en materia urbanística, por una parte en la decisión local en cuanto a la ordenación de su territorio al reducir el grado de discrecionalidad de los entes locales en la calificación del suelo no urbanizable y, por otra parte, en la promoción, formación, formulación y tramitación de los planes urbanísticos en cuanto a la posibilidad de que cualquier administración o iniciativa privada pueda promover la transformación del suelo hasta la aprobación definitiva de este planeamiento, actuando la figura del silencio administrativo positivo en un plazo de seis meses y dejando a los ayuntamientos el mismo nivel de decisión que al resto de operadores públicos o privados.

2ª El Real Decreto Ley 6/2000, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes, contiene, asimismo, limitaciones a la acción municipal al disponer en su artículo 3 y en la Disposición Transitoria Primera, que los grandes centros comerciales incorporarán entre sus equipamientos, al menos, una gasolinera y que la licencia

municipal para estos establecimientos comerciales conlleva implícitamente su concesión de licencia para esta actividad. En el caso de los centros en funcionamiento, solicitando licencia para su construcción y puesta en marcha, dicha licencia se entenderá otorgada por silencio administrativo en el plazo de cuarenta y cinco días. Estas competencias desvirtúan la competencia municipal en materia de disciplina urbanística atribuida por el artículo 25.2d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y la legislación que la desarrolla.

3ª El Real Decreto Ley 4/2000, plantea el análisis de la situación de la vivienda como si fuera un problema exclusivamente cuantitativo. Esta aproximación, simplificación habitual en el discurso político, presupone que en un mercado "ordenado" existe un equilibrio espontáneo entre necesidad, producción y consumo, lo que es manifiestamente incierto en productos de demanda relativamente inelástica como es la vivienda y de un mercado lleno de rigideces como es el del suelo.

Por el contrario, el problema de la vivienda debe abordarse desde una perspectiva social, y como tal tiene su consideración en la Constitución, para tratar de garantizar a todos los ciudadanos una vivienda digna y adecuada.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Monesterio por ocho votos a favor del PSOE-NI y SIEX y dos en contra del PP, aprueba la siguiente MOCIÓN:

1.- Rechazar la aprobación de los Reales Decretos Ley 4/2000, de Medidas Urgentes de Liberalización del Sector Inmobiliario y Transportes, y 6/2000, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, por cuanto la aplicación de las disposiciones que de ellos emanan, vulneran la Autonomía local, afectando al núcleo básico de la acción de gobierno de los ayuntamientos.

2.- Manifiestar al Gobierno del Estado nuestro rechazo por la publicación y la consiguiente entrada en vigor de los Reales Decretos Ley 4/2000 y 6/2000, ya que no han sido consultados ni debatidos en el organismo permanente de colaboración y coordinación de la Administración del Estado y la Administración Local, que es la Comisión Nacional de Administración Local.

3.- Manifiestar nuestro compromiso de continuar trabajando para mejorar la calidad de vida en nuestro municipio, a pesar del lastre que representan las medidas contempladas en los Reales Decretos Ley 4/2000 y 6/2000 para llevar a cabo un ordenamiento correcto de la ciudad.

4.- Transmitir a la ciudadanía nuestro temor por el hecho de que la aplicación de estas medidas pueda producir daños irreparables tanto al medio ambiente como en la vida cotidiana de los municipios y que los grandes propietarios de suelo y los grandes promotores sean los únicos beneficiarios que, además, podrán ver así incrementadas sus ganancias a través de la especulación. Se destruirá de este modo el esfuerzo racionalizador de las ciudades llevada a cabo por los Ayuntamientos Democráticos que sólo encontraron caos producto de una situación como la que ahora pretende el Gobierno.

5.- Solicitar la apertura de una Mesa de Negociación entre los tres niveles de la Administración con el fin de consensuar las reformas necesarias de la legislación urbanística para hacer más accesible la vivienda a los ciudadanos, principio rector de nuestra Constitución que, en su artículo 47, dispone que "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación". A tal fin, proponemos la adopción, entre otras, de medidas como el fomento de la promoción de viviendas de protección oficial y de precio tasado, la reactivación de los agentes públicos urbanizadores y rehabilitadores, la reforma de la normativa sobre valoraciones, la rehabilitación de los centros urbanos como elemento imprescindible de una política sostenible en materia de vivienda, la reducción del IVA del



1C4235085

CLASE 8ª

7% en todas las viviendas públicas y la regulación de las ayudas a la vivienda como subvención considerándolas, por tanto, exentas fiscalmente y perdiendo la consideración de incremento patrimonial.

6.- Solicitar a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, del Senado y de la Asamblea Legislativa de Extremadura, así como a la FEMP y a la Federación de Municipios de Extremadura la interposición de las acciones legales procedentes en defensa de la autonomía local y de las competencias municipales establecidas en el marco legislativo y constitucional vigente.

ACUERDO DE PLENO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.1 D) BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El Pleno de Ayuntamiento de Monesterio, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1 d) bis de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, ACUERDA por mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen esta Corporación: (ocho votos a favor del PSOE-NI y SIEX y dos en contra del PP).

Iniciar el procedimiento previsto en el artículo 75 ter de la citada Ley Orgánica con la solicitud de la emisión de dictamen del Consejo de Estado sobre el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, en cuanto podrían afectar a la autonomía local garantizada constitucionalmente, con el fin de, posteriormente, interponer un conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional.

Delegar para la substanciación del presente acuerdo e instar la solicitud al Consejo de Estado, otorgando representación de la Corporación, en el Excelentísimo Alcalde de Lleida, Antoni Siurana i Zaragoza.

Del presente acuerdo se dará traslado al Excelentísimo Alcalde de Lleida.

Firmado: D. José Antonio Villalba Donoso."

Toma la palabra el Sr. Alcalde y se refiere al RDL 4/2000 del Gobierno que no ha tenido en cuenta a las Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas y FEMP. Que hace falta un nº determinado de acuerdos plenarios para que el Excmo. Sr. Alcalde de Lleida (Presidente de la FEMP) pueda iniciar un procedimiento ante el Consejo de Estado para interponer un conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional.

Por parte del PP su portavoz manifiesta no tener juicio de ello y precisa más información. Que las viviendas de Protección Oficial se vayan al carajo, y que se concedan préstamos libres por las entidades bancarias más baratos, al 4% y no al 8% como lo hace la Protección.

Por el portavoz del SIEX manifiesta su apoyo total a la Moción.

Pasada la Moción a votación es aprobada por ocho votos a favor, seis del PSOE-NI y dos del SIEX, y lo hacen en contra los dos concejales del PP.

PREGUNTAS:

Por el portavoz del PP se hacen varias preguntas al Sr. Alcalde:

1.- Sobre el no funcionamiento del semáforo de la puerta del bar Antonio.

Por el Sr. Alcalde se le contesta que se toma nota de ello.

2.- Los contenedores no se limpian.

El Sr. Alcalde le contesta que recientemente el Pleno de la Mancomunidad de Tentudía ha comprado un camión especial para el lavado y limpieza de los contenedores y que cree que pronto empezará a funcionar este servicio. Anteriormente cuando dicho servicio estaba a cargo del Ayuntamiento se solía hacer con más frecuencia.

3.- ¿Por qué no funcionan las luces donde está situada la fábrica Tentuqueso?.

El Sr. Alcalde le contesta que es debido a un rebaje que se está haciendo en los terrenos de Feliciano y debido a una zanja del teléfono para Tentuqueso y que se espera esté enganchada nada más finalice la FERIA.

Por parte de la Concejala del SIEX, Sra. Núñez se pregunta sobre un árbol que se encuentra cortado en la calle Los Templarios.

El Sr. Alcalde le contesta que en su lugar se va a sembrar otro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión a las trece treinta horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual, yo, como Secretario, certifico.



Handwritten signature of the Mayor.



1C4235086

CLASE 8ª

16/00

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 09/10/2.000.-

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 20.00.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

- DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
- DON JOSÉ ANTONIO VILLALBA DONOSO
- DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS
- DON ANDRES FRANCISCO PIZARRO LORA
- DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
- DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
- DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
- DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO
- DON DANIEL AMBRONA GARROTE.
- DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
- DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO.

CONCEJAL AUSENTE:

- DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

Antes de comenzar la sesión plenaria, el Sr. Alcalde solicitó hacer constar en Acta una declaración institucional de repudio frente al vil atentado perpetrado hoy por la banda criminal ETA, que costó la vida al fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía D., Luis Portero, haciéndole llegar desde el Ayuntamiento de Monesterio, tanto a su familia, como a la institución que representaba, el más sincero pesar por el fatal desenlace de este atentado. Los Sres. reunidos acuerdan conste en Acta y así se comunique a dicho Tribunal y a sus familiares.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN, SI PROCEDE.

Por el Sr. Alcalde se informa a los Sres. reunidos de los motivos de los puntos incluidos en el Orden del Día. Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan declarar la urgencia de la sesión.

SEGUNDO.- PROPUESTA ACTUACIONES PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 2.000-2.006.-

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 06.10.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

IC452508

"Recibido escrito de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz en relación con la elaboración de un Programa Operativo Local en el período 2.001-2.006 dirigido a todos los municipios y entidades locales menores de la provincia, se nos exige la propuesta de inversiones de infraestructuras en Monesterio por un montante global de 41.944.308 ptas. para ser remitida a esa Diputación con anterioridad al próximo día 10 de octubre. Por todo lo expuesto, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo:

Destinar las ayudas para inversiones en infraestructura del P.O.L. 2.001-2.006 a la "Ordenación del Recinto Ferial y Aledaños. Primera Fase" con un presupuesto global de 41.944.308 ptas".

Visto igualmente el Informe del Area Técnica Municipal, los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad, que el importe global de 41.944.308 pesetas sea destinado a las obras de Ordenación del Recinto Ferial y Aledaños de Monesterio, inversiones e infraestructuras del P.O.L. 2001-2006; y que así se comunique a la Excm. Diputación Provincial.

TERCERO.- ACUERDO CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA HELIPUERTO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los Sres. reunidos de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 06.10.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Recibido escrito de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente sobre la necesidad de compromiso de cesión gratuita de 5.000 m² de terrenos para la construcción de un helipuerto en nuestra localidad para la mejora de la actual infraestructura contra incendios forestales, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo:

Que el Ayuntamiento de Monesterio se comprometa a la cesión gratuita a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 5.000 m² de terrenos de carácter industrial en el Polígono Industrial "El Alcornocal", provistos de acometida de agua y luz, para la construcción de un helipuerto y edificaciones anejas".

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar la Proposición de la Alcaldía y ceder gratuitamente a la Consejería de Agricultura y Medio ambiente 5.000 m² de terrenos de carácter industrial en el Polígono Industrial "El Alcornocal". Dichos terrenos estará provistos de acometida de agua y luz, para la construcción de un helipuerto y edificaciones anejas.

CUARTO.- ARREGLO CAMINO MONESTERIO-MONTEMOLÍN. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.

En este punto se ausenta del Salón de Plenos el Sr. González por ser parte interesada en el tema a tratar.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Proposición de la Alcaldía de fecha 06.10.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vistas las reclamaciones presentadas por D. Jerónimo González Delgado, D. Luis Pérez-Carrasco Megías y D. Pedro Manuel González Delgado y los informes emitidos por el Área Técnica Municipal, en relación con el expediente de contribuciones especiales para el arreglo del camino de Monesterio-Montemolín (T.M. Monesterio), PROPONGO al Ayuntamiento Pleno se pronuncie en cuanto a la resolución de las citadas reclamaciones".

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 06.10.00, cuyo tenor literal es el siguiente:



1C4235087

CLASE 8.ª

Escrito de D. Jerónimo González Delgado. - visto el Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 04.10.00, cuyo tenor literal es el siguiente: "Que las parcelas 40 y 41 del polígono 7, propiedad del reclamante, tienen su acceso desde un camino particular que nace en el de Monesterio a Montemolín. Dicho camino no puede ser reparado amparado bajo este expediente, pues es de titularidad particular. El criterio seguido es que las fincas que se sirven del camino y que abren a él se incorporan al expediente, mientras que las que no abren directamente a él, sino que se accede por caminos secundarios, de titularidad pública o privada, que necesiten de importantes obras de reparación, se excluyen del mismo. Por lo tanto, desde el punto de vista del técnico que suscribe, no deberían incluirse en la relación de afectados las parcelas 40 y 41 del polígono, propiedad de D. Jerónimo González Delgado, corriendo los gastos de reparación del tramo interior del camino por cuenta del nombrado".

Los Sres. reunidos acuerdan acceder a dicha petición y dar de baja en la relación de afectados las parcelas 40 y 41 del Polígono 7.

- *Escrito de D. Luis M. Pérez Carrasco Santos.* - hace referencia a un escrito de este Ayuntamiento por el que le insta a pagar 455.472 pesetas, de las cuales tras las indemnizaciones que ha de percibir se quedan 372 pesetas. En el mismo escrito, hace un ruego de ser liberado de adelantar tamaña cantidad, lo cual le supone un importante desembolso, para que finalmente le sea devuelto con los gastos e intereses que ello conlleva. En el segundo punto de su escrito dice literalmente lo siguiente: "Igualmente le comunico al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio que estoy en desacuerdo en la cantidad a pagar por LA DEHESA Pol.7-Parc.19, la cual asciende a 260.297 pesetas, ya que es una zona totalmente independiente de LOS BORDONEROS Y DE LA VIRGEN DEL ROSARIO, separadas por el RÍO VIAR, sin comunicación entre ambas, teniendo en LA DEHESA un camino particular que me comunica la carretera nacional con la finca, por lo que este camino ni me es de utilidad ni me revalorizan la finca como Vds. dicen". Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan que no es posible compensar la cantidad que tiene que pagar con contribuciones especiales de la reparación del referido camino por las indemnizaciones que ha de recibir por terrenos, pared y alambrada. Que sí se tendrá en cuenta para que cuando abone el importe de las contribuciones especiales, lo más pronto posible se proceda a indemnizarle el importe que le corresponde por el terreno, pared y alambrada antes referidos. En cuanto al punto segundo de su escrito, se ha de tener en cuenta que en el período de alegaciones de la aprobación provisional de estas Contribuciones Especiales, no efectuó ninguna. A la vista del Informe emitido por el Area Técnica Municipal con fecha 04.10.00, cuyo tenor literal es el siguiente: "El criterio seguido es que las fincas que se sirven del camino y que abren a él se incorporan al expediente; por lo tanto, la parcela 19 del polígono 7, propiedad del reclamante, se incorpora al expediente porque tiene frente al camino citado y su entrada más directa y rápida es por el camino de Monesterio a Montemolín, por la que, sin duda, se hará una vez reparado el camino.

Por lo tanto, desde el punto de vista del técnico que suscribe, no procede acceder a la reclamación efectuada en el segundo punto del escrito".

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan mantener la cantidad de 455.472 pesetas, como importe total a pagar de contribuciones especiales correspondiente a

8073287

las fincas propiedad de D. Luis M. Pérez-Carrasco Santos, con motivo de la Reparación del Camino de Monesterio a Montemolín.

- Escrito de D. Pedro Manuel González Delgado.- Por el Area Técnica Municipal se ha emitido Informe de fecha 04.10.00, cuyo tenor literal es el siguiente: "El criterio seguido es que las fincas que se sirven del camino y que abren a él se incorporan al expediente. La finca 71 del polígono 8, propiedad del reclamante se beneficia del arreglo del camino desde Monesterio hasta las proximidades de su finca, aunque no tenga entrada directa desde él y por tanto se debe incluir.

Por otro lado, la parcela que posee en la zona de Virgen del Rosario es la nº71 del Polígono 8, no apareciendo la nº9 en la nueva ficha catastral presentada, debiendo computar tan solo la primera con una superficie de 98.129 m²".

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Informe del Area Técnica e incluir las dos parcelas siguientes:

- Parcela 13 polígono 8 de 183.942 m², propiedad de D. Pablo González Paloma. Cuota a pagar: 100.482 pesetas.; y
- Parcela 72 Polígono 8 de 126.226 m², propiedad de D. Manuel Sánchez Palomo. Cuota a pagar: 68.954 pesetas.

También se acuerda, una vez que ha finalizado este expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales, se sigan los demás trámites reglamentarios para el cobro de las contribuciones especiales, pago de indemnizaciones y reparación de dicho camino.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20.45 horas extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo, como secretario, doy fe.



Handwritten signature and scribbles over the stamp and text.



CLASE 8ª

17/00

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 04/11/2.000.-

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 12:00.-

PRESIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

- DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
- DON JOSÉ ANTONIO VILLALBA DONOSO
- DON ANDRES FRANCISCO PIZARRO LORA
- DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
- DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
- DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
- DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO
- DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
- DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
- DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO
- DON DANIEL AMBRONA GARROTE.

CONCEJALE AUSENTE:

- DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS ACTAS ANTERIORES.

Comienza la Sesión el Sr. Alcalde preguntando a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los actas de la sesiones anteriores de fechas 2 de Septiembre y 9 de Octubre del 2.000.- No habiendo observaciones, se aprueban por unanimidad de los Sres. reunidos.

SEGUNDO.- AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL: ANULACIÓN EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN Y RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, ACUERDO AMISTOSO CON HNOS. GUERRERO BARRAGÁN.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 18.10.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04.03.00, acordó la iniciación de Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos para ampliación del Cementerio Municipal.

Con fecha 16.08.00, se ha suscrito acuerdo de permuta de terrenos para la ampliación del Cementerio Municipal con D. Juan y D^a. Rita Guerrero Barragán.

Por todo ello, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 04.03.00, por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de dos parcelas propiedad de los Hnos. Juan y Rita Guerrero y otra de D. Rufino Barragán Pardo, para la ampliación y aparcamientos en el Cementerio Municipal.

Segundo.- Ratificar el acuerdo de permuta suscrito con fecha 16.08.00 con D. Juan y D^a. Rita Guerrero Barragán para la ampliación del Cementerio Municipal, y que se inicie su correspondiente expediente.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios al objeto de llevar a término esta permuta".

Seguidamente se da lectura del Acuerdo de Permuta de fecha 16.08.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"REUNIDOS

De una parte, D. Ceferino Muñoz Sayago, mayor de edad, con D.N.I. 38.405.167.-C y domiciliado en C/ Arroyo del Moro, 2 de Monesterio.

De la otra, Don Juan Guerrero Barragán, mayor de edad, con D.N.I. n^o 80.036.964-T, y domiciliado en C/ Paseo de Extremadura, 118 de Monesterio, y Doña Rita Guerrero Barragán, con D.N.I. n^o 76.246.410-F, mayor de edad y domiciliada en la C/ Gallego Paz, 22 de Monesterio.

COMPARECEN

D. Ceferino Muñoz Sayago, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monesterio, D. Juan Guerrero Barragán y Doña Rita Guerrero Barragán lo hacen en su propio nombre.

RECONOCIÉNDOSE, mutuamente las capacidades jurídica y de obrar necesarias y suficientes para el presente contrato, en la calidad con la que actúan.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Monesterio tiene la voluntad de adquirir terrenos situados en el paraje de "La Candelaria", lindantes al Cementerio Municipal de Monesterio, para su posterior incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo.- Los hermanos Guerrero Barragán, son propietarios de una finca al sitio de "La Candelaria" con una superficie de 76 áreas y 23 centiáreas, que linda al norte con Rufino Barragán Pardo; al sur con Magdalena Barragán Martínez, el cementerio municipal y traseras de varias casas de la C/ Luis Chamizo (antes Muñoz Seca); al este con camino de "El Cordel"; y al oeste con la C/ Coso. Está libre de cargas.

Tercero.- El Ayuntamiento de Monesterio es propietario de dos solares de naturaleza urbana en C/ La Noria de Monesterio, con una extensión de 300 m², cada uno de ellos, y linda, el primero, entrando con la citada calle, a la izquierda con Miguel Germán Torres y María Dolores Delgado Sayago, a la derecha con el solar que luego se describirá y al fondo con Francisco Gregorio Ambrona Muñoz. El segundo linda, entrando con la citada calle, a la izquierda con el solar anteriormente descrito, a la derecha con el Ayuntamiento de Monesterio.

CLÁUSULAS

Primera.- Los hermanos Guerrero Barragán entregan en este mismo acto al Ayuntamiento de Monesterio, en concepto de permuta, una superficie de 2.241m² de la finca de su propiedad anteriormente referida; autorizando desde ahora al Ayuntamiento a la ocupación de los terrenos permutados.



1C4235089

CLASE 8ª

Segunda.- El Ayuntamiento de Monesterio en este mismo acto entrega, en concepto de permuta, a D^a. Rita Guerrero Barragán el solar de 300 m² descrito en primer lugar, y a D. Juan Guerrero Barragán el solar de 300 m² descrito en segundo lugar, ambos sitios en C/ La Noria, autorizando desde ahora a su ocupación.

Tercera.- Los bienes entregados por los hermanos Guerrero Barragán se valoran en 3.600.000 ptas.

Los bienes entregados por el Ayuntamiento de Monesterio se valoran en 5.400.000 ptas.

La diferencia de valor entre los bienes entregados es de 1.800.000 ptas. El pago al Ayuntamiento de Monesterio de las 900.000 ptas. correspondientes a cada uno de los hermanos Guerrero Barragán, lo realizarán en dos plazos pagaderos, el primer 50%, a la finalización del mes de noviembre de 2.000, y el segundo a la finalización del mes de mayo de 2.001.

Cuarta.- Los gastos notariales y registrales que pudieran derivarse de la ejecución de la presente permuta, corresponderán a las partes según ley.

Quinta.- El presente documento para que tome firmeza contractual entre las partes habrá de ser ratificado por el Pleno de la Corporación e inmediatamente después entrará en vigor en todas sus partes.

Sexta.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de Zafra en la resolución de cualquier discrepancia que del presente documento se pudiera derivar, y firman el presente en duplicado ejemplar, en la fecha indicada al inicio, de la cual da fe el Secretario del Ayuntamiento.

Fdo: Don Juan Guerrero Barragán. Fdo: Doña Rita Guerrero Barragán.

Fdo: Don Ceferino Muñoz Sayago Fdo: Don Daniel Alonso Bautista".

Por parte del portavoz del PP, se manifiesta que ven bien esta proposición, en el mismo sentido se manifiesta el portavoz del SIEX, y pregunta que si al Sr. Barragán se le ha ofrecido igual.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que no se ha llamado a nadie, y los que han venido con ellos se ha realizado el acuerdo, que en vez de 3.000 metros cuadrados como en principio supondría la ampliación del Cementerio Municipal con la construcción de nichos y aparcamientos, con los 2.241 metros cuadrados que se permutan satisfacen nuestras necesidades. El Sr. Villalba Donoso, portavoz del PSOE-NI, también es de este parecer.

Los Sres. reunidos por unanimidad, acuerdan aprobar en toda sus partes la Proposición de la Alcaldía antes referida, que ha sido informada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en el día de ayer.

TERCERO.- DEVOLUCIÓN A D^a. GREGORIA LOBÓN Y OTRO DIFERENCIA PARCELA EN HUERTA MURCIA.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 18.10.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por D. Jerónimo Nogues Palacios, su esposa D^a. Gregoria Lobón Garrote y D. Antonio Muñoz Muñoz y su esposa D^a. Dolores Calderón Rico, se ha presentado

escrito con motivo de la permuta (parcela nº5) y de la venta (parcela nº6), sitas en Huerta Murcia de esta localidad.

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 04.05.00, acordó pasar dicho escrito a informe del Area Técnica, y una vez recibido éste pasar a la Comisión informativa de Urbanismo y al Ayuntamiento Pleno para su resolución definitiva.

Con fecha 10.08.00, por el Area Técnica se ha emitido informe en el sentido de que hay que abonarle a los reclamantes la diferencia de 25,34 metros cuadrados a razón de 10.481 pesetas/m², lo que hace un importe de 265.588 pesetas, ya que la parcela nº5 se le permutó con una cabida de 300 metros, y en reciente medición la misma solo tiene 274,26 metros cuadrados.

Por todo ello, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno acuerde abonarle a D. Jerónimo Nogues Palacios, su esposa D^a. Gregoria Lobón Garrote y D. Antonio Muñoz Muñoz y su esposa D^a. Dolores Calderón Rico el importe de 265.588 pesetas, previa consignación en Presupuesto".

Los portavoces de los tres grupos coinciden en que hay que subsanar dicho error y abonar la cantidad que se reclama. El Sr. Alcalde informa que ello ha sido debido a que en principio la calle en esta manzana tenía 9 metros de anchura, y actualmente se ha tenido que dejar con 10 metros.

Los Sres. reunidos, visto que la Comisión Informativa de Urbanismo informó favorablemente este punto en su sesión del día de ayer, acuerdan por unanimidad aprobar la Proposición de la Alcaldía antes referida.

CUARTO.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA SI PROCEDE, PLAN PARCIAL SECTOR INDUSTRIAL 1.

Por el Sr. Secretario se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 03.11.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por el Sr. Secretario se da lectura a la Proposición de la Alcaldía de fecha 16.10.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Redactada por la Administración Municipal de CUENTA de LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCEIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL I-1, que se adjunta a la presente proposición, se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo emita el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente dicha cuenta.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efectos la misma.

TERCERO.- Someter a información pública por espacio de un mes, mediante publicación el B.O.P., en el periódico y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Una vez pasado el plazo de exposición al público con carácter inicial, traerlo nuevamente a conocimiento de este Pleno para su aprobación definitiva, si procede.

QUINTO.- Que se notifique individualmente a los interesados.

SEXTO.- Que se remita copia al Organo competente de la C.C.A.A.

SEPTIMO.- Que se remita certificación administrativa al Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos, al objeto de que se protocolice.

No obstante, la Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime pertinente".

Seguidamente se da lectura de la LIQUIDACIÓN DEFINITIVA PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL I-1 DE MONESTERIO, de fecha 16.10.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sistema.- Cooperación.

Propietarios Afectados.- Excmo. Ayuntamiento de Monesterio.

Alfredo Cabeza Bélmez y Julián Ambrona Ledesma.



1C4235090

CLASE 8ª

DATOS DE LA LIQUIDACIÓN.

Liquidación Provisional: Según escrituras de Reparcelación.

Ayuntamiento de Monesterio.-	19.872.030 ptas (97.4350143 %).
Alfredo Cabeza y Julián Ambrona.-	523.133 ptas (2.5649856 %).
TOTAL	20.395.163 ptas (100 %).

Gastos de Liquidación Definitiva:

- Ejecución de obras, certif. final	17.367.419 ptas.
- Proyecto Plan Parcial	1.715.640 ptas.
- Proyecto de Urbanización	150.000 ptas.
- Propuesta de Reparcelación	50.000 ptas.
- Dirección de Obras	100.000 ptas.
- 5% Gastos de Administración	1.019.758 ptas.
TOTAL	20.402.817 ptas.

Reparto y Repercusión de la liquidación definitiva:

Ayuntamiento de Monesterio	19.879.488 ptas. (97.4350143 %)
Alfredo Cabeza y Julián Ambrona	523.329 ptas. (2.5649856 %)
TOTAL	20.402.817 ptas.

Pasado el asunto a votación, los Sres. reunidos acuerdan informarlo favorablemente y que pase al Ayuntamiento Pleno para su resolución definitiva”.

El portavoz del PP Sr. Ambrona Garrote, manifiesta que se van a abstener en este punto, para que cuando se traiga de nuevo a la aprobación definitiva votar con conocimiento de causa. Para lo cual, verá el proyecto para confrontar los datos y comprobar que los mismos se han realizado.

El Sr. Calderón Zapata en nombre del SIEX, manifiesta su aprobación a dicha Liquidación.

El Sr. Alcalde le contesta al Sr. Ambrona Garrote que acepta la objeción, pero que al no haber asistido el representante del Partido Popular a la Comisión Informativa de Urbanismo, no puede tener conocimiento de ello, y que nunca se han pasado por Secretaría para ver el referido proyecto. Que nuestra obligación es hacer la liquidación y levantar la carga una vez terminada la urbanización, en el Registro de la Propiedad.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por nueve votos a favor de los miembros del PSOE-NI y SIEX, y tres abstenciones del PP.

QUINTO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA SOLARES INDUSTRIALES Nº1 Y Nº2 PLAN PARCIAL INDUSTRIAL 1.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 17.10.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 16.10.00 se procedió por la Mesa de Contratación a la adjudicación provisional a los licitadores que se relacionan a continuación, de las parcelas industriales, sitas en el Plan Parcial Industrial Nº1:

- **CONSTRUCCIONES HNOS. VILA MONESTERIO, S.L.**, parcela nº2 al precio cierto de TRES MILLONES CUATROCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (3.410.000 pesetas).

188
09025090

- D. FELIPE MARTÍNEZ CHAVES, parcela nº1 al precio cierto de TRES MILLONES TRESCIENTAS ONCE MIL PESETAS (3.311.000 pesetas). *(En la ratificación del Pleno de fecha 25.11.00, al ratificarse el Pleno de fecha 04.11.00, acordó rectificar este punto, en el sentido de que debe constar ALMACÉN DE BEBIDAS FELIPE, S.L.)*.

Por todo ello, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno tome el siguiente Acuerdo:

Primero.- Proceda a la adjudicación definitiva de las parcelas que se indican a los licitadores antes relacionados.

Segundo.- Que así se comunique a los interesados”.

Pasada la Proposición a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. reunidos. La misma fue informada por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión de fecha 03.11.00.-

SEXTO.- EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN TERRENOS PROPIEDAD DE D. RUFINO BARRAGÁN PARDO, EN EL CAMINO DE MONESTERIO A MONTEMOLÍN.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 19.09.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de Agosto de 2.000 se acordó dar un plazo de 15 días a Don Rufino Barragán Pardo a fin de que propusiese el precio en que estima o valora su finca que esta afectada por la expropiación como consecuencia de la obra “Reparación del Camino de Monesterio a Montemolín (TM Monesterio).

Durante el plazo de 15 días el Sr. Barragán no ha propuesto ningún precio; una vez vistos los informes pertinentes, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Seguir con los trámites del expediente de expropiación forzosa, puesto que el Sr. Don Rufino Barragán Pardo no ha propuesto precio en que valora su finca, tramitando el justo precio como pieza separada, mediante procedimiento individualizado en la que figurará la exacta descripción del bien concreto y un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

SEGUNDO.- Que se requiera al propietario afectado para que el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen pertinentes, con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito con título profesional expedido por el Estado.

TERCERO.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la fecha legal de iniciación del procedimiento de justiprecio coincidirá con la aprobación de este acuerdo”.

Los Sres. reunidos por unanimidad, acuerdan aprobar en todas sus partes la Proposición de la Alcaldía antes referida, que ha sido informada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo del día de ayer.

SÉPTIMO.- ESCRITO DE HNOS. VILA MONESTERIO S.A. SOBRE CONSTRUCCIÓN NAVE INDUSTRIAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura al informe desfavorable de la Comisión de Urbanismo del día de ayer, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por Hnos. Vila Monesterio S.A., se ha solicitado la Declaración de interés social para la ejecución de una Nave-Almacén de unos 600 m² aproximadamente de superficie construida en suelo no urbanizable en el Paraje de “Pimienta Negra”.



385

1C4235091

CLASE 8.^a

Por todo ello, se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Urbanismo para que tome la Resolución que mejor proceda”.

Seguidamente se procede al turno de intervenciones.

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta que lo que le extraña mucho es que tenga fecha de febrero del dos mil y no se saque hasta ahora, ¿Qué ha pasado desde febrero?, ¿a qué responde el que hayan pasado diez meses?.

El Sr. Alcalde le contesta que sobre eso le puede informar Secretaría, ya que a mí no me llega hasta que no está terminado.

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta que no tiene mucho sentido. Si este hombre tiene interés y hace una solicitud por el mecanismo legal; con esto no ha pasado solamente ocho meses, sino un año y pico.

El Sr. Secretario manifiesta que el expediente ha estado mucho tiempo en el área técnica, porque mi proposición fue siempre de devolverle a los interesados y darle diez días para que hicieran lo que ayer ha hecho la Comisión. La memoria viene sin firmar por nadie, en los planos ponen el nombre de un Arquitecto Técnico, pero aquí ni firman ni nada en absoluto. Entonces el perito emitió en su día también el informe, y antes de pronunciarme lo he consultado con los Servicios Jurídicos de la Junta y me dan un documento expresamente para uso exclusivo del Ayuntamiento donde está todo y se recoge expresamente los motivos principales de la denegación. El Arquitecto Técnico Municipal emitió informe con fecha 28.06.00, en el que se dice “que en la instalación proyectada no concurren circunstancias que pudieran otorgar a la misma la declaración de interés social, ya que dicha instalación no ha de ubicarse necesariamente en suelo no urbanizable, contando el municipio con suelo urbano industrial suficiente para llevar a cabo dicha excepción. Así mismo las características propias de la actividad, no le confieren clasificación de molesta, insalubre, nociva o peligrosa de acuerdo con la clasificación decimal del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas”. Esto lo que viene a decir en el informe es que para ser una instalación pública tiene que reunir una serie de requisitos, y que este establecimiento se puede instalar en cualquier sitio. No tiene tampoco informe sobre el impacto medio ambiental, o sea que no reúne nada en absoluto. La Norma exactamente, establece “las condiciones de las edificaciones e instalaciones de interés social que hayan de emplazarse en el medio rural”. Aquí no hay ni creación de puestos de trabajo. Simplemente en el informe, que no viene suscrito por nadie, dice: “Justificación del emplazamiento: en la actualidad el almacenamiento de materiales destinados a las obras ejecutadas por la empresa, se realiza dentro del casco urbano de la localidad, con los consiguientes perjuicios y molestias para los vecinos al tratarse de una actividad en la que entrada y salida de camiones pesados cargados de materiales es constante, y las laboriosas maniobras para la carga y descarga de los mismos suponen en algunos casos la necesidad del corte a la circulación de vehículos y personas de la calle en que se encuentra ubicado”. Por lo que respecta al tiempo que ha pasado de Junio hasta la fecha, es porque hemos tenido el verano por medio, y no me habían contestado desde la Comunidad Autónoma.

El Sr. Alcalde manifiesta, que le da la sensación de que presentan una solicitud, y después han mandado la memoria y los planos más tarde. Lo han sellado en el mes de Abril en el Area Técnica. Bueno, en cualquier caso, yo tengo la misma

opini3n que t3. Se tendr3a que haber mandado de nuevo a los interesados pidi3ndoles la documentaci3n que se les exige; pero este Alcalde no ha querido entrar en eso, porque ah3 se juegan intereses muy profundos sobre el que va a vender y el que va a comprar, y yo no quiero entrar en eso. Hasta que esto no baja al Alcalde para que adopte la Resoluci3n de mandarlo a la Comisi3n de Urbanismo y con posterioridad al Pleno para que se adopte el acuerdo seg3n la Ley.

Entonces, estoy de acuerdo contigo en que tarde tanto tiempo, porque es imperdonable por parte del Ayuntamiento aceptar un documento de estas caracter3sticas que no vale para nada, que no viene firmado por nadie. Y el funcionario empieza a no cumplir su obligaci3n cuando hace mucha conversaci3n de pasillo y no se atiende a la Ley.

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta que eso puede venir motivado por unas conversaciones que tuviste t3 con los interesados. Lo que yo tengo constancia hablando con los propietarios de la tierra y con los que lo solicitan, es que t3 les dijiste que se pod3a declarar de inter3s social y que hab3a posibilidades de hacerlo. Entonces esto es lo que les ha motivado para seguir adelante con esto.

El Sr. Alcalde manifiesta que la 3ltima conversaci3n que tuvo con el propietario de la tierra, que precisamente no tiene nada que ver con el expediente, me reconoci3 que yo era el 3nico que le hab3a dicho que lo que dijera la ley. No se si cuando va a hablar con el t3cnico le echa la culpa al Alcalde; o cuando va a hablar con los concejales del PP le echa la culpa al concejal del PSOE. ¿Me coges la idea?

El Sr. Ambrona Garrote contesta al Sr. Alcalde que s3, pero que se le dijo que se pod3a declarar de inter3s social y que se pod3a construir perfectamente.

El Sr. Alcalde manifiesta que eso no es verdad, porque si fuera verdad y dependiera de una voluntad pol3tica, yo lo hubiera expresado diciendo que para adelante. Ser3a todo lo contrario de lo que estamos expresando aqu3. Mi opini3n la primera vez que se conoce es en la Comisi3n de Urbanismo. Este Sr. no me ha sacado en ning3n momento si se puede declarar o no. Pres3ntelo, y si hay argumentos positivos para declararlo de inter3s social, se declara. O sea, el que tiene que motivarlo es 3l, no el Ayuntamiento.

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta, que el problema de esto est3 motivado por unas conversaciones que han existido.

El Sr. Alcalde manifiesta que no est3 motivado. Lo que se pretende por parte de la gente es gestionar el cumplimiento de la ley mediante conversaci3n de pasillo. Eso no es as3. Entonces, usted presente un documento, el documento se presenta y se hacen todas las conversaciones de pasillo que se tengan que hacer. A partir de ah3, se procede a emitir informe del T3cnico Municipal, del Secretario, etc. Yo no tengo porqu3 decir que s3 ni que no. Se le atiende a la gente. Cuando est3n los informes, entonces lo votamos nosotros. ¿Por qu3 han tardado tanto los informes? Pues porque se ha intentado que el informe sea favorable, por parte de quien sea y se ha presionado a ese funcionario y hay hasta una denuncia en el Juzgado. Dejemos ese asunto en lo privado, y vayamos a lo que es lo p3blico, d3ndote la raz3n porque yo tambi3n lo entiendo as3; aunque me quiera quitar lo que a m3 no me pertenece, que es gestionar el informe, el tr3mite, que en este caso le corresponde a la Secretar3a y al Perito.

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta que al margen de lo que diga el propietario de la tierra, el que va a hacer la nave me ha dicho a m3 en m3s de una ocasi3n, que estando contigo en el despacho le has dicho eso. Entonces lo que creo es que no deber3a de darse lugar a malos entendidos por otras historias, que puede ser lo que de lugar a que se tarde un a3o y medio a intentar solucionar este expediente.

El Sr. Alcalde manifiesta que eso no se ha hablado desde febrero, sino que se viene hablando desde mucho antes, porque si la idea del propietario del terreno es como lo vende, tendr3 que empezar a hablar con la antelaci3n suficiente. Bueno, si usted presenta algo en el Pleno del Ayuntamiento donde los concejales nos tengamos que arrodillar todos porque va a traer para Monesterio una gran empresa que crear3

**CLASE 8.ª**

un montón de puestos de trabajo, no digo yo ahí, sino en medio del pueblo también. Pero si usted me presenta a mí una cosa que no se puede coger por ningún lado, pues yo le tendré que decir que no.

El propietario lo que quiere es comprometer al político para que diga que sí a lo suyo. Hasta ahí no lo ha conseguido, porque lo consigue en función de un proyecto.

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta que está de acuerdo en que no se debería de dejar pasar. Yo estoy hablando no del propietario, sino del que va a construir, que tú le has dicho que eso era factible. Tu ya sabías entonces quién era el propietario y cuál iba a ser el proyecto.

El Sr. Alcalde le contesta al Sr. Ambrona, diciendo que si le han dicho eso, le han mentido.

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta que le han dado más datos, él ha estado contigo viendo otros solares y tú fuiste el que le dijiste que había uno que le podía interesar, que era ese.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que es mentira, y si tú me lo puedes asegurar, pues vamos a verlo. Haber si yo he incitado a esa persona que esté esperando seis meses.

El Sr. Ambrona Garrote contesta diciendo que esto es una palabra contra la otra.

El Sr. Alcalde manifiesta que no es cuestión de palabra de uno contra la otra.

En este expediente se ha intentado por parte de uno de los dos, en todo momento, que yo me decante; porque se tiene la idea de que el político hace lo que quiere, es decir si el político dice que sí, pues es que sí, y si dice que no, pues es que no. Y como se tiene esa idea, de que todo es manipulable, lo que hace falta es comprometer al que tiene que decir que sí, para que lo diga. Y el que tiene que decir que sí, en la parte que me corresponde que es en una décimo tercera, pues no lo dice por respeto a la Comisión, primero, por respeto a la Ley, por respeto a lo que nos traiga, y lo que nos traiga puede ser aceptable o no. Es una cuestión variable en función de la utilidad social que nos traiga. No trae ninguna.

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta que si se conoce ese proyecto ya de antemano, me molesta que se den esas falsas esperanzas en ese sentido.

El Sr. Alcalde le pregunta al Sr. Ambrona Garrote, ¿quién da lugar a esas falsas esperanzas?

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta que en este caso has sido tú, Ceferino, el que has dado lugar a eso.

El Sr. Alcalde pregunta al Sr. Ambrona Garrote que, ¿cómo eres capaz de atribuirme a mí el don de estar también entre las partes que contratan, en lo privado, en un bar o en una casa?. Yo qué tengo que ver. ¿Qué relación me une a mí esa gente?. Eso es una invención tuya o del que te lo ha dicho; estás completamente equivocado. Lo que pasa es que lo que viene mal desde el principio, termina mal. Porque viene con el único objetivo de embolsar dinero en la hucha de alguien. Eso es imparables y frente a eso nos tenemos que quitar todos la decencia. Entonces, ahí se tienen que apartar todos los escalones que hayan y tiene que ser un camino llano para beneficiar a uno o a otro. Entonces, eso, que está en la mente de quién está, no tiene nada que ver con nosotros, con ninguno de nosotros, ni conmigo ni con ellos.

Quien hace un trato de una venta, la hace porque le sale de las narices, porque es su propiedad. Y él tiene que demostrar luego después en base a qué.

Cuando yo he tenido reuniones con esas personas, hay testigos delante en el despacho y te digo, la última vez que ha estado ahí, y creo que no hace dos meses o tres, pues me dijo delante de esas personas que yo era el único que no le había dicho que sí. Entonces, yo no tengo más que decir. Pero si esa persona dice aquí una cosa y allí otra y tal, y me parece que es el juego, porque no quiere convencerse de que esto puede hacerse allí en su parcela para una actividad que se pueda declarar de interés social. Es decir, se puede declarar de interés social, pero no con este proyecto. ¿Qué tenemos que ver nosotros con eso?

El Sr. Ambrona Garrote manifiesta que ese el tema, se lleva mal.

El Sr. Alcalde manifiesta que se lleva mal porque hay que tener la suficiente inteligencia y delicadeza para dejar a cada uno en su sitio. A mí las cuestiones de dinero no me interesan, y a la otra parte le interesa y muy mucho y tú lo sabes, ¿o no?. Entonces, en base a eso se cuece todo lo demás.

El Sr. Ambrona Muñoz manifiesta que si yo tengo un cercado como ese, y si me dices tú que lo venda que lo vamos a declarar de interés social, lo vendería.

El Sr. Alcalde le contesta al Sr. Ambrona Muñoz que tú partes ya de que tú tienes que venir a preguntarme si se declara de interés social o no.

El Sr. Alcalde le contesta al Sr. Ambrona Muñoz que puedes venderlo cuando te salga de las narices. Ahora, tu lo que no puedes es intentar que esa venta tenga sentido, vaya para adelante porque tiene el apoyo detrás de un Sr. que no se ha sometido todavía a una Comisión. Y en razón a eso lo vendes tú. Eso es un poco grave. Eso es solo en función de lo que se va a proyectar allí, no del propietario. Si lo que se va a proyectar allí no tiene interés social, ¿por qué no vas a vender tu la parcela?

El Sr. Villalba Donoso manifiesta que solo quiero decirle al Sr. Ambrona Garrote, que este tema me parece desagradable, porque la gente se crea una expectativas económicas, expectativas que si hace falta se saltan la ley, es lo que hay detrás de esto. Es decir, una persona que vaya a hacer una cosa de ésta, que está en su derecho de hacer un contrato de compraventa, intentan saltarse la ley, se intenta coaccionar a los funcionarios, y a los responsables, a los concejales, porque a mis oídos ha llegado eso también y se que había una movida de compra de uno que quería vender y otro que quería comprar. Y yo he pensado cómo o se atreve la gente sin conocer la ley del suelo a ese tipo de inversiones ahí. Ese no es el primer caso en la historia de Monesterio de gente que le ha pasado eso. Vosotros tenéis un concejal que también ha hecho presuntamente ventas de ese tipo, si no de una forma de otra. Hay tienes el problema ya, luego cualquiera que venga aquí al Ayuntamiento tendrá que ver si puede o no se puede hacer. Hemos tenido un caso bastante curioso, que ha sido por debajo del Hotel Leo que se compró un trozo para un taller mecánico. Eso es donde está ahora mismo Talleres Monesterio y la Junta no se lo declaró de interés social. El Pleno se lo declaró. Porque eso no era sitio en terreno rústico de hacer un taller mecánico. Monesterio tiene terrenos en un polígono industrial, tiene varios, y viene ha hacer usted eso sin hacer el proyecto en condiciones. Tan incauto y tan ingenuo es usted de dar el dinero por eso y usted es tan desarmado que se lo vende. Entonces nosotros y lo que tiene que hacer la oposición ante eso es que la oficina técnico informe, y con el informe de la oficina técnica después valoraremos si eso puede ir adelante. Ahora nosotros no somos quién para decir ni sí ni no, pero es que ellos no debían ni de preguntarlo. Lo que pasa es que está muy bien echar los balones fuera, eso pasa todos los días con montones de cosas y se arreglan en los bares.

El Sr. Alcalde le contesta al Sr. Villalba Donoso que más que de echar los balones fuera es buscarse los apoyos políticos necesarios para que eso salga adelante. A mí me parece que eso debe estar en el ámbito de lo privado, y que es donde siempre yo lo he querido mantener y por eso yo no he entrado en esto.

El Sr. González manifiesta que lo que está muy claro, es que a esos dos señores lo han engañado.



387

1C4235093

CLASE 8ª

El Sr. Alcalde le contesta al Sr. González que lo mismo te han engañado a ti diciéndote lo que no es.

El grupo del PP si tiene sintonía con determinados asuntos relacionados con este tipo de venta relacionada con el suelo, pues que lo demuestre apoyando el interés social.

Yo creo que hablar y acusar es muy fácil y es lo único que le queda a un concejal como el que se sienta en esa mesa (dirigiéndose al Sr. González), acusar y hablar de manera pernicioso; eso es lo único que hace usted, el único proyecto político que tiene usted cuando se presentó aquí a las elecciones. Y lo está demostrando. De lo que se trata es de que usted de soluciones. Pero no intente mezclar la actividad privada con la pública".

Pasado el informe de la Comisión de Urbanismo a votación se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes.

OCTAVO.- PLIEGO SUBASTA DE PARCELAS EN EL POLÍGONO "EL ALCORNOCAL".

Por el Sr. Secretario se da lectura del PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE PARCELAS INDUSTRIALES EN EL POLIGONO INDUSTRIAL "EL ALCORNOCAL" (PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL I-3), de fecha 31.10.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la enajenación, mediante subasta por procedimiento abierto, de las siguientes parcelas industriales situadas en el Polígono Industrial "El Alcornocal" (Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial I-3).

- Parcela Industrial nº1 2.100 m².
- Parcela Industrial nº2 2.100 m².
- Parcela Industrial nº3 2.100 m².
- Parcela Industrial nº4 2.100 m².
- Parcela Industrial nº8 2.000 m².
- Parcela Industrial nº9 2.000 m².
- Parcela Industrial nº10 2.000 m².
- Parcela Industrial nº11 1.350 m².
- Parcela Industrial nº12 3.250 m².
- Parcela Industrial nº13 600 m².
- Parcela Industrial nº14 594,68 m².
- Parcela Industrial nº15 572,97 m².
- Parcela Industrial nº16 1.150 m².

2.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación de las parcelas se fija en:

- Parcela Industrial nº1 7.350.000 ptas.
- Parcela Industrial nº2 6.930.000 ptas.
- Parcela Industrial nº3 6.930.000 ptas.
- Parcela Industrial nº4 6.930.000 ptas.

- Parcela Industrial nº8 6.600.000 ptas.
- Parcela Industrial nº9 6.600.000 ptas.
- Parcela Industrial nº10 6.600.000 ptas.
- Parcela Industrial nº11 4.725.000 ptas.
- Parcela Industrial nº12 10.887.500 ptas.
- Parcela Industrial nº13 2.280.000 ptas.
- Parcela Industrial nº14 2.259.784 ptas.
- Parcela Industrial nº15 2.177.286 ptas.
- Parcela Industrial nº16 3.795.000 ptas.

El precio podrán mejorarse al alza.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con este Ayuntamiento todas las personas físicas o jurídicas que tengan capacidad de obrar y no resulten afectadas por alguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 de la LCAP.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PAGO.

El Ayuntamiento de Monesterio se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante el Notario, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y Obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

El total del precio de adjudicación se hará efectiva al Ayuntamiento de la siguiente forma:

El primer 50%, será abonado en el momento de adjudicación definitiva de la parcela industrial y el segundo 50% deberá ser abonado en el momento del otorgamiento de escritura pública. En caso contrario perderá todos sus derechos y la adjudicación quedará sin efecto.

5.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La fianza provisional será la cantidad resultante de aplicar el 2% al tipo de licitación.

La garantía definitiva será la cantidad resultante de aplicar el 4% al importe del remate de la subasta.

6.- GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

7.- CONDICIONES ESPECIALES.

La parcela industrial nº 12 sólo podrá adquirirse para destinarse a la instalación de industria que supongan un paso importante para el desarrollo sostenido de la zona: instalación de industrias que refuercen el sector industrial del municipio, por el carácter innovador en el sector de la transformación contribuyendo así a la diversificación de las actividades productivas del municipio, creación de empleo y riqueza para el término municipal de Monesterio, etc.

Los requisitos anteriormente descritos deberán acreditarse mediante la presentación de una Memoria Justificativa de la iniciativa y de la inversión a llevar a cabo, comprometiéndose los interesados a ejecutar dicho proyecto en el plazo de tiempo más breve posible.

En el caso de que la subasta quedará desierta está se repetirá los días 15 y 30 de cada mes, sometiéndose al mismo Pliego de Condiciones.

8.- EXPOSICIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y ANUNCIO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, si durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del pliego de condiciones en el Boletín Oficial de la Provincia se produjesen reclamaciones, se suspenderá la licitación hasta que las mismas sean resueltas por la Corporación,



1C4235094

CLASE 8ª

reanudándose el plazo que reste a partir del día siguiente en que dichas reclamaciones hayan sido resueltas.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento de 9:30 a 13:30 horas de lunes a viernes, durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

1.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DEL BIEN _____, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO, con el siguiente modelo:

D(a) _____, mayor de edad, con domicilio en _____, D.N.I. nº _____ en nombre propio (o en representación de _____ como acredita por _____) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____ toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien _____ en el precio de _____ (letra y nº), con arreglo al pliego de cláusulas económicas administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

2.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a.- Documentos nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b.- Declaración jurada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c.- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d.- Escritura de poder, se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
- e.- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- f.- Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público y organismo profesional cualificado.

Para poder tomar parte en la subasta de la parcela industrial nº 1, los licitadores deberán presentar, además de los documentos anteriormente descritos, una Memoria justificativa de la iniciativa y de la inversión a llevar a cabo y compromiso del interesado sobre la ejecución de dicho proyecto.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento por los miembros de la Mesa de Contratación, a las doce horas del sexto días hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior. El acto será público.

La propuesta de adjudicación provisional hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

11.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno de la Corporación adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de apertura, la adjudicación será motivada, acomodándose a la propuesta.

12.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

En cuanto a su preparación y adjudicación se regirá la presente contratación por el Pliego de Cláusulas Administrativas antes expresadas, por la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones aplicables de naturaleza administrativa y en cuanto a sus efectos y extinción se regirán dichos contratos por las normas de derecho privado".

El portavoz del PP Sr. Ambrona Garrote, pregunta por el coste aproximado de esta obra. El Sr. Alcalde le contesta que el proyecto de urbanización del Plan Parcial Industrial I-3, ya fue aprobado por este Pleno y está en Secretaría para cuando deseen examinarlo.

El portavoz del SIEX Sr. Calderón Zapata, pregunta sobre la condición particular de la parcela nº12. Le contesta el Sr. Alcalde, que hay una empresa que está interesada en su adquisición, que creará unos cinco o seis puestos de trabajo, y que el precio es el mismo que para las otras parcelas.

El Sr. Villalba Donoso portavoz del PSOE-NI, se alegra de que por fin se pone a la venta suelo industrial en el Polígono "El Alcornocal", que los otros grupos estén de acuerdo con el equipo de gobierno y que voten a favor.

El Sr. González manifiesta no estar de acuerdo por no conocer con más amplitud el proyecto.

El Sr. Calderón Zapata en nombre de su grupo, manifiesta que a la hora de abrir las Proposiciones, se debe citar a la Mesa de Contratación.

Pasado el asunto a votación, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Pliego de Condiciones antes referido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENO.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN CAJA BADAJOZ

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Proposición de la Alcaldía de fecha 18 de Octubre de 2.000 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Recibido escrito del Sr. Presidente de la Comisión Electoral de Caja de Badajoz, sobre designación de un Consejero General representante de esta Corporación en la Asamblea General de dicha institución; PROPONGO al Ayuntamiento Pleno el nombramiento de:

TITULAR: D. Ceferino Muñoz Sayago.

SUPLENTE: D. Antonio Parras Atienza."

El portavoz del P.P. manifiesta su abstención a esta Proposición.

El Portavoz del SIEX en nombre de su grupo propone para estos cargos como titular al miembro de su grupo D^a. Manuela Núñez del Viejo y suplente a D. Antonio Vargas Granadero.

Sometida la primera Proposición a votación obtiene seis votos a favor del PSOE-NI, tres en contra del SIEX y tres abstenciones del PP. La segunda Proposición obtiene seis votos a favor de los representantes del SIEX y del PP y seis en contra del PSOE-NI.

A la vista de estos resultados queda aprobada la primera Proposición cuyo titular es D. Ceferino Muñoz Sayago y suplente D. Antonio Parras Atienza, al haber hecho uso de su voto de calidad el Sr. Alcalde.



CLASE 8.a



1C4235095

DÉCIMO.- NOMBRAMIENTO MIEMBRO CORPORACIÓN EN LA PROMOTORA MUNICIPAL DE VIVIENDAS, S.A.-

Por el Sr. Secretario se le da lectura a la Proposición de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2.000 cuyo tenor literal es el siguiente:

"A tenor de lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos de la Sociedad Municipal denominada PROMOTORA MUNICIPAL DE VIVIENDAS, S.A. (PROMUVI, S.A.) la finalización del mandato de la Corporación que ha designado a los miembros del Consejo de Administración supondrá el cese de los Consejeros que sean miembros de la Corporación y continuarán en funciones hasta que el Ayuntamiento Pleno ya renovado designe a los nuevos Consejeros sustituidos.

En cumplimiento de dicho artículo 9 y al haberse constituido el nuevo Ayuntamiento Pleno, PROPONGO a éste designe para el Consejo de Administración de la Sociedad a los siguientes Consejeros:

- D. CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.
- D. ANTONIO PARRAS ATIENZA."

El portavoz del SIEX, Sr. Calderón hace una proposición para que sean designados consejeros los miembros de su grupo D. José Antonio Calderón Zapata y D. Antonio Vargas Granadero.

Acto seguido se somete a votación la primera Proposición que obtiene seis votos a favor de los miembros del PSOE-NI, tres en contra del SIEX y tres abstenciones del PP. La segunda proposición obtiene tres votos a favor del SIEX, seis en contra del PSOE-NI y tres abstenciones del PP; por lo que quedan designados para el Consejo de Administración de la Sociedad Promotora de Viviendas, S.A: los Sres., D. Ceferino Muñoz Sayago y D. Antonio Parras Atienza.

UNDÉCIMO.- RATIFICACIÓN SI PROCEDE, RESOLUCIONES JUICIO FALTAS C/LIBERTAD Nº20 E INTERDICTO OBRA NUEVA SR. GONZÁLEZ.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Proposición de la Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2.000 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por Resoluciones de la Alcaldía Nº2.676 y Nº2.714 de fechas 15.09.00 y 05.10.00 respectivamente, se ha encomendado a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial la Defensa de este Ayuntamiento en el Juicio de Faltas Nº140/00 y Procedimiento de Interdicto de Obra Nueva Nº217/00 ambos del Juzgado Instrucción Nº2 de Zafra.

Por ello, PROPONGO al Ayuntamiento pleno tome el acuerdo de valorar y ratificar las referidas Resoluciones."

Los Sres. reunidos por unanimidad de los doce miembros acuerdan ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 2676 y también por unanimidad, pero con once votos, pues se ha ausentado el Sr. González de la sesión por ser parte interesada en este asunto, acuerdan ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 2714.

DUODÉCIMO.- INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE EXPEDIENTE GENERACIONES DE CRÉDITO.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. González Delgado.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darse por enterados de los siguientes expedientes de GENERACIÓN DE CRÉDITO, Presupuesto 2.000:

<u>Nº</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
7	Subvención colaboración INEM	4.000.000 Ptas.
8	Construcción Pistas Atletismo	5.000.000 Ptas.
9	Ayudas Empleo Público	4.000.000 Ptas.
10	AEPSA. Infraestructuras	20.319.000 Ptas.
11	Subvención y actividades Culturales	100.000 Ptas.
12	Ayuda a Domicilio	2.121.963 Ptas.
13	Convivencia e Inserción Social	1.356.450 Ptas.

MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

MOCIONES:

Por el portavoz del grupo PSOE-NI se presenta la siguiente moción:

“EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN EN RELACIÓN CON LA FINANCIACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

La Hacienda Local española dista hoy mucho de la situación de precariedad en que se encontraron y padecieron los primeros Ayuntamientos democráticos. A ello han contribuido diversos factores y entre ellos y de manera fundamental, que duda cabe, la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (LRHL); una ley que supuso un esfuerzo racionalizador y modernizador, que ha dado respuesta a las necesidades de financiación de las Corporaciones locales durante la década de los años noventa.

La construcción de un tejido asociativo municipalista de ámbito estatal, completado con otro paralelo e integrado en las distintas Comunidades Autónomas, constituye otro de los factores decisivos en este proceso. La Federación española de Municipios (FEMP) ha sido reconocida como la única representante de los municipios españoles a la hora de abordar los aspectos sustantivos que afectasen al funcionamiento, competencias y financiación del común de los entes locales. Este papel transcendental ha sido asumido por la FEMP, hasta la negociación del último sistema de financiación, desde en profundo ejercicio de responsabilidad y desde el respeto a un pacto no escrito que implicaban la no adopción de acuerdos que no fuesen producto del consenso, no sólo entre los representantes de las fuerzas políticas de los gobiernos municipales representados en su seno, sino también entre la multiplicidad de municipios y diversidad de realidades en cuyo nombre se adquirirían compromisos.

Sin embargo, como se ha dicho, en la última negociación del sistema de financiación para el quinquenio 1999-2003 se produjo una quiebra de los principios que venían informando tanto las relaciones entre Gobierno de la Nación y la FEMP, como de los métodos de funcionamiento y adopción de acuerdos en el seno de la misma. Tanto es así, que las Resoluciones en materia de Hacienda Local de las 7ª Asamblea General de la FEMP, de noviembre de 1999, suponen una desacreditación de dicho proceso negociador hasta el extremo de reclamar en la undécima de dichas resoluciones “Restablecer con el Gobierno del Estado español la negociación de los criterios de reparto de la Participación en los Ingresos del estado, de tal forma que se restablezca el consenso sobre los mismos...”.

Pero no se trata ésta de la única tensión que padece el sistema de financiación. El desfase en los hechos imponibles de algunos impuestos de naturaleza local entre la realidad del momento en que fueron concebidos y la situación socioeconómica actual, marcada por la decidida apuesta de los Estados miembros de la Unión Europea en la Cumbre de Lisboa por las posibilidades de crecimiento económico que ofrecen la información y el conocimiento, elementos de la nueva economía, obliga a una revisión detenida de las figuras tributarias que contiene la LRHL, y que conforman uno de los pilares sustanciales de los recursos con que cuentan las Corporaciones Locales. Sobre algunas de ellas, como es el caso del Impuesto de Actividades Económicas



390

1C4235096

CLASE 8ª

(IAE), existe, además, el compromiso de los partidos políticos con representación parlamentaria de abordar la supresión mediante las compensaciones que eviten la merma de los recursos de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la FEMP, tal como se aprobara en el Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 9 de mayo de 2000. Sobre otras, todavía inexistentes es preciso avanzar con rapidez y reclamar su creación, como sucede con lo que empieza a denominarse impuesto radioeléctrico solicitado por el parlamento de Andalucía.

Junto a estos elementos, otro hecho que no puede olvidarse es la demanda creciente de los ciudadanos de nuevos y mejores servicios, lo que ha provocado que los Ayuntamientos hayan asumido un buen número de funciones sin que previamente se reconocieran y transfieran las correspondientes competencias y asignaran las dotaciones económicas apropiadas desde la Administración del Estado o, en su caso, desde las Comunidades Autónomas. La prestación de servicios impropios, esto es, aquellos que no figuran como tal en los listados mínimos de competencias de la Ley de Bases de Régimen Local, ocupan hoy un peso muy superior al de los propios y, sin embargo, la participación local en el gasto público sigue estancado en torno al 13%, cuando es una demanda generalizada, así lo recuerda la primera de las resoluciones de la Asamblea de la FEMP antes citada, que se sitúe como mínimo en el 25%.

Urge, por tanto, empezar la discusión de un nuevo sistema de financiación que, sobre la base del consenso, resuelva las disfunciones que el actual está generando y que asegure la suficiencia y estabilidad financiera, requisito inexcusable para garantizar la autonomía local como dispone nuestro texto constitucional en sus artículos 140 y 142. Dicha discusión debe producirse, como señala la repetida resolución primera de la 7ª Asamblea General de la FEMP, entre los tres niveles de la Administración (Central, Autonómica y Local), lo que exige reclamar la presencia municipal en el Consejo de Política Fiscal y financiera y hacer coincidir la financiación local con la autonómica.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Monesterio aprueba la siguiente Moción:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a articular un Pacto Global de Financiación de las Administraciones Públicas en el que intervenga las Administraciones Central, Autonómica y Local, que desde el reconocimiento de los principios de subsidiariedad y proximidad, dote de mayor autonomía y suficiencia financiera a las Corporaciones Locales a fin de posibilitar su desarrollo socioeconómico, especialmente de los pequeños municipios, equilibrando las diferencias existentes dentro de la participación en los ingresos del estado, fondos europeos e ingresos autonómicos, de forma que las cantidades a percibir por los ciudadanos sean lo más igualitarias posible. En virtud de este Pacto global, el sistema de financiación de las Corporaciones Locales se hará coincidir en el tiempo con el de financiación autonómica para el periodo 2002-2006.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación a presentar las reformas legales necesarias para permitir la presencia de los Ayuntamientos en el consejo de Política Fiscal y Financiera.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación, en congruencia con lo previsto en el apartado primero de esta Moción, a articular para el ejercicio de 2001 un sistema transitorio de financiación de Corporaciones Locales que contemple un incremento

suficiente de las partidas presupuestarias que configuran la participación en los ingresos del Estado, a negociar con la FEMP.

CUARTO.- Instar al Gobierno de la Nación a abrir un proceso negociador con la FEMP para la reforma de la Ley de Haciendas Locales, que revise las disfunciones que existan en las figuras tributarias vigentes, que incorpore otras nuevas como las medidas impositivas que graven la explotación del espacio radioeléctrico por las compañías de telecomunicaciones así como por las empresas de suministro de energía eléctrica, y que prevea la participación en otros impuestos estatales, como pueda ser el caso del IVA. En este sentido, pondrá a disposición de las Corporaciones Locales los estudios que tengan elaborados en relación con las repercusiones económicas para los entes locales de la supresión del Impuesto de Actividades Económicas.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Moción al Gobierno, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la FEMP y a la Federación de Municipios de Extremadura."

Se acuerda incluir dicha moción por el procedimiento de urgencia y se pasa a su debate.

El Sr. Calderón Zapata en nombre de su grupo el SIEX solicita que se resuma verbalmente los asuntos de la moción, lo que se hace por el Sr. Alcalde. También el portavoz del PP, Sr. Ambrona, habla en lo referido al pacto 2002-2006. Y por último el Sr. Alcalde hace una aclaración sobre el Impuesto de Explotación del espacio radioeléctrico.

Sometida a votación la presente Moción es aprobada por nueve votos a favor de los miembros de los grupos PSOE-NI y SIEX, y tres en contra de los miembros del PP.

También se acuerda por el procedimiento de urgencia tratar, en esta sesión ordinaria, la siguiente moción del portavoz del grupo Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz), ante el Pleno del día 4/10/00, presenta la siguiente Moción basándose en los siguientes fundamentos de hecho:

- 1.- Ni que decir tiene que la región extremeña presenta graves carencias en materia sanitaria, donde los perímetros de distancia a Centros Hospitalarios, equipamientos, personal sanitario, nº de camas, etc., están muy lejos de los índices de otras regiones.
- 2.- La protesta creciente de la sociedad extremeña reclamando más y mejores equipamientos sanitarios ha dado lugar a que aparezcan en los últimos meses diversas plataformas que reclaman la construcción de nuevos Centros Sanitarios y mejorar y equipamientos de los ya existentes.

Esta protesta recogida por el Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura que aún no dispone de competencias sanitarias, fue trasladada de inmediato al Ministro de Sanidad y Consumo que se comprometió a incluir en los Presupuestos del 2.001 una serie de inversiones en materia sanitaria en la región extremeña.

Conocido el borrador de los Presupuestos Generales del Estado para los años próximos, se comprueba que no se destinan fondos algunos para la construcción de Hospital de Tierra de Barros y la Serena, ampliación del Hospital de Llerena y la compra del Hospital de Zafra a la empresa Pascual y Pascual, lo que supone una burla y un desprecio a toda la sociedad extremeña por este abandono en materia sanitaria.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos la siguiente Moción:

Instar al Gobierno de la Nación y concretamente al Ministerio de Sanidad y Consumo a que repare dicho agravio incluyendo las partidas presupuestarias necesarias para hacer frente a las justas demandas de las Plataformas Pro Hospital de Zafra, Tierra de Barros y Llerena, así como para la mejora de la red sanitaria existente en la región.



391

1C4235097

CLASE 8.^a

Enviar escrito de apoyo a las citadas plataformas y dar cuenta de la presentación de esta moción en el Pleno de hoy.

Monesterio 4/11/2000."

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar en todas sus partes dicha moción.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Por el portavoz del PP, Sr. Ambrona Garrote, se formulan las siguientes:

- Sobre la señalización de la Rotonda en la carretera de Calera de León que le parece que ofrece bastante peligro. El Sr. Alcalde le contesta que se tratará de mejorar este asunto y dotarla de la correspondiente luz eléctrica.
- Semáforo Bar Antonio. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que existen algunos estropeados y se está tratando de buscar una nueva empresa para estas reparaciones, ya que la que las hacía anteriormente se ha disuelto.
- También pregunta sobre la obstrucción de agua que existe en la Rotonda junto al puente donde se está construyendo el Pabellón Ferial y báscula. Se toma nota de este asunto para resolverlo.
- También pregunta sobre la revisión de las NNSS sobre todo en lo referente a los registros porcinos. Por el Sr. Alcalde se le informa que se tiene encargado tanto a un técnico particular como al de la Mancomunidad de Tentudía y que últimamente ha estado en esta localidad un delineante para acelerar este tema.
- También pregunta sobre una moción de su grupo para la ordenación del tráfico en la Plaza del Pueblo. El Sr. Alcalde le contesta que se ha citado en dos ocasiones a la Comisión Informativa de Urbanismo para tratar este asunto y no se ha podido celebrar la sesión por no asistir ellos a la misma.
- También pregunta por un escrito de D. Antonio Ramayo Garrote sobre terrenos del Polígono el Alcornocal. El Sr. Alcalde le contesta que dicho escrito se remitió en su día al Jurado Provincial del Justiprecio.
- Por último, el Sr. Ambrona Muñoz pregunta sobre el "garito" de vender entradas en la puerta del Campo de Fútbol. El Sr. Alcalde le contesta que lo han puesto los directivos del C.P. Monesterio.

El portavoz del grupo SIEX, Sr. Calderón Zapata, también pregunta sobre la revisión de la Norma Subsidiaria y en concreto, sobre la recomendación de la Junta de Extremadura de reducir de 2.000 a 1.500 mts la distancia para las instalaciones de ganado porcino. El Sr. Alcalde le contesta en el mismo sentido que lo ha hecho al portavoz del PP.

También solicita que a los grupos de la oposición se le envíen fotocopias de las actas de las sesiones que celebra la Comisión de Gobierno. El Sr. Alcalde le contesta que ya verá este tema.

Igualmente solicita que se traigan a Pleno los fallos de los contenciosos que reciba el Ayuntamiento, tanto si son favorables como si no lo son.

Finalmente se habla del cambio que ha sufrido un contenedor que estaba en la calle Barrio de la Cruz, e intervienen varios miembros de la Corporación y cada uno da su opinión al respecto y que es por parte de la Mancomunidad la que efectúa estos traslados y no el Ayuntamiento.



392

1C4235098

CLASE 8.ª

18/00

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25/11/2.000.-

LUGAR DE LA SESION: CASA CONSISTORIAL HORA: 13,00.-

PRÉSIDENTE: DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO.

CONCEJALES PRESENTES:

- DON ANTONIO PARRAS ATIENZA
- DON JOSÉ ANTONIO VILLALBA DONOSO
- DON ANDRES FRANCISCO PIZARRO LORA
- DOÑA MARÍA-FERNANDA VASCO VILA
- DOÑA MANUELA NUÑEZ DEL VIEJO
- DON ANTONIO JULIAN VARGAS GRANADERO
- DON FRANCISCO-GREGORIO AMBRONA MUÑOZ
- DON MANUEL GONZÁLEZ DELGADO
- DON DANIEL AMBRONA GARROTE.

CONCEJALE AUSENTE:

- DON ANTONIO CALDERÓN MATITOS
- DOÑA ALICIA SAYAGO GALLEGO
- DON JOSÉ-ANTONIO CALDERÓN ZAPATA.

SECRETARIO: DON DANIEL ALONSO BAUTISTA.

Por el Sr. Alcalde se informa a los Sres. reunidos de que se ha remitido fax al Partido Socialista de Cataluña, de enérgica repulsa por el atentado que costó la muerte a D. Ernest Lluch; expresándole en nombre de la Corporación nuestro más sentido pésame por la trágica pérdida del Sr. Lluch, quién permanecerá de un modo entrañable para siempre en nuestra memoria. Actos criminales de este tipo, no podrán con nuestros ideales y profundas condiciones democráticas. En el mencionado fax se solicitaba el traslado a su familia de nuestro más sincero pesar.

Los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan, conste en acta la repulsa por tan criminal acto.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la Sesión el Sr. Alcalde preguntando a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 04.11.2000.- Se acuerda rectificar en el punto quinto, y donde dice D. Felipe Martínez Chaves, debe decir Almacén de Bebidas Felipe, S.L.- Ello fue debido a un error de transcripción.

Los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad su aprobación incluyendo la mencionada rectificación.

SEGUNDO.- SOLICITUD A LA JUNTA DE EXTREMADURA AYUDA CONTRATACIÓN AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 22.11.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El personal del Equipo de Desarrollo Local, perteneciente a la Unidad de Desarrollo y Formación para el Empleo "Las Moreras", se ha financiado desde su creación con aportaciones de la Junta de Extremadura, a través de las ayudas convocadas anualmente para la dinamización del mercado laboral, y del INEM, a través de las ayudas para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. De manera esporádica han trabajado en el Equipo otros profesionales contratados con cargo a recursos complementarios.

Tras la finalización, en octubre de este año, del contrato del Técnico Dinamizador (plaza cofinanciada por la Junta de Extremadura, a través del proyecto acogido al Decreto 36/1999, de 23 de marzo, que convocaba en 1999 las ayudas a la dinamización del mercado de trabajo en el ámbito local) el Equipo cuenta con tres personas contratadas. Dos de sus contratos están siendo financiados por el INEM y el tercero financiado a través del convenio Junta de Extremadura- INEM-Corporaciones Locales, finalizándose éste último en el primer trimestre del año 2001.

Por tanto, el Equipo de Desarrollo estará insuficientemente dotado de personal a lo largo del año 2001 para llevar a cabo todas las actuaciones de dinamización laboral que tiene encomendadas, entre ellas:

- Investigación, estudio y análisis de los recursos ociosos e infrutilizados, así como del mercado de bienes, servicios y trabajo de la zona.
- Asesoramiento y orientación a los promotores, emprendedores, empresarios y desempleados sobre la viabilidad de los proyectos a iniciar, tengan éstos como finalidad la creación de nuevas empresas o la ampliación de las existentes.
- Elaboración de proyectos para estas iniciativas, canalización de recursos para su puesta en marcha y apoyo técnico hasta su definitiva implantación.
- Información y orientación a los desempleados, especialmente a los que finalizan programas de formación en la Unidad, sobre las ofertas de formación y posibilidades de empleo en la zona, bien promoviendo el autoempleo o el empleo por cuenta ajena.
- Gestión y coordinación de las actividades de promoción de los productos más representativos de la zona.
- Canalización de recursos que redunden en un incremento de las infraestructuras para el desarrollo, en la mejora de los servicios públicos ofrecidos y en la creación y/o ampliación de instalaciones de ocio y otros servicios del municipio.
- Colaboración en las actividades llevadas a cabo desde la Unidad "Las Moreras", bien a través del área de formación, de obras o apoyando a dirección.
- Mantenimiento de una cooperación continua con instituciones y otras entidades tanto para la actualización de datos y recursos de desarrollo existentes, como para colaborar conjuntamente en la divulgación de proyectos.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio ha convocado, mediante el Decreto 220/2000, de 24 de octubre, ayudas para la contratación de personal técnico a la promoción de actuaciones de investigación y dinamización del tejido empresarial e industrial en el ámbito local. Con

esta ayuda, por importe de 2.000.000 de pesetas anuales, se completarían las necesidades de personal que tiene el Equipo de Desarrollo, contratando a:

- Un técnico dinamizador, a jornada completa, durante 1 año.

El coste de estos contratos se eleva a la cantidad de 2.725.258 pesetas. De ella, el Ayuntamiento financiaría 725.258 pesetas.

Con lo expuesto, se propone al Pleno aprobar la presentación de la solicitud de esta ayuda, junto con la documentación que la normativa establece".

Pasada la Proposición a votación, los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad su aprobación.

TERCERO.- MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

Por la Concejala-Delegada de Bienestar Social y de la Mujer, en representación del PSOE-NI, se da lectura del siguiente MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES de fecha 22.11.00:

"Con motivo de la celebración en el día de hoy del DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, manifestamos nuestra más absoluta y enérgica repulsa ante las inadmisibles situaciones de violencia que sufren las mujeres, al tiempo que expresamos nuestra más sincera solidaridad con las víctimas de la violencia de género y con su familiares.

La violencia de género, fruto de la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, constituye una flagrante violación de los derechos humanos elementales. Por ello, se hace preciso adoptar medidas urgentes para su definitiva erradicación, labor en la que están implicadas tanto las distintas Administraciones Públicas como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las asociaciones públicas y privadas y, en general, todos los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país.

Así, el compromiso de todas las Administraciones Públicas en la lucha conjunta de la sociedad por erradicar la lacra que supone la violencia ejercida sobre mujeres, niñas y niños es, no sólo evidente, sino fundamental.

Es preciso pasar a la acción. No podemos conformarnos con meras declaraciones de apoyo, que hacen realidad en muchas ocasiones aquella frase de Ruiz de Alarcón: "no hay peor enemigo que el que trae el rostro amigo". Ya no valen solamente las palabras de consuelo a las víctimas. Las distintas Administraciones Públicas no pueden convertirse, con nuestra falta de acción, en un enemigo más de las mujeres que sufren malos tratos y violencia.

Por todo ello, consideramos que se hace preciso:

- Trasladar al Gobierno de la Nación la urgente necesidad de adoptar cuantas medidas resulten necesarias, bien para modificar la legislación vigente, bien para establecer una nueva regulación que, de forma integral, aborde la cuestión de la violencia de género.
- Adoptar todas las medidas que resulten necesarias para, dentro de las competencias de las Administraciones locales y en coordinación con la Administración Autonómica, contribuir de forma positiva y efectiva a la erradicación y prevención de la violencia de género".



1C4235099

Pasado el Manifiesto a votación, los Sres. reunidos manifiestan que están totalmente de acuerdo con el mismo, y acuerdan por unanimidad su aprobación y que así conste en Acta.

CUARTO.- SOLICITUD DE LA S.A.T. "LA BELLOTA" SOBRE RESCISIÓN CONTRATO SOLAR Nº2 EN EL POLÍGONO LAS MORERAS.

Visto el escrito que presenta José Antonio Florencio Sánchez, en representación la S.A.T. "La Bellota" 7807, en el que solicita la rescisión del contrato que suscribieron con este Ayuntamiento para adquisición del solar nº2 en el Polígono Industrial Las Moreras; los Sres. reunidos visto el Informe favorable que en este día ha emitido la Comisión Informativa de Urbanismo, por unanimidad acuerdan que se devuelva a dicha Sociedad la cantidad de 914.370 pesetas en concepto de primer cincuenta por ciento como pago de la parcela nº2 sita en el Unidad de Ejecución Industrial I-1 Las Moreras, y 36.575 pesetas en concepto de completar la fianza definitiva. Igualmente acuerdan no devolverle la cantidad de 35.356 pesetas en concepto de fianza provisional que ingresó para poder participar en la subasta; por lo que queda sin efecto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19.01.00 punto séptimo, en cuanto a la adjudicación a S.A.T. "La Bellota". Por todo ello, la mencionada parcela queda libre, y por tanto sigue estando para poder subastarla por cualquier otro licitador en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas que en su día sirvió de base para la adjudicación de ésta.

QUINTO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº5 NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía de fecha 22.11.00, del Informe de Secretaría-Intervención y del Informe favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo del día de hoy en relación con la modificación puntual de la Norma Subsidiaria de Planeamiento Municipal:

La Memoria justifica la iniciativa de planeamiento (pública). Asimismo se justifica el objeto de la modificación y se describen las modificaciones propuestas consistentes en:

- a) Ampliación de los terrenos dotacionales que rodean al actual campo de fútbol.
- b) Reajuste de la delimitación del sector R.6.
- c) Prolongación del viario público denominado bulevar que atraviesa los sectores del PPR1 y UER2.

Se indican las ordenanzas reguladoras de edificación, que no se ven alteradas y la tramitación de acuerdo con la legislación vigente.

Por el Sr. Alcalde se hace una amplia exposición de esta Modificación.

El Sr. Vargas Granadero en nombre del SIEX, hace unas preguntas sobre el punto b) *Reajuste de la delimitación del sector R.6.* que le son contestadas por el Sr. Alcalde.

El Sr. Ambrona Garrote en nombre del PP, pregunta porqué no se han incluido algunas modificaciones más, como por ejemplo el de la regulación de las explotaciones porcinas de acuerdo con el Decreto de la Junta. El Sr. Alcalde le contesta que pronto se traerán otras modificaciones, y que en ello está trabajando un delineante de la Mancomunidad de Tentudía.

Los Sres. reunidos tras amplia deliberación y por unanimidad, y por tanto con el quórum exigido por la ley, acuerdan aprobar inicialmente la Modificación Puntual de la Norma Subsidiaria de Planeamiento antes referida. En la zona de desarrollo de esta



394

104235100

CLASE 8ª

Modificación quedan suspendidas el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificaciones y demoliciones hasta la aprobación definitiva de esta Modificación. Igualmente se acuerda, que se someta a información pública en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y en el Periódico HOY por espacio de un mes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13.40 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.



